

PROCESO

DEL

CONSEJO DE GUERRA

SEGUIDO CONTRA LOS GENERALES

PLUTARCO BOWEN Y JUAN M. TRIVIÑO.



GUAYAQUIL.

IMPRESA DE "EL TIEMPO".

—Plaza de Rocafuerte Nos. 8 y 9.—

1895

A LA NACIÓN.

za el

Da vergüenza el decirlo, pero qué hacer si á ello nos obligan nuestro carácter y la franqueza con los cuales debemos proceder en asuntos de alguna importancia histórica: sucede, entre nosotros, que la realidad de ciertas esperanzas políticas, conquistada por la incesante labor de un partido, lejos de servirnos de título á la grandeza y al miramiento de nuestros semejantes, nos ahoga en la inmovilidad del éxtasis, cuando las ambiciones y el egoísmo, el orgullo y la envidia no suelen, sobre el honor de la causa y la ventura de la Patria, declararnos en lucha fratricida entre conmlitones amigos y camaradas.

Como si á la presencia de las grandes

II

transformaciones políticas, debieran alejarse necesariamente la justicia y la serenidad, hemos oído, varias veces, sin replicar á nadie, tantos comentarios diversos, tantas contradictorias afirmaciones sobre el Consejo de Guerra que juzgó á los Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño, que comprendimos la irremisible necesidad de dar á luz el respectivo proceso, sin cuyo estudio sería imposible un juicio acertado y conforme con el mérito de los autos.

Al parecer, personas ha habido que atribuyesen el juzgamiento de dichos Generales á intrigas y emulaciones de cuartel, que no á la necesidad de precaver el inminente peligro con el cual, sus defensores de ayer, amenazaban la República, aun antes de que nuestros enemigos quemaran su último cartucho contra los soldados de la reivindicación de la honra nacional.

Hay crímenes imposibles para quienes ni entienden ni se explican el cómo de nuestras caídas, en medio del fango y la degradación; y sin embargo, mientras haya hombres, las pasiones humanas estarán dándonos de golpes, y la justicia pública castigándonos y reparando el daño causado por la flaqueza individual; aunque por cierta punible conmiseración, estemos

III

siempre del lado del crimen y los malhechores: para la justicia ahí está el odio, ahí el menosprecio, nuestra indignación gratuita y calumniosa; para el delincuente la excusa, la misericordia indeclinable y la justificación escandalosa.

Repugna pero es ésta una verdad de á puño.

Si por una parte hemos puesto reparo á esta circunstancia, por otra no desconocemos que la mayoría de la República ha visto la condenación de los señores Bowen y Triviño, como el resultado de sus propios hechos y el de la acción de la ley, representada por un fallo que puede ser el legítimo orgullo de los Jefes que lo expidieron, después de siete días de meditación y prolijo estudio de los elementos de prueba, que acopiaron tanto la vindicta pública como los defensores de los procesados.

Posteriormente al juicio, han caído en nuestras manos varias otras pruebas irrefragables de la culpabilidad de los reos, que no las insertamos porque nuestro objeto, al emprender en esta publicación, no ha sido el de hacer un memorial ajustado á revelaciones extrajudiciales, sino á lo actuado en el Consejo de Guerra en que nos ocupamos. Por esto prescindimos de

IV.

dar á luz, siquiera para apoyar nuestro juicio, aun la tarjeta dirigida por el General Triviño al señor Bowen, con el objeto de acordar el envío clandestino de las armas, cuya sustracción fué también materia de la sentencia. La posesión de este documento debemos á un hecho enteramente casual: el General Bowen la dejó abandonado en sus antiguas habitaciones de la Comandancia General, á donde fuimos á vivir, por generosas y repetidas invitaciones del Jefe Supremo de la República.

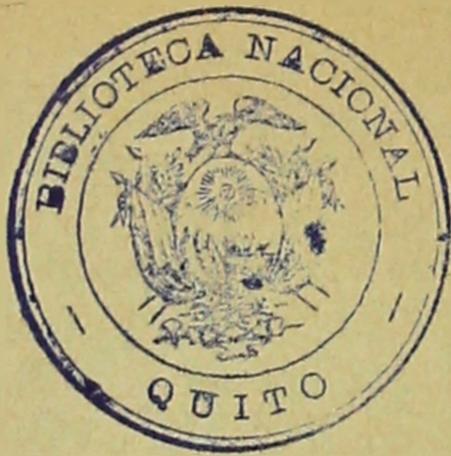
Esta tarjeta original, como muchos otros documentos, se conserva en nuestros poder, por si acaso sea necesaria para más tarde.

Creemos haber servido á la Patria con esta publicación, llevada á cabo por insinuaciones del Supremo Gobierno, cuyo buen nombre ha sido puesto en duda, no sólo por sus enemigos, sino también por los que quieren llamarse adictos á él, á despecho de sus imposturas y deslealtad.

La historia recoja los hechos de fuente fidedigna, y falle sobre ellos con severa imparcialidad.

Guayaquil á 20 de Diciembre de 1895.

Emilio M^a. Terán.



PROCESO.

R. del E.

Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.

Quito á 23 de Setiembre de 1895.

Señor Coronel Dr. Emilio M. Terán.

El Sr. General Jefe Supremo de la República, ordena que los Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño, sean juzgados en Consejo de Guerra verbal, por el crimen de traición y demás infracciones que aparecieren, del respectivo enjuiciamiento, debidamente comprobadas. Con este objeto ha designado á Ud. para Juez Fiscal, y nombrado, para Vocales, á los Sres. Coroneles Fidel García, Simón Mancheno y Alejandro Egas Caldas, y á los Te-

nientes Coroneles Alejandro Sierra, Manuel López Arteta, Alamiro Plaza y Nicolás F. López.

El Consejo de Guerra será presidido por el primero de los designados, y se reunirá en el Palacio de Gobierno, á la una de la tarde del día en que, por decreto especial, se determine. En esta virtud procederá Ud. á dar á la causa la correspondiente sustanciación, de conformidad con las prescripciones militares.

Dios y Libertad,
Juan Francisco Morales.

Plaza de Quito, Setiembre 24 de 1895. las doce m.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el oficio precedente, sirva él de auto cabeza de proceso, y actúe, en las diligencias previas al Consejo de Guerra, el Teniente Coronel Dr. Pedro Pablo Echeverría, quien, unido al infrascrito Juez Fiscal, citará á los procesados, previniéndoselos, á la vez, nombren su defensor, si lo quisieren, y manifiesten su conformidad ó recusación en orden á los vocales que designa el oficio en referencia. El Teniente Coronel Echeverría, ejercerá el cargo de Secretario, previas las formalidades prescritas por las leyes de la materia —El Coronel Juez Fiscal.—*E. M. Terán.*

Presente, y en el mismo momento, el Sr. Comandante Pedro Pablo Echeverría, prome-

tió desempeñar el cargo, fiel y legalmente, previas las formalidades del caso.—*E. M. Terán.*
—*P. P. Echeverría E.*

En Quito, Setiembre 24 de mil ochocientos noventa y cinco, el infrascrito Coronel Juez Fiscal, acompañado del Secretario que suscribe, cité con el oficio que antecede y decreto consiguiente, al Sr. General Juan Miguel Triviño, quien recusó á los Comandantes Alejandro Sierra y Nicolás F. López, como Vocales determinados en el oficio de fojas 1^a. Nombró para sus defensores Civil y Militar, respectivamente, á los Sres. Dr. Luis Felipe Borja y General D. Rafael Barriga. Firma con el Juez Fiscal y Secretario que certifica.—*M. Triviño.*—*E. M. Terán.*—*P. P. Echeverría E.*

En la misma fecha y forma cité con las piezas indicadas al Sr. General Plutarco Bowen, quien, conformándose con los Vocales designados, nombró al Sr. Dr. D. Modesto A. Peñaherrera, para defensor Civil, y para militar al Sr. Coronel D. Julio Andrade. Firma con el Juez Fiscal y Secretario que certifica.—*P. Bowen.*—*E. M. Terán.*—*P. P. Echeverría E.*

En la misma fecha cité al Sr. Dr. D. Luis F. Borja, con el nombramiento para defensor del procesado Sr. General Triviño, y expresando que aceptaba el cargo, firma con el Juez Fiscal y Secretario. *Borja.*—*E. M. Terán.*—*P. P. Echeverría E.*

Quito, Setiembre 24 de 1895. las cinco p. m.—Pasen los autos al Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor General, para que provea en orden á la recusación de los vocales Comandantes Sierra y López.—*E. M. Terán.*—El Secretario, *P. P. Echeverría E.*

Sr. Comandante en Jefe.

Como me ha nombrado para su defensor del Sr. General D. Juan M. Triviño, me es preciso hacer observaciones acerca de la sustanciación que, según la orden que sirve de cabeza de proceso, va á darse al juicio militar.—Según el Código militar vigente, los Consejos de Guerra en que se juzgan delitos ó crímenes puramente militares, son de tres especies: Consejo de Guerra ordinario; Consejo de Guerra de oficiales Generales; y Consejo de Guerra verbal. En el primero se juzga á todos los individuos de tropa desde "Sargento abajo." T. IX, T^o II, art. 1^o; en el segundo, á los oficiales de cualquier graduación; y en el tercero, á todo individuo del Ejército por las infracciones especialísimas de cobardía ó insubordinación en acción de Guerra; deserción en campaña, rebelión y motín. Ahora bien, conforme á la sobredicha orden, el crimen que se inculpa á los Sres. General D. Juan M. Triviño y General D. Plutarco Bowen, es el de traición, y, por lo mismo, debe sustanciarse el juicio en Consejo de Guerra de oficiales Generales. Nadie desconoce que las fórmulas son absolutamente nece-

sarias para dar con la verdad; y en el presente caso es tanto más necesario observarlas, cuanto que se trata de Jefes distinguidos que, ayer no más, derramaron su sangre en el campo de batalla, defendiendo los principios liberales. Ruego, pues, á Ud. se digne reformar la orden que sirve de cabeza de proceso, ordenando que los Sres. Generales Triviño y Bowen sean juzgados conforme á lo prescrito en el T. IX T^o III del citado Código.—*Luis F. Borja.*

Jefatura del Estado Mayor General.—Quito 25 de Setiembre de 1895.—La sustanciación ordenada en el oficio á que se refiere la solicitud precedente, está conforme con la naturaleza de la infracción que se juzga, con las prescripciones legales y con la práctica común. El Consejo de Guerra que juzgará á los Generales Triviño y Bowen, será compuesto de oficiales generales, como así se manda en el sobredicho oficio; pero, relativamente á la sustanciación, ella se sujetará á lo prescrito en orden á los Consejos de Guerra verbales.—*Morales.*—El Ayudante Secretario, *R. Valdés.*

En veintisiete de dicho mes y año, citamos con el decreto anterior al Sr. Dr. Luis F. Borja, y dijo firme el testigo.—Testigo, *López.*—*E. M. Terán.*—*P. P. Echeverría E.*

R. del E.

Jefe en Comisión. — Quito, Stbre. 25 de 1895.

Señor Coronel Juan F. Morales, Jefe de Estado Mayor General.

Ha sido en mi poder el nombramiento que, como Vocal, se me ha discernido, para la formación del Consejo de Guerra verbal de oficiales generales, que debe ver y juzgar del delito de traición, por el que se les acusa á los Sres. Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño. En contestación diré á Ud.: no me es posible aceptar el referido nombramiento, á causa de la clase de enfermedad que adolezco, que, constándoles á todos, me impide permanecer, mucho tiempo, de una manera estable, en cualquier reunión; pues cada media hora, á lo mucho, tengo que acudir á satisfacer las exigencias de tan tenaz y mortificante enfermedad. Como esta circunstancia en un Consejo de Guerra, es una de las causas de nulidad, es la razón que me obliga á no aceptar dicho nombramiento, persuadido de que Ud. estimará, como legal, la presente excusa. Dios y Libertad.—*Alejandro Egas Caldas.*

Jefatura General del Estado Mayor del Ejército.—Quito. Setiembre 25 de 1895.—En virtud de las recusaciones del procesado General Triviño, y de la excusa del Coronel Egas Caldas, que se la acepta por ser legal, nómbrase, para vocales, á los Sres. Coronel Federico Irigoyen y Tenientes Coroneles Rafael Rodríguez Zambrano y Felipe Maridueña.—*Juan Francisco Morales.*—El Ayudante Secretario, *Ramón R. Valdés.*

En veinticinco de los corrientes el Sr. Juez Fiscal y Secretario, notificamos al Sr. Coronel Julio Andrade con el nombramiento para defensor del Sr. General Plutarco Bowen, y dijo que no aceptaba, y firma. *J. Andrade. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En veinte y seis de los corrientes cité con el nombramiento de defensor civil, hecho por el General Plutarco Bowen al Sr. Dr. Modesto A. Peñaherrera, y dijo firme el testigo. Certifico. Testigo. *López. Terán. Echeverría E.*

En el mismo día, veinte y seis de los corrientes, cité al Sr. General Plutarco Bowen con el nuevo nombramiento de los vocales Coronel Federico Irigoyen y Tenientes Coroneles Rafael Rodríguez Zambrano y Felipe Maridueña, bien así como con la excusa del Coronel Julio Andrade, y dijo que no nombraba defensor Militar, y firma. Certifico. *P. Bowen. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida hice igual citación al Sr. General Juan Miguel Triviño, respecto de los vocales nuevamente nombrados. Se le citó también con la solicitud y consiguiente decreto de fojas cuatro, y firma. Lo certifico.—*Juan M. Triviño.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría E.*

Razón. Buscado en su casa el Sr. General Rafael Barriga, para citársele con el nombramiento de Defensor Militar, no fué encontra-

do, y se nos aseguró que se hallaba fuera de la ciudad y se ignoraba la época de su regreso — Quito, Setiembre 26 de 1895.—*E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Quito, Setiembre 27 de 1895.—Para que provea acerca de los defensores militares de los enjuiciados, pase el proceso al Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor General.—*E. M. Terán. —El Secretario, P. P. Echeverría E.*

Jefatura del Estado Mayor del Ejército.—Quito, Setiembre 27 de 1895.

Para defensor del procesado General Bowen, nombro al Coronel José Antonio Polanco. En virtud de la razón que antecede, cítese al General Triviño para que designe un defensor militar que se halle expedito, y no entorpezca la aceleración del juicio.—*Juan Francisco Morales. El Teniente Coronel Secretario, Ramón R. Valdés.*

El Sr. Coronel Juez Fiscal y el Teniente Coronel Secretario, hicimos saber al Sr. Juan Miguel Triviño el decreto anterior, y dijo que en reemplazo del Sr. General Rafael Barriga, tiene á bien nombrar al mismo Sr. Coronel D. José Antonio Polanco, y firma. Certifico. En Quito á veinte y siete de Setiembre de 18 95. *Juan M. Triviño. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día citamos al Sr. General Plutarco Bowen con el nombramiento de su defensor, recaído en la persona del Sr. Coronel José Antonio Polanco, y expresó que renunciaba todo defensor, *enérgicamente*, porque no tiene cargo alguno del cual le defiendan. Firma. *P. Bowen. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día citamos con el nombramiento de defensor militar, ya de oficio, ya á petición del Sr. General Juan Miguel Triviño, al Sr. Coronel D. José Antonio Polanco, y dijo que aceptaba, y firma. Certifico. *Polanco.— E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Señor Comandante en Jefe. (*)

Al ordenar que se juzgue en Consejo de Guerra verbal á los Generales Triviño y Bowen, se funda en tres razones:

1.^a Que la sustanciación ordenada en el oficio que sirve de cabeza de proceso es conforme á la *naturaleza de la infracción*, materia del juicio:

2.^a Que la orden también es conforme á las *prescripciones legales*; y

3.^a Que lo es así mismo á la práctica común.

(*) La refutación de este manifiesto, la hizo verbalmente el Coronel Juez Fiscal, ante el Consejo de Guerra.— Véase la primera anotación agregada al acta respectiva.

I

Permítaseme observar que no es exacto que, según el Código Militar, se juzgue en Consejo de Guerra verbal el crimen de traición determinado en la sobredicha orden.

Como lo demostré, en mi escrito anterior, el Código Militar encierra, en cuanto á la sustanciación de los juicios puramente militares, reglas generales y reglas especiales. Las primeras se refieren á todas cuantas infracciones cometan los individuos pertenecientes al Ejército; y no se distingue sino la graduación del respectivo procesado. Las reglas especiales, especialísimas, son las comprendidas en el T^o IV del Trat. IX. Según el Art. 1^o no se juzgan en Consejo de Guerra verbal sino “los delitos de cobardía en acción de guerra é insubordinación....., y los de deserción en campaña, rebelión y motín.”

Obvios son los motivos en que el legislador se funda al establecer la diferencia entre las dos especies de juzgamientos. Las infracciones materia del Consejo de Guerra ordinario, ó del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, exigen que los jueces procedan con pleno conocimiento de causa, y que se conceden á las personas que se consagran al noble ejercicio de las armas las garantías de que gozan todos los demás ciudadanos.

Y de todo punto imposible proceder con pleno conocimiento de causa, si no se observa

más trámites que los puntualizados en el citado Título IV.

Que en casos urgentes, urgentísimos, en que se trate de castigar actos como la cobardía en acción de guerra, insubordinación, desertión en campaña, rebelión y motín se proceda tan breve y sumariamente, se explica, mas no habría razón alguna para que los militares sean de peor condición que los paisanos. Bien sabe Ud. que el distinguir las jurisdicciones no proviene sino del principio inconcuso de que todos los ecuatorianos sean juzgados por sus jueces naturales.

Mas no cabe admitirse, ni como suposición, que el militar, por serlo, tenga de someterse á un juicio en que el Tribunal proceda, por decirlo así, á tientas; pues le ha sido imposible conocer, á punto fijo, todos los hechos que pueden influir en la inocencia ó culpabilidad del acusado.

Y en cuanto á las garantías, la principal de todas consiste en que se sustancien el sumario y el juicio plenario.

Son tan graves las consecuencias que se deducen de un juicio criminal, tantas las vejaciones que, en virtud de la naturaleza misma de las cosas, se infieren al acusado, que para decidir si un individuo ha de ser sometido á juicio criminal, deben preceder ciertas diligencias, siquiera sean brevísimas, que induzcan á conocer si hay alguna razón fundada para el juzgamiento. Si la hay, entonces y sólo entonces se pronuncia el auto motivado, y se pasa el jui-

cio plenario; en el cual se trata no de los indicios ó sospechas que han inducido al juzgamiento, sino de investigar si el *acusado es inocente ó criminal*.

¿Y por qué se les privara de esa garantía á los Generales Triviño y Bowen? Si se dice que el crimen que les imputan es gravísimo, incúrrese en la más palmaria petición de principio, dándose por probado aquello de cuya prueba se trata. Las legislaciones de los pueblos civilizados conceden, al contrario, más amplitud á la defensa del acusado cuando se le imputa *un crimen*. Según nuestro Código Penal y el de Enjuiciamientos en lo criminal, la distinción de las infracciones, en crímenes ó delitos, no conduce sino á determinar los trámites que se observan en el juzgamiento, atribuyéndose en el primer caso al jurado el declarar si el acusado es inocente ó criminal.

II

Que sea conforme á las prescripciones legales la orden expedida por U. l., es lo que debió demostrarse en el decreto, citándose la *ley expresa* que así lo disponga.

III

El Art. 2º del Código Civil, aplicable al presente caso, según el Art. 4º del mismo Código, declara que la costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la ley se remite á ella.

La práctica de los Juzgados y Tribunales podrá servir para interpretar la ley, cuando esta sea oscura ó dudosa; mas cuando ella sea clara, y en el presente caso es evidentísima, el juez no puede desatender su tenor literal á pretexto de consultar su espíritu.

Observaré por último, que ni por un instante pretendo que se corran traslados, que se admitan manifiestos, ni que la defensa sea escrita. Concluídas las diligencias del sumario, y, si hubiere mérito, pronunciado el auto prescrito por el Art. 11, T^o II Trtd^o IX, se reunirá el Consejo de Guerra de Oficiales generales.

No se juzgue que me propongo entorpecer la causa; deseo únicamente que se cumpla la ley, y que no procedamos á un juicio nulatorio; pues sería nulo todo lo actuado ante el Consejo de Guerra verbal.

Por tanto, espero que Ud., con dictámen del Auditor de Guerra, ordene se juzgue á los Sres. Generales Triviño y Bowen en Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

Luis F. Borja.

Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.—Quito, Setiembre 28 de 1895. las dos p. m.

Dictamine el Auditor de Guerra General, y se proveerá.

Morales.

El Teniente Coronel Secretario,

Ramón R. Valdés.

Inmediatamente cité con el escrito y decreto precedentes al Sr. Coronel Auditor General de Guerra, y dijo que firme el testigo. Certificado. Testigo *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Señor Comante en Jefe.

Quito á 29 de Stbre. de 1895. las once p. m.

Vistos: en calidad de Auditor de Guerra, prolijamente examinado el proceso seguido contra los Sres. Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño, he observado las razones del Sr. defensor de los sindicados; las que encuentro en perfecta armonía con el Art. 1º Tº IV del Código Militar; una vez que el crimen de traición por el que se les juzga, no es infracción que se encuentra detallada en el Art. aludido. Además debe expresarse el género de traición de que se trata en el presente juzgamiento, lo que resultará de las justificaciones ó pruebas que el Consejo de Guerra de Oficiales Generales aduzca, señido á lo más correcto de la ley.

Marchán G.

Jefatura de Estado Mayor General del Ejército.—Quito, Octubre 1º de 1895. las nueve a. m.

Examinado el proceso detenidamente y apreciado el valor de las declaraciones recibidas

das por el Juez Fiscal, se comprende que los procesados Bowen y Triviño, deben ser juzgados en Consejo de Guerra verbal, por insubordinación, rebelión y motín, infracciones con las cuales se ha pretendido atentar contra la seguridad interior de la República. De acuerdo, pues, con el Art. 1º T. 4º del Tratd. 9º y Art. 159, 178 y 181 del título único del Tratd. 8º del Código Militar, sustánciese la causa en la forma indicada en el memorial de fs. 1ª, entendiéndose que el crimen puntualizado en él, no será ya materia de este juzgamiento. Rectifícase en este sentido dicho memorial. Por las razones expuestas, de conformidad con el mérito de los autos y con la ley, niégase la revocación solicitada por el Sr. defensor del procesado General Juan Miguel Triviño. *Morales.* El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

En el mismo día citamos al Sr. Coronel D. José Antonio Polanco, defensor militar de los procesados, con la providencia anterior y con el nombramiento de Vocal, recaído en la persona del Sr. Teniente Coronel Delfín Bravo, y firma. *Polanco. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día, constituídos en el Panóptico de esta Capital, citamos con los decretos y dictamen que anteceden, así como con el nombramiento de vocal en la persona del Sr. Teniente Coronel Delfín Bravo, al Sr. General D.

Plutarco Bowen. *P. Bowen. E. M. Terán.
P. P. Echeverría E.*

En seguida hicimos igual citación al Sr. General Juan Miguel Triviño, y firma. *Triviño. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida hicimos igual citación al Sr. Dr. Luis Felipe Borja, y dijo firme el testigo. Testigo *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Señor Coronel Jefe de Estado Mayor General.

Buscado el Sr. Coronel Federico Irigoyen para citársele con el nombramiento para Vocal, no ha sido posible encontrarlo, por no tener habitación conocida. Además, es público y notorio que se halla gravemente enfermo; razón por la cual no podrá dicho Coronel concurrir al Consejo de Guerra. Ud. se servirá proveer lo conveniente. Quito, Octubre 1º de 1895 *E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Jefatura del Estado Mayor del Ejército.—Plaza de Quito, 1º de Octubre de 1895.

En virtud de la razón precedente, nombra-se para vocal al Comandante Juan Vergara, en lugar del Coronel Irigoyen, ya que por su enfermedad, que en realidad de verdad es notoria, no podrá concurrir al Consejo de Guerra verbal, el cual se verificará el día jueves 3

del presente, á la hora y lugar indicados en el memorial de fojas 1.^a Cítese con este decreto á las partes y vocales. *Morales.* El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

En primero de Octubre de 1895, citamos al Comandante Juan Vergara, con el memorial de fs. 1.^a y los dos decretos de esta fecha. Firma. *Juan Vergara. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En dos de Octubre del año en curso, citamos al Sr. Coronel José Antonio Polanco, con el nombramiento para vocal, en la persona del Sr. Comandante Juan Vergara, y con el señalamiento de día y hora para el Consejo de Guerra verbal, y firma. *Polanco. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida citamos al Sr. Dr. Francisco Marchán, Auditor de Guerra, con el decreto precedente, y firma. *Marchán. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Señor Comandante en Jefe.

Acaba de citárseme el decreto en el cual se sirve Ud. disponer que el Consejo de Guerra se reuna mañana.

Y como es de todo punto imposible hacer ver, en pocas horas, á muchos testigos que presentaré en defensa del Sr. General Triviño, ruego á Ud. se digne diferir, á pasado mañana,

la reunión del Consejo de Guerra. *Luis F. Borja.*

Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.—Quito, Octubre 2 de 1895., las dos p. m.

Aun cuando la naturaleza del juicio no lo permite, sin embargo, para que no se angustie la defensa, se accede á lo solicitado; entendiéndose que el Consejo de Guerra se verificará, irremisiblemente, el viernes cuatro del presente, á la hora y en el lugar indicados. *Morales.*
El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

Inmediatamente citamos el decreto anterior al Sr. Dr. Luis F. Borja, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Constituídos en el Panóptico de esta ciudad, el 3 de Octubre del presente año, citamos al Sr. General Juan Miguel Triviño el decreto anterior y el nombramiento de vocal recaído en la persona del Teniente Coronel D. Juan Vergara. *Triviño. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Igual citación y en la misma fecha, hicimos al Sr. General D. Plutarco Bowen, y firma *P. Bowen. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Luego citamos al Sr. Coronel Fidel García con el nombramiento de Vocal, Presidente, y nuevo señalamiento de día, y ordenó firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Luego citamos con el nombramiento de Vocal y nuevo señalamiento de día, al Sr Coronel Simón Mancheno, y de su orden firma el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

De seguida, hicimos igual citación al Comandante Alamiro Plaza, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Inmediatamente, hicimos igual citación al Sr. Comandante Rafael Rodríguez Z., y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día, citamos al Sr. Comandante Delfín Bravo, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Luego hicimos igual citación al Sr. Comandante Juan Vergara, y firma por su orden el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida hicimos igual citación al Sr. Comandante Felipe Maridueña, y de su orden

firma el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día citamos al Sr. Coronel José Antonio Polanco, con el nuevo señalamiento de día, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Luego hicimos igual citación al Sr. Coronel Francisco Marchán, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida hicimos otra, igual á la anterior, al Sr. Dr. Modesto A. Peñaherrera, y de su orden firma el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

LISTA DE TESTIGOS.

SEÑORES :

Coronel	D.	José Antonio Campi.
Id.	“	Norverto Vélez.
Id.	“	Wilfrido Venegas.
Id.	“	N. Irigoyen.
Comandantes	“	José Monteverde.
Id.	“	N. Baca.
Sgto. Mayor	“	Francisco Capelo.
Id.	“	Juan Bruno Burgos.
Capitán	“	Teófilo Caicedo.
Id.	“	Sergio Enríquez.
Id.	“	Manuel Enríquez.

Id. “ Leonidas Suárez y
Id. “ Nicanor Palacios.

Luis F. Borja.

Señor Comandante en Jefe.

Dígnese Ud. disponer que un agente de la Comandancia notifique á los testigos cuyos nombres se expresan en la adjunta lista, para que concurren, mañana á la una de la tarde, á declarar ante el Consejo de Guerra.

Luis F. Borja.

Jefatura del Estado Mayor General — Quito,
Octubre 4 de 1895. las nueve a. m.

Cítese como se pide, á fin de que se presenten hoy, á la una de la tarde. *Morales.* El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

Lista de testigos que presenta el Sr. General
D. Plutarco Bowen.

Señores:

General Don Eloy Alfaro.
Luis S. Quesada.
Juan Alvarez.
Guillermo Sierra.
Armando Terán.
M. Angel Córdova.

Coronel Félix Miranda y
Franco.

Modesto A. Peñaherrera.

Señor Coronel Juez de Instrucción.

Hoy debe reunirse el Consejo de Guerra verbal contra mi defendido Sr. General Plutarco Bowen, y para cumplir con un deber legal, acompaño á este escrito la lista de los testigos que deben declarar en el Consejo de Guerra, á favor de mi defendido.

Dígnese ordenar que este escrito y la lista de testigos, se adjunten al proceso, y dictar las providencias del caso, para conseguir que los testigos que deben comparecer al Consejo de Guerra, cumplan con este ineludible deber.

Modesto. A. Peñaherrera.

Jefatura del Estado Mayor del Ejército.— Quito, Octubre 4 de 1895 la una p. m.

Agréguese. En orden á lo demás que se pide, hágase comparecer á los testigos, con excepción del Sr. Jefe Supremo, quien informará al interrogatorio que se le envíe original á su despacho. *Morales.* El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

En Quito á los cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el Palacio de Gobierno los Sres. Jefes

que componen el Consejo de Guerra verbal, Coroneles D. Fidel García Presidente y D. Simón Mancheno, Tenientes Coroneles D. Alamiro Plaza G., D. Juan Vergara, D. Felipe Maridueña, D. Rafael Rodríguez Z., D. Luis Delfín Bravo, Coronel D. Francisca Marchán García Auditor de Guerra, Coronel Dr. D. Emilio M. Terán Juez Fiscal, y Teniente Coronel Secretario Dr. Pedro P. Echeverría E., con el objeto de juzgar á los Generales D. Plutarco Bowen y D. Juan Miguel Triviño, el Sr. Presidente hizo que los Sres. defensores Dr. Luis Felipe Borja, Dr. Modesto A. Peñaherrera y Coronel D. José Antonio Polanco, prestaran la promesa respectiva, con arreglo á las disposiciones legales. Luego interrogados los enjuiciados por el Sr. Presidente, el Sr. General D. Plutarco Bowen dijo: llamarse como queda expresado, ser de veinticuatro años de edad, ecuatoriano, militar en servicio y no tener religión ninguna. El Sr. General D. Juan Miguel Triviño: "Tengo cuarenta y tres años de edad, soy militar en servicio, ecuatoriano y no tengo religión." Inmediatamente tomó el juramento á los Sres. Vocales, los cuales prometieron desempeñar con legalidad su cargo. Se leyeron las piezas que sirven para la organización debida del Consejo de Guerra verbal. (*) El

(*) El Coronel Juez Fiscal, al darse lectura á la parte de los autos, relativa á la organización y competencia del Consejo de Guerra, dijo: "Sr. Presidente: Ya para que no se tenga duda respecto de la competencia del Consejo de Guerra, ya para dejar en su punto la ley y el acierto con los

cuales ha dictado sus providencias el Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor General, no sólo son oportunas sino necesarias algunas aclaraciones que rectifiquen los conceptos jurídicos con los cuales el ilustrado Sr. Dr. Borja, se ha opuesto á la sustanciación determinada en el memorial de fs. 1^a, sin embargo de la conformidad guardada por ella, con las terminantes, terminantísimas disposiciones legales de nuestro Código Militar.

En dicho memorial se ordena el enjuiciamiento de los Generales Bowen y Triviño por el crimen de traición, y sabida cosa es que la traición, jurídicamente hablando y de un modo absoluto, puede ser de dos especies, según que la infidencia ó deslealtad se refiera al Soberano ó Gobierno de la Nación, ó á la autonomía del Estado. En el primer caso, tanto nuestro Código Militar como cualquier otro de las naciones civilizadas, la llaman simplemente *traición*, y en el segundo toma el nombre de *alta traición*, en cuanto compromete la seguridad exterior de la República.

Los artículos 116 y 117 del "Tít. único del Trtd. 8^o del Código Militar, comprueban la verdad de lo expuesto; con mucho mayor razón si se toma en cuenta que estas disposiciones se hallan incluídas en una sección cuyo epígrafe es el siguiente: "De los crímenes que comprometen la seguridad exterior ó interior de la República." Por otra parte, el Art. 268 de las "Reformas" en la materia, dice así, en tratándose de los crímenes y delitos que deben juzgarse en Consejo de Guerra verbal: "El Art. 1^o Tít. 4^o Trtd. 9^o, dirá: En las causas que se formen por los delitos de cobardía en acción de guerra, por crímenes ó delitos que comprometan la seguridad exterior ó interior de la República, é insubordinación que no hubieren sido castigados en el acto, así como por los de deserción en campaña, rebelión y motín; para el castigo de los espías de uno y otro sexo y para los que alzaren la voz apellidando gracia en favor de un reo condenado á muerte, se procederá del modo siguiente."

De aquí, claramente se deduce que el Sr. Dr. Borja no tuvo en cuenta esta reforma, cuando, con tanta insistencia, oponíase á la reunión de un Consejo de Guerra verbal. Partía él de un falso supuesto: la limitación de esta especie de tribunal para conocer sólo de la cobardía ó insubordinación

Sr. Coronel Juez Fiscal interpeló al Sr. Gral. Bowen, (*) el cual respondió que en los meses

en acción de guerra; deserción en campaña, rebelión y motín; siendo así que, más tarde, nuestras legislaturas, obrando con mejor acierto, mayor conveniencia, más filosofía y unidad jurídica, sometieron también la traición, al conocimiento del Consejo de Guerra verbal, bien comprometida, repito, la seguridad exterior ó interior de la República. Luego la sustanciación prevenida, para este caso, por el Sr. Coronel Morales, está en una con la ley, la razón y la justicia.

¿Y no sería un absurdo, no os parecería una incoherencia, que si para una simple deserción ó un motín cualquiera, hubiere fijado la ley un procedimiento breve, acelerado y expedito, no lo hiciese lo mismo para la traición, que, en sus móviles y consecuencias, es tan funesta como el mayor de los crímenes que pueden perpetrar los malos é infidentes soldados de la Patria?

Véase también cómo esta ligera explicación nos manifiesta que la providencia reformativa del memorial de fs. 1^a, en su esencia nada reforma, y que, obedeciendo á cuestión de nombres y no á otra cosa, se evitó, con esto, repetidas observaciones sobre un punto tan claro como la luz del medio día: tanto vale llamar traición al crimen que se juzga, como se hizo en el oficio de fs. 1^a, ó crimen que comprometa la seguridad interior de la República, como se expresó en la providencia reformativa del Sr. Coronel Morales. (Decreto pág. 14)

Sois, pues, competentes para juzgar en Consejo de Guerra verbal á los Generales Bowen y Triviño. No cabe duda á este respecto, como no la tengo en orden á las demás condiciones de que há menester un Juez que va á definir de la suerte de la Patria, en colición con la de dos soldados, que han abierto un abismo para sepultarse en él, cargados de ingratiudes y deshonor. Sed probos, severos é imparciales, y la justicia será hecha y salvada la Patria, á través de la formidable tempestad que aún la amenaza.

(*) Como los Sres. Dres. Borja y Peñaherrera negaran el derecho para interpelar á los procesados, replicó el Coronel Terán: "Hoy, y sólo hoy, y por primera

vez, he visto, con inmensa contrariedad, negar el derecho que tiene un representante de la vindicta pública, para procurar el esclarecimiento de hechos criminosos, mediante la exposición franca, seria y deliberada, de parte del reo. El Sr. Presidente no puede, no debe negarme este derecho, porque, como ilustrado militar, sabe que mi petición está apoyada en la ley y en la práctica común; ni creo que los Sres. defensores, por la honra de los acusados y la de su propio saber, como que son notables jurisconsultos de este lugar, deban oponerse á que los Generales Bowen y Triviño contesten á mis interpelaciones: la Inocencia, echada en brazos de la Verdad, nada recela de la Justicia; el crimen sólo calla y se oculta, porque teme que su propia conciencia le ponga en la picota. ¿Qué concepto desea el General Bowen que tengamos de él? Mis preguntas no son meditadas, como una red en la cual han de caer irremisiblemente los procesados, como supone el Sr. Dr. Borja: por costumbre y alguna práctica suelo seguir el curso natural del acto, sin exponerme á dejar sin provecho alguno esos preparativos de combate, que, al ser inoportunos, pueden causar una derrota.

No diré, en apoyo de mis dichos, que nuestra legislación, en materia civil ó criminal, no sólo faculta para que se interpele, sino que ha encontrado, en lo que expuso la parte, un elemento de convicción indubitable; no recordaré á los Sres. vocales, que la garantía constitucional á este respecto, no prohíbe que, sin juramento, se obtenga la manera de esclarecer los hechos, mediante la exposición del acusado. No haré mención de que, en cuanto Consejo de Guerra se ha verificado, desde nuestra autonomía política, siempre y por siempre, el acusado, mediante su testimonio, ha dado el mejor modo de indagación; pero sí recordaré á los Generales Bowen y Triviño que sus negativas á este respecto, serían contraproducentes; de ellas los Sres. vocales principiarán á sacar la criminalidad. Lo que quiero y exijo es que se expliquen los hechos; que se me conteste, ó que se nieguen á confesar, cosa que muy bien pueden hacerlo. Como abogado, por mi honor y conciencia, estoy obligado á exigir que se respete la ley. Por lo demás, el Consejo apreciará el valor jurídico de lo que expongan los Generales Bowen y Triviño."

Terminada la rectificación, el Sr. Presidente, con dicta-

de Mayo y Abril, se hallaba fuera del país y que salió de Nueva Orleans con dirección al Ecuador; que al llegar á Panamá se encontró con los Sres. Luciano Coral, José de Lapierre y otros proscritos ecuatorianos, á quienes les dijo que venía, á este país, con el objeto de derrocar al Gobierno que alquiló la bandera, y de proclamar al Sr. General Alfaro, en cuyo nombre se iba á presentar, puesto que él [Bowen] no era conocido, y, por lo mismo, carecía de prestigio. Que en Junio del presente año hizo al General Alfaro un cablegrama de Guayaquil, en el que le decía que iba á abrir operaciones sobre el Interior, como Comandante General; el expresado General le contestó que procediera de acuerdo con una Junta de Oficiales, para llevar á cabo ese propósito, y que si no obedeció ese mandato fué porque resolvió esperar la llegada del citado General Alfaro. Los Sres. defensores se opusieron á la lectura de las declaraciones tomadas de antemano, y el Sr. Presidente resolvió que los testigos que hubieran declarado, se presentasen ante el Tribunal, no á ratificarse, sino á prestar una nueva declaración. (*) El Sr.

men del Sr. Auditor de Guerra, resolvió con arreglo á lo solicitado por el Juez Fiscal.

(*) Como se retardaba la reunión del Consejo de Guerra verbal, mientras se resolvían las solicitudes del Sr. Dr. Luis F. Borja, el Juez Fiscal procedió á recibir las declaraciones de algunos testigos, de acuerdo con lo que se había hecho en varias causas y con los exposiciones de notables criminalistas sobre la materia. No obstante que la ley no prohíbe este procedimiento, se resolvió que se prescindieran de

Juez Fiscal llamó entonces al testigo Sargento Mayor D. Enrique Mariott V., quien juramentado en legal forma, dijo llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, militar en servicio activo en la Artillería "Sucre," libre pensador; que conoce á los procesados, con quienes no tiene ningún parentesco ni le comprenden las generales de la ley. Contestando á las interpelaciones del Sr. Juez Fiscal, dijo: supe en diez y siete del mes pasado, por habermelo referido el Sr. Samuel Enríquez, que se conspiraba, en esta ciudad, para trastornar el actual orden de cosas. La víspera de reducirse á prisión al Sr. General Triviño, hallándome en la prevención del cuartel "Daule" con el Comandante José Monteverde, llegó un Oficial y dijo, en nombre del General Triviño, que no se obedeciera á nadie sino á él y á su hermano el Coronel, y que se negaran á la refundición de los dos "Daules;" pues que se iban á pronunciar, proclamando de caudillo al General Bowen. Si mal no recuerdo, el Comandante Monteverde ordenó inmediatamente que se redujera á prisión á todos los Oficiales, que, á este respecto, habían hablado con el Coronel Triviño. Por la coincidencia de los hechos y por los denuncios recibidos por el Jefe Supremo, supongo yo que

esas declaraciones, sin tomar en cuenta que *nadie puede ser obligado á declarar, dos veces, sobre los mismos hechos*. El Juez Fiscal expuso varias razones que manifestaban lo anómalo de la resolución; pero, para evitar odiosas y repetidas discusiones, tuvo que soportarla, confiado solamente en la calidad de los testigos que iban á presentarse.

los principales factores de la contra-revolución sean los dos Generales procesados. Agregó que, en un día, cuya fecha no recuerdo, pero que coincidía con los acontecimientos que acabo de narrar, un hermano mío el Teniente D. Tomás Mariott, tuvo que darle de planazos á un Jefe del Estado Mayor del General Triviño, porque, en la Plaza de la Independencia, lanzó gritos vivando á Bowen, con el intento de alarmar la población; en la noche de ese día, mi hermano, al cual me he referido, redujo á prisión al Jefe indicado que creo se apellida Vaca. El defensor militar preguntó al testigo si, durante la campaña, había servido bajo las órdenes de los Generales Bowen y Triviño, y contestó que ni en esa época, ni en la actual, había servido; pues que se encuentra en el Estado Mayor General. El defensor del Sr. General Triviño pidió que el testigo dijese:

1.º Si ya declaró ante el Sr. Juez Fiscal; y

2.º Si la declaración que acaba de prestar es la misma que había prestado. Contestó:

A la 1.ª Que es verdad; y

A la 2.ª Poco más ó menos tiene que ser la misma.

El defensor del General Bowen, pidió que el Sr. testigo conteste á las preguntas siguientes:

1.ª Si en la prevención del cuartel del Manabí habló en voz alta el individuo á quien se refiere el declarante, cuando asegura que llegó á ese lugar á impartir una orden, á nombre del Coronel Triviño.

2.^a Si el declarante oyó todo lo que expresó dicho individuo:

3.^a Si el declarante estuvo presente, cuando se dijeron en la plaza las voces de aplauso á favor del General Bowen:

4.^a Cuáles fueron sus palabras á favor del General Bowen, y en qué día fueron proferidas:

5.^a Si se ha juzgado militarmente al individuo que se indica en la pregunta anterior:

6.^a Cuáles son las coincidencias que indica haber inclinado su criterio en contra del General Bowen; y

7.^a Si la conducta del General Bowen ha sido honorable como militar y como individuo particular. Contestando, dijo:

A la 1.^a Que en la prevención del Batallón "Daule," y habló en voz regular:

2.^a Que sí;

3.^a Que nó:

4.^a Según referencia de mi hermano, las palabras fueron éstas: "Viva Bowen: vamos á sacar á Bowen del Panóptico." Este acontecimiento pasó á las once y media de la noche del día en que se supo el triunfo en Ibarra, según la referencia de mi hermano, como dejo dicho:"

5.^a Nó, por lenidad; pues se le soltó al siguiente día:

6.^a Por todos los acontecimientos sucedidos, como los dichos de atacar la casa del General, de la sublevación del "Daule" y la instancia del General Bowen para separarse del Ejército; y

7.^a En cuanto á lo militar se pesquisa un

hecho. Como particular, la conducta del General Bowen ha sido buena.

El Coronel Juez Fiscal formuló las siguientes preguntas:

1.^a Si los motines del "Daule" es otra de las coincidencias, así como motivos poderosos, el desobedecimiento del General Bowen al Gobierno de Guayaquil, los meetings que trataban de organizar en esa ciudad, y otros sucesos de igual especie, y

2.^a Si cuando el General Bowen llegó á Guayaquil estaba ya proclamado el señor General Alfaro, como Jefe Supremo de la República. Contestó:

A la 1.^a Como no conozco esos hechos no puedo estimarlos como coincidencia. En este estado el señor General Bowen, interrumpiendo al testigo, dijo: *"Que no tenía á que Gobierno obedecer en Guayaquil, porque él era el Gobierno mientras llegara el señor General Alfaro, y porque había sido proclamado por los pueblos Comandante General."* El señor Juez Fiscal, para acceder á lo pedido por el doctor Borja, consintió en que no constara en el acta lo dicho por el General Bowen, expresando que, en Tribunales de convicción, valía más que los hechos quedasen escritos en la conciencia de los jueces. (*)

(*) Tan luego como el señor General Bowen se expresó en los términos que indica el acta, el señor Juez Fiscal pidió que el señor Secretario hiciese constar en ella las palabras del acusado, expresando, á la vez, que esa confesión le relevaba de toda prueba, si se toma en cuenta que, precisa-

mente, lo dicho por el Sr. Bowen, era el punto cardinal á donde se encaminaban las primeras justificaciones que se habían rendido: "Se trata, dijo, de comprobar: 1º el desconocimiento al Gobierno de Guayaquil; y 2º; el desobecimiento á las órdenes por él impartidas; y las palabras del acusado, dichas espontáneamente, de un modo serio y deliberado, entre la majestad del acto y lo solemne de la situación para la suerte del General Bowen, poniendo la verdad en su punto, manifiestan que las pretensiones llevadas al orgullo más vanidoso y punible, le habían hecho creer que él era el rey de cielos y tierra, mientras una aura popular inconsciente le sostenía en el falso escenario de una supuesta popularidad." Los señores defensores opusieron á que tal confesión constara en el acta, fundándose en que lo dicho por el señor Bowen, no prestaba mérito legal, ya porque carecía de reflexión, ya porque en las condiciones de un acusado, no puede suponerse la suficiente madurez para medir las consecuencias de sus palabras. Entónces el señor doctor Terán replicó: "Señor Presidente:—Nada complejo se muestra el valor jurídico que debéis dar á la paladina confesión del General Bowen. Nadie, absolutamente nadie le ha interrogado sobre este particular; yo mismo quería que estos hechos apareciesen justificados por otras pruebas que no por la confesión del reo. Sin embargo, ahí tenéis un dicho espontáneo, que lleva, consigo, un elemento de convicción irrefragable. Un criminal, donde más piensa, donde más delibera y medita, y prevee las consecuencias de sus confesiones, es indudablemente cuando la justicia le ha cogido de la nuez; ¿quién no trata de salvarse; quién no rehuye la acción de la ley; quien es el acusado que, se condena por si mismo, sin un motivo que le obligue á hablar? Ninguno. Señor Presidente.

Sin embargo, si sólo se quiere que no consten en el acta las palabras del General Bowen, que no consten; que no se escriban; y que si se hallan ya consignadas en los autos, que se borren. En tratándose de tribunales de pura convicción, poco importa que conste ó no una frase cualquiera; lo necesario es que la hayáis oído y meditéis en ella. Me basta dejar, lo dicho por el General Bowen, escrito indeleblemente en la conciencia vuestra. Sea, en buena hora, que no conste escrita *en papel*, una confesión que revela explícitamente la culpabilidad del acusado.

A la 2ª Que sí. No recuerdo si el acta de pronunciamiento se verificó antes ó después de la llegada del General Bowen á Guayaquil.

En seguida se presentó el señor Miguel Angel Carbo, el que, después de prestar el juramento, por su palabra de honor, dijo: llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, soldado raso, pero no en servicio, libre pensador; que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no tiene parentesco ni le comprenden las demás generales de la ley, y que es ecuatoriano. Contestando á la siguiente pregunta:

Unica. Qué sabe y le consta al declarante, relativamente al descontento y desobediencia del General Bowen respecto al Gobierno de Guayaquil, dijo el testigo:

“Que la Junta de Notables de Guayaquil había recibido un telegrama del General Alfaro, en el cual se decía al señor Jefe Civil y Militar don Ignacio Robles, que, de acuerdo con el General Bowen, se reuniese un Consejo de Oficiales para resolver lo conveniente en orden á la movilización de tropas sobre el Interior. Que no recuerda si verbalmente ó por escrito inteligenció de este particular el señor Robles al General Bowen, pero lo cierto es que surgió un desacuerdo, y que, con la mira de zanjarlo, fueron Comisionados por el “Comité Radical” el declarante y los señores Serafín S. Wither, José de Lapierre, Luciano Coral y Alberto Reyna. Que una vez constituídos los comisionados en el alojamiento del General Bowen, le ex-

pusieron la misión que llevaban, y que éste contestó, que consideraba inconveniente la reunión de un Consejo de Oficiales, porque aquello tendería á introducir la indisciplina en el Ejército, y por considerarlo innecesario, una vez que las tropas le profesaban gran cariño, y que en un momento dado, él se bastaría para adoptar las medidas que la situación requiriese. El señor defensor militar preguntó al testigo: “¿Ha estado Ud. alguna vez, durante la campaña, subordinado á alguno de los Generales procesados?” Contestó: “No; solamente he sido buen amigo.”

En seguida se presentó el Teniente Coronel don Luciano Coral, para contestar el siguiente interrogatorio:

1º Si es cierto, que en Panamá, el General Bowen le dijo que venía enviado, y en nombre del General Alfaro, á una comisión importante:

2º Conteste en orden al particular interrogado al señor Miguel Angel Carbo.

El testigo, después de prestar el juramento de ley y agregar que era mayor de edad, cristiano, ecuatoriano, militar, Secretario del Jefe Supremo de la República, contestó:

A la 1ª No fué precisamente á mí á quien el General Bowen refirió el particular á que alude la pregunta, sino á don José de La pierre; pero, como yo estaba presente, oí muy bien lo que se decía:

2ª Supe en Guayaquil que el General Alfaro hizo un cablegrama á la Junta de Notables, diciéndoles que, de acuerdo con el General

Bowen, celebraran una Junta de Oficiales Generales, á fin de que esta decidiera si convenía ó no abrir operaciones sobre el Interior; este particular fué comunicado por don Ignacio Robles, Jefe Civil y Militar de la Provincia del Guayas, en esa época, al General Bowen, por medio de un oficio, al cual contestó negándose á la reunión del indicado Consejo. Poco después el "Comité Revolucionario" me envió en compañía de los Sres. José de Lapierre, Miguel Angel Carbo, Serafín S. Wither y Alberto Reyna, con el objeto de procurar que el General Bowen obedeciera al mandato impartido por el señor Jefe Supremo de la República. El General respondió: que él había sido proclamado General en Jefe del Ejército y que se bastaba solo para conocer si debía ó no abrir operaciones. El defensor del General Bowen, pidió que el señor testigo conteste categóricamente á estas interpelaciones:

1.^a Si el declarante no vió el oficio que dirigió al señor General Bowen el señor Robles, relativamente al asunto que ha declarado; y si tampoco leyó el oficio de contestación:

2.^a Si las comunicaciones que se dirigieron, en Guayaquil, al señor General Bowen, antes de que llegase á Guayaquil el General Alfaro, fué en el sentido de que el General Bowen era el Comandante en Jefe de las fuerzas de esa plaza:

3.^a Si la comisión designada por el "Comité Revolucionario," para ante el General Bowen, fué con el objeto de que se acordara con este General, la reunión de la Junta de Oficiales:

4^a Que el General Bowen observó no convenir reunir la Junta de Oficiales, para no relajar la disciplina del Ejército:

5^a Que la comisión puso en conocimiento del Comité lo indicado por el General Bowen, y aquél no insistió en llevar á efecto la reunión de oficiales:

6^a Expresé en qué términos estuvo redactado el cablegrama dirigido por el General Alfaro al señor Robles, con respecto á la reunión de la Junta de Oficiales:

7^a Si es verdad que toda la fuerza que estuvo en Guayaquil, comandada por el General Bowen, reconoció como Jefe Supremo al General Alfaro; y

8^a Si después del arribo del General Alfaro á Guayaquil, el General Bowen ha procedido siempre de acuerdo con el expresado General Alfaro.

Respondiendo á las repreguntas del defensor del General Bowen, dijo:

A la 1^a No he leído el oficio, pero supe que fué pasado en el sentido que expuse arriba:

2^a Vi dos ó tres comunicaciones en las que al señor General Bowen se le titulaba General en Jefe del Ejército:

3^a Efectivamente: el "Comité Revolucionario" envió una comisión, en la cual iba yo, no sólo con el objeto de procurar que el General Bowen obedeciera la orden del General Alfaro, sino también con el de unificar la armonía entre los señores Robles y Bowen; pues con motivo de

la negativa de este último, se tenía un continuo desacuerdo hasta la llegada del señor General Alfaro. Declaro que el señor Ignacio Robles era Jefe Civil y Militar de la Provincia del Guayas, y Delegado del Jefe Supremo General Alfaro:

4^a Entre las razones que nos dió se encontraba la que consta en la pregunta:

5^a Es verdad que no insistió, por cuanto se tuvo en cuenta el próximo arribo á Guayaquil del señor General Alfaro, y porque se creyó imposible convencer al señor General Bowen:

6^a En esencia sé que el cablegrama decía que se reuniera la Junta de Oficiales, á la que tantas veces he nombrado:

7^a Todo lo que puedo afirmar es que, desde el arribo del General Alfaro á Guayaquil, la tropa á que se refiere la pregunta, se puso á disposición de él; y á la

8^a Estando bajo las órdenes del General Alfaro, es natural que debió haber obedecido ciegamente, las disposiciones del Jefe Supremo de la República, General en Jefe del Ejército y Caudillo del partido Liberal.

En seguida, el señor Juez Fiscal dijo, que para probar la falsedad de la armonía que se dice existía entre los Generales Alfaro y Bowen, iba á darse lectura á un informe del General Alfaro, en el cual demuestra éste, que no sólo el General Bowen se resistía á obedecer sus órdenes, cuando estaba fuera de la República, ya en calidad de Jefe Supremo, sino también

cuando llegó á Guayaquil. Se leyó el informe siguiente:

R. del E.

Juzgado Fiscal Militar.—Quito, Setiembre 26 de 1895.

Al Sr. Coronel Juez Fiscal de Estado Mayor General del Ejército:

Por el respetable órgano de Ud., pido, con el debido acatamiento, que el Sr. General Jefe Supremo de la República, informe relativamente á los puntos que, á continuación, van detallados:

1º Que el General Plutarco Bowen, al tomar parte en los acontecimientos políticos, ó hechos de armas contra el titulado Gobierno de D. Vicente Lucio Salazar, no trajo el carácter de comisionado del Sr. General Alfaro, ni menos de representante suyo ante el partido liberal:

2º Que á la plausible llegada del Sr. General Alfaro al Ecuador, miró con extrañeza que la conducta de los Generales Bowen y Triviño no era nada correcta, en orden á la sumisión y disciplina militares; y que, lejos de ello, desde el mes de Junio del presente año, han venido suscitando peligros y dificultades para la República, y para la causa que, al parecer, defendían unidos á los soldados de la honra nacional:

3º Que, desde Guayaquil, el Sr. General Alfaro ha tenido repetidos denuncios respecto á que los Generales Bowen y Triviño conspiraban contra el Sr. General Alfaro y su Gobierno, ya colectando armas de un modo clandestino, ya tratando de seducir á la tropa, ya oponiéndose abiertamente á la organización de la fuerza tendinte á precaver la influencia ó el resultado de las descabelladas pretenciones de dichos Generales:

4º Que en los primeros días de dichos denuncios, el Sr. General Alfaro, en guarda de la honra de su Ejército, y en razón de la lealtad de éste, nada hizo contra los conspiradores, considerándolos impotentes, y no obstante de que los hilos de la conspiración se hallaban descubiertos, y comprometían á varios otros sujetos, como á los Coroneles Luis A. Chacón, Juan Crisóstomo Triviño, Napoleón Velásquez y otros; y

5º Que en virtud de las pruebas y datos irrefragables contra los expresados Bowen, Triviño, Chacón y Velásquez, pruebas y datos que el Sr. General Alfaro no quiere revelarlos generosamente, y cuando los acontecimientos principiaban á comprobar la conspiración, ordenó el Jefe Supremo la captura de los expresados conspiradores, para evitar así la consumación de los hechos subversivos y escanlasos, á los cuales había dado principio el Batallón "Daule," sugestionado por los procesados Triviños.

Ud., Sr. Coronel, se dignará remitirme ori-

ginal el informe del Sr. General Jefe Supremo, el cual informe, deberá venir á continuación del presente oficio.

Dios y Libertad,

E. M. Terán.

R. del E.

Jefatura del Estado Mayor del Ejército.—Quito á 26 de Setiembre de 1895.

Sr. General en Jefe del Ejército:

Pte.

Tengo el honor de acompañar al Sr. General en Jefe, la nota que el Sr. Juez Fiscal, en la causa que se sigue contra los Generales Juan Miguel Triviño y Plutarco Bowen, por el delito de traición, me ha pasado hoy, á fin de que Ud. se sirva informar de conformidad con el interrogatorio.

Dios y Libertad,

Juan Francisco Morales.

ELOY ALFARO

General en Jefe del Ejército,

En virtud del interrogatorio propuesto por el

Fiscal Militar sobre algunos puntos relativos á la causa que se sigue contra varios Jefes,

Informo:

Es opinión generalmente admitida, á lo que entiendo, la de que el General Plutarco Bowen vino al Ecuador asegurando que era Delegado mío. A ser cierta tal aseveración del General Bowen, debo desmentirla en homenaje á la verdad histórica; pues dicho Jefe no ha recibido ninguna facultad mía para venir al Ecuador á representarme en ningún sentido.

Por motivos de delicadeza, no puedo ocuparme en los demás puntos del interrogatorio, y aún omitiría lo dicho sobre la imaginaria Delegación, sino considerara de mi deber rechazar, en esta ocasión, la responsabilidad moral que, con mi silencio, pudiera imputárseme en la espantosa anarquía reinante en Guayaquil, en lo militar especialmente, por obra del presunto Delegado, hasta días después de mi llegada á esa ciudad.

Quito á 28 de Setiembre de 1895.

Eloy Alfaro. ()*

(*) Señor Presidente:

Persuadido de que el Jefe Supremo de la República tenía conocimiento de varios de los hechos que se juzgan, y poseía ciertos documentos relativos á las infracciones cuya constancia os probaré durante el Consejo de Guerra, pe

El señor Juez Fiscal pidió que se declarara en receso la sesión, lo cual le fué concedido.

Ciérrase el acta precedente, en razón de

que aquel informase sobre los puntos á que se contrae mi interrogatorio; mas el Sr. General Alfaro no ha querido que salgan de su bufete los mejores elementos de convicción contra los que fueron amigos y soldados suyos. En buena hora: admiro, Sr. Presidente, la grandeza de espíritu de nuestro caudillo, pero las pruebas no escasearán, ni me será imposible hallarlas, empapadas de verdad y justicia, revestidas de la severa imparcialidad de los testigos. El Jefe Supremo no dejará nunca de manifestarse noble y magnánimo con los Sres Bowen y Triviño; él "sabe que se combate el mal con el bien, el error con la verdad, el crimen con la virtud, la injusticia con la razón, el odio con el amor, la violencia con la dulzura, la ofensa con el perdón, el egoísmo con la benevolencia;" él sabe que solamente así puede ser grande y generoso, como grande y generoso es el silencio que guarda á los pormenores de mi interrogatorio, aun cuando sólo por respeto á ese recuerdo de los tiempos que llamamos historia, rectifique un hecho tocado íntimamente con el honor de la Patria. El General Alfaro, poseyendo las pruebas de la criminalidad de los procesados, cree de su deber el ocultarlas; pero de los mismos términos en que está concebido el informe sobredicho, se desprende, clara y perentoriamente, que él, el Sr. General Alfaro, tiene cogidos los hilos de una conspiración que pudo sacrificar los viriles esfuerzos de la República, atacándola, como lo han hecho, en las emergencias políticas mayormente difíciles por las cuales ha atravesado el país. Os recomiendo, Sres. Vocales, este particular: el Jefe Supremo implícitamente confirma los puntos del interrogatorio, desde luego qué "motivos de delicadeza" y no otra cosa, le obligan á callar, y estoy seguro que no habría él callado si fuesen inocentes los Generales Bowen y Triviño: *son inocentes* habría dicho si los datos contra ellos no fuesen indubitables.

la nulidad declarada por el señor Jefe de Estado Mayor General.

Quito, octubre 5 de 1895.

E. M. Terán. P. P. Echeverría E.

Ecuador.—Juzgado Fiscal Militar.—Quito, Octubre 5 de 1895.

Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor General.

Pte.

Con sorpresa á la vez que suma indignación, pongo en conocimiento de Ud. que el Auditor de Guerra Dr. Francisco Marchán G. y el Coronel Fidel García Presidente del Consejo de Guerra verbal, unido á los vocales que juzgaban ayer á los procesados Generales Triviño y Bowen, ha abandonado la sala ó local destinado para el objeto, atropellando la ley, vulnerando los deberes exstrictos de conciencia, prostituyendo el honor de la milicia, echándose sobre sí el estigma de ignorantes ó maliciosos. Haré una excepción justa: los vocales, según se me dice, y según debía suceder, no han hecho otra cosa que someterse á las indicaciones ú órdenes del Auditor de Guerra y Presidente del Consejo, únicos responsables de la nulidad que ha viciado el juicio.

De conformidad con el Art. 3º del Tº 8º del Trtd. 9º, remito á Ud. el proceso "para que

se proceda á nuevo examen por vocales nuevamente nombrados." Ud. se dignará señalar el día y la hora en los cuales deba verificarse el acto.

Dios y Libertad.

E. M. Terán.

Jefatura del Estado Mayor General.—Quito,
Octubre 5 de 1895.

En virtud de la irregular conducta del Presidente y Auditor de Guerra, se ha anulado el Consejo de Guerra verbal que ayer juzgaba á los Generales Bowen y Triviño. De acuerdo, pues, con el N^o 9^o del Art. 1^o y Art. 3^o del Tít. 8^o Trtd. 9^o del Código Militar, se declara nulo el Consejo de Guerra sobredicho, y se ordena que se verifique el acto hoy, á la una de la tarde, en el lugar antes designado. El personal será el siguiente: Presidente, Coronel Manuel A. Franco, Vocales, Tenientes Coroneles Manuel M^a Gallegos, Tácito Núñez, Wenceslao Ugarte, Pedro M. Proaño, Antonio Lara; Tenientes Coroneles graduados José A. Avilés y Auditor de Guerra Dr. Carlos Monteverde, á quien se le ha conferido este cargo por la Orden General expedida ayer. *Juan Francisco Morales.* El Teniente Coronel Secretario, *Ramón R. Valdés.*

Inmediatamente los infrascritos, Juez Fiscal y Comandante Secretario, citamos el decreto anterior al Sr. Coronel D. José A. Polanco,

defensor militar de los procesados, y firma. *Po-
lanco. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

De seguida hicimos igual citación al Sr.
Comandante Manuel M^a Gallegos, y firma *Gal-
legos. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Acto continuo hicimos igual citación al Sr.
Coronel D. Manuel A. Franco, y firma. *Fran-
co. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

De seguida hicimos igual citación al Sr.
Comandante Wenceslao Ugarte, y firma. *Ugar-
te. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día, constituídos en el cuartel
de Artillería, citamos, como á los demás, el de-
creto de hoy que antecede, al Sr. General Juan
Miguel Triviño, y firma. *Triviño. E. M.
Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida citamos, en el mismo cuartel, al
Sr. General D. Plutarco Bowen, con el decre-
to anterior, y firma. *P. Bowen. E. M. Terán.
P. P. Echeverría E.*

En el mismo día hicimos igual citación al
Sr. Comandante Tácito Núñez, y ordenó fir-
me el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán.
P. P. Echeverría E.*

Luego hicimos igual citación al Sr. Dr.
Luis F. Borja, y, de su orden, firma el testigo.

Testigo. *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En seguida hicimos igual citación al Sr. Teniente Coronel graduado D. José A. Avilés, y dijo firme el testigo. Testigo, *López. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

De seguida, hicimos igual citación al Sr. Comandante Antonio Lara, y firma. *Lara. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

Inmediatamente hicimos igual citación al Sr. Dr. Modesto A. Peñaherrera, y firma. *Peñaherrera. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día hicimos igual citación al Sr. Comandante Pedro M. Proaño, y firma. *Proaño. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En el mismo día hicimos igual citación al Sr. Dr. Carlos Monteverde, Auditor de Guerra últimamente nombrado, y firma. *Monteverde. E. M. Terán. P. P. Echeverría E.*

En Quito á los cinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos, en el Palacio de Gobierno, los Sres. Presidente Coronel D. Manuel A. Franco, Vocales Tenientes Coroneles Manuel M. Gallegos, Tácito Núñez, Wenceslao Ugarte, Pedro M.

Proaño, Antonio Lara, José A. Avilés, Auditor de Guerra Teniente Coronel Dr. Carlos Monteverde, Juez Fiscal Coronel Dr. Emilio M. Terán y el infrascrito Teniente Coronel Secretario Dr. Pedro Pablo Echeverría E., para juzgar á los Sres. Generales D. Plutarco Bowen y D. Juan Miguel Triviño, el Sr. Presidente interrogó á los enjuiciados, y el General Bowen dijo, llamarse como queda expresado, ser de veinticuatro años de edad, ecuatoriano, militar en servicio y no tener religión alguna. El Sr. General Triviño expresó: "tengo cuarenta y tres años de edad, soy militar en servicio, ecuatoriano y no tengo tampoco religión."

El mismo Sr. Presidente tomó la promesa, en legal forma, á los Sres. Dres. D. Luis F. Borja y D. Modesto Peñaherrera, defensores Civiles de los Generales Triviño y Bowen respectivamente, así como al Sr. Coronel D. José Antonio Polanco, defensor militar de ambos procesados. Inmediatamente los Sres. Vocales prestaron el debido juramento y prometieron desempeñar con legalidad el cargo. Se leyeron las piezas que sirven para la debida organización del Consejo, así como las necesarias para darle competencia al nuevo personal, fundándolas el Sr. Juez Fiscal en las disposiciones legales. (*) Se dió lectura á el acta del Consejo de Guerra del día de ayer, y, al terminarse la

(*) El Coronel Terán amplió debidamente las razones alegadas sobre este punto, en el día anterior. Véase la anotación de la pág. 23.

parte relativa á la declaración del General Bowen, el Sr. Juez Fiscal pidió que éste se ratificara en sus dichos, como efectivamente así lo hizo dicho General. Luego interpelándole acerca de la amistad íntima que tuviera con el Comandante D. Miguel Angel Córdova, y en orden á la respuesta que dió á un oficio pasado por el Jefe Civil y Militar de Guayaquil, contraído á impartir una orden del General Alfaro sobre la conveniencia de reunir un Consejo de Oficiales, para que estos dieran su opinión sobre la necesidad de abrir operaciones sobre el interior, dijo: que no era amigo íntimo del Comandante Córdova, pero que habían comido juntos y dormidos en la misma pieza, durante toda la campaña; y que, respecto á la respuesta que dió á la nota, no puede afirmar ni negar nada. Diose cuenta también, á petición del Sr. Juez Fiscal, con la declaración prestada, en el día anterior, por el Sr. Miguel Angel Carbo, quien, hallándose presente y después de jurar por su palabra de honor, dijo: que se ratificaba en todo lo expuesto. El Sr. Juez Fiscal le hizo al testigo las siguientes interpelaciones:

1.^a Si antes de que llegara el General Bowen á Vinces se pronunció éste, por acta, en favor del Sr. General Alfaro:

2.^a Si después de este pronunciamiento, el General Bowen llegó á Vinces, y consiguió que se hiciese otro, prescindiendo del General Eloy Alfaro; y

3.^a Si á los diversos grupos revolucionarios que se sometieron al General Bowen, ase-

guró éste, que iba en nombre y representación del General Alfaro. A las que contestó el Sr. Carbo: á la

1.^a Que es cierto: á la

2.^a Que es verdad; pero que ésta medida obedeció, según le dijo el General Bowen al declarante, á un convenio que tenía celebrado con el Coronel Maldonado, de no proclamar caudillo alguno, á fin de evitar divisiones en el Ejército patriota; y á la

3.^a Que de los labios del General Bowen no ha escuchado tal acerto, pero que había llegado á su conocimiento porque esa era la voz general

El Sr. defensor del General Bowen pidió que el Sr. Carbo exponga sobre los hechos siguientes:

1.^a Si cuando el arribo á Vinces del General Bowen, liberales y conservadores lidiaban contra la administración del Presidente Sr. Cordero:

2.^a Si cuando fué el General Bowen á Guayaquil, fué reconocido generalmente como Comandante ó General en Jefe de todas las fuerzas existentes en esa plaza:

3.^a Si al arribo del Sr. General Alfaro á Guayaquil, la fuerza de esta plaza se sometió á dicho Sr. General:

4.^a Si el Sr. General Alfaro aprobó, cuando llegó á Guayaquil, todos los actos que, hasta entonces, había realizado el General Bowen en la política; y

5.^a Si el General Bowen ha procedido con

obedecimiento al Sr. General Alfaro, después del arribo de este Sr. General á Guayaquil.

Contestó el testigo:

1.^a Que es cierto, pero que ya había alguna disensión entre liberales y conservadores: á la

2.^a Que es verdad: á la

3.^a Que, como el declarante no se hallaba en Guayaquil, no puede afirmar ni negar nada terminantemente, pero que, por los hechos posteriores observados por él, cree que sea cierta la pregunta; á la

4.^a Que no le consta; y á la

5.^a Por lo que he podido ver, creo que sí. El Sr. Coronel Juez Fiscal preguntó, en qué fecha llegó el General Bowen á Vinces. Contestó, que, si mal no recuerda, fué en Mayo. En qué fecha se verificó el pronunciamiento del pueblo de Vinces en favor del General Eloy Alfaro. Contestó, del cinco al siete de Mayo del presente año. Quién dió al General Bowen el empleo de General en Jefe del Ejército. Contestó, que no sabe. En este estado el Sr. Juez Fiscal pidió que, con citación de los Sres. defensores, se agregue al proceso el N.º 1.º del "Registro Oficial," lo cual le fué concedido. (*)

(*) Las piezas insertas á continuación, obran en el periódico indicado, que no se reimprime en su totalidad por ser, en su mayor parte, extraño á los hechos que se juzgaron.

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO.

En la ciudad de Guayaquil, y á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, congregado el Pueblo en Comicio Público, para deliberar acerca de la situación actual,

Considerando:

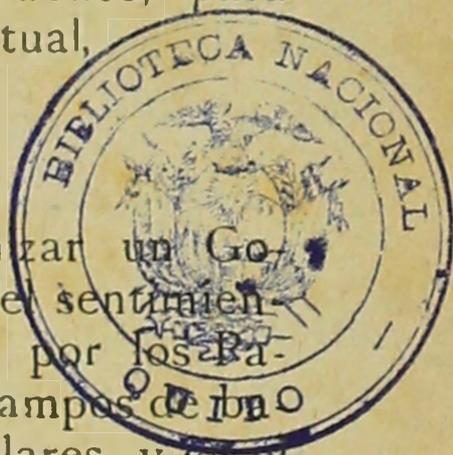
1º Que es necesario organizar un Gobierno que sea el fiel intérprete del sentimiento general, claramente expresado por los Patriotas, que, en la Prensa, en los campos de batalla, en las manifestaciones populares, y en el seno del hogar, han trabajado por la reivindicación de la Honra Nacional, ultrajada por un Gobierno traidor á la Patria;

2º Que las ideas liberales, son las que están más en armonía con la civilización y el progreso modernos, y que son éllas las llamadas á hacer la felicidad de la República, la cual ha estado sojuzgada por una camarilla sombría, de especuladores inícuos,

Resuelve:

1º Desconocer la Constitución de 1883 y el Gobierno presidido por el Sr. Vicente Lucio Salazar;

2º Nombrar para Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército, al benemérito General Sr. D. Eloy Alfaro, quien,



con su patriotismo y abnegación sin límites, ha sido el alma del movimiento popular que ha derrocado la inicua oligarquía, que durante largos años se impuso por la fuerza, sumiendo al país en un abismo de desgracias;

3º Conceder amplias facultades al expresado General Alfaro, para que la reconstitución del país se levante sobre bases sólidas, que ofrezcan garantías de Paz y Libertad á todos los ciudadanos, á fin de que florezcan las Artes y las Industrias, la Agricultura y el Comercio;

4º Pedir la convocatoria de una Convención Nacional, que reconstituya el País y juzgue y castigue á los culpables de traición á la Patria; y

5º Reconocer la Autoridad popular interina, que ejerce el Patriota Sr D. Ignacio Robles, Jefe Superior Civil y Militar de la Provincia del Guayás, á quien se le concede toda la suma de facultades necesarias al desempeño de su cargo.

Manuel M. Suárez, A. Plaza Iglesias, J. T. Noboa, Manuel G. Ramos, el Coronel Juan Francisco Morales, Pedro J. Boloña, Ignacio Robles, L. F. Carbo, José Rosendo Carbo, José M. Urbina J., Manuel José Carbo, Alejandro Noboa, Vicente Sotomayor y Luna, Francisco Icaza, J. E. Avilés, José A. Castillo, J. R. Granados, P. G. Córdova, Carlos Rivadeneira, G. Murillo, Isidro M. Suárez, F. Salcedo B., Sixto Barriga, Carlos Gómez Rendón, G. López, Félix G. Rubio A, R. Benites Icaza, E.

Valenzuela R., Lautaro Aspiazu, Francisco Robles, C. Carrera, Ramón Mateus, M. G. Hurtado, J. G. Robles, J. M. Cornejo, F. J. Martínez Aguirre, Bartolomé Huerta, el Coronel Juan M. Triviño, Julio J. Molestina, Armando Terán, Luis Antonio Chacón, Julio Navarro, C. Echanique, Juan J. Rubio, Isacc Viteri, E. Murillo Maldonado, Francisco P. Roca, Martín Avilés, Sixto Durán Ballén, José D. Elizalde Vera, J. A. Wither S., Antonio E. Calderón, F. E. Ferrusola, Víctor M. Calderón, José M. Valverde, H. Terán, Carlos Crespo E., Pedro Gámez, Antonio Pimentel M., Luis A. Dillón, L. S. Benítez, Miguel E. Castro, Carlos E. Pino, Manuel A. Pazmiño, R. F. Suárez, Santiago Martínez G., Antonio Plaza Iglesias, F. Feraud T., Emilio R. Letamendi, Francisco S. Suárez, Eduardo Icaza, Francisco S. Mariscal, Luis D. Bravo, J. Teófilo Ríos, Juan Suárez, Juan Montes de Oca, Darío A. Andrade, Nicanor Illezcas, Melquiades Morales, I. Burbano Aguirre, F. Carbo, Sergio E. Alcívar, M. A. Roiz, Eduardo Valenzuela Iler, Manuel G. Suárez, Pablo E. Alvarez M., Daniel Mata, Jorge Marcos, E. D. Mendoza, Darío Egas S., Leandro Serrano, Manuel Martínez Barreiro, Eduardo Arias, A. Icaza Carbo, Emilio Estrada, J. Eladio Auz, G. Alamiro Plaza, Luis Amador, Daniel T. Jaramillo, Eleuterio Manso, Julio D. Báscones, César Borja, Octavio S. Roca, P. P. Gómez, Luis Montes, J. Alejandro Vargas, Benigno Ayora, Elicio C. Espinosa, Alberto Silva M., Liborio Panchana, B. Beni-

tez Icaza, el Coronel Gerardo Vargas Machuca, A. Jaime Martínez, T. Alvarado, Lizardo García, Estratón Pazmiño Pedro J. Pombar, Rigoberto Sánchez Bruno, A. Chiriboga, Eduardo Valenzuela Toala, Juan H. Estévez, Juan F. Aguirre, Carlos Coello, Manuel M. Venegas, Domingo N. Carbó, J. P. Cali, Francisco B. Molina, A. M. Anzuátegui, Alfredo Valenzuela R., Pedro J. Jiménez, Felipe D. Barbotó, Carlos D. Ordeñana, B. Icaza Villamil, Federico G. Pérez Aspiazu, Serafín S. Wither S., Federico Canales, Antenor Iturralde, Juan T. Aguirre, Pérsiles Paz, Armando Saona, Alberto Reina, Juan B. Icaza, Francisco Bedoya, A. Calderón.

Siguen 15,784 firmas.

ELOY ALFARO,

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA.

Debiendo organizar el Gabinete para la administración pública,

Decreto:

Art. 1º Nombro para Ministros Secretarios de Estado:

De lo Interior, Relaciones Exteriores, Policía, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos, al Sr. D. Luis Felipe Carbo;

De Hacienda, Crédito y Obras Públicas,
al Sr. D. Lizardo García; y

De Guerra y Marina, al Sr. General D.
Cornelio E. Vernaza:

Art. 2º Nombro para Sub-secretario de
Estado de Relaciones Exteriores y Justicia, al
Dr. José Luis Tamayo:

De lo Interior y Policía, al Sr. D. José de
Lapierre:

De Instrucción Pública, Beneficencia y
Negocios Eclesiásticos, al Sr. Dr. D. Aurelio
Noboa:

De Hacienda, al Sr. D. Serafín S. Wither
S.:

De Crédito y Obras Públicas, al Sr. D.
Miguel Angel Carbo; y

De Guerra y Marina, al Coronel D. Wil-
frido Venegas.

Dado y firmado en Guayaquil á 19 de Ju-
nio de 1895.

ELOY ALFARO.

Doy fé de que publiqué solemnemente el
bando que antecede.

Juan Rivas.

Escribano Público.

ELOY ALFARO.

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que es indispensable la más pronta organización al Ejército,

Decreto:

Art. 1º Asumo el mando en Jefe del Ejército y la Armada:

Art. 2º Nombro Jefe del Estado Mayor General del Ejército, al General Cornelio Vernaza, quien arreglará dicho Estado Mayor, de acuerdo con las instrucciones impartidas:

Art. 3º El Ejército queda organizado en 3 divisiones. Nombro Comandante General de la 1ª al Sr. General Plutarco Bowen; Comandante General de la 2ª al Sr. General Francisco Hipólito Moncayo, y Comandante General de la 3ª al Sr. Coronel Enrique Avellán; y

Art. 4º Al toque de Orden General, los Sres. Comandantes Generales de División, mandarán á copiarla al Estado Mayor General, para que sea transmitida por los Estados Mayores Divisionarios.

Guayaquil, Junio 19 de 1895.

ELOY ALFARO.

El Ministro de la Guerra.

Cornelio Vernaza.

Publíquese por la orden General.—Es copia.—El Sub-secretario.

Wilfrido Venegas.

IGNACIO ROBLES

JEFE SUPERIOR CIVIL Y MILITAR DE LA
PROVINCIA DEL GUAYAS.

*A los señores Jefes, Oficiales y Soldados de la
1ª División de Vanguardia.*

A nombre del Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército, os envío, valientes defensores de la honra nacional, mi entusiasta palabra de aplauso y estímulo.

Los soldados de la Libertad llevan á todas partes la civilización; y el Ejército patriota, que ha vencido heroicamente en desiguales combates, es hoy el que debe romper con las bárbaras costumbres del pasado.

Marcháis en son de guerra á establecer la paz. Después de perdonar á vuestros verdugos, váis como nuncios de victoria, á procurar la unión y la concordia de la familia ecuatoriana.

El Partido Liberal se levanta grande y magnánimo. Su programa de tolerancia y de justicia, hará comprender á la República que la Administración que se inaugura, respeta las

creencias del pueblo y todos los derechos legítimos.

Más que soldados, debéis ser los apóstoles de una causa santa. Infundid la confianza en todos los ánimos y no olvidéis que se trata de una lucha de hermanos.

El caduco régimen constitucional no tiene razón de ser, á la hora presente. Vosotros personificáis el más bien ganado de los triunfos, y sólo una ambición desapoderada y criminal, podría disparar el arma fratricida contra vuestros pechos patriotas

Señores Jefes, Oficiales y Soldados:

Os recomiendo la unión y la disciplina más estricta. Sois testigos de que, lejos de perseguir á nuestros enemigos, la Autoridad que represento tiene cansada la mano de firmar garantías. Sed vosotros, también, los fieles intérpretes de los sentimientos del General Alfaro, y decid á nuestros hermanos del Interior, que estamos dispuestos á la conciliación y á la paz.

El carcomido edificio de las viejas tiranías, ha caído para siempre; y, como bien lo sabéis, la heroica Guayaquil no volverá á ser la ciudad conquistada por el despotismo y la barbarie.

Lleváis una misión civilizadora; pero si los enemigos jurados de la Libertad y de la República, se empeñan en cerrar los ojos á la luz, cumplid con vuestro deber, que el pueblo del 9 de Octubre y del 6 de Marzo, seguirá vuestras

huellas para que la victoria de la Libertad sea definitiva y espléndida.

Vuestro compañero y amigo.

IGNACIO ROBLES. (*)

(*) El Juez Fiscal Coronel Terán, previa venia del Consejo, dijo:

Sr. Presidente:

No sin razón he solicitado que, como prueba, se agregue á los autos el número primero del "Registro Oficial;" digo no sin razón, porque el General Bowen, para acreditar que no tuvo en Vinces, al prescindir del General Alfaro, otro objeto que el de transigir con una situación política á que se viese obligado, nos ha dicho, con tal y tanta firmeza, que el pronunciamiento de Guayaquil á favor del actual Jefe Supremo, es debido á sus esfuerzos, á su prestigio y á la valerosa actitud que tomara el procesado cuando la transformación política del 5 de Junio último, asegurándonos, á la vez, que un centro social de importancia, es decir numerosos guayaquileños, pretendieron proclamar, en calidad de Jefe Supremo, á D. José María Sáenz, y que así habría pasado, á no entrar, de por medio, el poderoso brazo del Sr. Bowen. Sr. Presidente: la franqueza y la verdad mucho hacen en favor de la desgracia; respetadas estas virtudes, la conmiseración de los Jueces sino alcanza á bajar de la picota aun al más criminal, lo compadece, y sus miradas de ternura y misericordia suelen ser rayos de luz benéfica que atempera el rigor de la ley, la magnitud de la pena. ¿Por qué se oculta la verdad? ¿Por qué se desfiguran los hechos tan inconscientemente? Persuádase el General Bowen, que el Tribunal está compuesto de sujetos ilustrados, que, si no son testigos presenciales, por lo menos tienen al dedillo los acontecimientos políticos que ayer no más pasaron por nuestros ojos; y Guayaquil, Sres., la libérrima Guayaquil ¿permitirá, por un momento, que se le dispute el mérito de la es-

El Defensor del General Triviño pidió que el testigo conteste:

1^o Si declaró ante el Sr. Juez Fiscal acerca de esta misma causa; y

2^o Cuando prestó la declaración.—El testigo contestó.

1.^a Que no ha prestado otra declaración que la de ayer, ante el Consejo de Guerra; y á la

2.^a Que se refiere á la respuesta anterior.

pontaneidad en sus grandiosas desiciones políticas? No lo creo: la patria de Olmedo y Rocafuerte ha sido la patria de Alfaro, y ella, si adora la memoria de esos gigantes, ha adorado también al Caudillo de su ideal y de su gloria, al héroe de Gatazo. Guayaquil, como con una sola cabeza, con un sólo corazón, digo con una unidad social que admira, ha trabajado, desde muchos años á esta parte, por el triunfo de una causa, cuya bandera ha estado confiada al viril patriotismo del General Alfaro. Guayaquil no necesitaba de la presencia del General Bowen para decidir de sus destinos leal y atinadamente; tan cierto es lo dicho, que el procesado llegó á esa ciudad, llamado por el Sr. Robles, el día seis ó siete de Junio, y el acta de pronunciamiento en favor del General Alfaro, acta en la cual se le nombra para Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército, se la formuló y suscribió por numerosos y distinguidos patriotas, el día cinco de Junio, apenas la aurora de la reivindicación nacional, principiaba, como en Oriente cuando asoma el sol, á iluminar la Patria con los fulgores de la honra y el decoro ecuatorianos. Luego no es cierto que el Gral. Bowen haya tomado parte alguna en los acontecimientos del cinco de Junio: él estaba, por entonces, en Babahoyo, y esa aseveración está combatida por la imposibilidad física, invencible en toda forma. El acta se halla, como habéis visto, intercalada en un periódico oficial, cuya fé jurídica no puede ser desconocida por vosotros; y en ella consta cuanto os he dicho al respecto. Sostener lo contrario, á más de impolítico sería gresero y risible.

En seguida compareció el señor Teniente Coronel Luciano Coral, el cual previo juramento, se ratificó en la declaración prestada ayer, la que le fué previamente leída. El Sr. Juez Fiscal le hizo al testigo la siguiente pregunta:

1.^a Diga si leyó la contestación del Sr. Gral. Bowen al oficio que le pasara el Jefe Civil y Militar de Guayaquil, relativo á la reunión de la Junta de Oficiales Generales. Respondió que lo había leído en la Comandancia General, precisamente cuando el Secretario del General Bowen hacía el borrador: que en esencia, en el oficio, el General Bowen, se negaba á obedecer el mandato del General Alfaro

2.^a Si es verdad que el primer borrador de la contestación al Sr. Robles, lo rompió, exigiéndole al Secretario, el General Bowen, que hiciese otro más "*fuerte*". Dijo: Lo sé por referencia del Coronel Horacio Espinel, Secretario del General Bowen. Aclaro que el borrador que vi fué el del segundo oficio.

3.^a Diga lo que le conste ó sepa acerca de la conspiración de Bowen, Triviño y otros más, contra el Gobierno del General Alfaro. Contestó: Si algo sé, no debo decirlo, porque mi carácter de Secretario Privado del General Alfaro me lo impide; he oído delaciones, he visto documentos, pero, repito, nada puedo decir. El Sr. Juez Fiscal teniendo en cuenta la noble delicadeza del testigo, retiró, previa venia del Presidente, la pregunta que antecede.

Se leyó el siguiente informe del Sr. Gene-

ral Alfaro, emitido el veintiocho de Setiembre próximo pasado. (*)

Presente el testigo Sargento Mayor don Enrique Mariott y previa la promesa, por su palabra de honor se ratificó en la declaración prestada ayer, con las siguientes aclaraciones: La persona que me refirió que se conspiraba no se llama Samuel sino Sergio Enríquez. El Mayor José Rafael Vaca no pertenecía al Estado Mayor del General Triviño sino al del General Bowen; el oficial que al cuartel "Daule" fué llevando la orden de que sólo se obedeciera á los hermanos Triviño, se apellida Rendón; que el acta de pronunciamiento de Guayaquil se redactó el cinco de Junio y á las doce del día se comenzó á firmar por el pueblo, en los salones de la casa Municipal. El acta fué redactada por D. Luis Felipe Carbo. Agrega que el arribo á Guayaquil del General Bowen, tuvo lugar el siete de Junio de este año.

El Juez Fiscal pidió que el testigo amplíe su declaración sobre los particulares siguientes:

1º Si en el acta de pronunciamiento se proclamaba al General Alfaro, como á Jefe Supremo y General en Jefe del Ejército:

2º Si el Gobierno de Guayaquil, después del cinco de Junio ha nombrado al General Bowen, para General en Jefe del Ejército:

3º Si sabe verdaderamente cual era la colocación que tenía en Guayaquil el General

(*) No se lo inserta aquí, por hallarse ya publicado en en las pág. 38, 39, 40 y 41.

Bowen, desde el cinco de Junio del presente año, hasta la llegada del General Alfaro; y

4^o Si sabe y le consta que el General Bowen estaba sujeto al Gobierno de Guayaquil, tanto que racionaba su tropa con dinero de la Nación y recibía el sueldo de la Tesorería de dicho Gobierno. Contestó á la

1^a Que sí: á la

2^a Que nó: á la

3^a Que no sabe; y á la

4^a Que supone haya estado el General Bowen sujeto ó de acuerdo con el Gobierno de Guayaquil, puesto que fué llamado por éste, así como el General Triviño. Las raciones eran pagadas por la Tesorería de Hacienda, y el dinero para cubrir estos gastos era proporcionado por el Jefe Civil y Militar D. Ignacio Robles. El Sr. Defensor del General Bowen pidió que el Sr. testigo esplanara su declaración contestando á lo siguiente:

1^a Si en el día que se separó del mando el Gral. Reinaldo Flores, éste resignó dicho mando en la Junta de notables de Guayaquil:

2^a Si la Junta de Notables, de la que formó parte el Sr. Robles eligió á este Sr. como Jefe Civil y Militar de Guayaquil:

3^a Si el General Bowen fué proclamado como General en Jefe en Babahoyo:

4^a Si todo el pueblo de Guayaquil recibió con grande entusiasmo al General Bowen, cuando éste arribó á ese lugar, después del cinco de Junio:

5.^a Si el General Bowen fué con la fuerza de Babahoyo á Guayaquil: y

6.^a Si tanto el Ejército, como el pueblo de Guayaquil reconocieron el General Bowen como Comandante General de la fuerza existente entonces en Guayaquil. A la

1.^a Que no: á la

2.^a Que sí: á la

3.^a Que ignora: á la

4.^a Que no sabe por haberse hallado ese día de guardia en su cuartel; á la

5.^a Que sí llegó acompañado de los patriotas y los soldados del Ejército enemigo que se habían pasado; y á la

6.^a Que el Jefe Civil y Militar, por medio de un oficio, le previno al primer Jefe de la Artillería que solamente á él se le obedeciera, y que por este motivo cree el declarante que el General Bowen no tenía la Comandancia General. A los demás Jefes de los cuerpos que guarnecían la plaza, se les pasó un oficio semejante. Aclara que cuando el General Bowen, con sus fuerzas, arribó á Guayaquil, había en esta ciudad algunos batallones de voluntarios que obedecían directamente las órdenes del Sr. Jefe Civil y Militar.

El Sr. Presidente, por ser avanzada la hora declaró en receso el Consejo. Reinstalado á las ocho y cuarto de la noche, se presentó el testigo Teniente Coronel D. Federico Villamarín, quien, después de prestar el juramento de ley dijo ser mayor de edad, militar en servicio activo en el Batallón N.º 2.º de Línea y de na-

cionalidad ecuatoriana. El Sr. Juez Fiscal le interpelló de la manera siguiente:

1.^a Dónde se encontró con el General Bowen, cuando éste se aproximaba al Ecuador:

2.^a Con qué objeto y en representación de quién dijo el General Bowen que venía al Ecuador:

3.^a Expresé lo que dijo el General Alfaro, cuando supo la aseveración del General Bowen:

4.^a Qué expresó el General Bowen cuando el declarante le manifestó la indignación que tuvo el General Alfaro, por la supuesta delegación conferida al General Bowen:

5.^a Si el declarante vino de Centro América con el General Alfaro; y

6.^a Qué colocación tenía en el Gobierno de Guayaquil el General Bowen, cuando llegó á esa plaza el General Alfaro:

El testigo contestó: á la

1.^a En momentos de salir á Centro América, me encontré con el General Bowen en Panamá: á la

2.^a Me dijo el General Bowen que venía á desempeñar una comisión secreta, pero ni me indicó cuál era ésta, ni nombró á la persona que lo enviaba: á la

3.^a El General Alfaro, al saber que el General Bowen se había presentado aquí, en el Ecuador, en representación de él, mostró mucha indignación; pues afirmaba que nunca le había dado tal cometido y que lo único que sabía respecto de la venida del General Bowen al

Ecuador, era por una carta que éste le había escrito, manifestándole los deseos que tenía de venir á tomar parte en la revolución, carta que fué contestada por el General Alfaro, quien le dijo que podía satisfacer sus deseos: á la

4.^a Cuando referí al General Bowen que el General Alfaro se había indignado, al saber que se presentó en esta República como representante de él, el General Bowen se limitó á decirme: “¿Acaso no ha producido ésto buenos resultados?”: á la

5.^a Que es cierto; y á la

6.^a Que no sabe que puesto ocupaba.

El testigo se ratificó en lo expuesto.

En seguida el Sr. Defensor del General Bowen, pidió que el testigo conteste á estas preguntas:

1.^a Si el Sr. Bowen consiguió el grado de General en Centro América por sus servicios importantes en favor de la causa de la libertad de esos pueblos:

2.^a Si el expresado General Bowen se ausentó, niño aún, de su provincia para Centro América:

3.^a Si sabe que el General Bowen se ha comportado en Centro América con sumo respeto y afecto al Sr. General Alfaro.

4.^a Si es verdad que el General Bowen, después del arribo del Sr. General Alfaro á Guayaquil, ha prestado obediencia á dicho General Alfaro:

5.^aCuál es la colocación que dió en el

Ejército el Sr. General Alfaro al General Bowen; y

6.^a Exprese qué razón alegó el Sr. General Alfaro para disgustarse, porque se decía que el General Bowen había tomado el nombre de aquel Sr. General, en las operaciones militares en el Ecuador.

Contestó: á la

1.^a El General Bowen adquirió su grado por sus propios esfuerzos y no por influencias de persona alguna: á la

2.^a Cuando lo conocí en Centro América, tenía ya veinte años: á la

3.^a Que es cierto y le consta: á la

4.^a Que el General Bowen estuvo en el Ejército al servicio del General Alfaro, pero que ignora si haya habido entre ellos algunas disensiones, aun cuando ha oído hablar mucho acerca de dificultades que el General Bowen presentaba: á la

5.^a Que lo hizo Comandante General de la primera División: y á la

6.^a Que la única razón alegada al declarante por el General Alfaro, fué la de que en el Ecuador había hombres de ejecutorias que podían desempeñar, con lucidez, el papel que representaba el General Bowen. Leídas que fueron las precedentes declaraciones, se ratificó el testigo en lo expuesto.

Inmediatamente compareció el Sr. Teniente Coronel D. Ulises R. Tamayo, el que, después de prestar el juramento de ley, dijo llamarse como queda expresado, tener veintiocho

años de edad, militar en servicio activo, conocer á los enjuiciados, con quienes no le comprenden las generales de la ley y que es ecuatoriano.

El Sr. Fiscal formuló el siguiente interrogatorio:

1.^a Cuáles fueron las pretensiones del General Bowen, contra el General Alfaro, cuando éste se aproximaba al Ecuador, con motivo de la transformación política del cinco de Junio del presente año; y

2.^a Si es cierto que el General Bowen pretendió, con algunos individuos pertenecientes al Ejército, echar abajo al Ministerio que había organizado el General Alfaro.

El testigo respondió: á la

1.^a Oí decir que el General Bowen pretendió oponerse á que el General Alfaro desembarcara en Guayaquil; éste proyecto no lo llevó á cabo porque, á pesar de tener algunos batallones á su favor, la Artillería se opuso tenazmente, según me consta; y á la

2.^a Según fué notorio en Guayaquil, el General Bowen, unido á varias personas, pretendió derrocar al Ministerio del General Alfaro, tanto que circuló una hoja suelta convocando al pueblo á un comicio; la paternidad de esta obra fué atribuída al General Bowen y á sus compañeros, pero sabiendo el pueblo que el objeto de la convocatoria era el que he indicado, no acudió al llamamiento. El personal del Ministerio de los revolucionarios fué el siguiente:

Ministro de lo Interior y Relaciones Ex-

teriores Dr. Francisco Martínez Aguirre; Ministro de Hacienda Dr. Napoleón Velásquez, y Ministro de Guerra y Marina General Plutarco Bowen. Se afirmó y ratificó.

El mismo Juez Fiscal pidió que el testigo, Sr. Comandante Tamayo, conteste á lo siguiente:

1º Si es verdad y le consta al declarante que el General Bowen ha tenido especial afán para desprestigiar á los más distinguidos Jefes del Ejército del General Eloy Alfaro; y

2º Si el General Bowen ha sido íntimo amigo del Sr. Miguel Angel Córdova, así como de los Sres. Dres Francisco Martínez Aguirre y Napoleón Velásquez:

Respondió el testigo: á la

1ª El General Bowen me dijo en Alausí, que venía con el objeto de arreglar al Coronel Avellán, porque era un canalla; además aconsejó al Coronel Valle y á otros Jefes del Batallón "Libertadores," que desobedecieran las órdenes del Coronel Avellán, una vez que él, es decir el General Bowen, se iba hacer cargo de la División del Coronel Avellán, quien sería destituido. Este acontecimiento se verificó hallándonos frente al enemigo. El Coronel Avellán continuó en su destino, y, de la División comandada por él, sólo se sacó al Batallón "Libertadores" para que fuera á engrosar la quinta División mandada por el Coronel Medardo Alfaro; y á la

2ª Que todo lo que puedo afirmar es que siempre los he visto juntos. En este estado

aclara el testigo: el General Bowen me dijo únicamente que venía á arreglar al Coronel Avellán; respecto á las insinuaciones hechas por el referido General al Coronel Valle, y á otros Jefes del "Libertadores," lo sé por referencia de el mismo Coronel Valle y de otros cuyos nombres se me escapan. El Dr. Peñaherrera re-preguntó al testigo, con el interrogatorio siguiente:

1º Si el declarante presenció que el General Bowen ó algún comisionado suyo, exigió á los soldados de la Artillería para que ayudaran á impedir el desembarco del Sr. General Alfaro:

2º Si el declarante presenció que el General Bowen haya formado parte de la junta que dice se estableció en Guayaquil para convocar un meeting, con el fin de cambiar el Ministerio:

3º Si el declarante oyó al General Bowen hablar de la organización de ese nuevo Ministerio:

4º En qué Batallón servía el declarante cuando las fuerzas del Sr. General Alfaro estaban en Alausí, cuál su Jefe, cuál su Comandante General:

5º Qué razón tuvo el declarante para que el General Bowen haya hablado con aquél, con relación á lo que indica respecto del Coronel Avellán:

6º Si el declarante ha visto que el General Bowen ha desempeñado, hasta llegar á Quito, el cargo de Comandante General de la pri-

mera División que le confió el Sr. General Alfaro; y

7^o Si el declarante ha estado, en alguna ocasión, bajo las órdenes del General Bowen. El testigo dijo: á la

1.^a No presencié; pero al llegar á la Artillería el Comandante Pedro J. Pombar me contó que hacían pocos instantes había ido un militar á comprometerle para que ayudara á impedir el desembarco del General Alfaro en Guayaquil. Pombar rechazó naturalmente indignado, tal proposición, y aún le previno, al individuo con quien hablaba, que si alguien intentara oponerse á que el General Alfaro desembarcase en Guayaquil, los cañones serían suficientes para proteger al General Alfaro. Me parece que el Comandante Pombar me afirmó que el General Bowen había ido en persona al cuartel con el objeto indicado: á la

2.^a Que no ha presenciado: á la

3.^a Que no lo ha oído pero sí al Dr. Francisco Martínez Aguirre: á la

4.^a Servía en el Batallón "Tres de Junio," cuyo primer Jefe era el Comandante Juan José Heredia, y el Comandante General de la División el Coronel Enrique Avellán: á la

6.^a Es cierto y me consta; y á la

7.^a Nunca.

Contestando á la 5.^a, que, por una distracción no se le hizo, dijo: á la

5.^a Me consta que lo dicho por el Gral. Bowen, refiriéndose al Coronel Avellán, es cierto, porque á mí me lo dijo.

El Sr. Presidente, por ser avanzada la hora, declaró en receso el Consejo.—Reinstalado nuevamente el seis de Octubre á las nueve de la mañana, á petición del Sr. Fiscal se dió lectura á una carta del Sr. Coronel Gabriel Ullauri, dirigida al Dr. Napoleón Velásquez, fechada en Cuenca, en Setiembre once del presente año, carta que se mandó adjuntar á los autos. Después de algunas apreciaciones hechas por el Fiscal, (*) el Sr. Dr. Borja se opuso á que la

(*) Antes de que el Sr. Auditor de Guerra diese su parecer, el Dr. Terán replicó:

Sr. Presidente:

No puedo ni debo dejar que pasen sin rectificación, las afirmaciones que acaban de hacerse por parte de los Sres. defensores Borja y Peñaherrera, por respetables que sean sus dichos, por brillantes y justas sus ejecutorias de ilustrados jurisconsultos. No olvidemos, Sr. Presidente, las nociones más rudimentales de jurisprudencia, respetemos la ley, interpretemosla debidamente, y sólo así evitaremos estos debates parciales que, tan á menudo, vienen contrariándonos, aunque ellos, á más de necesarios, vengán esclareciendo los hechos y concadenándolos manifiestamente.

El Sr. Dr. Borja afirma que una carta dirigida á otra persona que el procesado, y por un tercero, nada justifica, nada prueba, ni tiene el valor jurídico que yo pretendo: en juicios civiles donde el valor de las pruebas se halla determinado por la ley, y son jueces de derecho los llamados á resolver sobre las controversias relativamente á derechos y obligaciones civiles, en juicios de este género, en los cuales la convicción está como calcada en las disposiciones legales, y á nadie le es potestativo separarse de ellas, en estos juicios, repito, las cartas de terceros no hacen fé, ni llevan consigo elemento de justificación ninguno. Así lo previene nuestro Código de Enjuiciamientos en materia civil. Pero en materia criminal, hablo de tribunales de convicción, el

valor jurídico de una carta, depende únicamente de la luz que haga ella sobre los hechos que se juzgan, bien sea esa carta de terceros, bien la suscriba el procesado; y las razones son evidentes: la convicción de un Juez de hecho no tiene otro freno que el de su propia conciencia; la ley no le ha reglamentado los medios de formarla, ni menos ha llegado á determinar los fundamentos en los cuales se deba apoyar su criterio. Juan dice á Pedro, en una carta auténtica: Diego está comprometido á asesinar á Pablo; y ¿será extraña esta comunicación á la prueba, en juzgándose á Diego por haber matado á Pablo? No lo creo, ni podría persuadirme jamás, mientras haya razón, y la justicia tenga al filo de su espada al crimen y al criminal. Sobre todo, Sres. Vocales, es inútil toda disquisición jurídica en este punto, teniendo, como tenemos, una disposición terminante á este respecto: el art. 44 del Tit. 2º del Trat. 9º de nuestro Código Militar, dice: "Podrá también el Presidente hacer llamar y oír á cualquiera persona, y mandar traer á la vista todos los papeles y documentos que considerare necesarios para esclarecer el hecho cuestionado." Lo que significa que cuanto suministre algo, ya en favor de la vindicta pública, ya en pro del acusado, no es extraño al amplio terreno de las investigaciones. Téngase, pues, la carta indicada, como una luz sobre el asunto. Ya se me presentará la ocasión de comentarla debidamente.

Se dice que se ha violado una garantía constitucional al haberse tomado esta carta clandestinamente: la correspondencia epistolar es inviolable, dice la ley ó sea la Constitución; pero no se ha de entender este artículo como absolutamente prohibitivo. Un Gobierno puede muy bien hacer que se examine una carta, mediante las formalidades legales, cuando sospeche que ella entraña una conspiración ó se trate de un crimen ó delito cualquiera. ¿No sería un absurdo, Sr. Presidente, el que pudiendo salvar la Patria de una horrasca política con sólo abrir diez ó veinte cartas subversivas, no lo haga un Magistrado por dar á la ley mayor aplicación que la rigurosa y razonable? Nuestra Legislación aun ha determinado las formalidades á que se ha de sujetar la intercepción de cartas, y cuando se me ha dado, entre varios documentos, el que acabo de presentaros, es induda-

carta cursara en los autos, y afirmó que se había violado una garantía constitucional al apoderarse de esa carta clandestinamente, y agregó que se oponía á que se leyera toda clase de correspondencia particular que se pretenda presentar como prueba. El Sr. Dr. Peñaherrera dijo que impugnaba de falsa la carta que se dice escrita por el Sr. Cnel. Ullauri. El Sr. Dr. Borja pidió al Sr. Presidente, que con dictamen del Auditor de Guerra, resuelva si la correspondencia particular sorprendida debe ser leída y agregada á este proceso. El Sr. Presidente, oído el dictámen del Auditor de Guerra, resolvió que toda clase de correspondencia debía ser leída y agregada á este expediente.

ble que se ha procedido con severo y estricto sometimiento á la ley y á la justicia.

El Sr. Dr. Peñaherrera, impugna de falsa la sobredicha carta. Lo de siempre; lo ininteligible. Yo el inventor de ella; yo el de la impostura; yo el falsario; yo el inícuo. No tengo necesidad, Sr. Presidente, de comprobar la autenticidad de esa correspondencia, ni me sería posible, en tratándose de un juicio tan breve como el en que nos ocupamos. Yo busco, repito, la convicción de los Sres. Vocales; y la formaré, con mi sinceridad é independencia, en el ejercicio del odioso cargo que, mal de mi grado, vengo desempeñándolo. ¿Qué objeto tendría yo, Sr. defensor, al apelar á la inventiva y á la impostura para sólo obtener la condenación de un inocente? ¿No véis, Sr., la caballerosidad, no reñida con la rectitud, con la cual vengo poniendo en su punto la lealtad militar y el honor de nuestra causa? Con todo, luego manifestaré al respetable Tribunal, que la carta suscrita por el Sr. Dr. Ullauri, es propia de él, como lo es un hijo de su padre.

Cuenca, Setiembre 11 de 1895.

Sr. Dr. D. Napoleón Velázquez.

Quito.

Querido amigo:

Por los periódicos de Guayaquil, que, por primera vez, nos llegaron ayer, tuve conocimiento de la marcha de Ud. en la lucida División comandada por nuestro amigo el Sr. General Bowen, é inmediatamente le hicimos un largo telegrama el Sr. Dr. Peralta y yo. A la par que les felicitábamos por el triunfo de la regeneración, nos quejamos contra el *saltimbanquis* aquel, á quien el Sr. General Alfaro le tiene en el primer Ministerio de Estado, contra ese *bailarín*, bueno para cómico é intrigante de bastidores, menos para colaborador del egregio Caudillo de la Regeneración.

Toda la División del Sur está violenta, en términos de estallar contra el inepto é indigno Ministro Carbo: las provincias del Oro, Loja, Azuay y Cañar, se hallan profundamente disgustadas con ese bailarín; la juventud y pueblo guayaquileños esperan *sólo la señal convenida* para estallar; y ¿nosotros nos cruzaremos de brazos?

Poseo ya documentos preciosos para confundir á ese miserable: ha estado escribiendo, hasta última hora, á nuestros enemigos como Remigio Crespo, traicionando á la Expedición del Sur y á la causa liberal. Me lo asegura el Dr.

Manuel Vega, (padre político de Remigio Crespo) en una carta que estoy resuelto á darla á la prensa.

Le comunico todo ésto para que Ud., de acuerdo con el caballero sin miedo General Bowen, con Miguel Valverde, Belisario Albán Mestanza, Luis F. Borja, Francisco J. Montalvo y demás distinguidos liberales de la capital, den al traste con ese pobre hombre, el saltinbanquis; y organicen una administración respetable, liberal y popular.

Deme la consigna y la luz será hecha. . . .

Le recomiendo eficazmente á Federico Malo y demás miembros de la Comisión Azuaya, que deben estar ya en Quito.

Dígnese saludar á nuestro amigo cordial Sr General Bowen, en nombre de su afectísimo amigo S. S.

Gabriel A. Ullauri.

Los Sres. Defensores dijeron que constara su protesta. En seguida se leyó la carta fechada en la hacienda "Magdalena," jurisdicción de Baba, el veinte y dos de Setiembre del presente año, dirigida al Coronel León Valles por el Sr. Juan Francisco Arzube, y otra de Lima de fecha Setiembre primero, dirigida á D. Jacinto F. Delgado, carta que no se halla firmada por persona alguna.

Magdalena, Setiembre 22 de 1895.

Sr. Coronel D. León Valles.

Quito.

Muy querido amigo:

Un hecho de lo más casual ha puesto en mis manos un documento de lo más importante. Es una carta que por su contexto no es de otra persona que de Manuel Rendón el Progresista anterior Jefe Político de Baba, dirigida desde Lima á Felipe Delgado. La expresada carta se le cayó á Delgado seguramente, y la encontró un amigo de nuestra causa que, en el acto, vino á esta hacienda trayéndomela. Como conozco que alguna importancia puede tener, se la incluyo original para que se sirva mandársela al Sr. General Alfaro. Inpuesto del contenido de la mencionada carta, ya me explico la razón por la que los Delgados han hecho tanto por quedarse en los destinos que les dió Rendón, no omitiendo las bajezas más vergonzosas para conseguirlo.

Por manera que, en caso de una derrota del General Alfaro, ya estaban listos para no ser patriotas, sino nuevamento progresistas. ¿Qué le parece amigo mío esa clase de política en tales políticos?

De Guayaquil le escribí y mucho le estimaría me comunique en qué fecha llegarán para ir á recibirlos.

Yo debo bajar el 4, y me sería muy satisfactorio que la llegada de Ud. correspondiera con mi viaje.

Reciba saludes del amigo Cepeda, y un estrecho abrazo de su más consecuente amigo y S. S.

Juan Francisco Arzube.

Lima, Setiembre 1º de 1895.

Sr. D. Jacinto F. Delgado.

Baba.

Recordado compadre y amigo:

Con impaciencia suma estuve aguardando contestación á mi carta de primero de Agosto último, y, cuando empezabo á suponer, que se había extraviado la mía, ó la contestación de Ud., me dí el indecible alegrón de recibir por el mismo conducto que la anterior, su muy atenta de fecha 13 del propio mes.

No dudo que todos mis amigos de ese querido pueblo, habrán sido puestos por Ud. al corriente del estado de cosas político actual. Persuádalos que el triunfo del Ejército del Interior, será un hecho que no puede revocarse á duda. Alfaro está rodeado por muchos ambiciosos que no le son verdaderamente adictos ó descontentos conocidos, (sic) que están en comunicación con nuestros amigos. Por las cartas venidas, por el último vapor, que contienen correspondencia

de Quito, tenemos noticias altamente satisfactorias.

Fíe Ud., compadre, que el combate que se libre próximamente, será sangriento; pero el triunfo lo alcanzarán, mediante el auxilio de la Providencia, nuestras armas, nuestras bravas legiones, porque aparte de que de nuestro lado está la justicia, tenemos superioridad numeraria de tropa, estrictísima disciplina, buenos, ilustrados é incorruptibles Jefes, y el concurso de lo más connotado de la gente buena del país.

Derrotado Alfaro, sus huestes no podrán reaccionarse, así es que su suerte quedará irremisiblemente decidida en el primer combate que se libre, y antes de un mes el General Sarañi será dueño de la plaza de Guayaquil, á donde retornaremos los que hemos tenido que escapar de las persecuciones de la demagogia, y entonces todo se arreglará.

Comuníquese, lo más á menudo posible, con Justino Landívar y Martín Bajaña, para estar al corriente de lo que piense y haga el General Bowen, y de todo deme minucioso detalle. Los datos que esos dos amigos suministren, nos serán de suma importancia.

Procure Ud. tener al tanto de todo lo que le comunico á los amigos, para que no se desalienten. A todo trance conservéense en sus puestos; para que los parciales de Arzube, no se apoderen de ellos, porque si tal sucediera, habrían dificultades y perturbaciones, que dificultarían la reacción en ese lugar.

Le aconsejo mucha cordura y diplomacia,

y Ud., á su vez, aconséjeselos á los demás amigos. Creo que Alejandro Baldomero Valencia y Manuel de Jesús Reina, no habrán cambiado su modo de ser, y, por lo mismo, debe marchar de acuerdo con ellos, lo mismo que mi ahijado Reinaldo Terán, á quien le mostraré esta, para que se ponga de acuerdo con Ud., pues por falta de tiempo no le escribo á él también; pero que la presente la tenga por suya.

No extrañe Ud., compadre, que la presente no vaya de mi puño y letra; pero va signada bajo el seudónimo que acordamos en Guayaquil, y del mismo que dejé á Ud. copia, por si el suyo se haya extraviado, á mi ahijado le dí otro.

Toque á León Guerrero, me aseguran que de veras se ha hecho patriota, lo que dudo. Es muy Zorro.

Contrayéndome á las instrucciones que me hace, le faculto para que haga y disponga lo mejor que le parezca, y de antemano queda aprobado todo, todo lo que haga en beneficio de mis abandonados intereses.

Deseándole, compadre, toda clase de felicidades y mucha prudencia, me despido hasta la vista.

Su afmo. compadre y amigo.

L85 M32.

Los Sres. Defensores se opusieron á que esta última carta figurase en el proceso, por ser

anónima. (*) El Sr. Dr. Borja pidió que el Sr. Presidente, con consejo del Auditor de Guerra,

(*) A la oposición de los Sres. defensores para que figurase en los autos la carta á que se refiere el acta, el Coronel Juez Fiscal contestó:

Sr. Presidente:

La carta dirigida de Lima al Sr. Delegado, no es anónima; se la ha suscrito en clave, y, aun cuando sé quien es el autor de ella, no puedo asegurarle fundadamente: esto es todo. Así que así, la carta en referencia suministra datos muy importantes en orden á los hechos que juzgáis: ella es dirigida, á lo que parece, por un enemigo irreconciliable con el actual orden de cosas, que lleno de esperanzas y como durmiendo el sueño del perro, espera el triunfo de los mercaderes de la honra nacional, sobre los defensores de la Patria; en esa carta, ese oculto y cobarde enemigo nuestro, funda la ventura de tan donosa expectativa en lo que piense y haga el General Bowen. Esto escrito por un partidario nuestro, nada habría significado, pero consignado en la carta de un adversario político y supuestos los antecedentes en la irregular conducta del procesado, vale tanto como una prueba del advenimiento del General Bowen con los enemigos de la causa, por cuyo triunfo hemos combatido arduamente.

Por otra parte, no es tiempo de que apreciéis el valor jurídico de las pruebas, ni le es permitido al Sr. Dr. Borja el calificarlas: la obligación del Juez consiste en aceptar las justificaciones que se rinden en el juicio, sin entrar en examen de si prueban ó no: el estudiar, al tiempo del fallo, el valor ó la convicción que lleven consigo, es cuestión meramente subjetiva, reservada, secreta, digámoslo así. Decir que tal ó cual prueba es buena ó mala, al tiempo que se la rinde, sería, en boca de un Juez, nada menos que prejuzgar; hecho, á mi modo de ver, imposible con vosotros, Sres. Vocales, que sabréis ser verdaderos jueces, como decía Bacon, con el libro de la ley en la mano y el entendimiento en el corazón del hombre bueno.

resolviera si la referida misiva debía ó no cursar en el proceso, y el Sr. Presidente resolvió afirmativamente. Los Sres. Defensores pidieron que constara su protesta. Se dió lectura también á una carta fechada en las Peñas, el cuatro de Setiembre del presente año, dirigida al Dr. Napoleón Velázquez y firmada por *Vergniaud*, la cual se mandó agregar.

Las Peñas, Setiembre 4 de 1895. (*)

Sr. Dr. D. Napoleón Velázquez.

Quito.

Mi dilecto amigo:

Reduzco la presente á saludarlo afectuosamente. Supongo que á la fecha habrá recibido Ud. mi carta del treinta y uno de Agosto.

Le incluyo el editorial del número 2,368 de "El Globo:" el corresponsal del "Mercurio" de Panamá parece ser el mismo sujeto que, en 1885, hizo venir la "Boyacá" á recorrer las costas de Manabí y Esmeraldas, el mismo que tanto ha hecho por extraviar el criterio del Presidente del Cauca para traerle un serio conflicto internacional al Gobierno del General Alfaro.

Se ha buscado el pretexto para la intervención armada, pero hasta ahora, por fortuna del país, alumbra la marcha de la revolución la

(*) La carta está publicada con la ortografía de su autor.

brillante estrella que deslumbrió al gran caudillo cuando sufría las penas del ostracismo en la capital del Perú.

El General Sárria debe llegar hoy á encargarse del consulado de Colombia. Mucho me temo, [tengo razones para ello] que el mismo fatídico hombrecito influya sobre el ánimo de Sárria y se produzca una situación grave.

Como yo contribuí para conseguir el nombramiento de Barrera; éste me ha tratado con la mayor confianza y me ha mostrado las notas del Gobierno del Cauca, así como me ha asegurado que el Gobierno de Bogotá no se ha dignado contestarle ni una sola nota de las que le ha dirigido después del cinco de Junio. Creen algunos candiotas que en *último caso* le daríamos diez mil rifles á los liberales de Colombia para llevarles formidable guerra civil á quien temerario viene á romper entre nosotros el suave movimiento de la libertad; pero eso no sería suficiente; no hay que hacernos ilusiones. Los clandestinistas de Colombia son más hombres que los progresistas del malhechor Caamaño, del cobardón Flóres, del mercenario Sarasti. En menos de treinta días ponen 40,000 hombres sobre las armas y talan al Ecuador liberal; y aquí viene recordar que la yerva no vuelve á nacer por donde pasa la planta de Atila; Atila menos malo que el godo colombiano. Procure persuadir al General Alfaro y á sus ínclitos tenientes de que el Ecuador necesita una alianza y que en buscarla y conseguirla toda tardanza es mortal!!

Que se manden dos individuos de talento é instrucción, que gocen de buena reputación en nuestro medio continente; á representarnos en Chile y en Venezuela. El peligro de una guerra con Colombia es tan inminente que por alcanzar una alianza defensiva y ofensiva [que contendría los planes proditorios del conservador clerical] no se debía reparar en las compensaciones que nos exigiera Chile, las que se respetarían hasta que triunfara el Liberalismo en Colombia y formáramos una gran confederación, para los asuntos internacionales siquiera. Si nada se consiguiera por este lado ahí queda el Coloso del Norte que le daría al General Alfaro, dos cruceros con sus respectivos elementos, dos cañoneras, cuarenta cañones y veinte mil rifles, por el arriendo de una de las islas de los Galapagos, para carbonera en el Pacífico. Para sostener los gastos de la marina y llevar el ferrocarril hasta Quito entre cien recursos que indica la ciencia á los que nos ocupamos de ella, tendría el General Alfaro el recurso de un gran Banco Nacional, recurso que aconsejan todos los economistas como entrada que debe acrecentar las entradas del Erario.

Si continúan rodeando y aconsejando al General Robles y Aspiazu que son los mas torpes é ignorantes, inspirados y dirigidos á su vez por el abominable Urbina y por el pillastre de Carbo caerémos con vergüenza é ignominia. Ayer me refería D. Tácito [que ha vuelto á honrarme con sus visitas] que cuando resolvió

Urbina expulsar á los jesuitas le sumamente fácil botar en una noche á los de Guayaquil; pero no así los de Quito: confió tan delicada comisión al General Franco que marchó á desempeñarla con sus tauras. Al llegar á Quito, el Gobernador (que era liberal—urbinista) le observó que el pueblo se iba á levantar en oleadas hirvientes que arrastrarian al liberalismo al más hondo abismo. Franco le contestó que estaba bien, pero que habia ido por los padrecitos y que no regresaria á Guayaquil sin ellos. Pero, general Franco, Ud. no conoce á este pueblo; ni este pueblo me conoce á mí; Sr. Gobernador: dígame Ud. á los padres que desde el momento mismo en que comience á agitarse el pueblo y á formarse la gran ola que me va á arrastras á los abismos del infierno, entro al convento y los despacho para la eternidad, dejando así cumplida mi comisión mejor de como fué concebida por el ilustre Urbina.

Con lo cual se consiguió que los mismos padrecitos se encargaran de apaciguar al populo para que les permitiese salir ostentando la humilde obediencia que deben las sectas religiosas á la potestad civil.

Don Tacito adora á Alfaro, pero lo juzga demasiado bueno para salvar la situación; y deplora el que no tenga hoy á su lado á una inteligencia como la de Urbina.

Permitame aconsejarle que aunque haciendo sacrificios de amor propio no se separe Ud. del lado de Alfaro, sino el tiempo que emplee en visitar á las vírgenes de Quito, quiero decir

las de carne y hueso, pues las otras no valen nada.

Hable Ud. diariamente con D. Roberto Andrade y templelo por este tono; tengo el presentimiento que este nuevo Aristogiton será el nervio de la evolucion liberal y el brazo que contenga al General Alfaro al borde del abismo á donde lo llevan los neofitos ó liberales de última hora.

También le incluyo los tres últimos números de "El Grito del Pueblo;" para que los lea detenidamente y los haga leer del Dr. R. Andrade.

No hay quien contribuya para sostener "La Reforma Social;" yo he gastado hasta mi último maravedí en publicaciones y en reunir á los refractarios y montañeses. Siento en el alma que se pierda lo que se tiene ganado en el sentido de organizar los elementos genuinos del liberalismo tanto aquí como en las Provincias.

Sentimos un cariño inefable por el jóven Plutarco Bowen á quien considero como una esperanza de la democrácia ecuatoriana y deploraría dejarlo sacrificar por sus emulos y envidiosos de su gloria. Se asombra mi animo cada vez que salgo porque pulso la opinion de los traficantes, de los neofitos y plutocratas tan desatadamente contraria y adversa para el joven heróe. Pero el pueblo está con nosotros, mi periodico se convertirá dentro de poco en legión tebana y si Ud. tiene valor para gastar unos cuantos sures de su gran fortuna cambia-

remos al jóven Marceau en el Epaminondas del Ecuador. Mi ARSENAL me cuesta más de \$ 200.000 y los mejores años de mi vida ¡oh dolor! y lo pongo *desinteresadamente* á la órden del jóven general por que lo merece todo y por que ha sido bueno y benevolo con los míos que son los mártires que más han sufrido por la redencion del noble pueblo ecuatoriano.

Debo á Ud. una satisfacci3n por la badulacada del frances Bloc. A pesar de haber entregado su artículo con recomendaci3n especial para que le diera cabida con preferencia á otro y á pesar de haber corregido la prueba hace más de seis dias, me manda ayer el periodico con fecha del dos y sin el articulo de Ud. y sin una réplica en defensa de Arévalo, la que como verá Ud. tiene que publicar en un anexo reservando el artículo de Ud. para el núm. 3^o que saldrá dentro de seis dias y más interesante que el 2^o

Es una verdadera infamia que se intercepten cartas y telegramas de los verdaderos amigos de la causa que ha triunfado. M. J. Calle ha denunciado en el Diario de Avisos que se han robado todos los telegramas que le dirijía su corresponsal; y los que he dirigido á mis amigos, tampoco han llegado á su destino.

Opinan los grandes liberales de Colombia que son amigos míos, que el General Alfaro ha debido dejarse desterrar ó fusilar antes que firmar el nombramiento de Luis F. Carbo para primer Ministro y el de Urbina para la importante mision diplomática á Chile. Si se pasa

sobre la moral y la virtud faltala piedra *angular* del edificio y pronto se desplomará.

Saludeme á Bowen, digale que mi familia se interesa por saber de su salud. Como la mayor parte de *los miserables* no piensan como Ud. y sus amigos se empeñan en desacreditarnos y calumniarnos; por eso le agradecería hiciera una visita especial al Sr. Dr. Roberto Andrade á mi nombre para felicitarlo por verse libre de las pasiones desatadas de los conservadores clericales. Ud le dirá si soy un *ventajero* ó un liberal de doctrina y convicción que ha sacrificado sus intereses y los de su familia como laborante de la Democracia liberal tanto en Colombia como en el Ecuador.

Reciba Ud. finas saludes de Rosa y América de Manuelito y Enrique y también de los neoyorkinos que lo recuerdan y saludan con fecha 20 del ppdo.

Vergniaud. (*)

Incluyo cinco estampillas de telégrafo que tengo á la mano para que al recibo de esta me ponga un parte avisandome recibo de mi carta de 31 dirida á Ud., á Bowen y Alvarez, informandome de la salud de Bowen que dicen aqui es muy delicada y si el Sr. Andrade ha recibi-

(*) Según la declaración del Sr. Dr. Napoleón Velázquez, Vergniaud es nombre tomado por el Sr. Manuel Lozada Piicé.

do una carta mía y veinte ejemplares de La Reforma Social.

Salud, perseverancia y fraternidad.

Salúdeme efusivamente á Valles á ese león de las selvas de la democrácia ecuatoriana.

La Libertad se proclama
Por do quiera en la Nación;
Y el pueblo solo exclama:
Alfaro y Federaci6n!

Vergniaud.

En seguida compareció el testigo Sr. Coronel Enríque Valdés el cual, juramentado legalmente, dijo llamarse como queda indicado, ser mayor de edad, militar en actual servicio, que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no le liga ningún parentezco ni le comprenden las generales de la ley. En lo principal, el Juez Fiscal pidió que el Sr. Coronel Valdés conteste á las tres primeras interpe- laciones formuladas para el Sr. Miguel Angel Carbo, en el día de ayer, y expuso: á la

1.^a Que el Sr. Miguel Angel Carbo le contó que Vines se había pronunciado á favor del General Alfaro; pronunciamiento que fué iniciado por el Coronel Emiliano Figueroa, quien había ocupado ya esa plaza, antes de que el declarante entrara á ella acompañado del General Bowen y sus tropas: á la

2.^a Que fué notorio lo narrado en la pregunta pero aclara que, en la nueva acta, no se

proclamaba á ningún Caudillo, sino á la honra Nacional, para que no hubiera desunión en los partidos que juntos combatían. Que todo esto lo sabe por referencias; pues él no ha leído el acta. El Sr. Fiscal renunció á la tercera pregunta (*) y pidió que el testigo conteste sobre estos particulares:

(*) El Juez Fiscal dijo:

Sr. Presidente:

Si mi carácter de Juez declinó, en lo absoluto, tan luego como el Consejo de Guerra principió á juzgar á los Generales Bowen y Triviño, mis deberes de conciencia, los del honor y la delicadeza me obligan, siempre y por siempre, ya en mi condición de individuo particular, ya en la de Fiscal, á representar la vindicta pública, con nimia escrupulosidad y decoro, sujeto á la justicia y á la convicción que tengo de los hechos sometidos á vuestro conocimiento. Dignificada mi misión por la imparcialidad y una rectitud inquebrantable, sino alcanzo buen concepto de parte de los acusados, vosotros mismos, Sres. Vocales, me haréis justicia, y el público todo verá que sólo el deber ha sido mi norma en el desempeño de este odioso cargo. Consecuente con la elevada opinión que tengo de él, no puedo dejar sin rectificaciones los hechos que vayan variando de aspecto á virtud de las pruebas; rectificaciones tanto más necesarias cuanto que favorecen á los procesados.

Creo que las últimas declaraciones ponen en claro el objeto que se proponía el General Bowen, al procurar un nuevo pronunciamiento en Vinces: conozco ciertos antecedentes ocurridos entre el Sr. Bowen y Maldonado, comprendo que la idea política de prescindir, al pronto, de todo caudillo, era algún tanto discreta y conveniente; y sé, por último, que no se ha tenido ningún fin siniestro, al quitar el nombre del General Alfaro de el acta de pronunciamiento á que se refieren los testigos; solo sí que la conducta del procesado General Bowen, en esta parte, no guarda armonía

1.^o Si el General Bowen, cuando llegó á Guayaquil, por varios hechos, desobeció al Gobierno del señor Robles; y si, como Jefe de la tropa que vino de Babahoyo, no quiso sometersele:

2.^o Si el General Bowen, descontento del Ministerio del Gobierno de Guayaquil, ha contribuído para echarlo abajo; y

3.^o Si el General Bowen ha sido amigo íntimo de los señores doctores Francisco Martínez Aguirre, Napoleón Velázquez y señor Miguel Angel Córdova.

El testigo contestó:

A la 1.^a Que no le consta;

A la 2.^a Que no le consta; y

A la 3.^a Que por las apariencias, por lo que se vé, parece que sí.

El testigo se ratificó en lo expuesto.

El señor Juez fiscal cuando retiró la tercera pregunta del primer interrogatorio expuso que lo hacía porque todas las explicaciones del señor Miguel Angel Carbo y del Coronel Valdez, y el conocimiento que él tenía de las disensiones ocurridas entre el señor Maldonado y el General Bowen, le persuadían de que éste no procedió con ningún fin siniestro y desleal, en el nuevo pronunciamiento de Vinces. El señor defensor del General Bowen pidió que el

con la supuesta representación que él había tomado relativamente al General Alfaro. Pero ésto no quita que, donde los hechos discutidos caigan bajo el peso de la duda, deje yo de dar la mano al acusado que pueda levantar su frente, entre las apariencias engañosas que le hacían culpado.

señor Coronel Valdez contestara á estas repreguntas:

1.^o Si le consta que el señor General Bowen manifestó desde su arribo á Babahoyo, entusiasta decisión por el señor General Alfaro:

2.^o Si el señor General Bowen fué proclamado por la fuerza de Babahoyo como General en Jefe:

3.^o Si fué el General Bowen con su fuerza á Guayaquil, en virtud del llamamiento que se le hiciera:

4.^o Si fué recibido el General Bowen, en Guayaquil, con sumo entusiasmo por toda la población:

5.^o Si el General Bowen, hizo presente, en toda ocasión su apoyo al señor General Alfaro, por su proclamación como Jefe Supremo y General en Jefe del Ejército:

6.^o Si hasta el arribo del señor General Alfaro á Guayaquil, el General Bowen fué considerado generalmente en esa plaza, como Comandante ó General en Jefe de la fuerza de esa plaza.

7.^o Si toda la fuerza existente en Guayaquil, cuando el arribo del General Alfaro, se sometió á las órdenes de este señor General; y

8.^o Si el señor General Alfaro, confirió el cargo de General de una de las divisiones al Sr. General Bowen, y éste señor General ha desempeñado su cargo con subordinación al expresado señor Alfaro. Contestó el testigo:

A la 1.^o Que es cierto:

A la 2^a Que es verdad, y que, si mal no recuerda, fué el cinco de Junio de este año:

A la 3^a Que es cierto:

A la 4^a Que también es cierto:

A la 5^a Que siempre que le ha oído hablar, ha sido en el sentido que expresa la pregunta:

A la 6^a Que no es exacto, porque el General Bowen era sólo Jefe de las fuerzas que con él fueron de Babahoyo; y que mal podría ser Comandante General de la Plaza, habiendo como había, un Jefe Civil y Militar.

A la 7^a Que es cierto; y

A la 8^a Que es verdad que el General Alfaro le encomendó al General Bowen el mando de la primera División; pero que, en cuanto á la subordinación que haya observado el General Bowen, nada puede decir en pró ni en contra. El Juez Fiscal pidió que el testigo conteste á estas otras preguntas:

1^a Si cuando el General Bowen, se presentó á la fuerza revolucionaria, organizada y comandada por el declarante, le aseguró que venía dicho General á nombre y en representación del General Alfaro:

2^a Que no le consta al declarante, los pormenores que hubieran ocurrido en Guayaquil, entre los Generales Alfaro y Bowen, respecto al sometimiento de éste y su fuerza.

Contestó el testigo:

A la 1^a Que esas fuerzas revolucionarias no eran mandadas por el declarante, sino por el Coronel Daniel Maldonado, Jefe que fué

desconocido, cuando el General Bowen se unió á esa tropa que proclamó á este General como Jefe. Que el General Bowen, no le dijo al declarante que venía en representación del General Alfaro, y que quien le refirió este particular, fué el Coronel Horacio Espinel:

A la 2.^a Que el General Bowen tuvo un disgusto en Guayaquil, no con el General Alfaro, sino con el General Vernaza, según se le refirió; pero que ignora los pormenores. Aclara que el General Vernaza era ya Ministro de la Guerra. Se ratificó el testigo en lo expuesto. El señor Presidente declaró en receso el Concejo. Reinstalado éste á las dos y tres cuartos, compareció el testigo Comandante don Pedro J. Montero, quien, después de prestar el juramento de ley, dijo: Llamarse como queda expresado, de treinta y tres años de edad, militar en servicio activo. Jefe de la escolta de Caballería de Honor; que conoce á los procesados, con quienes no le comprenden las generales de la ley. El señor Juez Fiscal formuló las siguientes preguntas para el testigo.

1.^a A dos ó tres días de la llegada del General Alfaro á Guayaquil, qué sucedió entre los Generales Bowen y Triviño, en casa del doctor don Angel Monteverde, con motivo del Ministerio organizado por el Jefe Supremo:

2.^a Si es cierto que las gestiones del Gral. Bowen, para echar abajo al Ministerio, obedieron á que los señores Carbo y Vernaza estaban de Ministros:

3.^a Si es verdad y le consta al declarante,

que el General Bowen, tenía algún armamento en la casa de la señora Genoveva Molina vda. de Fernández Córdova:

4^o Si en el cuarto en que estaban depositadas las armas, vivía el doctor Napoleón Velázquez:

5^o Si el General Bowen ha sido íntimo amigo de don Miguel Angel Córdova y su familia, doctor Napoleón Velázquez y don Francisco Martínez Aguirre:

6^o Como es verdad que en la noche y en la anterior á la captura del General Triviño, fué menester pasar sobre las armas, en razón de los amagos revolucionarios, por parte del "Batallón Daule N^o 1;" y

7^o Si por referencia y relación confidencial del señor Jefe Supremo, al declarante, supo la conspiración de los Generales Triviño y Bowen contra el actual Gobierno.

El declarante contestó lo siguiente:

A la 1^o Que el General Bowen salió muy indignado de la Comandancia General, para ir á casa de don Angel Monteverde, con el objeto de avistarse allí con el General Triviño, para arbitrar los medios de votar al Ministerio. El General Triviño puso á órdenes del General Bowen las fuerzas de que disponía. Que conversando el declarante con el Comandante José Monteverde, le refirió éste, que el motivo del enojo del General Bowen, había sido el de la exaltación al Ministerio de Guerra al General Vernaza; el Comandante Monteverde agregó que no se debía tener ningún cui-

dado toda vez que el General se encontraba ya en Guayaquil, á la cabeza del Ejército:

A la 2^ª Que es cierto:

A la 3^ª Que le consta al declarante haber visto en la referida casa, hasta pocos días antes de partir con el General Alfaro de Guayaquil, unos veinte rifles, pocos más ó menos;

A la 4^ª Que es cierto:

A la 5^ª Que así lo cree, por haber visto al General Bowen visitar de continuo, pasear y comer con la aludida familia, y que respecto de los doctores Martínez y Velázquez, lo cree también, por haberlos visto siempre juntos:

A la 6^ª Que la noche á que se refiere la pregunta, el declarante fué á la casa del General Alfaro con el objeto de inquirir la verdad de los rumores que acerca de la revolución circulaban en la calle, dejando previamente, en su cuartel, la tropa sobre las armas, y el aludido General le dijo al que declara, que no solamente era cierto el amago de revolución encabezada por el "Daule N^º 1:" sino también que se le pretendía asesinar á él, es decir, al General. Agregó el mismo que otra tentativa de asesinato tuvo lugar en Alausí, pero que el General había disimulado para evitar vergüenzas á los presuntos asesinos:

A la 7^ª Que efectivamente, el señor Jefe Supremo le hizo esa confidencia al declarante, agregando que, quien le hizo tal denuncia, fué el Coronel León Valle. El mismo Juez

Fiscal pidió que el testigo conteste á estas nuevas preguntas:

1.^a Que le dijo el Coronel Morales en Guayaquil, refiriéndose á las proposiciones subversivas que se hicieron á la "Artillería Sucre" de esa plaza; y

2.^a Si el "Batallón Daule N.º 1" estaba al mando del General Triviño, Coronel Luis Antonio Chacón y Juan Crisóstomo Triviño, hasta la refundición de los dos "Daules."

Contestó: á la

1.^a Que en San Pablo, no en Guayaquil, el Coronel Morales me dijo, que cuando era él Jefe de la "Artillería Sucre" fueron á hablarle con el objeto de que apoyara, con su brigada, á los que pretendían derrocar al Ministerio del General Alfaro; á lo que respondió el Coronel Morales, que se dejaran de inconsecuencias y que, si tal cosa pretendían llevar á cabo, les daría bala hasta en el blanco del ojo; y

Contestó: á la

2.^a Que en Guayaquil, cuando se pretendía derrocar al Ministerio, el Coronel Chacón no se encontraba en ese lugar, y que, por lo mismo, los hermanos Triviño eran los únicos Jefes del "Daule;" pero desde que el Coronel Chacón se incorporó al Ejército en Guayaquil, poco después de tales pretensiones, ya fueron los tres, como dice la pregunta, los que mandaban en el "Daule." Se ratificó el testigo en las declaraciones que preceden. El Defensor del General Triviño pidió que el testigo declare:

1.º Qué amagos de revolución, ó qué actos de conspiración le constan al deponente:

2.º Si antes de reunirse el Consejo de Guerra prestó otra declaración ante el Sr. Juez Fiscal, y cuántos días hace que la prestó:

Contestó: A la

1.ª Que le consta lo que tiene expresado en la primera parte de la primera contestación al interrogatorio del Sr. Fiscal; y á la

2.ª Que sí ha prestado otra declaración ante el Sr. Fiscal, no recordando el día preciso, pero sí que fué cuando el General Bowen se hallaba ya preso. El Defensor del General Bowen pidió que el testigo Comandante Montero contestara á estas repreguntas:

1.ª Cómo sabe que el General Bowen salió de la Comandancia General con disgusto por el Ministerio que había designado el Sr. General Alfaro; y diga, contra cual Ministro manifestó su disgusto el General Bowen:

2.ª Si el General Bowen nunca ha hablado al declarante sobre el mal ó buen nombramiento de Ministros:

3.ª Si el declarante no fué en compañía del General Bowen, cuando este General fué, según se dice, á la casa del Sr. Monteverde.

4.ª Si presenció que, cuando fué el Gral. Bowen á la casa del Sr. Monteverde, le encontró en ésta al Sr. General Triviño:

5.ª Que el declarante no ha oído conversación alguna de los Generales Bowen y Triviño, relativamente al nombramiento de Ministros, hecho por el Sr. General Alfaro:

6.^a Cómo sabe que los fusiles vistos por el declarante en la casa de la Sra. Genoveva Molina, correspondían al General Bowen:

7.^a Qué parentezco tiene la Sra. Molina con el Sr. Dr. Napoleón Velázquez:

8.^a Si la Sra. Molina ha sido una de las patriotas más entusiastas en favor de la honra nacional, y ha contribuído con armas y municiones:

9.^a Si la Sra. Molina conservaba públicamente en su cuarto esas armas. Además pido que al mismo testigo se le hagan las repreguntas designadas para el Sr. Coronel Enrique Valdez.

El testigo contestó: á la

1.^a Porque lo oyó hablar al respecto, manifestando profundo enojo por los nombramientos expedidos, especialmente por el del General Vernaza: á la

2.^a Que, como tiene manifestado, le oyó hablar acerca de los nombramientos, aunque el General Bowen, no se dirigió al declarante: á la

3.^a Efectivamente, no fui en compañía del General Bowen, pero llegué á casa del Sr. Monteverde momentos después: á la

4.^a Que, cuando llegó á casa del Sr. Monteverde, allí se encontraba el Sr. General Triviño: á la

5.^a Que si ha oído esa conversación, puesto que el declarante se hallaba en la sala del Sr. Monteverde, sentado frente á los Generales Bowen y Triviño, quienes conversaban respec-

to al nombramiento del Ministerio. El General Triviño, conociendo el enojo del General Bowen, le dijo á éste: “Tiene Ud. mi batallón á sus órdenes:” á la

6.^a Que cree haya poseído el General Bowen esas armas, porque las hizo pasar de la casa de D. Eduardo Hidalgo á la de la Sra. Molina V. de Córdova, en donde se hallaban á la vista de todos. Un día el Comandante Miguel Angel Córdova preguntó al Sr. General Bowen, para qué conservaba esas armas, y éste le contestó que las dejara, allí hasta que él dispusiera: á la

7.^a Que no sabe: á la

8.^a Que sólo le consta que ha sido muy entusiasta; y á la

9.^a Que ya lo tiene contestado. En este estado el Sr. Dr. Peñaherrera renunció á las demás repreguntas. El testigo se ratificó en su exposición, y el Sr. Defensor Militar formuló las dos preguntas siguientes:

1.^a Si sabe qué fin tendrían las armas que vió en casa del Comandante General Bowen: si serían entregadas á los parques: á la

2.^a Si la prisión del Sr. General Triviño fué por causa de la sublevación intentada por el Batallón “Daule,” ó si este intento de sublevación fué después de haber apresado á dicho General. Contestó: á la

1.^a Que no sabe si después de su partida de Guayaquil, hayan sido entregadas á algún parque: á la

2.^a Que en el “Daule” ha habido dos mo-

tines, y que la prisión del General Triviño, junto con la de su hermano, se verificó en la mañana del día siguiente del motín primero. El testigo se ratificó en lo declarado.

El Sr. Presidente declaró en receso el Consejo. Reinstalado nuevamente, á las cinco y tres cuartos de la tarde, el Sr. Juez Fiscal presentó una esquila, interceptada en el Panorámico, dirigida, según su contexto, al Sr. General Bowen, y se dispuso que se agregará al proceso.

“El Coronel Marchán me dice que una declaración que ha visto contra tí nada significa; pero que él no ha visto todo el proceso, cosa que no creo.

Fluctúa mucho la duda en la gente respecto de las recriminaciones que se te hacen, y yo procuro y he de procurar que así sea, tanto más si creo en tu inocencia.

Ya Córdova y Alvarez habían llevado tu exposición á la prensa, pero fuímos allá y la corregí, hasta suprimirle una parte y agregarle otra.

Tu aclaración anterior, hasta hoy se publicó, con errores y comentarios; éstos no me disgusta del todo.

Si puedes, mándame \$ 10 más, pues quince no alcanzan.

Quema las cartas, á todo trance.

De Consejo de Guerra, nada se dice con seguridad.”



Ten fé en la justicia que mereces, sin dejar de pensar en la maldad de tus enemigos.

El Sr. Fiscal interpeló al General Bowen de la manera siguiente:

1 Si el impreso publicado en "La Novedad" y fechado el 1º de Octubre de este año, cuyo título es "A mis detractores," en el que aparece la firma de Plutarco Bowen, era ó no escrito por el interrogado y llevado á la prensa por los Comandantes Córdova y Alvarez. Respondió el interrogado, que no toda la hoja ha sido escrita por él; que dió el borrador para que se le corrigiera ó aumentara; que, hecho ésto, mandó que se diera á luz, pero que ignora quién la haya hecho nuevas modificaciones, é ignora con quién la mandó su amigo á la imprenta. El acusado se ratificó en su dicho.

Compareció el testigo Comandante Miguel Angel Fernández Córdova, el que después de prestar el juramento legal, dijo: llamarse como queda expresado, militar que sirve en el Batallón Nº 2º de Línea, como Jefe agregado, y que tiene diez y nueve años ocho meses; por lo cual se le nombró de curador al Sr. Coronel D. Fernando Olabarría, el que, previo juramento, prometió desempeñar, con fidelidad, el cargo conferido. Continuando el testigo su exposición, agregó que conoce á los Sres. Generales Bowen y Triviño, con quienes no le comprenden las generales de ley.

El Coronel Juez Fiscal le interpeló de la siguiente manera:

1º Quién llevó los rifles á casa de la madre del declarante:

2º Si el declarante fué quien las llevó, exprese por qué razón:

3º Si es amigo íntimo del General Bowen:

4º Si el General Bowen ha tenido estimación profunda por la familia del declarante, tanto que, por confesión propia del que expone, pretendió casarse dicho General con la señorita hermana del testigo, Hermencia Córdova; y

5º Si el General Bowen ha sido amigo íntimo de los Dres. Velázquez Napoleón y Martínez Juan Francisco. Contestó: á la

1ª Que esos rifles los condujo el declarante de la casa de la Sra. María Gamarra de Hidalgo á la casa de él, porque el General Bowen, que habitaba en la casa de la Sra. Gamarra, le había dado orden de que sacara de allí todo lo que él había llevado; que esos rifles se condujeron y mantuvieron en la casa del deponente á la vista de todos; que un día el General Bowen le regañó porque mantenía las armas en la casa y no las había entregado al parque, como lo había mandado, y repetía el mandato. Agrega que, pocos días después el General Triviño, asegurando que eran armas de Gobierno, mandó tomarlas de su casa; entonces contestó á dicho General, que las armas estaban en casa del Comandante Córdova, es decir en casa de un hombre honrado, y que inmediatamente serían entregadas: á la

2ª Que las llevó arbitrariamente: á la

3ª Que la amistad íntima que se supone entre el declarante y el General Bowen, es de todo punto falsa; que las relaciones de entre ambos sólo han sido las que pueden mantenerse entre un superior é inferior; que siempre lo he servido con franqueza y sinceridad, en la persuasión de que, con ello, servía al partido liberal y á su benemérito caudillo el General Eloy Alfaro, y porque tiene el convencimiento de que un hombre debe tener ideas fijas y no movibles.

En este estado, el Coronel Juez Fiscal retiró la cuarta pregunta.

En seguida, á petición del Sr. Juez Fiscal, pidió se diera lectura á una carta fechada en esta ciudad el 23 de Setiembre del presente año, dirigida al General Alfaro y firmada por el Teniente Coronel Miguel Angel Fernández Córdova; el Sr. Presidente ordenó la lectura, y una vez hecho ésto, el Sr. Comandante Córdova reconoció, como suyas, la firma y rúbrica puestas al pié de dicha carta.

Quito, Setiembre 23 de 1895.

Sr. General Eloy Alfaro, Jefe Supremo de la República.

Sr. General:

Muy poderosos son los motivos que me obligan á molestar la atención de Ud.; pero me

limitaré á manifestarle tan sólo, que, desde que me cupó la suerte de revolucionar con mi malogrado amigo Manuel J. Castillo, la provincia de los Ríos, vengo trabajando con ahinco y constancia indecibles por el partido liberal y su benemérito Caudillo. Como en achaques de militarismo mi primer Jefe propiamente fué el General Bowen, he creído que sirviéndole á él, que se llamaba su mejor amigo, hacía mérito ante Ud.; mas hoy que dicho General se ha separado del Ejército, y, lo que es peor todavía, ha tratado de hacer armas contra Ud., según se asegura y es de pública voz, protesto sinceramente contra tal atentado y al mismo tiempo ofrezco, como antes, adhesión incondicional al partido á que pertenezco.

Así mismo, muy lejos de pedir mi baja como algunos han creído, le suplico de la manera más encarecida, que se digne darme el pase del N^o 2^o de Línea á que estoy agregado á la Artillería de Guayaquil, en donde tendré el gusto de servirle con la misma buena voluntad que hasta aquí. Tanto porque mi Sra. madre es viuda, pobre y vive en Guayaquil, como porque en esa ciudad puedo atenderla más fácilmente, me he permitido pedirle mi traslación á Guayaquil, confiado en que Ud., Sr., no me negará este señalado favor por el que le será muy reconocido.

Su más afectuoso soldado.

Miguel Angel F. Córdova.

Los Sres. defensores civiles impugnaron la misiva y se opusieron á que cursara en el proceso, por cuanto era dirigida á un tercero. (*) El Sr. Presidente dispuso que se agregara á los autos.

(*) El Coronel Juez Fiscal dijo:

Sr. Presidente:

No hay prueba ni documento alguno que deban obrar en el proceso á solicitud mía, que no sean en concepto de los Sres. defensores, impertinentes, extraños al juicio y sin ningún valor que justifique nuestra permanencia en este acto. “Estamos ya días, dice el doctor Borja, ocupados en justificaciones inconducentes, en oír á testigos que nada prueban, en leer documentos que no tienen relación con los hechos á los cuales se refiere el memorial de fjs. 1^a ni con la rectificación de él por parte del Jefe del Estado Mayor General; estamos ya días en ésto, repite el señor defensor, y luego ¿qué se ha probado? Nada, absolutamente nada que tenga el carácter de infracción, pero ni siquiera que dañe la dignidad y honradez de los valientes Generales Triviño y Bowen.”

Al señor doctor Borja lo he reputado, el padre de la Jurisprudencia ecuatoriana: su vida de estudio, su talento, su ilustración, son sus ejecutorias; por lo mismo me extraña y admira que, por ahora, se sacrifique tanto título y merecimiento, entrando en alegaciones impropias de la majestad del acto y de la ciencia que mi querido maestro y amigo, ha hecho lucir ya en la cátedra, ya en el foro, ya en las curules legislativas, como eminente ciudadano é inimitable jurisconsulto.

Para justificar mi procedimiento, bien como abogado, bien como militar pundonoroso, voy, señor Presidente, á manifestar á los señores defensores el objeto de las pruebas que he venido rindiendo, calmada y serenamente, á despecho de repetidas increpaciones y comentarios mal avenidos con el curso jurídico de mi acusación; voy á presentarme franco é ingenuo al exponer ese como objetivo de cuánto se ha hecho hasta aquí. Se trata de dos Generales

compañeros míos en la magna lucha del honor de la Patria contra sus mercaderes; se trata de la suerte de dos valientes soldados, y há menester que la discusión sea concreta sobre los puntos controvertidos; con cuyo objeto, y para que no se diga que ha habido suspicacia de mi parte, porque todo lo he dejado para última hora en la encrucijada, porque lo he ocultado maliciosamente como para una sorpresa matadora, voy á quitar toda duda á este respecto.

Oigaseme.

Mientras los patriotas del interior desafiábamos decididos á los enemigos de la República, que, en simulacro de Gobierno, pretendían mantenerse en el poder, prostituyendo el decoro nacional, relajando nuestra moral política, hundiendo, para siempre, en un abismo de vergüenza y deshonor, nuestras tradiciones y la gloria de la Patria, á donde á ésta la habían empujado envuelta en su bandera; mientras combatíamos, digo, ardorosa resueltamente y abnegados, Guayaquil, como un león que se despierta herido, se lanza sobre sus victimarios los estrangula y toma el cetro de la soberanía nacional. Guayaquil constituye su Gobierno unido con gran parte de la República; proclama como á Jefe Supremo al eminente ciudadano General Alfaro, y, mientras este llega al seno de los suyos, organiza un Consejo de Administración y nombra para Jefe Superior Civil y Militar al señor Robles, quien fué honrado además con la delegación de las facultades supremas por parte del caudillo, que, á la sazón, preparaba, desde Centro-América, su regreso á la Patria. Las provincias todas, á excepción de las de Loja, Azuay, Pichincha, Imbabura y la de Carchi, reconocen á ese gobierno y principian por obedecerle ciegamente, mientras el General Bowen, después de haberse sometido á él, rehusa, como Jefe de una fuerza, la obediencia que, debiera, no obstante que exigía y tomaba dinero á pasto del Tesoro de ese gobierno, bien para sí, bien para mantener su tropa. Quiero decir que el General Bowen desconoció y desobedeció al Gobierno del señor Robles, y luego trató de echar á tierra aun al Ministerio organizado por el Jefe Supremo, creando así peligros interiores, aumentándolos, pretendiendo obligarle, con *meetings* é intrigas, á variar el personal de ese Gobierno é impedir el libre ejercicio de sus funciones. Estos hechos, señor Presidente, estas felonías en

la peligrosa situación de entonces, se llaman crímenes que comprometen la seguridad interior de la República; entendiéndose que ellos tienen su entidad jurídica completa, aunque hayan quedado en los límites de la conspiración, ó de la mera proposición hecha para formarlos ó de la tentativa, como dice la ley. Para demostrar lo dicho, me permitiréis, señores Vocales, dar lectura á los siguientes artículos de nuestro Código Militar. Los términos en que están concebidas estas disposiciones, bastan para persuadirnos de la pertinencia de las pruebas rendidas.

Art. 116. Es reo de *alta traición* el que emprende cualquier acto dirigido á atraer sobre el Estado un peligro exterior ó á aumentarlo, ya se cometa el hecho en público ó en secreto, por personas aisladas ó reunidas, á virtud de conspiración, ó consejo, ó de su propia voluntad; haciendo ó no uso de las armas, comunicándose secretos, ó de otra cualquiera manera dirigida al mismo fin.

El que cometiere este crimen será pasado por las armas, por la espalda, previa formal degradación.

Art. 117. El que del mismo modo ó por los mismos medios expresados ó aludidos en el artículo anterior, emprendiere en una cosa dirigida á crear un peligro interior ó á aumentarlo, á destruir ó á alterar la Constitución de la República, ó deponer al Gobierno constituido, ú obligar á éste por la fuerza á ejecutar algún acto, revocar ó suspender una providencia, ó impedir de cualquier otro modo el libre ejercicio de sus funciones, ó la reunión del Congreso, ó disolverlo, es reo de atentado contra la seguridad interior de la República, y sufrirá la pena de muerte.

Art. 118. Los crímenes puntualizados en los artículos 116 y 117 se entenderán por consumados aun cuando hayan sido frustrados, ó se hayan quedado en los límites de la conspiración, ó de la proposición hecha para formarlos, ó de la tentativa.

El señor General Bowen fué militar y lo es aún, estamos en campaña, y en actuales operaciones sobre el enemigo; el mismo procesado asegura que ha estado de Comandante de Armas de Guayaquil y á las órdenes del Sr. Gral. Alfaro, su único amigo y caudillo; pues bien, ¿será lícito á un militar el desconocer al Gobierno que sirve y lo mantiene, el desobedecerlo, el atacar á sus Ministros, el conservar á aquél

en completa anarquía, como dice el informe presentado por el Ministerio Fiscal, hasta muchos días después de la llegada del Jefe Supremo? ¿Será lícito? ¿Será permitido á un oficial tales desmanes y pretensiones, ante la disciplina, la subordinación y la obediencia militares? No lo es, ni puede serlo jamás mientras la fuerza pública llene debidamente la grandiosa institución de ser el atalaya del orden social y de la autonomía de un Estado.

Esos hechos, descubiertos hoy, son un crimen, repito, y la acción para perseguirlo, no ha prescrito aún; por ésto los he traído á juicio, por ésto los discutimos, por ésto he rendido mis justificaciones congruentes y decisivas. Si se ha creído que solo íbamos á examinar la conducta de los Generales Bowen y Triviño, en el día de ayer, en el de hoy, ha habido un error: amplio es el escenario en que mis deberes me han colocado, como extenso es el horizonte sombrío donde se destaca la ingratitud y el crimen, la ambición y el deshonor, formando el triste cuadro que, entre sombras y tristezas, dejará ver á la Justicia coronada por Temis con una diadema luminosa, pura y resplandeciente.

Se vuelve á tocar sobre otro punto discutido ya lo bastante: que las cartas dirigidas á terceros nada prueban ni hacen fé en juicio. Para no cansaros, no repetiré lo dicho en orden á la carta del Sr. Dr. Ullauri, pero sí recordaré al Sr. Presidente, que, con ese mismo motivo y estimando como fundados y legales mis razonamientos de entonces, resolvió que se agregaran al proceso las cartas que se presentasen relacionadas con los hechos que juzgáis.

Perdonad si he llamado vuestra atención detenidamente sobre estos puntos: paciencia vale tanto como justicia, ha dicho un abogado en Francia, como para significar que el tiempo nada es, en tratándose de formar una convicción segura y apoyada en la verdad de los hechos y en una conciencia nimiamente escrupulosa. Hay más, Sr. Presidente: la memoria no puede conservar estos pormenores hasta los debates; son tan numerosos é importantes.....!; y vale más estas rectificaciones parciales durante el juicio, antes que ellos, por necesidad, se hagan interminables. Por otra parte, los Sres. defensores conocen ya el terreno en el cual deban lucir sus dotes y habilidad jurídica: planteada la controversia, la defensa les será fácil, si la hay; y yo,

El Sr. Juez Fiscal formuló la siguiente pregunta:

Unica.—Diga cuál es el motivo que tiene para haber afirmado en su carta dirigida al General Alfaro, que el General Bowen conspiraba contra el actual Gobierno.

Contestó el testigo:

Que porque así se aseguraba en la calle, y además porque, si mal no recuerda, el mismo Sr. Fiscal se lo contó. El testigo se ratificó en lo expuesto.

El Sr. Dr. Peñaherrera pidió que el testigo fuere repreguntado, con arreglo á los puntos siguientes:

1º Si el declarante ha desempeñado el cargo de Ayudante del General Bowen, desde que este General arribó á Babahoyo, hasta hacen pocos días:

2º Si, como Ayudante del General Bowen, tomó los rifles de la casa en que estuvo habiendo el expresado General:

3º Si es verdad que el General Bowen ha manifestado, en todo tiempo, suma decisión y respeto por el Sr. General Alfaro:

4º Si ha tenido conocimiento de que el Sr. General Bowen tuvo algún disgusto en la Comandancia General de Guayaquil:

5º Si le consta al declarante, como Ayu-

de otro lado, quedo libre de que se me atribuya una celada de abogado, contra quienes debo guardar los miramientos que exigen de una alma noble, la desgracia y el mayor infortunio para el soldado.

dante que ha sido del General Bowen, que este Sr. General ha prestado extricto obediencia y disciplina al Sr. General Alfaro, en el desempeño del cargo que se le confió á aquél.

Pidió también que conteste las preguntas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a, del interrogatorio de repreguntas designado para el Coronel Enrique Valdez; y además á esta última:

Ultima.—Si es verdad que el Sr. General Alfaro ratificó todos los actos relativos á la política y á la milicia, ejecutados por el Sr. General Bowen, hasta cuando el Sr. General Alfaro arribó á Guayaquil:

El testigo respondió: á la

1.^a Que es verdad que ha desempeñado ese cargo desde el 25 ó 26 de Abril, hasta hace pocos días: á la

2.^a Que las tomó como individuo particular: á la

3.^a Que cuando salió de Babahoyo con el Sr. Manuel Castillo y habiendo llegado á San Cayetano de Pisagüa, con un competente número de gente armada para hacer la revolución, llegó también el Sr. General Bowen, y, como habló en nombre del General Alfaro, no trepidó en hacerle entregar el mando de la tropa, una vez que se vió bien á las claras que el Coronel José Daniel Maldonado no quería efectuar el movimiento revolucionario por el General Alfaro. Que el declarante asegura, por su palabra de honor, que siempre ha oído hablar bien del General Alfaro al General Bowen: á la

4.^a Que le consta por referencia de personas fidedignas, que el General Bowen tuvo un disgusto en la Comandancia General con el Sr. General Vernaza, pero que ignora las causas que ocasionaron este disgusto; que pocos días después presenció la reconciliación de dichos Generales. Aclaro que, como resultado de todo, vino el reconocimiento de los grados militares conferidos por el General Bowen: á la

5.^a Que durante su permanencia en Guayaquil y aun después, cuando ha permanecido á su lado, tuvo ocasión de observar que el General Bowen prestaba extricta obediencia al General Alfaro.

Contestando á las repreguntas formuladas para el Sr. Coronel Valdez, contestó: á la

2.^a Que es cierto, aclarando que no sólo las tropas que se organizaron en Babahoyo le reconocieron como á tal, sino también las que se incorporaron en el paso del Ejército, por diversos lugares, entendiéndose que este cargo se le confería como á representante del General Alfaro: á la

3.^a Que es verdad, pues de Guayaquil se le mandaron vapores expresos para que condujeran á él y su tropa. á la

4.^a Que fué tanto el entusiasmo que algunas personas desengancharon los caballos del coche que le conducía, y se colocaron en su lugar, llevándole hasta más de veinte cuerdas de la casa de Gobierno; que como el coche fué descubierta, algunos individuos le cu-

brían de los rayos solares, con los propios sombreros: á la

5.^a Que es verdad, tanto que en una de las reuniones que hubo en Guayaquil para extender una acta de pronunciamiento, el General Bowen dijo que se debía proclamar de caudillo al General Alfaro, necesaria y precisamente; y si pronunció estas palabras, fué porque algunos de los concurrentes pretendían proclamar otro caudillo: á la

6.^a Que es verdad: á la

7.^a Que toda la fuerza se sometió incondicionalmente; y á la

8.^a Que es verdad que el General Alfaro le confió al General Bowen el mando de la primera División; y que, en cuanto á lo demás, se refiere á lo que ya tiene declarado al respecto. En este estado aclara el testigo que los rifles á que se refiere la primera pregunta, son nueve, que se hallan en mal estado y sin cápsulas, y de sistema *Manglicher*. Después de esta declaratoria, el testigo se ratificó en lo dicho:

El Sr. Juez Fiscal hizo al testigo las siguientes preguntas:

1.^a En qué fecha entró el General Bowen á Guayaquil:

2.^a Diga, si de palabra ó por escrito, ha ofrecido al General Bowen venir hoy á declarar:

3.^a Expresa si la "Artillería Sucre," el N.^o 2.^o y otros batallones que se formaron en Guayaquil antes del arribo del General Bowen

á esa plaza, le reconocían á éste como General en Jefe:

4.^a Quién le dió al General Bowen el empleo de General en Jefe del Ejército del Gobierno de Guayaquil, proclamado en cinco de Junio del presente año:

5.^a En qué fecha fué el pronunciamiento de Guayaquil, en favor del General Alfaro:

6.^a Cuando llegó el General Bowen á Guayaquil, quién fué el Jefe Civil y Militar, de esa plaza; y

7.^a Qué Tesorería, ó con qué fondos se racionaba en Guayaquil, la tropa que llevó el General Bowen de Babahoyo. Contestó á la

1.^a Que, si mal no recuerda, fué cinco ó seis de junio de este año:

2.^a Que hacen días que no ofrece nada á nadie, en ninguna forma y mucho menos con determinado objeto:

3.^a Que la "Artilería Sucre" estaba bajo las órdenes del General Bowen, tanto que el Coronel don Juan Francisco Morales, iba siempre á recibir órdenes del referido General; que el Coronel Torres Jefe del N.^o 2.^o hacía lo mismo; que respecto de la Policía no sabe quién la gobernaría:

4.^a Que el declarante no ha conocido en Guayaquil ningún Gobierno, hasta la llegada del General Alfaro; que, como militar, sólo recibía órdenes de sus Jefes:

5.^a El cinco de Junio, día en que corrió el General Flores, porque los batallones que ha-

cían la guarnición de la plaza, no querían obedecerle:

6^a Que ignora quién haya sido la autoridad en Guayaquil, puesto que él no conoció ninguna; y que después supo que el General Alfaro, había delegado sus facultades, al señor Ignacio Robles; y

7^a Que ignora.

El señor Juez Fiscal formuló la siguiente pregunta:

Unica. Si el General Bowen llegó á Guayaquil, el mismo día del pronunciamiento hecho á favor del General Alfaro. Respondió el testigo: á la

Unica "Que no recuerda, porque tenía muchas cosas en que fijar su atención." (*)

(*) El Coronel Terán se expresó así:

Señor Presidente:

Sin grande esfuerzo ni razonamiento habréis ya comprendido, el valor de la declaración prestada por el testigo Comandante Córdova. Sus dichos, como calcados en la conveniencia del señor General Bowen, no pueden estar jamás conformes con la verdad, ni mucho menos. A Córdova, desde que escribió contra su amigo y protector que desgraciadamente ha caído bajo la presión de la ley, no puede creerse en su decantada honorabilidad; el que no suele ser amigo en el infortunio tanto como en la prosperidad, carece de títulos para jactarse de hombría de bien: el que arbitrariamente toma un número de armas de la Nación, y no las entrega ni ahorcado, no tiene derecho para calificarse de patriota desinteresado y digno: el que dice que se ha echado á rodar á un amigo del seno de su familia, cuando en ella fué un rey, no puede ser creído bajo ningún concepto; quién no guarda los fueros del hogar como se debe, digna y decorosamente, no quita ni pone rey. Ahí la carta con-

El señor Presidente por lo avanzado de la hora declaró en receso el Consejo Reinstalado nuevamente, á las nueve de la mañana del 7 de octubre del presente año, compareció el testigo Coronel León Valle, quien, después de prestar el juramento legal, dijo llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, militar en servicio activo, primer Jefe del Batallón "Libertadores" y que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no le comprenden las generales de la ley. El señor Coronel Juez Fiscal le interpeló de la manera siguiente:

1.^a Con qué objeto el General Bowen hizo llamar al declarante, en el mes de junio, á la Comandancia General de Guayaquil, cuando estaba ya organizado el Ministerio del Gobierno del General Alfaro:

tra el señor Bowen, ahí su primera declaración recibida antes del Consejo de Guerra, ahí sus aseveraciones de referencia á mi persona, cuando jamás, nunca, he conocido á Córdova, ni he sacrificado una palabra mía dirigida á él; ahí su perjurio manifiesto, que lo probaré inmediatamente, para represión de tal escándalo y en honor de Guayaquil, á cuya sociedad injuria el testigo con chocarrería y de caso pensado. Voy á probar, señores Vocales, que Córdova depone sobre hechos que ni siquiera ha presenciado, y que su altivez vanidosa ante vosotros, se debe á la falta de vergüenza personal y de respeto á la justicia, á la ley y al honor militar, indignamente profanado por un falso testimonio, mil veces mal quisto aun en pueblos de ninguna civilización. Probada tal iniquidad, examinaré varios pormenores de esta declaración. El Juez Fiscal continuó hablando sobre un asunto personal suyo, traído á discusión por alusiones del testigo.

2.^a Que entonces el declarante era ya 1.^{er} Jefe del Batallón "Libertadores:"

3.^a Qué esquila ó carta recibió el declarante, en el campamento de "Chapsi," dirigida por el General Bowen:

4.^a Que, con este motivo, el declarante fué á Alausí á casa del General Bowen:

5.^o Con qué objeto le había llamado el General Bowen:

6.^o Si á las razones con las cuales el declarante trató de disuadir de sus proyectos al General Bowen, insistió éste obstinadamente; y

7.^o Si es verdad que el General Triviño, clandestinamente, ha enviado muchas armas á Daule:

El testigo contestó á la

1.^o Que el General Bowen le mandó llamar á la Comandancia y allí le dijo: "que era necesario levantar una propaganda para echar abajo al General Vernaza y á todos éstos." Que, antes de este acontecimiento, el que declara hizo una protesta contra el General Vernaza, porque éste desconoció todos los actos del General Bowen; que, poco después, el General Alfaro le mando llamar, para manifestarle que el acto del General Vernaza había sido de acuerdo con el General Alfaro; y desde entonces, el declarante quedó en perfecta armonía con el General Alfaro y su Ministerio. Aclara que, á la proposición del General Bowen, el que declara le respondió que, á ese respecto, había hablado con el General Al-

faro, y que, sin su consentimiento ó asentimiento, no daba un paso:

2.^o Que desde el principio de la campaña fué 1.^{er} Jefe del indicado Batallón:

3.^o Que efectivamente recibió una esquila del General Bowen, en la que le llamaba á su casa, no como Jefe, sino como amigo:

4.^o Que es verdad fué á las diez del día:

5.^o Que habiendo ido á la casa del General Bowen, le llamó aparte y le dijo estas palabras: "Ud. ha trabajado mucho por la causa y sus servicios no han sido remunerados con hacerle Jefe de un Batallón. Le hago hacer Comandante General de una División, pero cuando lleguemos á Quito, echemos abajo á todos éstos y sólo nosotros dominemos la situación." El declarante costestó: que nada ambicionaba; que estaba contento con su puesto y que había resuelto al llegar á Quito, una vez que todo se arregle, pedir su separación del servicio; que tenía hecha su solicitud al Congreso, para que éste no se ocupe en sus presillas; que estaba satisfecho con haber prestado sus servicios á la Patria, en ocasión tan oportuna:

6.^o Que insistió dos ó tres veces sobre lo mismo, y que el declarante siempre se negó á secundarle; y

7.^o Que el declarante tuvo denuncia, por medio de un oficial cuyo nombre no recuerda, de que salía de Guayaquil, con rumbo á Daule, una canoa conduciendo una buena cantidad de armamento. Inmediatamente el declarante fué con el objeto de darle caza, pero que no pudo

lograrlo á pesar de los esfuerzos que hizo.

El señor Fiscal hizo al testigo la siguiente pregunta:

Unica. Si el Batallón "Libertadores" pertenecía á la División que comandaba el Coronel Avellán, cuando llegó el declarante al campamento de "Chapsi." Contestó á la

Unica. Que es cierto. El testigo aclara que el armamento que se conducía á Daule, era del General Triviño, según se le refirió.

El señor Vocal Comandante don Wenceslao Ugarte, formuló la siguiente pregunta:

Unica. Aclare el testigo que si cuando dice que habló con el General Alfaro al respecto, se refiere á los términos de la proposición del General Bowen: el testigo contestó: á la

Unica. Que nó, que se refería á lo que había hablado con el General Alfaro anteriormente, esto es, en lo relativo al desconocimiento de los actos del General Bowen:

El señor defensor militar hizo la siguiente pregunta:

Unica. Que si inmediatamente que regresó el señor Coronel Valle, burlado de no dar caza á la canoa que se aseguraba conducía el armamento, dió parte á las autoridades de la plaza; y si éstas tomaron alguna medida para descubrir la verdad. Respondió á la

Unica. Que á la Policía dió parte inmediatamente, pero que ignora si ésta dictó alguna medida.

El señor defensor del General Bowen, pi-

dió que el Coronel Valle amplíe su declaración contestando á lo siguiente:

1^o Si el declarante ha militado en compañía del General Bowen, ó bajo sus órdenes:

2^o Si el General Bowen ha manifestado mucha estima, por el comportamiento valeroso y digno del declarante:

Si cuando el General Bowen habló al declarante del disgusto contra el General Vernaza, le indicó que este disgusto tenía por causa el desconocimiento de los actos del expresado General Bowen:

4^o Que después de lo que asegura le indicó el General Bowen, acerca de la propaganda, fueron reconocidos por el señor General Alfaro, todos los actos del General Bowen y los grados conferidos por éste:

5^o Que después de dicho reconocimiento, el General Bowen no ha dicho al declarante cosa alguna contra el General Vernaza, con quien aquél reanudó la buena cordialidad:

6^o Si cuando el General Bowen habló al declarante en Alausí, como lo ha asegurado, estaba organizándose algunas de las divisiones del Ejército:

7^o Que el General Bowen le expresó entonces, haría valer su influencia ante el Superior respectivo, para hacerlo colocar de Comandante en Jefe de una División.

8^o Si en la conversación relativa á hacerle conocer el deseo del Gral. Bowen, de que el declarante fuere Comandante Gral., expuso el expresado General que la causa para ésto

era, la de conseguir fueran retirados del Ejército los conservadores y los liberales de última hora:

9^o Si dijo además el General Bowen que la situación debían dominarla sólo los verdaderos liberales:

10^o Si el General Bowen ha manifestado siempre mucha estima y respeto para el señor General Alfaro:

11^o Expresa si el declarante puso en conocimiento del señor General Alfaro, aquello que asegura le ha dicho el General Bowen, así en Guayaquil como en Alausí, y diga cuando dió conocimiento de ello:

12^o Si después de lo que el declarante asegura aconteció en Alausí, el General Bowen continuó desempeñando el cargo de Comandante General de una División, en obediencia al General Alfaro; y

13^o Que nunca el General Bowen ha dicho cosa alguna en contra del señor General Alfaro. Contestó á la

1^o Que desde el mes de mayo del presente año, ha militado en compañía del referido General, que el declarante le envió al General Bowen el vapor "Bolívar," desde Ventanas al frente de Chacarí, para que se trasladara con toda su tropa á Catarama: á la

2^a Que es verdad: á la

3^a Que no es cierto: á la

4^a Que cuando el General Bowen le habló al declarante de la propaganda, los actos ejecutados por el General Bowen habían sido

reconocidos ya por el General Alfaro; y, repite, que dijo al General Bowen que no daba un paso sin consentimiento del General Alfaro, puesto que había hablado con él: á la

5^a Que ignora si el General Bowen reanudó su amistad con el General Vernaza, y que, respecto á lo demás, ya lo tiene contestado: á la

6^a Que todas las Divisiones acantonadas en Alausí, vinieron organizadas desde Guayaquil: á la

7^a Que es verdad que el General Bowen, el día que conferenció con el declarante en Alausí, le ofreció hacerle hacer Comandante General de una División, pero sin determinar que haría valer su influencia ante el Comandante en Jefe del Ejército: á la

8^a Que cuando el General Bowen le ofreció hacerlo hacer Comandante General, le dijo lo siguiente: "Echamos abajo á todos éstos y entonces nosotros solos dominaremos la situación: á la

9^a Que no ha dicho tal cosa: á la

10^a Que desde que el declarante se unió al General Bowen en Pueblo Viejo, este General manifestaba un profundo cariño al General Alfaro; pero que, desde Alausí para acá, no ha tenido ocasión de apreciar la conducta que el General Bowen, á este respecto, haya observado: á la

11^a Que solamente hace catorce ó quince días que puso en conocimiento del General Alfaro lo acaecido en Guayaquil y Alausí, entre

el General Bowen y el declarante; que se vió precisado á referírsele al General Alfaro, porque desde Latacunga comenzó á escuchar rumores de que se preparaba una contrarevolución; y aquí en Quito se decía ésto públicamente, asegurando que los Generales Bowen y Triviño eran los cabecillas: á la

12^a Que es verdad: y á la

13^a Que efectivamente jamás ha dicho una palabra en contra del General Alfaro.

El Sr. Defensor del General Triviño, hizo al testigo las repreguntas que constan en solicitud separada.

Sr. Presidente.

Dígnese Ud. ordenar que el Sr Coronel Valle conteste:

1^o Desde cuándo conoce al General Triviño:

2^o Si el Sr. General Triviño ha combatido en pró de la causa liberal más de quince años:

3^o Si durante la guerra civil contra el Sr. Cordero y contra D. Lucio Salazar, el Sr. General Triviño fué uno de los militares, que por su patriotismo y valor, prestaron servicios más importantes:

4^o Cuando tuvo el Sr. declarante la denuncia de que se remitían armas á Daule:

5^o Cómo le consta que efectivamente se remitieron tales armas:

6^o Si dijere que la remisión le consta, ex-

prese cómo puede afirmar que el Sr. General Triviño remitió las armas:

7° Si el Sr. General Alfaro supo la denuncia relativa á las armas:

8° Si el testigo ha prestado otra declaración relativa á esta causa:

9° Si la prestó ante el Sr. Juez Fiscal y cuándo.

Luis F. Borja.

Contestando el testigo, expuso: á la

1ª Que desde fines del año mil ochocientos ochenta y cuatro, poco más ó menos: á la

2ª Que, desde el año indicado en la anterior respuesta, ha sido su compañero de armas: á la

3ª Que es verdad; pues fué uno de los que se levantaron para defender la honra nacional: á la

4ª Que fué en el mes de Junio, poco más ó menos: á la

5ª Que al declarante no le consta la remisión de las armas; pues un oficial fué quien le hizo un denuncia: á la

6ª Que se refiere á la anterior respuesta: á la

7ª Que ignora: á la

8ª Que si ha prestado; y á la

9ª Que la declaración la prestó ante el Sr. Juez Fiscal, pero que no recuerda la fecha.

El Sr. Dr. Peñaherrera pidió que el Sr. Coronel Valle aclare:

1ª A qué División correspondía el cuer-

po comandado por el declarante cuando salió de Guayaquil:

2^a Si el cuerpo comandado por el declarante pasó en Alausí á otra División; exprese á cuál:

3^a Si en Alausí se organizó la quinta División, puesto que de Guayaquil salieron solo cuatro:

4^a Si en Alausí se dió el mando de la quinta División al Sr. Coronel Medardo Alfaro, quien no salió con tal mando de Guayaquil:

5^a Si en Alausí se hizo un cambio en los Comandantes de la primera y tercera División, puesto que se envió á la tercera División al Coronel Avellán, que hasta entonces mandaba la primera, y ésta fué puesta al mando del General Bowen; y

6^a Si el declarante, como fiel servidor del Sr. General Alfaro, tiene odio capital contra los que pretenden subvertir el actual orden:

Contestó: á la

1.^a A la que comandaba el Coronel Avellán: á la

2.^a Que se cambió de Comandante General de la División, poniendo al Coronel Medardo Alfaro en lugar del Coronel Avellán, y que, si acaso el Batallón que comanda ha pasado á otra División, el declarante lo ha ignorado, porque no leyó la orden general al respecto: á la

3.^a Que no le consta: á la

4.^a Que es verdad se le dió ese mando en reemplazo del Coronel Avellán, en Alausí: á la

5.^a Que el único cambio de que ha teni-

do conocimiento el declarante es al que se ha referido en su segunda respuesta; y que, si ha habido algún otro cambio, lo ignora, porque se hallaba á cuatro kilómetros del campamento general, enfermo y en cama: á la

6^a Que no les tiene odio sino que le inspiran lástima. El testigo se ratificó en la declaración, y en seguida el Sr. Juez Fiscal le hizo la siguiente pregunta:

Unica—Si las proposiciones del General Bowen fueron la causa para que el declarante se separe completamente de la reunión con el expresado General Bowen. Contestó. Que ha estimado en alto grado al General Bowen, pero desde que le hizo la proposición á que se ha referido ya, se separó completamente de su amistad. Que lo ha estimado tánto, que en Pueblo Viejo le salvó la vida; pues el Coronel Maldonado pretendía asesinarlo, y el declarante solo, impuso al Coronel Maldonado, quien le había ofrecido hacerle Jefe de las fuerzas con tal de que coadyuvara á la perpetración del crimen: en Babahoyo también le salvó la vida, después de haberse librado un combate en esa población. Se ratificó en su deposición, agregando que no tiene ningún desafecto al Sr. General Bowen.

El Sr. Presidente declaró en receso el Consejo. Instalado éste nuevamente, á las dos y media de la tarde, compareció, á petición del Sr. Juez Fiscal, el testigo Capitán D. Antenor S. Silva, el que, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado,

ser de veintidos años de edad, militar en servicio activo; que actualmente es ayudante de Campo del Coronel Medardo Alfaro Comandante General de la quinta División, y que conoce á los procesados, con quienes no le liga parentezco ninguno, ni le comprende general alguna de la ley. El S. Juez Fiscal le dirigió el siguiente interrogatorio:

1^a Si el Comandante Miguel Angel Córdova, cuando el General Bowen salió de Babahoyo para Guayaquil, con motivo de la transformación política del cinco de Junio del presente año, no estuvo en Babahoyo, sino que anteriormente se fué de este lugar á Catarama con el objeto de traer en el vapor "Bolívar" á la Sra. madre de Córdova, hacia el expresado Babahoyo:

2^a Que, por lo mismo, el Comandante Miguel Angel Córdova no partió entonces de Babahoyo á Guayaquil en compañía del General Bowen:

3^a Si es cierto que el Comandante Miguel Angel Córdova llegó á Guayaquil en compañía del declarante, uno ó dos días después de la llegada del General Bowen á ese lugar, con motivo de los sucesos del cinco de Junio expresado; y

4^a Que dicho Comandante Córdova no pudo, por lo mismo, estar presente en Guayaquil cuando la entrada triunfal del General Bowen.

Contestó el testigo: á la

1^a Que no le consta: á la

2^a Que muchas horas después de haber partido el General Bowen de Babahoyo, el declarante en unión del Comandante Córdova salió de Babahoyo, con rumbo á Guayaquil, en compañía de la familia de Córdova: á la

3^a Que llegó en compañía de Córdova y su familia muchas horas después del arribo del General Bowen á Guayaquil; y á la

4^a Que, por lo que acaba de narrar, es imposible, á no ser que haya tenido el dón de ubicuidad. El Sr. Dr. Peñaherrera dijo: que se oponía á que el Sr. Capitán Silva continuara declarando, puesto que el interrogatorio no era pertinente. (*) El Sr. Presidente previo dic-

(*) El Coronel Terán replicó al Sr. Dr. Peñaherrera:

Sr. Presidente:

La ley no permite que el Sr. defensor interrumpa al testigo, para calificar de impertinente el interrogatorio al cual contesta el Sr. Silva, ni puede permitir jamás tan desmañado propósito, desde luego que ella, la ley, quiere evitar toda influencia, toda sugestión que dañe la probidad, la imparcialidad, la independenciam del testigo: "Mientras declare un testigo, nadie podrá interrumpirle, ni hacerle indicaciones ú observaciones" dice un artículo de nuestro Código de sustanciación en materia civil, el cual artículo es muy aplicable cuando quiera que se practiquen diligencias como ésta. Además, Sr. Presidente, el art. 40 del título 2º del tratado 9º del Código Militar, nos habla más claro que el sol del medio día. "Cuando el testigo hubiere acabado de satisfacer á las preguntas del Juez Fiscal, y á las que pueden hacerle los vocales, se preguntará al procesado si tiene algo que responder á la declaración del testigo. Entonces el procesado ó sus defensores pueden hacer al testigo, por conducto del Presidente, las pregunta que tuvieren por conveniente, y expo-

ner contra el testigo y su declaración cuanto crean útil á la defensa” Hé aquí lo que dispone nuestra ley. Cuando el Sr. Silva acabe su declaración, el Sr. Dr. Peñaherrera puede muy bien decir cuánto le plazca en orden á la conveniencia de mi interrogatorio; entonces, y sólo entonces podrá agenciarse un cúmulo de razonamientos que no pasarán de mera superficialidad, de estéril esfuerzo en pro de una pretensión reñida abiertamente con la ley y la justicia.

Si no se recuerda lo dicho por mí en iguales circunstancias y con un motivo semejante, volveré á expresar que ninguno de los Sres. defensores tiene derecho para calificar tal ó cual prueba mía, de impertinente, de extraña, de inocasional; no señores: vosotros podréis arbitraros los medios de echar abajo mis justificaciones, de desvirtuarlas, de destruir su fuerza probatoria; pero no os da derecho la ley, ni yo lo permitiré jamás, que pongáis nombre á pruebas rendidas por mí con estudio y meditación detenida. Suponed, por un instante, señores vocales, que yo traiga un testigo cuya deposición obedezca no á la verdad, ni á los hechos, sino á otra causa, como el cohecho ó la sugestión; suponed mas, que ese testimonio abra la tumba de los procesados con asombro de la moral y el decoro; ¿no tendrán derecho los señores Borja y Peñaherrera para comprobar que ese testigo, ese inicuo y falsario ha hecho del nombre de Dios, de la verdad y la ley, los regugnantes peldaños del cadalzo, donde, tal vez dos inocentes, paguen culpa que no tienen, ó se castiguen supuestos crímenes engañosos y aparentes?

¡Ah! Si, señor Presidente; si tienen ese derecho, y ejerciéndolo hacen un bien de gran valía social; así se repara el orden, se vuelve por los fueros de lo más noble y santo que hay en la tierra, el nombre de Dios y la verdad; así se pone sobre la frente del perjurio, el fuliginoso estigma del réprobo y perverso.

Pues bien, señores vocales, quiero con la declaración del Sr. Capitán Silva y otras, ponerlos de manifiesto el perjurio de Fernández Córdova; quiero destruir sus dichos y reparar el escándalo que se ha dado. La ley permite la tacha de testigos, y en probando la falsedad de ese testimonio, quedará, cuánto dijo el Ayudante del General Bowen, sin valor ninguno, sea en favor ó en contra de su antiguo amigo y compañero.

támen del Auditor de Guerra resolvió que la declaración continuara. Leída la declaración al testigo, agregó éste, que arribaron á Guayaquil á las once ó doce de la noche del seis ó siete de Junio. Se ratificó en lo expuesto.

El Sr. Juez Fiscal interpe'ó al Sr. General Bowen de la siguiente manera:

1^a Diga si el Comandante Miguel Angel Córdova llegó en compañía del Sr. General Bowen á Guayaquil, en el mismo vapor y en el mismo momento:

2^a Si la manifestación patriótica que se le hizo, de ser tirado en el carruaje por algunos jóvenes, sucedió de doce á dos de la tarde del día en que llegó el Sr. General Bowen; y

3^a A qué horas llegó el Sr. General Bowen á Guayaquil.

Contestó: á la

1^a Que no recuerda: á la

2^a Que, poco más ó menos, sucedió eso en las horas indicadas; y á la

3^a Que llegaría á la una ó dos de la tarde, si la memoria no le es infiel.

Se ratificó en su dicho. Y el Sr. Juez Fiscal pidió que el Teniente Víctor Antonio Cuesta declare al tenor del interrogatorio formulado para el Capitán Silva. Preguntado después del juramento de estilo.

Contestó: á la

1^a Que á las dos ó tres de la mañana que el declarante se embarcó en el vapor San Pablo, en unión del General Bowen y la tropa, no se hallaba á bordo el Comandante Córdova,

porque se había ido en el “Bolívar” á Catarama, con el objeto de conducir á Guayaquil á su familia: á la

2^a Que no partió: á la

3^a Que el declarante llegó á Guayaquil en compañía del General Bowen, y que no sabe con certeza si el Comandante Córdova llegó en la noche del mismo día que el declarante, ó en la madrugada del siguiente día; y á la

4^a Que es natural que no haya estado. El testigo se ratificó en lo dicho. El Defensor del General Bowen pidió que el testigo Sr. Cuesta fuera repreguntado de la manera siguiente:

1^a Si es cierto que el declarante estuvo bajo las órdenes del Sr. General Bowen:

2^a Si es cierto que después del arribo del Sr. General Alfaro á Guayaquil, este Sr. General ratificó todos los actos del Sr. General Bowen y los grados conferidos por éste; y

3^a Si el declarante estuvo presente cuando prestó su declaración el Sr. Capitán Antenor Silva.

Contestó: á la

1^a Que es cierto, hasta dos ó tres días antes de partir el declarante con el General Moncayo á Manabí, bajo las órdenes de este General: á la

2^a Que el declarante sólo puede afirmar por haber leído la orden general, que el General Alfaro reconoció todos los grados militares conferidos por el General Bowen, y que, respecto al reconocimiento de los actos de este mis-

mo Jefe, no puede afirmar nada, porque no recuerda si la orden general trataba de ésto; y á la

3.^a Que estuvo presente porque creyó que no iba á ser llamado como testigo. (*) Se ratificó en lo expuesto.

(*) El Juez Fiscal doctor Terán, concluída la declaración del testigo Teniente Cuesta, rectificó así:

Sr. Presidente:

No hace mucho os prometí ocuparme en ciertos pormenores relativos á la declaración del Comandante Córdova, tan luego como se comprobara el falso testimonio en que él ha incurrido: principió el testigo por negar su intimidad con el General Bowen, cuando se halla probado y consta al público, y especialmente á muchos de vosotros, señores Vocales, que entre el General Bowen y Córdova, mas que amistad íntima, había algo que los tenía unidos perdurablemente: para salvar al General Bowen de su responsabilidad, en orden á las armas que tenía en casa de la señora Molina, Fernández Córdova asegura que él las llevó arbitrariamente; y el testigo Comandante Pedro J. Montero, contestando al primer interrogatorio de preguntas formulado por el señor doctor Peñaherrera, dice, en la 6.^a contestación, que "un día el Comandante Miguel Angel Córdova preguntó al señor General Bowen, para qué conservaba esas armas, y éste le contestó que las dejase allí hasta que él dispusiera de ellas: dice Córdova que el General Bowen no ha sido muy amigo para la familia de aquél, y el mismo asegura, en su primera declaración prestada antes del Consejo de Guerra, que el Sr. Bowen pretendió casarse con la muy digna señorita Fernández Córdova; y creo, Srs., que para casarse, más que amistad, amistad íntima, se necesita de amor, de esa cadena de oro que une dos vidas en un solo corazón: asegura el testigo que había afirmado en su carta dirigida al señor General Alfaro, que el General Bowen conspiraba contra el Gobierno, porque así me había do, y yo os confieso, señores, que nunca he tratado con

Córdoba; no lo he conocido: dice él que no ha visto en Guayaquil ninguna autoridad, y, de otro lado, confiesa el testigo que el General Bowen fué llamado á ese lugar por el Gobierno del 5 de Junio: afirma que el General Bowen motivó la proclamación del General Alfaro, y consta que el procesado arribó á Guayaquil mucho después del pronunciamiento: niega el haber ofrecido á su amigo el General Bowen una declaración que le convenga, y aquí, en este mismo salón, los señores oficiales de guardia sorprendieron una escuela de Córdoba para el General Bowen, en la cual le decía que no debiera tener pena el procesado, porque luego vendría á decir lo que conviene para salvarlo; ahí están el Capitán Andrade y el valeroso y eminente patriota Teniente Federico Rivadeneira, quienes conserban la escuela en cumplimiento de su deber; allí los tenéis para que puedan comprobar lo dicho: entre otras muchas imposturas y falsedades, llegó á asegurarnos que él, hablo de Córdoba, fué á Guayaquil con el General Bowen; que tan luego como acabaran los agasajos públicos en favor del heroe de Babahoyo, lo dejó y fué á casa de su familia; que él vió á algunas personas colocarse en lugar de los caballos que tiraban el carruaje en el cual iba el procesado, para tener la dicha de arrastrarlo entre las aclamaciones y el entusiasmo inimitable de la sociedad Guayaquileña, la cual tan amante de sus glorias, tenía celos hasta de los rayos del sol que osaban profanar la real persona del "caballero sin miedo" señor Bowen. Y ¿qué pasaba? Que Córdoba ni siquiera estaba en Babahoyo cuando su amigo y Jefe fué llamado á Guayaquil por el señor Robles; que Córdoba no fué á ese lugar sino después, mucho después que arribara el General Bowen; que, por lo dicho, no presencié tales agasajos, tales aclamaciones, tal entusiasmo, ni mucho menos; que al ridiculizar á ciertos patriotas con vergonzosas reminiscencias, no ha tenido otro objeto que el agraviar á Guayaquil, por una indiscreción que ella mismo la reprobó y la censuró acremente. Ved, señor Presidente, quien blasonaba de tanta valía! El que profana la verdad después de haberla garantido con su honor y su espada, es un miserable reptil que no puede afianzar ningún hecho sin envenenarlo con la impostura, la calumnia y la mentira.

No terminaré, señores, sin manifestaros que á la socie-

El Sr. Fiscal interrogó al Sr. General Triviño en los términos siguientes:

1.^a Quién le concedió el grado de General:

2.^a Si es cierto que el Jefe Supremo, en este lugar, le enseñó un telegrama que el Gobierno de Guayaquil le dirigió al General Alfaro, en el cual se le comunicaba á éste que el General Triviño había enviado armamento para Daule:

3.^a Si entonces el General Triviño aseguró al General Alfaro, que no era cierto lo que se decía en el telegrama expresado; y

4.^a Si tuvo conocimiento de la nota que dirigieron al Jefe Supremo, algunos oficiales del "Daule N.º 1.º," encabezada por Juan Bruno Burgos, protestando contra la orden general y

dad Guayaquileña no se la puede increpar sobre lo hecho con el General Bowen, sin cometer un acto de notoria injusticia. Guayaquil ama el patriotismo, lo adora y bendice con delirio inexplicable, y no es la culpa de quien suele ser generoso y exalta á quien no conoce, sino de quien ha hecho vergonzosos los favores que se le prestaran por un sentimiento de honor y delicadeza pública, antes que por ignorados títulos á la admiración y al respecto de sus semejantes.

No comprendo tampoco qué objeto se tenga al traer á discusión la tirada de un coche por tres ó cuatro patriotas exagerados, ni si al General Bowen le cubrirán ó no de los rayos solares; lo que entiendo es aquello de que "mayores virtudes se necesitan para sostener la buena fortuna que la mala."

El Presidente del Consejo envió preso al Comandante Córdova y ordenó se le juzgue por falso testimonio.

pidiendo su separación en caso de que se refundieran los dos "Daules":

Contestó: á la

1.^a Que el General Bowen le concedió el grado y que el Jefe Supremo lo ratificó: á la

2.^a Que es cierto: á la

3.^a Que no es verdad, pues la contestación que le dió al General Alfaro fué afirmándole que ese armamento se hallaba en manos de las autoridades del Cantón de Daule y no oculto; y á la

4.^a Que oyó hablar al respecto, pero que no ha leído la nota. El Sr. Fiscal le hizo además estas nuevas preguntas:

1.^a Qué cantidad de armamento tienen las autoridades del Cantón Daule dado por el General Triviño. Respondió:

Que sólo recuerda que en el pueblo de Daule quedaron veinticinco rifles y mil tiros, y que en los demás pueblos no recuerda el número de armas y municiones que haya.

2.^a Quién envió el armamento á Daule. Contestó:

Que el preguntado personalmente fué á dejar el armamento, y, después de entregar veinticinco rifles en Daule, avanzó hasta Santa Lucía, en donde dejó el resto de rifles encargando á la autoridad de ese pueblo que las repartiera entre las demás parroquias.

3.^a Qué número de armas sacó de Guayaquil. Respondió:

Que no recuerda sino que en Daule dejó veinticinco, como lo tiene ya dicho, y que le pa-

rece que ordenó al Teniente Político de Santa Lucía diera diez á cada parroquia.

4.^a Si la llegada de las armas á Daule se verificó antes ó después de la venida del General Alfaro á Guayaquil. Contesta:

Que tuvo lugar antes del arribo del General Alfaro á Guayaquil, porque merodeaban algunos bandoleros, y además se pretendía hacer una contrarrevolución en el Cantón Daule, como en efecto hubo un motín en Colimes, después de la llegada del General Alfaro.

5.^a Expresa si pidió las armas al Sr. Jefe Civil y Militar de Guayaquil, ó, por lo menos, si puso en su conocimiento. Responde:

Que dió parte al Sr. Comandante General Bowen, porque entonces estaba á sus órdenes:

6.^a De dónde sacó esas armas para enviar á Daule. Contesta:

Que las sacó de la Artillería, en donde se encontraba con más de quinientos hombres, los cuales dejaron sus *Remingtons* en cambio de los *Manglicher* con que se les armó; y que de los rifles que estaban en mano antes del cambio, el que declara llevó algunos á los pueblos, como lo tiene expresado:

7.^a Expresa si, á la sazón, el parque general estaba en el cuartel de Artillería. Contesta:

Que ahí estaba el parque.

El Juez Fiscal interpelló al Sr. General Bowen: Diga si, como Comandante General,

ordenó la entrega del armamento y en qué número. Contestó:

Que la orden fué expedida por el que declara, sin recordar si ella decía que se entregara ó se llevara ese armamento. Se ratificó.

Leída la declaración al Sr. General Triviño, aclaró que, en la Comandancia General, lugar donde habitaba el deponente, tenía cuatrocientos ó quinientos rifles recogidos en la población; que estos rifles fueron entregados, en parte, á los individuos que se daban de alta en los cuerpos del Ejército, y que, los que restaban, cuando el declarante fué á perseguir al Obispo Schumacher, fueron entregados por el Coronel Manuel Castro, según él se lo afirmó, sin especificar si fué al parque ó alguna autoridad, según supone: agrega que en la Comandancia General vivían los Generales Bowen y Alfaro. Se ratificó en la exposición.

El Sr. Fiscal solicitó que el Sr. General Alfaro contestara á la segunda y tercera pregunta del interrogatorio que formuló para el Sr. General Triviño, relativo al envío de armas á Daule. (*)

(*) El Coronel Terán, dijo:

Señor Presidente:

He pedido que el Jefe Supremo de la República informe sobre esos particulares, para que se vea que el General Triviño no confiesa la verdad de los hechos sobre los cuales acabo de interpellarle. Ya se verá que no son *Remingtons*, como lo asegura, los enviados á Daule, sino rifles *Manglicher*; y que el envío clandestino de éstos no fué antes sino

El Sr. Presidente ordenó se pasara un oficio al indicado Sr. General, á fin de que emitiera su informe respecto á los puntos interrogados. El Sr. Presidente declaró en receso el Consejo. Reinstalado éste, á las ocho y cuarto de la noche, compareció el testigo Teniente Coronel D. José Monteverde, quien, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado, tener veintiseis años de edad, militar en servicio activo, segundo Jefe del Batallón "Daule;" que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no tiene parentezco alguno ni le comprenden las otras generales de la ley.

Interrogatorio al cual debe contestar el Comandante D. José C. Monteverde:

1º Si el General Triviño siempre se ha manifestado opuesto á las decisiones del General Alfaro:

2º Qué oyó el declarante en Latacunga al General Triviño, respecto al descontento de la tropa:

3º Qué órdenes recibió el declarante del General Triviño, y Coronel Luis Antonio Cha-

después de la venida del General Alfaro. Ya comprobaré también que una parte de este armamento ha sido descubierto y tomado por el Gobierno. Respecto á que el General Bowen haya tenido conocimiento, como él lo asegura, de la remisión oculta de estas armas, precisamente es lo que deseaba manifestaros; y ¿cómo no iban á proceder de acuerdo si, aunados, preparaban en común el funesto desenlace que se ha pretendido?

cón, cuando se trataba de la refundición de los dos Batallones "Daules" N^o 1^o y 2^o:

4^o Qué hizo el oficial Juan B. Burgos, cuando se hubo dado la orden general relativa á la refundición:

5^o De qué manera se impidió que se consumara el levantamiento del "Daule" N^o 1^o:

6^o Si el Estado Mayor de la División del General Triviño fué desarmado; y

7^o Qué ocurrió en la casa del padre del declarante, entre los Generales Bowen y Triviño, con ocasión del Ministerio organizado por el General Alfaro, y, particularmente, por la exaltación del General Vernaza á la Cartera de la Guerra.—*E. M. Terán.*

Respondiendo al interrogatorio que, en pliego separado, presentó el Sr. Juez Fiscal. Contesto: á la

1^a Que es cierto: á la

2^a Que el General Triviño, dirigiéndose al Coronel Luis Antonio Chacón, le dijo á éste, que "el Ejército estaba muy descontento del Gral. Alfaro, pero que en esta ciudad de Quito la cosa sería muy distinta": á la

3^a Que se negaran todos, rotundamente, á obedecer la orden impartida por el General Alfaro acerca de la refundición de los dos Batallones "Daules;" y agrega, que el General Triviño era Comandante General de la División á que pertenecía el cuerpo en donde el declarante se hallaba como segundo Jefe, y el Coronel José Antonio Campi como primero, y que el

Coronel Chacón era Jefe de Estado Mayor de la misma División. Aclara que el Coronel Campi recibió, en el mismo momento que el declarante, una orden igual impartida por sus superiores General Triviño y Coronel Chacón: á la

4.^a Que el Sargento Mayor Juan B. Burgos se presentó en el "Daule" N^o 1^o con el objeto de conquistar á la oficialidad de ese cuerpo, á fin de que se opusieran á la refundición de los dos "Daules," según orden, dijo, del General Triviño; que el Mayor Burgos elevó una representación dirigida al Sr. Jefe Supremo, en la que figuraba el nombre de varios oficiales del N^o 1^o, solicitud en la que se le decía al Sr. Coronel Triviño [Juan Crisóstomo] que se negaban á la refundición de los dos "Daules," y que nunca consentirían que el que los había guiado, durante quince años, á la victoria, fuera separado del mando del Batallón. El declarante cree que la solicitud fué dirigida al Coronel Triviño, á fin de que éste la elevara por el órgano regular al Comandante en Jefe del Ejército. En este estado, el Sr. Vocal Comandante D. Wenceslao Ugarte, hizo al testigo la siguiente pregunta. Diga si la solicitud á que se refiere la respuesta anterior, la conoció por sí mismo ó por referencias. Contestó: Que la conoce por sí mismo y por referencia de varios oficiales que pueden declarar, si se estimara necesario. En este estado, el testigo aclara que solamente dos oficiales de los que aparecen firmantes de la representación, confiesan que pusieron sus firmas

allí, por habérseles hecho creer que esa petición era contraída á pedir la baja de ellos, y que los demás niegan haber firmado esa solicitud. Que al día siguiente de expedida la orden general relativa á la refundición de los dos Batallones, el Coronel Juan Francisco Morales, Jefe de Estado Mayor General, se presentó en nombre del Jefe Supremo, en el "Daule" N° 1°, que se halla en el cuartel del N° 2°, á fin de inquirir si era verdad que se negaba á la refundición; y tan luego que el Coronel Morales terminó de hablar, toda la oficialidad y tropa que se hallaba formada, le respondió que nadie se oponía; que antes bien se hallaban contentos con la orden dictada. Que el mismo día á que se refiere la anterior narración, y después de haber salido el Coronel Morales del cuartel, parte del Batallón "Daule" N° 1° pretendió amotinarse, siendo los principales instigadores el Mayor Burgos y un Capitán Erazo, á quien tuvo que mandar preso al Batallón N° 1° de línea. Que al amanecer del 20 de Setiembre, si mal no recuerda, de día, se lanzaron en el cuartel voces vivando al General Triviño; que entonces el declarante tuvo que mandar arrestado al Mayor Burgos al mismo cuartel en donde se hallaba el Capitán Erazo; agrega que, cuando los primeros gritos, á las tres ó cuatro de la mañana, mandó al Comandante de la Guardia, Capitán Morán, para que inquiriera quiénes eran los autores del desorden, y ese oficial le respondió que el motín era debido al Mayor Burgos y á otros oficiales del extinguido Estado Mayor

del General Triviño que se hallaban agregados al Batallón "Daule." Que el día que el Coronel Morales fué al cuartel, el Coronel Campi y el que declara, pusieron á disposición del Coronel Morales, á fin de que éste les redujera á prisión, al Mayor Burgos y al Capitán Érazo, pero el referido Coronel, sin duda por distracción, los dejó en libertad, de modo que pudieran estos oficiales sembrar el desorden en el Batallón. Que el Coronel Campi y el declarante estimaron por conveniente desarmar á todos los individuos que habían compuesto el Estado Mayor del General Triviño, proyecto que realizaron en parte, pues, sólo lograron coger unos treinta y cinco rifles, pues á los demás sin duda los habrían ocultado. Que por los hechos narrados, que al declarante sirven de antecedente, tiene la convicción íntima de que el General Triviño no ha sido nunca obediente á los mandatos, y que ha pretendido siempre insubordinar su tropa. El Sr. Jues Fiscal renunció á que se hicieran al testigo las demás preguntas, exceptuando la última, y ésto que la contestara después que el Sr. Secretario haya dado lectura á la siguiente nómina.

Estado Mayor del Sr. General Juan M. Triviño.

General Juan M. Triviño.

Coronel Luis A. Chacón.

Tte. Cnel. Severo Villacrés.

(Presta sus servicios en este E. M.)

“	“	Juan M. Tola.	Id.
“	“	Gd ^o . R. Temístocles Balda,	
		1 ^{er} Aydte. del J. de E. M.	
Sto. Myor		Marcos B. Araujo, 2 ^o	Id.
“	“	Carlos A. Núñez, Ayte. del Gral.	
“	“	José M. León.	“ “ “
Capitanes		Julio Avilés, Amanuense del Gral.	
“		Lorenzo Benites R., 1 ^{er} A. del Gral.	
“		Carlos Bea, 2 ^o	“ “ “
“		Remijio E. Alvarado, 3 ^o	“ “ “
“		Abraham Viteri, A. del Gral.	
“		Juan D. Fioravanti,	
		presta sus servicios en el E. M.	
“		Alfredo Ruiz.	Id.
“		José L. Zúñiga. A. del J. de E. M.	
“		Alejandro Baquerizo.	
		Presta sus servicios en el E. M.	
“		Manuel B. Chacón.	Id.
Subtes.		Vicente Hernández.	Id.
“		Hipólito Casagne.	Id.
Sto. Myor		Samuel Franco,	
		presta sus servicios en el E. M.	
“	“	Ignacio Viteri.	Id.
“	“	Emiliano Triviño.	Id.
“	“	Antolín Baquerizo.	Id.
Capitanes		Ramón Mosquera.	Id.
“		Leonardo Briones.	Id.
“		Pedro Navarrete.	Id.
“		Samuel Mosquera.	Id.
“		Manuel A. Triviño.	Id.
“		Miguel Espinoza.	Id.
“		José Zea.	Id.
“		Diego Granados.	Id.

Capitanes	Benjamín Chiriboga, presta sus servicios en el E. M.		
“	Adolfo Miranda.	Id.	
“	Belisario Larreta.	Id.	
“	Luis A. Macías.	Id.	
Tenientes	Vicente L. Franco.	Id.	
“	Nicolás Tello.	Id.	
“	Bruno Alvarado.	Id.	
“	Eliseo Sánchez.	Id.	
Subtes.	Amadeo Pareja.	Id.	
“	Carlos Colla.	Id.	
“	Angel Lalama.	Id.	
“	Aureliano Vera.	Id.	
“	Manuel A. Guzmán.	Id.	
“	Francisco Vivar.	Id.	
Stos. 1 ^{os}	Segundo Castañeda.	Oza. del G.	
“ “	José Tomalá.	Id.	
“ “	Ramón Zea.	Id.	
“ “	Gregorio Avila.	Id. del Coronel	
“ “	Eloy Cáceres.	Id	“
Cbos. 2 ^{os}	Vidal Meneces.	Id: del E. M.	
“ “	Nicolás Acosta.	Id.	Id.
“ “	Julián Laines.	Id.	Id.
“ “	José Romero.	Id.	Id.
“ “	Isidro Valdés.	Id.	Id.
“ “	Maximiliano Velásquez.	Id.	Id.
Subtes	Rafael I. Trujillo, presta sus servicios en el E. M.		
“	Domingo Carbo.	Id.	
Cabo 1 ^{ro}	Salvador Torres.	Oza. del E. M.	
Tte. Cnel.	Alejandro Campaña, Ayudante de C. del E. M. G.		

Unica.—Diga si la oficialidad que acaba de nombrarse, era la que componía el Estado Mayor del General Triviño, aun cuando el testigo no tenga, tal vez, conocimiento de cada uno de ellos.

Contestando: á la

7^a Que el declarante nada ha escuchado, porque fué á la Comandancia General á hablar con el General Alfaro, momentos después de haberlo dejado en la casa del padre del declarante.

Contestó: á la

Unica.—Que le consta que una buena parte de los Oficiales nombrados han pasado á servir al Batallón "Daule," del cual el declarante es segundo Jefe, y que han ido en calidad de agregados. El testigo se ratificó en su declaración.

El Sr. Juez Fiscal pidió que se leyeran y agregaran dos oficios dirigidos al Jefe Supremo, uno por el Coronel Triviño y otro firmado por varios oficiales del Batallón "Daule" N^o 1^o; leídos que fueron, el Sr. Presidente ordenó se adjuntaran al expedientillo.

R. del E.

Jefatura del Batallón "Daule" N° 1°--Quito,
Setiembre 15 de 1895.

Señor Jefe Supremo de la República y Coman-
dante en Jefe del Ejército.

Pte.

Toda la Oficialidad y aún los individuos de tropa del Batallón "Daule" N° 1° que comando, se han acercado á mí, para manifestarme, que tienen conocimiento de que el referido Batallón va á refundirse en el Batallón "Daule" N° 2°, y que si ésto tiene lugar, van todos á solicitar su baja, porque la mayor parte de ellos son personas que tienen sus bienes á los que deben atenderlos, y que si los han abandonado, con notable pérdida, ha sido tan sólo por obtener el triunfo de la libertad de la Patria, y por acompañar á sus Jefes, que, durante el tiempo de más de quince años, los han conducido á los campos de honor, para la reconquista de la Libertad; que ellos y sus familias no pueden subsistir con las raciones que hasta hoy se les paga, y que, sólo conservando á sus Jefes primitivos, harán el sacrificio de todo para continuar en el servicio de las armas.

Reclamos son éstos que he tenido que acallarlos, aun por medio de la fuerza, en cumplimiento de mi deber, pero no he podido convencer á los reclamantes, y siendo ésto un punto

muy delicado, relativo al buen servicio del Ejército, me apresuro á ponerlo en su conocimiento, con la debida reserva, á fin de que Ud., con conocimiento de los hechos, provea lo que el caso requiere.

El Coronel primer Jefe,
Juan C. Triviño.

R. del E.

Batallón "Daule" N^o 1^o.—Plaza de Quito.

Señor Jefe Supremo de la República y Comandante en Jefe del Ejército.

Pte.

Los suscritos Jefes, Oficiales y Soldados del Batallón "Daule" N^o 1^o, ante Ud. respetuosamente decimos: hace mucho tiempo que hemos abandonado nuestro hogar, nuestras familias y nuestros bienes, y empuñando las armas hemos combatido por la Libertad de la Patria; ésta y el gran afecto que nos liga á nuestros antiguos y beneméritos Jefes, el General Juan M. Triviño y el Coronel Juan C. Triviño, han hecho llevaderos todos los sacrificios que hasta hoy hemos sufrido; mas hoy que ya ha terminado la Guerra, y por la orden general de hoy se nos ha refundido en el Batallón "Daule" N^o 2^o, y así se nos separa de nuestros Jefes á quienes hemos seguido hasta esta Capital, con el debido respeto, pedimos nuestra baja del Ejér-

cito, para poder atender á nuestros bienes de la manera debida.

Siempre que la causa de la Libertad necesite de nosotros ó de nuestros esfuerzos, estaremos dispuestos al servicio de la Patria.

Sargento Mayor Juan B. Burgos.

“ “ Reinaldo Guerrero.

“ “ Santiago Arias.

“ “ Diego Granados.

Capitán Bernardo Martínez.

“ Carlos E. Macías.

“ José F. López.

“ Francisco de P. León.

“ Eugenio T. Erazo.

“ Miguel Espinoza.

“ José Peñafiel.

“ José A. Casguebo.

“ Carlos J. Machuca.

En seguida se dió lectura, á petición del Sr. Coronel Juez Fiscal, un oficio dirigido por el General J. Miguel Triviño al Sr. General Alfaro, y, una vez leído, el Sr. Presidente ordenó se agregara al expediente.

R. del E.

Comandancia General de la 2ª División.—Ambato á 28 de Agosto de 1895.

Señor Jefe Supremo y General Comandante en Jefe del Ejército.

Pte.

Bien quisiera no molestar la atención de Ud., con quejas como las que aquí elevo; pero la excesiva prudencia de mi parte y el absoluto silencio que estudiadamente he observado hasta hoy, no hacen sino alentar más y más á todos los que, por una injustificable emulación, miran con odio y tratan por no sólo á los individuos de tropa, sino también á los oficiales y jefes de mi División.

Bien conozco que quizás Ud., no es sabedor de lo que á este respecto ha sucedido y sucede. Con este convencimiento, y agotada ya mi paciencia, me dirijo á Ud. para hacerle saber lo que últimamente ha tenido lugar: por una de las órdenes generales anteriores, se decretó que cinco soldados de mi División, entendidos en el arma de Artillería, pasaran precariamente á la Brigada; cumpliése esa orden, y los soldados que pasaron á ese cuerpo han sido víctimas de toda clase de maltratos, de insultos y aun de estropeos, motivo por el cual me han dirigido sus justas quejas, y, en mérito de ellas solicitan volver á sus cuerpos respectivos,

Esos soldados son más dignos de consideración y gratitud por sus servicios prestados á nuestra causa, que cualquiera de los que les maltratan y consienten en ello, y será un acto de justicia atender al reclamo que hacen, y así se evitará también en parte odiosidades que no deben existir en nuestro Ejército.

El presente oficio lo dirijo directamente á Ud., porque temo que al hacerlo por órgano distinto no llegue tal vez á sus manos, y enton-

ces no pueda remediarse oportunamente los males.

Juan M. Triviño.

Jefatura de Estado Mayor General.—Plaza de Ambato, Agosto 29 de 1895.

Ya porque la nota que antecede no ha llegado á conocimiento del General en Jefe del Ejército, por el órgano respectivo, ya porque, fundándose la anterior reclamación en hechos meramente supuestos, carece de base lo solicitado, ya, por último, porque la nota sobredicha contiene apreciaciones injustas y arbitrarias, relativamente á Jefes y Oficiales de distinguido mérito, cuyos antecedentes son verdaderas ejecutorias de valía militar, encarpétese la solicitud presente, sobre la cual, con justicia, nada ha querido el Jefe Supremo resolver en orden á lo pedido.

El Jefe de Estado Mayor General del Ejército en Campaña.

Juan Francisco Morales.

El Sr. Defensor Militar repreguntó al testigo de la manera siguiente:

1^a Si sabe que los Sres. Mayor Burgos y Capitán Erazo, autores ambos de los motines provocados en el Batallón "Daule," y el primero también autor de la suplantación de las firmas en la solicitud dirigida al Sr. Jefe Su-

premo, hayan sido juzgados por estos crímenes:

2.^a Si la División que comandó el Sr. General Triviño, se componía sólo de los Batallones 1.^o y 2.^o "Daules," ó de otros más; y

3.^a Si cuando acaecieron los motines en el Batallón "Daule," ya el Sr. General Triviño estaba separado del mando de la División.

Contestó: á la

1.^a Que nó: á la

2.^a Que se componía sólo de los dos "Daules" y del Estado Mayor ~~de~~ ^{de} un número; y á la

3.^a Que ya estaba separado del mando porque se había suprimido la División. El testigo aclara que si el Mayor Burgos y Capitán Erazo no han sido juzgados hasta hoy, ha sido porque no se habían reunido las pruebas del caso, pero serán juzgados, en breve, porque ya hay algunas probanzas.

Se ratificó.

El Sr. Defensor del General Triviño hizo las siguientes preguntas:

1.^a Desde cuándo conoce al Sr. General Triviño:

2.^a Si sabe ó le consta que el General Triviño ha combatido muchos años en pro de la causa liberal:

3.^a Si sabe que el General Triviño estuvo mucho tiempo fuera de la República, y que entonces contrajo amistad íntima con el General Alfaro:

4.^a Que aún antes de que el General Al-



faro fuese proclamado Jefe Supremo, el General Triviño le tenía como Caudillo del partido liberal:

5.^a Que cuando el General Alfaro llegó á Guayaquil, el General Triviño le prestó obediencia y se puso á sus órdenes:

6.^a Que el General Triviño ha combatido por la causa del General Alfaro, desde que este General llegó á Guayaquil:

7.^a Que el General Triviño, por su patriotismo y valor, ha prestado importantes servicios al partido liberal:

8.^a Cómo ha manifestado el General Triviño su oposición á las discusiones del General Alfaro:

9.^a Que el General Triviño no ejecutó acto alguno para oponerse á la refundición de los dos Batallones de Daule en uno solo:

10.^a Que los Oficiales del N.^o 1.^o representaron espontáneamente movidos sólo por el cariño al General, que les había conducido á la victoria:

11.^a Que efectivamente se verificó la refundición de los Batallones, sin que el General Triviño opusiese obstáculo alguno; y

12.^a Si el Sr. testigo ha prestado otra declaración, acerca de esta causa ante el Sr. Juez Fiscal, y cuándo la prestó.

Contestó: á la

1.^a Que le conoce desde el año de mil ochocientos ochenta y seis: á la

2.^a Que si ha combatido por la causa li-

beral desde el año 86 hasta el 87, en compañía del declarante: á la

3.^a Que sabe que el General Triviño estuvo en Lima el año 88, pero que no le consta que ha tenido intimidad con el General Alfaro: á la

4.^a Que es verdad, constándole sólo al declarante lo aseverado en la pregunta, durante la época en que combatieron juntos; es decir del ochenta y seis al ochenta y siete: á la

5.^a Que es cierto, porque todo el Ejército obedecía al General Alfaro: á la

6.^a Que sabe únicamente que combatió en Gatazo, siendo Comandante en Jefe del Ejército el General Alfaro: á la

7.^a Que siempre ha militado en las filas liberales, y que ignora si haya prestado algún otro servicio que el de soldado: á la

8.^a Que ha manifestado su oposición en distintas conversaciones que, con varias personas, ha tenido en casa del padre del declarante, manifestando su disgusto por la conducta que observaba el General Alfaro, ó sea por la sujeción que éste le impusiera: á la

9.^a Que se refiere á las respuestas dadas cuando fué interrogado por el Sr. Juez Fiscal: á la

10.^a Que algunos de los Oficiales que aparecen en la representación han protestado, porque se les ha tomado sus nombres, y otros han manifestado su ciega adhesión al General Alfaro. Que estos particulares le constan al decla-

rante por haber hablado, al respecto, con algunos de los firmantes: á la

11.^a Que ya tiene declarado, que el General Triviño hizo una tenaz oposición, pero, no teniendo quién le secundara, porque la Oficialidad é individuos de tropa son netamente alfaristas, salvo algunas excepciones, se llevó á cabo la refundición de los dos Batallones; y á la

12.^a Que ha prestado otra declaración ante el Juez Fiscal, pero que no recuerda la fecha. Se ratificó en lo expuesto.

El Sr. Presidente declaró en receso el Consejo. Reinstalado éste, compareció el testigo Sargento Mayor Carlos Machuca, quien, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado, tener veinte y seis años de edad, militar en servicio activo en el Batallón "Daule"; que conoce á los señores Generales Bowen y Triviño, con quienes no le comprende las generales de la ley.

El Sr. Juez Fiscal le hizo la siguiente pregunta:

Unica.—Qué pasó en Guayaquil relativamente á la captura de una canoa, ordenada al declarante por el Teniente Coronel Enrique Ruilova.

Contestó: á la

Unica.—Que un día, hallándose el declarante en el cuartel de Artillería, el Comandante Ruilova le comisionó para que fuera á apresar una canoa que, con armamento, partía hacia el Norte; que inmediatamente tomó un bote en compañía de algunos individuos de tropa y que,

al llegar frente al Colegio de los Sagrados Corazones, abordó á la canoa que iba tripulada por tres individuos de los cuales el que hacía de Capitán logró fugar. Que condujo la canoa hasta una de las balsas que se hallan próximas á la calle "9 de Octubre", y que, una vez allí, hizo saltar el armamento, el cual fué entregado en la Artillería en unión de los dos presos. Que el deponente preguntó á los presos de quién era ese armamento y á dónde lo conducían, estos le respondieron que no sabían nada; pues el que los contrató, que fué el Piloto que huyó, les dijo que iban río arriba, agregando además, que ellos ignoraban la clase de cargamento que llevaba la canoa. El N.º de rifles era de veinte y cinco á veintiseis *Manglicher*, y la embarcación fué apresada á las cinco ó seis de la tarde, de un día cuya fecha no recuerda. El Sr. Presidente declaró en receso la sesión por ser avanzada la hora. Reinstalado el Consejo el día ocho, á las nueve de la mañana, el Sr. Juez Fiscal pidió se le recibiera declaración al Sr. Coronel Juan Crisóstomo Triviño. El Sr. Dr. Borja se opuso á que fuera examinado el testigo, exponiendo algunas razones, así también como el señor doctor Peñaherra. El señor Juez Fiscal renunció la declaración del testigo, porque dijo respetaba los misterios de la naturaleza. (*) El señor Fiscal pidió al señor

(*) El Fiscal Coronel Terán, dijo:

Señor Presidente:

En realidad de verdad que el Coronel Triviño no pue-

Presidente que se recibieran declaraciones, sin juramento, á los Sres. Coronel Luis A. Chacón, Sargento Mayor Juan B. Burgos y Dr. Napoleón Velázquez. Después de una discusión habida entre el Sr. Fiscal y los defensores civiles (*) que calificaban de injurídico ese procedi-

de prestar su declaración en calidad de testigo, por tratarse, en este juicio, de un hermano suyo, el General Triviño. La prohibición legal es terminante, si yo tratara de presentarlo como tal y no como incurso ó autor ó complice de las infracciones que se juzgan. Podría, pues, insistir en la diligencia pedida, apoyado en tantas y buenas razones, que, á la postre, ordenaríais la presencia de dicho Coronel; pero, antes que por cuestión legal, en respeto á los misterios de la naturaleza, á los delicados y sublimes sentimientos de fraternidad que deben unir á los hermanos Triviños, consiento en que no se practique la diligencia pedida; con mayor razón que el señor Coronel Triviño confiesa el envío del armamento por parte de su hermano el General, y además asegura que la nota suscrita por él, para el Jefe Supremo, fué hecha, y sugerida la oposición á la orden general sobre los batallones "Daule", por el Coronel Luis Antonio Chacón, previo conocimiento del General Triviño. Hechos son éstos demasiado interesantes para que pasasen desapercibidos, si tomamos en cuenta las severísimas obligaciones de un Comandante General y Jefe de Estado Mayor Divisionarios. Llegado el caso ampliaré debidamente estos particulares, recomendados, por ahora, sólo á vuestra memoria.

(*) A la oposición de los Sres. Defensores, el Juez Fiscal Dr. Terán, contestó:

Señor Presidente:

"O declaran como testigos con juramento, ó de ninguna otra manera, supuesto el hecho, dicen los Sres. defensores, de que los Sres. Chacón, Burgos y Velázquez no están enjuiciados, ni el Consejo de Guerra actual versa sobre las infracciones que pudiera imputárseles. Si declaran con jura-

mento, añaden, se viola una garantía constitucional, obligándoseles á prestar testimonio en causa de la cual pudiera resultarles responsabilidad criminal; y si se les manda á deponer sin juramento, quedará el presente juicio viciado de nulidad, desde luego que, según nuestro Código Militar, esto acontece, cuando no se ha recibido juramento á uno de los testigos que se presentaren en el Consejo de Guerra.”

En primer lugar que, al solicitar las declaraciones de los sobredichos señores, exprese claramente que ellas debían recibirse sin juramento, luego la garantía constitucional, invocada por el Sr. Dr. Peñaherrera, no sufre menoscabo alguno; la cual garantía, como puede verse en el aparte 6º, Nº 4º del art. 17 de la Constitución de 1878, que es la vigente, se limita á decir que no se *obligará á nadie á prestar testimonio CON JURAMENTO, contra sí mismo, ni contra sus ascendientes, descendientes, &c;*; de aquí, pues, que donde no haya ese juramento, se hace indudable el derecho del Ministerio Público para pedir á los señores Chacón, Burgos y Velázquez expongan relativamente á mis interpelaciones; tanto más, cuánto que ni el General Bowen, ni el General Triviño son padre ó madre, hijo ó hija de los sobredichos señores, al menos lo ignoramos hasta aquí. En segundo lugar que la arbitraria afirmación del Sr. Dr. Borja, en orden á una imaginada nulidad por la falta de juramento, es cuestión muy mal avenida con los precedentes de tan ilustre jurisconsulto: en juicios criminales, y, en tratándose de la prueba fundada en el testimonio, tenemos varias maneras de esclarecimiento: la declaración jurada de testigos que hace plena prueba en los casos y con las condiciones que, para tal efecto, exige la ley: la confesión del reo que tiene igual valor cuando sea deliberada, seria y ante Juez competente; y, por último, el testimonio que sirve sólo como medio de inquirir la verdad, de indagación ó de base para investigar la realidad de los hechos que se juzgan: así, por ejemplo, la instructiva del agraviado, aunque ella esté autorizada por la majestad del juramento, no suministra cargo ni convicción contra el reo, pero sus dichos trazan la senda por la cual el Juez de la causa ha de procurar las pruebas, conocidos previamente los pormenores de la infracción. Una persona que puede dar varios detalles, dirémoslo así, sobre el crimen ó delito que se juzga, pero sobre quien pesa sospechas de complicidad, aunque no se la juz-

miento, el Sr Presidente resolvió que se recibiesen las exposiciones, como un medio de inquirir la verdad, pero sin juramento, por cuanto aparece que los Sres. que deben darlas se encuentran incursos en la disposición contenida en el inciso 6º Nº 4º art. 17 de la Constitución vigente. En seguida compareció el Sargento Mayor Juan B. Burgos, el que, sin juramento, dijo: llamarse como queda expresado, tener veintiuno ó veintidos años de edad, militar en servicio activo en el Batallón "Daule", y que antes militaba en la Columna Triviño, que después se llamó "Daule" Nº 1º; que conoce á los Generales Bowen y Triviño, á éste último ha-

que por algún motivo, poco más ó menos plausible, puede muy bien contestar, llamado por el Juez, á todo aquello que, según la ley, se le ha interrogado. Si así no fuera, el espíritu de nuestra Legislación no hubiese limitado la garantía constitucional á solo *no prestar juramento* en causas de las cuales pueda resultar alguna responsabilidad criminal al depo-
nente.

Ahora bien, cuando la omisión del juramento hubiere sucedido con tal ó cual testigo obligado á declarar con esta solemne ceremonia, entonces, y sólo entonces habría la nulidad que presume el Sr. defensor; pero nunca cuando no se ha tomado juramento á quien, por la ley constitucional, no se le debía ni podía exigir.

Lo dicho es claro, terminante y perentorio; lo expuesto, con apoyo de lo que anteriormente he dicho sobre este punto, y además en lo que toca á la facultad del Presidente del Consejo de Guerra, para hacer comparecer á quien quiera y preguntarle sobre la materia del juicio, tengo para mí que obtendrán de las luces y acierto del Sr. Coronel Franco, muy favorable resolución á lo pedido, respecto á la comparencia de los tres Sres. Burgos, Velázquez y Chacón.

ce mucho tiempo, y que no le comprende las generales de ley.

Interrogatorio para el Mayor Juan B. Burgos:

1° Si cuando fué á la casa del Coronel Triviño á informarse sobre la verdad de la refundición, encontró en ella al General Triviño y Coronel Luis Antonio Chacón:

2° Si el Coronel Chacón fué quien dió al declarante una solicitud para que la presentara al Jefe Supremo, relativa á la refundición de los Batallones "Daule":

3° Si el General Triviño dijo, que él pondría coto á la orden impartida por el Jefe Supremo, tan luego como obtenga el resultado de una conferencia; y

4° Si el General Triviño era entonces Comandante General, y el Coronel Chacón Jefe de Estado Mayor de la División á la cual pertenecía el declarante y los Batallones "Daule".

E. M. Terán,

Contestando al interrogatorio que, en pliego separado, le hace el Sr. Coronel Juez Fiscal Dr. Emilio M. Terán, dijo: á la

1.^a Que es verdad: á la

2.^a Que es cierto: á la

3.^a Que también es verdad; y á la

4.^a Que igualmente es cierto.

Se ractificó en lo expuesto. Esta declaración fué recibida con permiso del señor Presidente, quien estimó conveniente el interrogatorio presentado. Esta diligencia se practicó sin la presencia de los sindicados, por cuanto el señor Presidente del Consejo, en uso de la facultad concedida en el artículo 43 del Título 2^o. Tratado 9^o del Código Militar, ordenó que se retirasen los Generales Bowen y Triviño, los cuales fueron instruídos, concluída la diligencia, de lo que se había hecho en ausencia de ellos; con cuyo motivo el Mayor Burgos se ratificó en su declaración á presencia de dichos señores Generales. El Coronel Juez Fiscal, presentando al testigo Capitán Domingo Morán, pidió que declare éste, en orden á este particular.

Unico.—Qué le consta al declarante respecto de los motines y sublevaciones del Batallón "Daule" N^o. 1^o.

Contestó: al

Unico—Llamarse como queda expresado, ser de treinta y un años de edad, militar en servicio activo en el Batallón "Daule"; que conoce á los procesados, con quienes no le comprenden las generales de la ley. Que, estando de guardia el declarante, en el cuartel donde se hallaban los dos "Daule", antes de la refundición, y cuando ya se trataba de ésto, el Mayor Burgos entró al cuartel algo embriagado, y comenzó á vivir al General Triviño. Que, en otra ocasión, hallándose el deponente también de guardia, tenía ocasionalmente en su compañía un

corneta del “Daule N^o. 1^o.” al cual, á las diez de la noche, le mandó tocar silencio y éste se resistió á obedecerlo, á pesar de pertenecer á la guardia, so pretexto de que no era del “Daule N^o. 2^o.”; que ante tal repuesta el declarante se halló en el caso de castigarle severamente, motivo por el cual el Subteniente José A. Rendón, del “Daule N^o. 1^o.”, amotinó á varios Oficiales de ese Batallón, con el objeto de apoyar el desacato del corneta y hacer que á mí no se me obedeciera; que el Jefe del “Daule N^o. 1^o.” era el Coronel Juan Crisóstomo Triviño á quien nunca vió en el cuartel, desde que llegara á Quito, porque decían que estaba enfermo. El señor Juez Fiscal hizo estas nuevas preguntas:

1^a Si el mismo Rendón trató, con gritos subversivos, de sublevar al “Daule N^o 1^o,” para atacar la guardia del declarante, de la prevención del “Daule N^o. 2^o.”; y

2^a Si la Oficialidad del “Daule N^o. 1^o.” ha fundado su insubordinación en el apoyo que decía encontraba en el General Triviño y en su hermano Coronel Juan Crisóstomo Triviño. Contestó: á la

1^a Que ignora con qué objeto haya promovido la sublevación que se verificó en altas horas de la noche; y á la

2^a Que cuando los Oficiales se ponían á palanganear entre ellos, afirmaban lo que dice la pregunta. Se ratificó en lo expuesto. El señor doctor Luis Felipe Borja, le hizo las si-

guientes repreguntas, que constan en pliego separado.

Sr. Presidente:

Sírvase Ud. mandar que el señor Capitán Morán, conteste:

1.^a Desde cuándo conoce al señor General Triviño:

2.^a Si le consta que el General Triviño ha combatido muchos años en pro de la causa liberal:

3.^a Que desde la llegada á Quito de los Batallones de Daule, el señor General Triviño no fué ni una sola vez al cuartel donde aquellos estaban:

4.^a Cómo sabe que el señor General Triviño apoyaba los motines y sublevaciones de dicho cuartel; y

5.^a Si el testigo declaró ya ante el señor Juez Fiscal y cuándo—*Luis F. Borja.*

Contestó: á la

1.^a Que lo conoció desde el veintiocho ó treinta de Mayo de este año en el Limonal: á la

2.^a Que no le consta, pero que siempre lo ha oído decir: á la

3.^a Que ne lo ha visto nunca: á la

4.^a Que el declarante no ha dicho que el General Triviño ha apoyado las sublevaciones; pues ignora si haya ó no apoyado esos motines. Que por lo demás se refiere á lo que tiene contestado al respecto; y á la

5.^a Que si ha declarado diez ó doce días an-

tes, más ó menos. Se ratificó en lo expuesto. El Sr. Dr. Peñaherrera pidió al señor Presidente que, para facilitar la defensa de los procesados, se les levantara la incomunicación en que se encuentran desde que fueron reducidos á prisión. El señor Presidente resolvió que los Generales Bowen y Triviño continúen incomunicados, pudiendo sólo hablar con sus defensores, pero no con los testigos ni otras personas. Se declaró en receso el Consejo. Reabierto nuevamente á las dos y cuarto de la tarde, compareció el testigo don Enrique Ruilova quien, después de prestar el juramento de ley, dijo: que es mayor de edad, militar en servicio activo en la Artillería "Sucre" de Guayaquil; que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no le comprende las generales de ley. El señor Coronel Juez Fiscal, le interpeló así:

1.^a Qué ocurrió en Guayaquil ocho ó quince días antes de la llegada del General Alfaro, relativamente á cuatrocientos ó quinientos *Manglicher* que se encontraron en la pieza de habitación del General Triviño.

Contestó: á la

1.^a Que sólo puede afirmar que vió los rifles en la Mayoría, es decir, en la casa que queda entre la Comandancia y la Artillería, que, á la sazón, era ocupada por el General Triviño y su Estado Mayor; que el número de rifles sería, poco más ó menos, el indicado en la pregunta, pero que no todos eran del sistema *Manglicher* sino también del *Remington*; cuando

fueron del Parque por estos rifles sólo encontraron ciento cincuenta, poco más ó menos.

2.^a Si la Mayoría ocupada por el General Triviño, es una casa independiente de la destinada á la Comandancia General. Contestó: á la

2.^a Que es independiente, por cuanto tiene zaguán propio, pero que también tiene comunicación interior con la Comandancia General y el cuartel de Artillería.

3.^a Si el declarante fué el que denunció al General Alfaro, que existía en poder del General Triviño ese armamento. Contestó: á la

3.^a Que es verdad.

4.^a Si al siguiente día el mismo declarante fué á hacer trasladar ese armamento, por orden y encargo del señor General Alfaro: Contestó: á la

4.^a Que el declarante no fué el encargado de conducirlo, pero que si vió cuando ese armamento fué llevado á la Artillería, y que no puede afirmar, con certeza, si fué al siguiente día del denunció ó más tarde; y

5.^a Qué ocurrió respecto de la captura de una canoa que salía de Guayaquil, con dirección al Norte. Contestó: á la

5.^a Que el declarante ordenó al entonces Capitán Machuca que fuera á perseguir una canoa que zarpaba con rumbo Norte, conduciendo armamento; que el referido Oficial cumplió su cometido, pues á bordo de la canoa cogió el armamento y redujo á prisión á los tres tripulantes, de los cuales el que hacía de Jefe fugó y los otros dos fueron entregados en

la Policía, después de haber permanecido algún tiempo en la Artillería, á donde también se condujeron los rifles apresados. Se ratificó en lo expuesto. El señor doctor Luis F. Borja le hizo un interrogatorio, en pliego separado, al cual contestó así.

Sr. Presidente:

Dígnese Ud. disponer que el señor Comandante Ruilova, conteste:

1^o Que el señor General Triviño no tenía entonces en Guayaquil ninguna habitación que le perteneciere como á individuo particular:

2^o Que el General Triviño, como Jefe de una División, ocupaba aquella casa con su Estado Mayor:

3^o Que el armamento de que habla el declarante estaba á la vista de todos:

4^o Si puede aseverar el declarante que el General Triviño hubiera dispuesto de tales rifles; y

5^o En qué se fundaría para aseverarlo.

Luis F. Borja.

Contestó: á la

1^o Que él ignora si como individuo particular haya tenido habitación; que lo único que le consta es que el General Triviño y su Estado Mayor habitaban en la casa chica de la Comandancia: á la

2^o Que ya lo tiene contestado: á la

3^o Que es verdad: á la

4^a Que ese particular no lo sabe; y á la
5^a Que se refiere á lo contestado. Se ratificó en la exposición. En este estado el Vocal Comandante don Tácito Núñez formuló las siguientes preguntas:

1^a Exprese la fecha en que esos rifles fueron entregados al parque, es decir, los que se hallaron en casa del General Triviño:

2^a Si le consta, como tercer Jefe que es de la "Artillería Sucre," que desde el 5 de Junio del presente año, hubo en Guayaquil un Guarda-parque nombrado por el señor Jefe Civil y Militar de la Provincia; y

3^a Que habiendo un Parque General y un Guarda-parque, ¿cuál era la razón que asistía al General Triviño, para conservar en su poder ese armamento? Contestó: á la

1^a Que no recuerda la fecha, pero que fué en la época que la tropa del General Triviño se hallaba en la Artillería: á la

2^a Que es verdad; y á la

3^a Que no puede dar razón á ese respecto. Se ratificó. El señor Presidente declaró en receso el Consejo. Reinstalado nuevamente, el señor Presidente hizo al señor General Triviño las siguientes preguntas:

1^a Diga si tiene conocimiento de la persona que, en una canoa de los señores Rendón, enviaba un armamento fuera de Guayaquil hacia el Norte. Contestó: á la

1^a Que no sabe quien había enviado el armamento, pero sí que la canoa era de propiedad de los señores Rendón, uno de los cua-

les se encuentra enjuiciado en Colimes, por creérsele autor de un motín provocado allí; y

2.^o Diga si el señor Jefe Supremo tuvo conocimiento de la captura de esas armas. Contestó: á la

2.^o Que el Gral. Alfaro no se encontraba entonces en Guayaquil. El señor Presidente ordenó que se pasara un oficio al señor Jefe Supremo á fin de que éste se sirva informar acerca de lo que sepa de la captura de las armas en referencia.

Presidencia del Consejo de Guerra Verbal.

Quito á 8 de Octubre de 1895.

Señor General Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército.

Sírvase Ud. informar acerca de lo siguiente:

Diga todo lo que sepa respecto de la captura de una canoa de los señores Rendón, que zarpó de Guayaquil con rumbo Norte conduciendo veinticinco ó veintiseis rifles, y quién le hizo el denuncia.

Dígnese Ud., señor General, emitir el informe que le pido, por ser necesario para el esclarecimiento de un hecho.

Dios y Libertad.

M. A. Franco.

El señor Juez Fiscal hizo al General Bowen las siguientes interpelaciones:

1.^o Exprese si tuvo conocimiento de la captura de esas armas que, en una canoa, se enviaban fuera de Guayaquil; y

2.^o Por qué no hizo juzgar á Rendón como lo había pensado. Contestó: á la

1.^o Que se le dió parte de la captura de esa canoa; que inmediatamente bajó al cuartel de Artillería en donde se avistó con el Coronel Morales á quien le dijo, que era necesario hacer juzgar á esos individuos que, conduciendo el armamento, habían sido apresados; que, poco después, mandó llamar á un señor Rendón dueño, según decían, de la canoa y éste le aseguró que ignoraba fuera su embarcación conductora de esas armas y que en ello solamente era responsable el Piloto que ya había fugado; que dió orden al Coronel Morales para que diera de alta á los dos peones remeros de la canoa; y á la

2.^o Que el deponente se hallaba entonces muy enfermo y no tenía el espíritu para juzgar á nadie. En este estado aclara que, habiendo interpelado á los bogas, éstos le contestaron que ignoraban la carga que conducían y que, momentos antes de la salida, el Piloto los había contratado para un viaje. Se ratificó en lo expuesto. En seguida compareció el testigo Coronel don José A. Campi Gálvez y, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado, de treinta y dos años de edad, militar en servicio activo, primer Jefe del Batallón "Daule;" que conoce á los Generales Bowen y Triviño con quienes no le

comprenden las generales de la ley. Respondiendo á las preguntas que, en pliego separado, presentó el señor doctor Borja:

Señor Presidente:

Dígnese Ud. disponer que los testigos, cuyos nombres se expresan en la adjunta lista, declaren si les consta:

1º Que, cuando el Sr. General D. Juan Miguel Triviño llegó á Quito, se hospedó, durante siete días, en una casa situada en el barrio de la carneiría:

2º Que pasó á vivir en casa de la Sra. Dña. Mercedes Espinosa V. de Enríquez:

3º Que en dicha casa estuvo el Sr. General Triviño hasta que, aprehendido, fué llevado al Panóptico:

4º Que si bien en los primeros días de su permanencia en la casa de la Sra. Dña. Mercedes Espinosa, el Coronel Triviño comía en la calle, después no salía de la casa sino muy rara vez:

5º Que ni en la casa de la Sra. Espinosa, ni en ninguna otra parte ha tenido el Sr. Coronel Triviño reuniones con amigos ni con otras personas; y

6º Que en la tarde en que el Sr. General Triviño llegó á Quito, fué á visitar el cuartel destinado á su División, y que después no ha vuelto á ese cuartel, ni á ningún otro.

Luis F. Borja.

Se expresó: á la

1.^a Que le consta: á la

2.^a Que sí tuvo conocimiento: á la

3.^a Que también lo ha oído decir: á la

4.^a Que no le consta: á la

5.^a Que tampoco le consta; y á la

6.^a Que cuando el Gral. Triviño llegó á

esta ciudad, el declarante estaba aún en camino con su Batallón, de modo que mal puede afirmar el contenido de la pregunta, y que, desde su llegada á esta Capital, nunca ha visto al General Triviño en el cuartel del "Daule," ni ha sabido que hubiera ido. El Sr. Fiscal hizo al testigo la siguiente repregunta:

Unica.—Qué órdenes le dió al declarante el General Triviño cuando se dió la orden respecto de la refundición de los dos Batallones "Daules".

Respondió: á la

Unica.—Que no ha dado orden alguna; que en días anteriores á la refundición, el declarante recibió un oficio de la Comandancia General de la segunda División en la que el General Triviño le decía, entre otras cosas, que sabía se estaban haciendo diligencias para acuartelar en lugar distinto al "Daule" N.º 2.º, cosa que él jamás consentiría porque tal medida tendía á establecer separación en la División. Se ratificó en lo expuesto. El Dr. Peñaherrera pidió que el Sr. Coronel Campi declarara sobre lo siguiente:

1.^a Si es verdad que de Guayaquil salieron organizadas tan sólo cuatro Divisiones del

Ejército, comandadas por el Sr. General Alfaro:

2.^a Si en Alausí se reorganizó la quinta División, la que se puso, mediante la orden general respectiva, bajo la orden del Sr. Coronel Medardo Alfaro:

3.^a Que en Alausí se verificaron algunas variaciones en las Divisiones del Ejército; tales como que el Coronel Avellán fué destinado á otra División y que el Batallón comandado por el Sr. Coronel Valle pasó á la División del Coronel Alfaro; y

4.^a Si todas esas variaciones debieron efectuarse, y se efectuaron, mediante las órdenes generales respectivas.

Respondió: á la

1.^a Que no recuerda la organización del Ejército que salió de Guayaquil: á la

2.^a Que sí recuerda esa circunstancia, por haber sido nombrado el declarante Jefe de Estado Mayor de la quinta División: á la

3.^a Que la última parte de la pregunta es cierto, y que respecto á lo demás no cree se haya hecho variación alguna; y á la

4.^a Que es cierto. Se ratificó en lo dicho. El Sr. Juez Fiscal dijo que pedía que el "Registro Oficial" N.º 1.º se tenga como agregado al proceso, no sólo para que se tuviera á la vista la fecha del pronunciamiento en Guayaquil, sino también para que se vea que en el mismo día (diez y nueve de Junio), se nombraba el Ministerio contra el cual atentó el General Bowen, siendo nombrado éste, por otro decreto de

la misma fecha, Comandante General de la primera División del Ejército. El Sr. Fiscal interpelló al General Bowen de la siguiente manera:

1^a Si los Comandantes Generales Divisionarios pasan el parte de un combate al Jefe de Estado Mayor General, y éste, á su vez, eleva, con las ampliaciones que le plazca, al General en Jefe del Ejército.

Contestó: á la

1^a Que es verdad.

2^a Si por lo mismo el llamado á publicar por la prensa, esos partes, es el General en Jefe del Ejército.

Contestó: á la

2^a Que es cierto. Se ratificó en lo dicho. El Sr. Fiscal solicitó que se diera lectura á una hoja suelta del General Bowen, y á un informe del General Alfaro, los que, leídos, se mandaron agregar, así como el parte original que el General Bowen pasó de la Batalla de Gatazo.

“A MIS DETRACTORES.

Acaba de ver la luz pública el parte de la batalla de Gatazo de la División que hasta hace poco comandaba. Con la risa en los labios lo he leído, repitiendo una vez más: *¡Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen!* En efecto, la envidia engendra la vil calumnia y asociadas estas dos furias del Averno se lanzan por el camino de las tinieblas y llegando hasta nosotros hacen de los hombres débiles pigmeos,

á quienes, facilmente se puede sepultar en un caos de maldición con sólo arrojarles un salibazo á la cabeza. Pero digo mal; hay hombres que han nacido para servir de antorcha, por decirlo así, al resto de la humanidad; hay hombres que han nacido para levantar su frente hacia el firmamento y ver escritas en el hermoso libro de la Naturaleza sus acciones dignas de un Dios; hay hombres que han nacido para titanés de la civilización, para eterno pedestal de cuanto hay de más grande y majestuoso en el mundo de la inteligencia. Por tanto, no hablo de esos; hablo de aquellas entidades raquílicas que, dotadas en mala hora de un rayo de racionalidad, solo sirven de afrenta del siglo en que vivieron y del pedazo de tierra que las vió nacer; hablo de aquellos malvados que tienen atrofiado el corazón por la inquina y la maldicencia y por el remordimiento de sus grandes crímenes; de aquellos malvados que solo respiran veneno, que han salido del cieno, que han nacido por putrefacción del árbol de la corrupción y que al cieno volverán. Indudablemente á esta clase de seres despreciables, señalados por el dedo de Dios y no menos señalados y estigmatizados por la hombría de bien, pertenece el ilota que se ha atrevido á desmentir mi actitud en la memorable batalla de Gatazo, pretendiendo hundir en el lodo mi buen nombre y reputación; haciéndome aparecer como el grajo de la fábula, engalanado con plumas ajenas. A la misma condición de malvados quedan reducidos los galearios y galopines del

naciente partido liberal, (al que me enorgullecí de pertenecer) que, revistiéndose con las insignias de la hipocresía, se han armado del puñal de la calumnia y han tratado de victimarme en aras de la infamia, al extremo de confundirme en el número de los criminales. Pero no importa, mientras me asista la justicia sabré devolverles hachazo por hachazo hasta que les pulverice el craneo por completo ó no me quede otro recurso que cubrirme la cabeza con la túnica de César; voy, pues, á desbaratar de dos plumadas las aseveraciones de mis gratuitos detractores en lo referente á Gatazo, reservándome para mejor oportunidad el derecho de desvanecer en su totalidad el delito de conspiración que maliciosamente se me imputa contra el actual orden de cosas; aun cuando no del todo abandonaré este asunto por ahora.

Si como es innegable, el testimonio humano es fuente infalible de certeza, el público se convencerá de los escasos servicios que presté en la batalla en referencia, pues apelo al testimonio de todo el ejército y en especial al de los bravos soldados del bizarro Batallón N.º 2.º de Línea, quienes pueden decir como es cierto que me encontré desde los primeros toques del clarín en los puntos más peligrosos y difíciles de la pelea, lo cual atribuyo no á valor sino á entusiasmo, á aquel entusiasmo hijo de la santa causa que defendemos. Y aún más, asistí desde el primer momento, pues, no me HICE ESPERAR, como lo dice muy claramente el Sr. Coronel Julio Andrade: MARCHÉ Á LA CABEZA DE MI DIVISIÓN,

como justamente lo asegura el señor Coronel Torres y pude contribuir en algo al espléndido triunfo de las armas reivindicadoras de la honra nacional, Y no quiero apelar al testimonio de otras personas como el Coronel Vargas Plaza, porque ya lo he hecho de un modo general; tampoco quiero apelar al testimonio de mis ayudantes los señores Comandantes Juan C. Alvarez, Elías E. Noreña, Maximiliano Villegas y Sargento Mayor Adriano T. Cornejo; ni aun siquiera al de los médicos Cirujano Mayor doctor Francisco Martínez A. y doctor Armando Terán, de quienes me escapé á hurtadillas; porque como estaba gravemente enfermo, según es constante, me prohibieron levantarme del lecho del dolor. No quiero abundar en otras pruebas de la laya porque ni mi decencia lo permite, ni quiero, por generosidad, aplastar á muchos cobardes que iba dejando atrás y á otros que encontraba huyendo desparvoridos so pretexto de buscar pertrechos, y que en realidad de verdad no iban sino á ocultar su ignominiosa cobardía detrás de las espaldas de los que luchábamos por los caros intereses de la Patria. Ahora bien, estoy profundamente convencido de que esos son los que tratan de empañar mi nombre, los que arrojan sombras sobre mi vida pública, harto bien conocida en cinco naciones, y los que niegan mi presencia en la gloriosa jornada del 14 de Agosto último. Pero de lo de arriba expuesto, lijeramente, se deduce la evidente falsedad de esa canalla que se ha destacado cual negra silueta sobre el partido lib :

ral para cubrirla de oprobio y de ignominia; *de esa canalla leprosa que no ha tenido embarazo en asegurar que: "La participación que se atribuye al General Bowen en la batalla de Gatazo es del todo inexacta"; de esa canalla á quien debía herir de muerte el puñal de la salud, pero que ni siquiera lastimo con mis palabras; sí, de esa turba harapienta que debe acabar sus días en las obscuridades del presidio, porque su vida es una serie no interrumpida de crímenes surcidos con afrentas, humillaciones y bajezas.*

Pero basta—vamos á otro punto: también se asegura que durante la pelea, ni antes ni después de élla, recibí órdenes del General Alfaro. La cuestión de suyo es insignificante, sin embargo voy á dedicarle algunas líneas: para ello permítaseme suponer que en una reyerta cualquiera están asesinando á mi padre, por ejemplo; á mí como hijo, hasta por instinto, no digo por derecho natural, me corresponde por obligación negativa defenderlo, sin que para ello se hiciera necesario recibir órdenes de él; aumentándose más la necesidad de hacerlo si veo que su muerte trae como consecuencia ineludible la muerte de mi madre. De consiguiente ¿con qué lógica se deduce que para entrar en combate con mi División necesitaba de la orden terminante del General Alfaro, cuando veía que las circunstancias lo exigían, sin orden alguna, tanto que los valerosos dauleños se retiraban de sus ventajosas posiciones por falta de munición? No se puede negar que el N^o 2^o de Línea llegó en momentos oportunos al lugar

más reñido, de la lucha, no habiéndose efectuado lo cual, indudablemente el ejército enemigo no hubiera llevado la peor parte. Si he obrado mal con entrar á la pelea con la División de mi mando, díganlo los resultados; yo estoy contento, pues tengo la conciencia de haber cumplido con mi deber.

Además, tengo entendido que para el militar hay dos clases de órdenes: absolutas las unas y relativas las otras. Las primeras son aquellas que existen en virtud de habérselas dado su Jefe, y las segundas aquellas que existen ó pueden existir porque se hallan implícitamente contenidas en las obligaciones del soldado, generalmente hablando. Un Jefe de cuerpo, por ejemplo, puede mandar romper los fuegos sin necesidad de orden superior si ve que su cuartel es atacado; á menos de que haya prohibición de quien pueda darla.

Sucre tuvo que mandar hacer fuego sobre el Ejército español, no siendo ese su ánimo ni habiendo recibido para ello orden alguna del Libertador; por el contrario debía incorporársele para, de común acuerdo, desde el Norte, abrir operaciones sobre Quito.

Con todo, si en Gatazo yo no hubiera tomado parte, entonces mis detractores dirían ahora: "Y Bowen por qué no ha peleado?; por ruín, por cobarde, por traidor."

Por otra parte—se quiere dar por cierto que yo procedí sin órdenes superiores. Lo acepto como un supuesto; pero de que yo dijera que había cumplido el deber á consecuencia

de esas órdenes, en manera alguna podría seguirse deshonra para el superior, ni siquiera indisciplina para el Ejército. Sostener lo contrario, sería protestar contra el deber cumplido.

Por todo lo expuesto se deja ver, bien á las claras, la perfidia y mala fé de mis encubiertos enemigos, que, no han trepidado en decir que he atentado y conspirado contra la vida y Gobierno del General Alfaro. Mas, pregunto, ¿puede conspirar contra el Gral. Alfaro, quien como yo siempre le ha profesado respeto y cariño filial? ¿puedo conspirar contra él, cuando mi único anhelo ha sido siempre trabajar por su engrandecimiento y exaltación al poder? Mis alabanzas han sido para él y no ahora sino cuando estuvo condenado, como yo, al ostracismo; cuando no podían atribuírse á lisonja, cuando ambos devorábamos el pan del desterrado.

Sabido es que los actos de un hombre tienen necesariamente algún objeto, casi siempre la conveniencia, porque los actos de la naturaleza humana tienden siempre al perfeccionamiento de ésta. ¿Qué objeto ni qué conveniencia encontraba al atentar y conspirar contra el General Alfaro? Se me dirá tal vez que yo buscaba la Jefatura Suprema y en seguida la Presidencia de la República como ya lo he oído murmurar. Qué necedad! buscar yo la Jefatura Suprema cuando ya la tiene quien yo lo deseaba, según lo he probado hasta la saciedad, con mi procedimiento en Guayaquil, á principios de Junio último, cuando muchos pretendían que

la evolución política se había efectuado por el Sr. Sáenz!

Qué necedad! cuando estoy íntimamente persuadido de que el pueblo ecuatoriano no hubiera consentido en el primer puesto á quien como yo le faltan la experiencia de los años, pericia en el terreno político, y más que todo, el tino é ilustración que se requieren para gobernar con acierto una nación como la nuestra que apenas comienza á abrir los ojos á la luz del verdadero republicanismo! ¿Qué conveniencia se me seguía de haber llevado á cabo las miras proditorias que calumniosamente se me atribuyen? ¿No hubiera echado una mancha indeleble en mi vida pública? ¿No me hubiera hundido para siempre? ¿No hubiera destrozado el honroso programa político que he manifestado en todas mis proclamas?

Ah! malditos, hijos de la envidia, esclavos del odio: vosotros habéis armado todo ese cúmulo de patrañas que me ha arrastrado al Pánoptico; seguid calumniándome que de la calumnia algo queda, como dijo Voltaire. Seguid poniendo sobre mi honra vuestras impuras manos, pero nunca podréis probar que es traidor quien como yo ha escrito las mejores páginas de su vida con la sangre que ha derramado en los campos de batalla por la causa de los pueblos; quien como yo tiene la frente limpia, la conciencia tranquila, el espíritu sereno y puede decir en unión de los buenos ecuatorianos:

Viva la Patria! Viva la Libertad! Viva el General Alfaro!!

Quito, Octubre 1º de 1895.

Plutarco Bowen.

Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.—Quito á 3 de Octubre de 1895.

Señor General Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército.

Pte.

Tengo el honor de remitir el original de la interpelación que, respetuosamente, hace á Ud. el Coronel Juez Fiscal de la causa, que se sustancia contra los Generales Bowen y Triviño.

Dios y Libertad.

Juan Francisco Morales.

Señor Coronel Jefe de Estado Mayor General.

Dígnese Ud. pasar original al Sr. Jefe Supremo de la República la siguiente interpelación, relativa al Consejo de Guerra que, para juzgar á los Generales Bowen y Triviño, se verificará mañana.

Unica.—Si en el combate de Gatazo, el General Bowen no recibió orden alguna del

Sr. General Alfaro, ni verbal, ni comunicada por ninguno de los Ayudantes de Campo, relativa á las operaciones que debía verificar el Ejército.

El Coronel Juez Fiscal.

Emilio M. Terán.

ELOY ALFARO.

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Relativamente al particular que se me interroga,

Informo:

En el combate de Gatazo, no he impartido al General Bowen ninguna orden, ni verbal, ni por medio de mis edecanes. Cuando terminó la batalla, ví que dicho General llegaba, por retaguardia, á la loma de Bayubuc, al cerrar la noche del día catorce: posteriormente seguí dando mis órdenes para el combate que, en mi concepto, debía continuar al día siguiente; y cuando, en el mismo lugar á la mañana del quince, pregunté por el paradero del General Bowen, se me dijo que había regresado enfermo á Cajabamba. Puedo afirmar que el expresado General no tuvo arte ni parte en la acción de armas á que me refiero, y que, por lo mismo, el detall pasado por él al Jefe de Es-

tado Mayor General, es un tejido de falsedades.

Quito, 3 de Octubre de 1895.

Eloy Alfaro. ()*

(*) Como la presentación de este informe fué motivada por una discusión, el Coronel Terán, dijo:

Señor Presidente:

Muchas y repetidas pruebas de caballerosa lenidad, he dado á los señores defensores, y, sin cansarme de este procedimiento muy conforme con mi educación y mi carácter, quería, hasta este momento, conservar sólo en mi cartera, entre otros documentos, el informe que voy á presentarlo casi exigido por la ruda increpación que acaba de hacerme el señor doctor Borja. ¿Acabaremos alguna vez esta injurídica manera de oponerse á cuanta diligencia de prueba yo solicite? ¿Llegarán los señores defensores á respetar, siquiera en las últimas actuaciones, mi derecho á que los documentos que yo presente obren en los autos para el uso y aplicación que conviniere á mi leal saber y entender? Imposible, absolutamente imposible, señor Presidente. No hay testigo presentado por mí que no nos robe el tiempo inútilmente, que algún elemento de convicción lleve consigo, que sea pertinente á los hechos controvertidos; no hay documento alguno que, recomendado por mí á vuestro criterio, no sea materia de acres comentarios, bien por parte del señor doctor Borja, bien por la del señor doctor Peñaherrera. Con todo, señores Vocales, las infracciones que juzgáis las tenéis al ojo, como indubitables, manifiestas, irrefragables. El señor doctor Borja acaba de oponerse á que se dé lectura á la hoja publicada por el General Bowen, bajo el epígrafe "A mis detractores," fundándose en razones de absoluta inconveniencia, suponiendo á dicho impreso extraño á los hechos controvertidos; y tal oposición la hace con tales y tantas palabras displicentes para su amigo y discípulo, que me ha obligado á presentar el susodicho informe, previas algunas explicaciones que las

juzgo necesarias, indispensables para la buena inteligencia de las pruebas: no es mía la culpa si la situación del General Bowen empeora día á día, hasta que caiga en el fango, hasta que descienda á la desvergüenza más ignominiosa.

La sobredicha hoja titulada "A mis detractores," ha sido dada á luz por el señor General Bowen, con motivo de la publicación del "Parte de la Batalla de Gatazo" pasado por la 1.^a División, parte en el cual, como rectificando una falsedad, se dice que es inexacta la participación que se atribuye al General Bowen en aquel hecho de armas; que este General avanzó á tan sangriento escenario, terminado ya el combate, y que, momentos después, volvió á abandonarlo. "Se aclara ésto, dice la rectificación, para castigo ejemplar de quienes se apropian glorias que no han ganado, menospreciando la verdad y la justicia;" y he pedido la lectura de esa hoja suelta, porque allí el General Bowen, sin miramiento alguno, sin decoro ni caridad, increpa, calumnia y menosprecia á quien ha publicado el parte pasado por él, relativamente á esa batalla. En el ejemplar que acompaño y cuya paternidad la ha reconocido el procesado, subrayé varias frases depresivas y exageradas, entre las cuales se lee lo siguiente: "Hablo de esa canalla leprosa que no ha tenido embarazo en asegurar que: "La participación que se atribuye al General Bowen es del todo inexacta," de esa canalla á quien debía herir de muerte el puñal de la salud, pero que ni siquiera lastimo con mis palabras; sí, de esa turba harapienta que debe acabar sus días en las obscuridades del presidio, porque su vida es una serie no interrumpida de crímenes surcidos con afrentas, humillaciones y bajezas."

¿A quién se dirigen estas palabras? —A la persona que dió á luz el susodicho parte. Y ¿quién es ella, en concepto del procesado General Bowen? Acaba de expresarlo, contestando á mis últimas interpelaciones: el General en Jefe del Ejército dice, paladinamente. Y ¿quién es él?—El señor General Alfaro. Esto es incuestionable, no admite réplica: el Jefe Supremo de la República ha sido miserablemente ofendido por uno de sus Jefes y amigos, y el procesado supo muy bien á quien se dirigía; sin que le sirva de excusa aquello de que otra persona haya escrito tan procaz hoja. Para prueba de ésto, presento, pues, el informe del señor General Alfaro sobre este particular; por él se verá

El Sr. Presidente declaró en receso la sesión. Reabierta ésta á las cinco y tres cuartos de la tarde, compareció el testigo Teniente Coronel D. Flavio Alfaro, el que, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado, mayor de edad, militar en servicio activo, como Ayudante de Campo del Comandante General de la quinta División; que conoce á los Generales Bowen y Triviño, con quienes no le comprenden las generales de la ley. El Sr. Fiscal le hizo la siguiente interpelación:

Unica.—Qué le dijo el Coronel Chacón al

que, en realidad de verdad, la rectificación del parte está muy conforme con los acontecimientos sucedidos en Catazo.

El señor General Bowen juzgo que no tomó parte en esa batalla no por cobardía, que muchas ejecutorias tiene de valeroso y aguerrido, y que me complazco en reconocerlas: no puedo creer que haya incurrido en el delito puntualizado en el art. 149 del Título único del Tratado 8º del Código Militar. No combatió en Gatazo, porque rotas la fé militar y la lealtad del soldado, pospuestos el desinterés y la abnegación patriótica, no quería el General Bowen contribuir á una gloria que ambicionaba sólo para sí, y que, por entonces, resplandecía únicamente sobre la frente del héroe de Jaramijó. La traición había echado ya profundas raíces en el corazón del señor Bowen, y principiaba á dar los amargos frutos de indiferencia hacia el porvenir de la Patria, bajo la sombra de una figura colosal y digna: el General Alfaro.

No quiero, pues, acusarle de cobardía; pero sí os hago constar que se ha hecho responsable, habiendo pasado un parte falso, de la infracción puntualizada en el art. 240 del título y tratado sobre dichos.

Lo expuesto, mal de mi grado, os convencerá que la lectura del impreso presentado, ha sido pertinente y conforme con las facultades y deberes que me imponen, respectivamente, la ley y mi conciencia.

declarante, refiriéndose al General Triviño, cuando conducía preso al Panóptico al Coronel Chacón.

Contestó: á la

Unica.—Que el Coronel Chacón, refiriéndose al General Triviño, le dijo al deponente: Este *montuvio* es el que tiene la culpa de mi prisión, yo no soy culpable de nada; si él lo es que se le juzgue, yo me vindicaré pronto y entonces se conocerá á los verdaderos culpables. Se ratificó en lo expuesto. El Dr. Peñaherrera pidió que el Sr. Teniente Coronel Flavio Alfaro, declare sobre los puntos siguientes:

1.^a Si es cierto que el Sr. General Bowen ha obtenido el grado de General en Centro América:

2.^a Si es verdad que vino al Ecuador á pelear por la causa de la Libertad:

3.^a Si el expresado Sr. Bowen, ha observado buena conducta y se ha portado con puntualidad en el cumplimiento de sus deberes; y

4.^a Si el Sr. General Alfaro, teniendo en consideración los merecimientos del General Bowen, dió á este Sr. General el mando de una División.

Contestó, previo juramento: á la

1.^a Que es cierto: á la

2.^a Que indudablemente ha venido con ese objeto, porque cuando el declarante llegó de Centro América encontró al General Bowen al mando de una División: á la

3.^a Que debe haberse portado bien, por-

que de otro modo el General Alfaro le hubiera castigado severamente; y á la

4.^a Que si no hubiera tenido merecimientos, no se le hubiera ocupado, en concepto del declarante. Se ratificó en lo dicho. El Dr. Peñaherrera, pidió que el Sr. Luis Soto Quesada, declare contestando á las preguntas siguientes:

1.^a Si el declarante conoce, desde hace mucho tiempo, al Sr. General Plutarco Bowen:

2.^a Si es verdad que el expresado Sr. General Bowen, ha obtenido ese grado en Centro América, como buen lidiador á favor de la causa de la Libertad:

3.^a Si el General Bowen es valiente, de muy buena conducta y siempre muy subordinado á sus superiores:

4.^a Si el Sr. General Bowen es estimado generalmente en Centro América, por sus muy distinguidos merecimientos:

5.^a Si el Sr. General Bowen ha respetado y estimado, en sumo grado, al Sr. General Alfaro; y

6.^a Que el Sr. General Bowen ha venido al Ecuador para prestar apoyo á la causa de la Libertad.

El testigo dijo: llamarse como queda expresado, de treinta y siete años de edad, natural de Alajuela (Costa Rica) agricultor de profesión, que no tiene religión alguna, que conoce á los procesados: al General Bowen hace mucho tiempo y al General Triviño ahora en

el Consejo de Guerra, y que no le comprenden las generales de la ley.

Contestando al interrogatorio, dijo: á la

1.^a Que es cierto: á la

2.^a Que es verdad: á la

3.^a Que es cierto lo que se refiere á los dos primeros conceptos, y que, en cuanto al último, conocedor de las prendas personales del General Bowen, así lo entiende: á la

4.^a Que le consta el contenido de la pregunta, respecto de Costa Rica y Guatemala; y en cuanto al resto de Centro América, así lo ha sabido por buenas referencias: á la

5.^a Que conoció hace algunos años al General Bowen en la Capital de Guatemala, después en Costa Rica, á donde se fué por llamamiento, ó con el veneplácito del Sr. General Alfaro, que le trató muy de cerca, y siempre el Sr. Bowen pensaba en el Sr. General Alfaro y en la regeneración de la política del Ecuador; también le manifestó, repetidas veces y en ambas partes y á través de los años, que quería y respetaba al General Alfaro como á un padre; cosa que le ha repetido en estos últimos días aquí en el Ecuador, al par que su inocencia respecto de los hechos que se le atribuye; y á la

6.^a Que así lo cree y se lo comunicó por carta el Sr. General, desde Panamá ya en tránsito para esta República. En este estado, el testigo se permite agregar lo siguiente, en cuanto á la inocencia de que le habló el General Bowen. El declarante le manifestó, recién llegado á esta Capital, que públicamente se de-

cía que había tratado de concitar el ánimo del Sr. Coronel Valle contra el actual orden de cosas y el Sr. Bowen le contestó con las siguientes palabras: "Yo sería indigno de la amistad de los hombres honrados, si fuera un traidor, principalmente del Sr. General Alfaro. Fácil es convencerse, mandando llamar aquí al Sr. Valle, quien no podrá sostener á mi presencia que yo le haya hablado ni una sola palabra contra el General." Se mandó buscar al Sr. Valle y no se le encontró. Después, el declarante trató de averiguar el estado del General Bowen sobre tener una conferencia amistosa, explicativa y de conciliación con el Sr. General Alfaro, y el Sr. Bowen le contestó: que el Sr. Alfaro jamás podía suponerle su traidor, por constarle su afecto y su lealtad en presencia de los hechos por él realizados en el Ecuador, en favor de su causa; pero que para evitar conjeturas infundadas é irritantes, el Sr. Bowen estaba resuelto á trasladarse á vivir en la casa del General Alfaro y hasta á dar un manifiesto al público desmintiendo á sus detractores, lo cual no se llevó á efecto por la prisión del General Bowen y de su enjuiciamiento. El testigo se ratificó en lo expuesto. El Sr. Vocal Teniente Coronel D. Wenceslao Ugarte, hizo al testigo esta pregunta.

Unica. Exprese el testigo si es ó nó amigo íntimo del General Bowen. Contestó: á la

Unica. Que el declarante se precia de ser buen amigo del General Bowen; pero que entre los dos no existe la confianza ilimitada que

supone la más grande intimidad. El señor Juez Fiscal le interpelló así:

Unica. Si al provocar la conferencia de conciliación, como dice el declarante, fué porque se interesaba naturalmente por la inocencia del General Bowen. Contestó: á la

Unica. Que como buen amigo le interesa su buen nombre así como la tranquilidad del General Alfaro, como tuvo el honor de manifestárselo á este mismo señor, pero ha estado y está animado el declarante de la mayor integridad é imparcialidad respecto de los dos, lo que se atribuye al General Bowen. Se ratificó en lo expuesto. (*) En seguida compareció el

(*) Luego que el testigo acabó de contestar á la interpellación que antecede, el doctor Terán expuso:

Señor Presidente:

Mucha habilidad á par que talento ha manifestado el testigo en su afanoso interés de mostrarse imparcial en sus deposiciones; pero cierta suspicacia jurídica ha hecho que tire de la manta el diablo y se descubra el pastel: el testigo señor Soto acaba de expresar que es interesado en la causa, porque, dados los puntos de su exposición, no podía esconder este particular, aunque, tratándose de rehuir el efecto de la tacha, asegura que su interés se extiende tanto al Gral. Alfaro como al Sr. Bowen; más la tal amplitud de afecto, como traída de los cabellos por el señor Soto, no ha alcanzado á destruir la parcialidad de sus dichos: nuestro C. de Enjuiciamientos en materia civil, dice que la tacha no se tomará en cuenta cuando sea igual para ambas partes; esto es para los que litigan, para los que tienen directamente personalidad jurídica en el juicio de que se trate. Es así que el señor Gral. Alfaro no es parte en este Consejo de Guerra, ni mucho menos; luego la tacha

testigo Coronel don Federico Irigoyen, y, después de prestar el juramento de ley, dijo: llamarse como queda expresado, tener cuarenta años de edad, militar en servicio activo, que conoce á los procesados, con quienes no le comprenden las generales de la ley. Al respectivo interrogatorio que, en pliego, separado se acompaña.

Sr. Presidente

Dígnese Ud. ordenar que el testigo señor Coronel don Federico Irigoyen declare:

1 ° Desde cuándo conoce al señor General don Juan Miguel Triviño:

2 ° Que desde el año 1884 ha combatido el señor General Triviño por el triunfo del partido liberal:

3 ° Si desde entonces ha sido el General Triviño muy amigo del señor General Alfaro, á quien ha reconocido como único caudillo del partido liberal; y

4 ° Si el señor Gral. Triviño es un militar pundonoroso, leal al partido de la libertad, y ha prestado á este importantísimos servicios.

Luis F. Borja.

subsiste en orden al Gral. Bowen, en cuanto la reputación y el buen nombre de éste interesan al señor Soto. Fácil es desprender de lo dicho, que el testigo, cuya deposición acaba de recibirse, carece de una de las condiciones prescritas por la ley, para que su testimonio tuviere cualquier valor legal que los señores defensores traten de dar á la declaración.

Contestó: á la

1.^o Que le conoce desde el año de mil ochocientos ochenta y seis. Contestó: á la

2.^o Que ignora: á la

3.^o Que en el año ochenta y seis cuando el declarante fué compañero de ellos le observó así; y á la

4.^o Que ha prestado importantes servicios al partido y que, por lo mismo, ha sido leal. Se ratificó en lo expuesto. El señor Presidente declaró en receso el Consejo. Reinstalado nuevamente, á las ocho y tres cuartos, compareció el testigo Coronel don Enrique Valdez quien, después de prestar el juramento de ley, dijo llamarse como queda expresado, de veinticuatro años de edad, militar en servicio activo, edecán del Jefe Supremo; que conoce á los señores Bowen y Triviño, con quienes no le comprenden las generales de ley. Examinado á solicitud del doctor Peñaherrera, de conformidad con el interrogatorio formulado para el señor Coronel Campi, contestó: á la

1.^o Que el declarante sólo recuerda de tres divisiones que salieron de Guayaquil organizadas: á la

2.^o Que es cierto: á la

3.^o Que es verdad que el Batallón del Coronel Valle, pasó á la quinta División, y que el Coronel Avellán continuó siempre como Comandante de la tercera División; y á la

4.^o Que es verdad. Se ratificó en lo expuesto. El señor doctor Peñaherrera solicitó que se agregara á la acta un ejemplar del N^o

20 de "El Pichincha," en el que constan los partes de la División del General Bowen, relativos á la Batalla de Gatazo, á lo cual se accedió.

BATALLA DE GATAZO.

PARTE DE LA PRIMERA DIVISIÓN.

República del Ecuador.—Comandancia en Jefe de la 1^ª División,—Riobamba, Agosto 18 de 1895.

Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor General. (*)

Cumplo con el deber de elevar, por el digno órgano de Ud. al señor Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército, los partes del señor Jefe de Estado Mayor de mi División, Coronel don Julio Andrade y primer Jefe del Batallón N^o 2.^o, Coronel don Belisario Torres, de las gloriosas jornadas del 14 y 15 del corriente en que el Ejército Reivindicador de la Honra Nacional y de las Libertades Públicas, obtuvo una victoria completa sobre las fuerzas del expirante Gobierno de Quito.

Estando minuciosamente detallados en esos documentos cuanto ocurrió en la memorable acción de armas citada, creo innecesario cansar la atención de Ud. con la repetición de

(*) El parte del señor Bowen no se publicó á continuación de la referencia de la página 172, por no duplicarlo.

los mismos hechos que, con nimia exactitud, han relacionado los dos caracterizados Jefes que arriba he nombrado. Sólo me resta agregar, que á pesar del mal estado de mi salud, y haciendo un esfuerzo supremo, pude tomar la parte que me correspondía en esa acción tan importante que, á mi modo de ver, decide de la suerte de la Causa Santa que con tanto calor defendemos.

A las tres p. m. tomé el mando de mi División en la cúspide del elevado cerro que se levanta desde la espalda de la Iglesia de Cajabamba; allí recibí la orden del señor General en Jefe para avanzar al lugar del combate, orden que se cumplió inmediatamente con mucho alborozo y entusiasmo de parte de todos; llegado que hubimos al teatro donde se desarrollaba el cruento drama, cuantas acertadas disposiciones tuvo á bien ordenarme, por medio de sus Ayudantes de Campo, el señor General en Jefe del Ejército, fueron cumplidas de la manera que los señores Coroneles Andrade y Torres han expuesto en sus respectivos partes.

Acompañado siempre del señor Coronel don Horacio F. Espinel, Sub-Jefe del Estado Mayor de mi División, y de mis Ayudantes de Campo, Comandantes Maximiliano Villegas, Juan Alvarez y Sargento Mayor Adriano Cornejo, permanecí en el campo de batalla hasta que recibí la orden de mandar cesar los fuegos, que me fué comunicada por el valiente y malogrado Comandante don Elicio C. Espinosa.

Cumplida esta orden, y después de dar á mi División las disposiciones convenientes para su segura pernocta en el lugar que le fué designado, regresé, por orden del señor General en Jefe, á Cajabamba con el fin de volver al día siguiente, si, como esperábamos, y era natural, volvía á reanudarse el combate.

Cansado sería tratar de hacer recomendaciones especiales. Todos desde el primer Jefe hasta el último soldado, estuvieron á la altura en que siempre debe conservarse un patriota convencido que defiende la honra de su patria, y sus libertades y progreso bien entendidos. Pecaría sin embargo, de injusticia, si no hiciera constar aquí separadamente, la bizarría con que el entusiasta é inteligente Coronel don Julio Andrade y su Estado Mayor se batieron al lado del Batallón N.º 2.º

Concluyo, señor Coronel, felicitando á la República y al digno señor Jefe Supremo y General en Jefe del Ejército, por la brillante acción de armas del GATAZO, y haciendo votos porque así como el majestuoso Chimborazo sacudió su denso velo de nubes sempiternas, para presenciar el triunfo de la luz sobre las tinieblas, de la civilización sobre el oscurantismo, de la libertad sobre la servidumbre; ese mismo coloso de los Andes sirva de mudo testigo á las generaciones venideras de la brusca sacudida que la República ha dado durante esa horrible carnicería para despojarse del negro

manto de corrupción con que sus malos hijos la habían cubierto.

Patria y Libertad.

P. Bowen.

(*) “La participación que se atribuye al Gral. Plutarco Bowen en la batalla de “Gatazo,” es de todo punto inexacta; pues llegó al oscurecer á la loma de “Bayubuc,” cuando terminaba el combate, y, momentos después, regresóse á Cajabamba sin órdenes de ninguna clase.

Sirva esta aclaración de ejemplar castigo para aquellos que se apropian glorias que no han ganado, menospreciando la verdad y la justicia.”

República del Ecuador.—Estado Mayor de la
1.^{ra} División.—Plaza de Riobamba, Agosto 20 de 1895.

Sr. General Comandante General de la
1.^{ra} División.

Señor:

A la una p. m., del 14 de los corrientes, el señor General en Jefe del Ejército dispuso que el Batallón N.º 2.º de Línea, el cual compone la División, marchara á ocupar la colina situa-

(*) Esta rectificación se lee también en el parte de la batalla de Gatazo, dado á luz de un modo oficial.

da al N. E. de Cajabamba y que se denomina Amulá, por donde se nos dijo había razones para creer que el enemigo intentaría un serio ataque con el grueso de sus fuerzas. Las instrucciones, que para el caso recibimos, fueron las de ocupar las mejores posiciones y de sostenernos en ellas á todo trance, en la seguridad de que la División del señor Coronel Avellán acudiría en el acto á reforzarnos. Ud. en atención á lo delicado de su salud, debía permanecer en el campamento hasta que recibiera noticia de la aparición del enemigo. Rompimos la marcha, y una vez en la altura, de acuerdo con mis compañeros de armas, los Coroneles Espinel y Torres, formamos nuestra línea de batalla, cuyo orden y detalles se servirá Ud. encontrarlos, exactamente precisados, en el parte adjunto del último de dichos señores Coroneles.

Nos disponíamos, apenas, á practicar un reconocimiento más allá de nuestras posiciones, cuando el posta N. N., venido á escape desde Riobamba, nos anunció que el señor General Sarasti había desocupado la ciudad, en la mañana, y que avanzaba con todas sus fuerzas, en són de combate, por el lado de San Andrés, esto es, por un punto diametralmente opuesto al que nosotros ocupábamos. Hice que el posta continuara hasta el campamento, en junta del señor Teniente Coronel don Abel Pachano, y tranquilos ya, por lo que miraba á nuestra retaguardia, concentramos toda la atención en el inmenso valle que se extendía frente á nosotros, de E. á O.

Hacia el N. O., y al fin del collado de Bayabuc, distinguíamos á la simple vista, al valeroso "Nueve de Abril" que echaba pié á tierra, reunía sus caballos en un solo punto y tomaba posiciones; en la parte baja, y al labio mismo de la quebrada que separa este collado del "Gatazo," la diminuta pero denodada columna "Vengadores del Tungurahua" esperaba tranquila en las que tenía ocupadas. Entre tanto, el bravo "Daule" N.º 2.º, seguía desfilando correctamente en la misma dirección, hasta que llegado á la parte más elevada de la altura, lo vimos detenerse y formar su línea de batalla. De improviso, á diez ó doce kilómetros de nosotros, y enteramente hácia el Norte de Cajabamba, varios de nuestros soldados creyeron distinguir grupos considerables de hombres: lo eran en efecto, y según toda probabilidad, grupos de gente enemiga.

Abanzaba en columnas cerradas, y aunque en un principio dudamos respecto de la dirección aparente que llevaba, luego nos convencimos de que iba derechamente sobre nuestra descubierta, es decir, sobre la Columna "Tungurahua" y "Nueve de Abril," con la intención manifiesta de atacarlas de frente. Instantes después, y á eso de las dos y media de la tarde, se oyeron los primeros disparos de fusilería que, rápidamente generalizados en entrambas líneas, fueron el comienzo de una batalla que se empeñaba con tan notoria desventaja numérica por parte nuestra. El Sargento Mayor don Carlos Andrade, mi primer

Ayudante de Campo, fué el encargado de noticiar al señor Jefe Supremo el empeño del combate y la circunstancia importantísima, á mi ver, de que el enemigo aún no había guarnecido su flanco izquierdo: debía además, ir para U., á decirle que su presencia era ya necesaria en nuestro campo y en fin traer órdenes. Ni Ud. ni las órdenes tardaron y nuestra brava División que enardecida con el lejano espectáculo y con el aliciente de la gloria que ahí se podía procurar, pedía á grito herido que se le llevara "al combate y á la victoria," recibió orden de descender hacia la carretera. Descendimos en efecto, y una vez en el lugar, el señor General en Jefe del Ejército, que nos aguardaba, nos mandó avanzar en dirección á Bayubuc lo más rápidamente posible, precediéndonos él mismo á todo escape.

No he de describirle lo penoso de nuestra marcha á través de grietas y barrancos, con la orden de avanzar repetida á cada instante y obligados siempre á seguir un estrecho sendero que apenas si consentía el paso de un hombre á la vez; me limitaré á recordarle el incidente aquel en que estuvimos á punto de hacer fuego sobre nuestros propios compañeros. Eran estos una parte del Daule N^o 2^o que después de haber ocupado, del primer ímpetu la garganta aquella que dividía los dos campos y de haber agotado sus municiones defendiéndola, venía en retirada: su aparición repentina por pequeño: grupos, que harto semejaban guerrillas, y por un lugar en que ciertamente

no los creíamos, unida á la distancia azás considerable que de ellos nos separaba, nos hizo tomarlos por enemigos. Dichosamente y ya cuando nuestra vanguardia se preparaba á disparar sobre ellos, el Teniente Coronel Federico Villamarín se apercibió del error. Continuamos el avance, á carrera tendida, pues de todas partes, y á cada instante, recibíamos nuevas y más premiosas intimaciones. Una vez en el campo mi primer cuidado fué, ya que las sinuosidades y más accidentes del camino me habían separado de Ud. desde que empezamos á descender de la loma de Amulá, acudir en demanda de órdenes al señor General Alfaro, á quien acababa de distinguir sobre una eminencia, inspeccionando, antejo en mano, el campo enemigo.—“Que el medio batallón cargue de frente y á la izquierda del Daule, y el resto á proteger el flanco derecho,” fué la orden terminante que, trasmitida en el acto al señor Coronel Torres, quien permanecía á la cabeza de su Batallón, fué al punto cumplida por éste, y en su segunda parte, con esa precisión y exactitud que le caracterizaran. Pero el Teniente Coronel don Julio Navarro venía muy atrás, á pié, cubriendo la retaguardia, así que hube de disponer que mis Ayudantes de Campo Federico Villamarín, Carlos Andrade y Abelardo Moncayo, lo propio que los oficiales Amador Andrade, Agustín Zambrano, José Ramón Bolaños, Camilo Fabara y Marcos B. Espinel, pertenecientes á mi Estado Mayor, y el Capitán José María Viiota del N^o 2^o cargaran

al frente de las dos primeras compañías. El señor Coronel Torres había partido ya á cubrir nuestro flanco derecho. Aquí sobrevinieron los Coroneles don Ulpiano Páez, quien acompañado de sus Ayudantes, venía en pos de refuerzo después de haber atravesado, con la serena bravura que le es ingénita, toda la línea, en su parte más peligrosa y don José Apolinario Campi, quien no obstante la crítica situación en que se hallaba, falto ya de pertrechos, hacía esfuerzos increíbles de audacia por mantenerse en sus posiciones. Estos señores ayudaron eficazmente á formar y organizar las guerrillas y á lanzarlas *in continenti* sobre el enemigo que flanqueaba ya la quebrada y que, acosado de nuevo, se vió forzado á replegarse en más ó menos desorden. Hago mención especial de los dichos señores Coroneles, porque aún me dura la impresión que á todos nos causaron en aquellos supremos momentos: á caballo; enérgicos, decididos, la espada al aire, todavía los veo animándonos á todos con el ejemplo y hasta con la expresión de esa vigorosa audacia que con tanto brío resplandecía en sus semblantes.

Entre tanto nuestros muchachos, viejos patriotas desde luego, pero noveles soldados, hacían un consumo incalculable de cartuchos y en previsión del instante en que, como el Coronel Campi y los suyos, iban á verse mis valientes en un todo faltos de municiones, resolví ir por ellas en persona, más como en el trayecto alcanzáme á descubrir, gracias á su exe-

lente antejo de Ud., que el enemigo intentaba forzar nuestro flanco derecho, cambié de determinación y me dirigí, junto con el señor Teniente Coronel A. Calderón en busca del señor General Alfaro quien se encontraba precisamente hácia el citado flanco. Inteligenciéle acerca del movimiento que operaba el enemigo y resolví ir á reconocerlo en persona. Mas el peligro era inminente y de todas partes se alzaron protestas, nadie quería consentir en que el Jefe se expusiera á él. Entonces salió de sus labios esta frase memorable que no por ser más sencilla vale menos sin duda que la famosa del conquistador: "Muchachos, dijo: á mí no me hacen nada las balas" y espoleando su caballo, de un salto se puso en situación de poder apreciar el movimiento: fue un episodio conmovedor. A la reserva de nuestro N° 2° le cupo el encargo de desalojar al enemigo de la peligrosa posición que tendía á tomar, ó de detenerlo en su avance.

Poco después [las seis y media de la tarde] cesaron los fuegos en toda la línea; no antes, sin embargo, de que una bala, aleve esta sí, y acaso la última que se disparó, hiriera mortalmente al señor Teniente Coronel Elicio Espinoza, cuya mano acababa yo de estrechar con tan cordial satisfacción. Era un noble y grande carácter, señor General: de convicciones profundas, de probidad por todo extremo acrisolada, bueno, modesto, leal, como un caballero de los mejores tiempos.

Así terminó la batalla; con éxito indeciso

para ambas partes; pues una y otra avanzaron hasta el campo enemigo; una y otra tomaron prisioneros; y había lugar de suponer que una y otra también velarían, el arma al brazo, listos á continuar la lucha suspendida al clarear la aurora. Pero mucha distancia debe mediar sin duda entre las turbas desdichadas á quienes la ambición desapoderada de los unos, y el fanatismo cobarde de los otros, arman de un rifle y una camándula, y los soldados de la libertad y de la regeneración nacional. Al amanecer del día 15 los segundos permanecían en sus puestos; los primeros se desbandaron á poco menester.

Mas respecto de lo que entonces pasó no me cumple dar á Ud. parte alguno: sino únicamente felicitarlo, como felicito al señor General Alfaro cuyas disposiciones en lo tocante á la Artillería, única arma que combatió en la mañana de ese día, fueron, como después se ha comprobado, de éxito tan decisivo; como felicito á mi valiente y querido amigo don Nicolás López, y al no menos valiente señor José Miguel Rivadineira por la pericia asombrosa de que uno y otro hicieron gala, y en fin como felicito á la Nación entera y á nuestro Gran Partido por una victoria tan espléndida y tan á poca costa obtenida.

Adjunto á Ud., original, el parte que se ha servido pasarme el señor Coronel primer Jefe de nuestro valeroso y querido N^o 2^o de Línea: él completa y mejora mi desaliñada narración.

Cuanto á recomendaciones especiales, ninguna; Jefes, Oficiales y soldados, no han menester de ellas.

Libertad.—*Julio Andrade.*

República del Ecuador.—Primera División —
Batallón N^o 2^o de Línea.—Riobamba,
Agosto 18 de 1895.

Al señor Jefe de Estado Mayor.

Señor:

Cumpliendo lo dispuesto en la orden general de ayer, tengo el honor de dar cuenta á Ud. de la parte que tomó el Batallón de mi mando en la batalla del 14 del presente librada contra 2.300 enemigos atrincherados en posiciones ventajosas, cuyo resultado fué la más completa y vergonzosa derrota de un ejército doble en número á las fuerzas que de nuestra parte combatieron.

El día 13 entramos en el pueblo de Cajabamba á la 1 de la tarde. Pocos momentos después por orden Suprema reconocimos, en unión de Ud. el cerro situado tras de la iglesia que domina por el frente izquierdo un camino por donde podía aparecer el enemigo. El día 14 á eso de las once de la mañana el toque de generala anunció la reunión del Ejército y este Batallón formó inmediatamente en cumplimien-

to de la orden citada. Puesto al habla con el señor Jefe Supremo me comunicó la noticia de que el enemigo marchaba con dirección á San Juan con el objeto de contener el avance del Ejército del señor General Vernaza é impedir su incorporación á nuestras fuerzas disponiendo que estuviera listo el Batallón para salir al lugar que se me designara.

A las doce del día pasamos revista de armas y municiones en la plaza de Cajabamba. En este momento se presentó el señor Jefe Supremo acompañado de su Estado Mayor y dispuso que el Batallón ocupara el cerro antes citado cuyas posiciones se creían entonces las más importantes. La orden se cumplió de la manera siguiente: el Sr. Gral. Comdte. Gral. Dn. Plutarco Bowen y el Estado Mayor de nuestra División marchaban á la cabeza; la primera compañía al mando del Capitán José María Villota y bajo mis órdenes inmediatas cubrió la cúspide del cerro en una extensión más ó menos de cien metros de donde podíamos ofender al enemigo por nuestro frente izquierdo y contener su avance por nuestra derecha. La 2^a Compañía la puse á órdenes del Sarjento Miguel S. Saona S Ayudante Mayor del Cuerpo, pues el Capitán Víctor Rivadeneira quedó enfermo en el Hospital; á la cabeza marchaba el 4^o Jefe del Batallón Sargento Mayor Rafael D. Villamar.

Esta Compañía se situó á 30 metros más abajo para reforzar á la 1^a en caso necesario. La 3^a Compañía al mando de su Capitán Alcides H. Egüez y bajo las órdenes del tercer Je-

fe Teniente Coronel Amador Rivadeneira se situó á nuestra retaguardia derecha con órdenes de contener al enemigo en caso de avance por ese costado. La 4.^a Compañía á órdenes de su Capitán César Virgilio Vaca y bajo las órdenes inmediatas del segundo Jefe Teniente Coronel Julio Navarro formaba la reserva. La Banda quedó á nuestra derecha entre la 3.^a y 4.^a Compañía.

Ocupando cada uno sus posiciones y con ayuda de los anteojos distinguimos como á la una y media de la tarde que aparecían sobre nuestro flanco izquierdo y como á dos leguas de distancia columnas de gente que por la dirección que traían no podía ser el Ejército del señor General Vernaza que esperábamos, sino el enemigo. Esta aparición mandó Ud. á comunicar inmediatamente al señor Jefe Supremo, con uno de sus ayudantes,

Rotos los primeros fuegos, fueron sostenidos honrosamente por los Batallones "Chimborazo" y "Tungurahua", que de antemano habían marchado como avanzada con el fin de proteger la incorporación del señor General Vernaza; mientras tanto éramos meros espectadores del combate y toda la gente desesperada por tomar parte en él. Poco después, se me ordenó bajar por nuestra izquierda, lo que se verificó en medio del entusiasmo general. Marchábamos por la carretera con la intención de atacar al enemigo por su flanco izquierdo y por retaguardia; habíamos avanzado gran parte del camino, cuando recibí orden de contramar-

char á proteger la línea de combate que ocupaban el "Chimborazo" y "Tungurahua", la que había sido reforzada ya por el Batallón "Daule" N° 2°.

Hicimos una marcha forzada á través de cerros y lomas para trasladarnos al lugar del combate, siendo admirable que durante dos horas de penosas ascenciones, no se notara una sola manifestación de disgusto. A eso de las 4 de la tarde, subíamos al fin la cuesta del cerro de Bayubuc, que dominaba las posiciones enemigas, por el centro y su costado derecho; nos dividía una quebrada que se interponía entre los dos ejércitos. Antes de ocupar la línea de combate, detuve la cabeza del batallón para dar lugar á la incorporación de la gente y entrar en formación, pero los gritos desesperados de avance, repetidos continuamente, me obligaron entrar en combate con la gente que tenía y el resto fué tomando colocación á medida que iba llegando. La 2ª Compañía se colocó á la izquierda del Batallón "Daule" N° 2° y la 1ª á la izquierda de la 2ª; la 3ª y 4ª Compañía avanzaron por retaguardia á ocupar las quebradas que quedaban á nuestra izquierda de donde al mismo tiempo que se atacaba de frente al enemigo, se impedía que nos flanquaran, caso de haberlo intentado.

Parte de las tropas que combatían, á nuestra llegada, se habían retirado ya por falta de municiones y el enemigo avanzaba intentando atravesar la quebrada. La oportuna intervención del N° 2°, decidió la suerte del combate

aseguró el triunfo de la causa de la libertad y la reivindicación de la Honra Nacional.

Dos horas y media de fuego continuo sostenido bizarramente por este Batallón, bastó para hacer retroceder al enemigo y ponerlo en completa derrota.

Mi misión en el combate se redujo solamente, á señalar de acuerdo con Ud. el lugar que cada uno debía ocupar, no fué necesario ejecutar ningún otro movimiento; pues al primer impulso de nuestras fuerzas obligamos al enemigo á replegarse á sus trincheras.

A las seis y media de la tarde ordenó el señor Jefe Supremo cesar los fuegos, lo cual se cumplió á despecho de nuestros entusiastas soldados que querían acabar de una vez con el último resto de las fuerzas enemigas. El Batallón se concentró en la falda izquierda de la colina donde pernoctamos, después de haber colocado avanzadas en los lugares convenientes.

A las cinco de la mañana del día 15 el Batallón formado esperaba órdenes. El señor Jefe Supremo, magnánimo siempre en sus actos, no quiso acceder á que se rompieran los fuegos sobre algunas partidas que trataban de reaccionarse en el otro campamento, esperando que el enemigo lo hiciera primero.

A las seis de la mañana se dejó oír el primer disparo de cañón hecho sobre nuestra derecha y poco momento después el segundo y último tiro en nuestra dirección, cuya bala cayó á treinta metros del lugar donde nos hallábamos. Nuestra Artillería rompió entonces los fuegos

con tan buen tino y acierto que pocos tiros bastaron para obligar al enemigo á desbandarse en todas direcciones.

De nuestra parte han encontrado honrosa muerte en el campo de batalla el Sargento Luis Malo, justamente apreciado en el Cuerpo por su buena conducta, así como los soldados Valerio Bonilla, Francisco Arias y Luis Lozano; están heridos los Sargentos Francisco Moreno y Manuel Lozada y los soldados Manuel Salvatierra, Manuel Zavala, Juan Remache y Rodolfo Garcés; fueron hechos prisioneros el Subteniente Andrés Arrata, el soldado Agustín Ribadeneira, Sargento Fidel Manosalvas, cabo Virgilio Aliaga y los soldados Pedro Ortíz y José Zambrano.

Los dos primeros fueron libertados por guerrillas nuestras que combatieron cuerpo á cuerpo; los otros debieron su libertad á la fuga desordenada del enemigo; sólo del último tengo noticias de haber sido llevado.

Sobre la conducta de los señores Jefes Oficiales y soldados, podría dar algunos detalles de hechos especiales, pero todos cambian la gloria que podría corresponderles por la satisfacción de haber contribuído á afianzar el orden y la libertad de su Patria. Sólo tengo que observar que el Capitán Víctor Ribadeneira á pesar de haber quedado enfermo, avanzó á tomar el puesto que le correspondía en el combate.

Esta es en resumen la parte que ha tocado al N^o 2^o en los combates del 14 y 15 del pre

sente. Ud. que recorrió varias ocasiones la línea de combate podrá juzgar, con mejor acierto, si el Batallón de mi mando cumplió ó no con su deber.

Antes de concluir permítame Ud. elogiar la valerosa conducta observada por Ud. y su ayudante Federico Villamarín, así como la de los señores Coroneles Campi y Páez á quienes tuve la ocasión de ver en el combate.

Sírvase Ud. elevar el presente parte al señor Comandante General para que, por su órgano, llegue á noticias del Supremo Gobierno.

Libertad y Orden.

B. V. Torres.

En seguida el Dr. Peñaherrera pidió que se recibiera la declaración del Sargento Mayor D. Carlos Andrade, contestando á las preguntas anotadas para el Sr. Coronel Campi y además también á estas otras:

1.^a Si cuando el declarante arribó á Guayaquil, era considerado generalmente el Sr. General Bowen, como Comandante General de la fuerza existente en esa plaza:

2.^a Si las órdenes generales las expedía entonces el Sr. General Bowen, hasta cuando llegó el Sr. General Alfaro:

3.^a Si el General Bowen envió dinero á las fuerzas revolucionarias del Centro, cuando el indicado General estuvo en Babahoyo:

4.^a Si el General Bowen ha manifestado

estimación, respeto y subordinación hacia el General Alfaro:

5.^a Si el Sr. General Alfaro ratificó todos los actos políticos del General Bowen y aprobó los grados conferidos por este Sr. General:

6.^a Si el General Bowen se disgustó con el Sr. General Vernaza, porque no se aprobaba lo que se indica en la pregunta anterior:

7.^a Que el Sr. General Bowen obtuvo el destino de Comandante General de una División, dado por el Sr. General Alfaro; y ese destino lo ha desempeñado con subordinación á dicho Sr. General:

8.^a Que el parte que consta en el periódico "El Pichincha" N.º 2.º lo ha redactado el Sr. Coronel Julio Andrade, de conformidad con la verdad de los hechos; y

9.^a Que el Sr. General Bowen ha observado muy buena conducta durante el tiempo que el declarante lo ha conocido. El testigo Sargento Mayor D. Carlos Andrade, después de prestar el juramento legal, dijo: llamarse como queda expresado, de veinticinco años de edad, militar en servicio activo, prestando actualmente sus servicios en el Estado Mayor General, que no le comprende la generales de la ley respecto á los procesados, á quienes conoce. Interrogado de conformidad con las preguntas formuladas para el Sr. Coronel Campi, respondió: á la

1.^a Que es cierto: á la

2.^a Que es cierto: á la

3.^a Que también es cierto; y á la

4.^a Que así mismo es verdad. Inmediatamente fué examinado el testigo al tenor de estas nuevas preguntas formuladas por el Dr. Peñaherrera, y respondió: á la

1.^a Que es cierto y le consta: á la

2.^a Que no le consta: á la

3.^a Que el Dr. Pacheco le refirió al declarante que el General Bowen le entregó personalmente mil y pico de sucres para el sostenimiento del Ejército del Centro, que se había ya disuelto y el General Bowen deseaba se reorganizara: á la

4.^a Que por cartas dirigidas al Dr. Vela por el General Bowen, ha tenido ocasión el declarante de convencerse que este General ha manifestado hacia el General Alfaro, respeto adhesión y cariño: á la

5.^a Que es cierto: á la

6.^a Que no tiene conocimiento: á la

7.^a Que es verdad: á la

8.^a Que es cierto, en lo relativo al parte firmado por el Coronel Julio Andrade; y á la

9.^a Que es verdad. Se ratificó en lo expuesto y en seguida el Sr. Juez Fiscal, en pliego separado hizo estas repreguntas.

Repreguntas para el Mayor Carlos Andrade.

1.^o Cuáles son las cuatro Divisiones; enumérelas determinando á sus Comandantes Generales:

2.^o Cómo es verdad que la cuarta División, fué la compuesta del Batallón "9 de Abril"

y "Vengadores del Tungurahua," que no salieron nunca de Guayaquil sino que formaban la División del Centro acantonada en Alausí, al mando del Coronel Fiallo, como Jefe de Operaciones y al del interrogante, como Comandante General de esa fuerza:

3º Quién ocupó el lugar del Coronel Avellán, ya que éste fué á otra División:

4º Después que el Coronel Avellán dejó de ser Comandante General de la 3ª División, qué puesto ocupó en el Ejército:

5º Cuántas Divisiones salieron de Alausí con dirección á Gatazo:

6º En qué fecha se publicó el decreto, por el cual se aprueban los actos políticos del General Bowen; y

7º Exprese si ha leído el decreto y si la aprobación ejecutiva se extiende tanto á los grados conferidos á los militares del General Bowen como á todos los actos políticos.

E. M. Terán.

A las cuales contestó, de la siguiente manera: á la

1ª Que sólo recuerda que los Comandantes Generales de la 1ª, 2ª y 3ª División, fueron respectivamente los Generales Bowen y Triviño y Coronel Avellán: á la

2ª Que es cierto: á la

3ª Que habiendo recordado en este momento que de Guayaquil salieron sólo tres divisiones organizadas, recuerda también que el

Coronel Avellán nunca fué removido de su División: á la

4^a Que ya lo tiene contestado: á la

5^a Que salieron cinco divisiones y la Artillería que dizque componía otra División: á la

6^a Que no recuerda la fecha, pero que fué á los pocos días de la llegada del General Alfaro á Guayaquil; y á la

7^a Que el declarante no ha leído el decreto, que por lo mismo no puede afirmar ni negar nada y que sólo le han referido lo relativo á la aprobación de los grados. Se ratificó el testigo. (*) El Sr. Presidente declaró en receso

(*) El Coronel Terán dijo:

Señor Presidente:

El Mayor Andrade, contestando á mis repreguntas, ha manifestado que sus primeras contestaciones al interrogatorio del señor doctor Peñaherrera son falsas y reñidas con los sucesos sobre los cuales declara el testigo, quien con la facilidad é irreflexión que afirmó ciertos hechos, con las mismas los desmiente y rectifica sinceramente: Conozco al señor Andrade y tengo fe en sus virtudes personales, razón por la cual, lo que en otro sería un perjurio, creo que en él no ha pasado de ligereza é indiscreción. De allí que sus explicaciones relativamente á tales falsedades, aquieten nuestro ánimo y lo excusen; de allí también que yo mismo le haya ido sugiriendo las respuestas más convenientes y apropiadas á la verdad, para que su reputación no sufra menoscabo.

Suplico, pues, al señor Presidente, no se tomen en cuenta esas contradicciones ó su falso testimonio. El Mayor Andrade no ha tenido intención de falsear la verdad en favor de los procesados, ni menos, dado sus precedentes, habría convenido en salir de aquí con el calificativo d

el Consejo. Reinstalado éste á las nueve y cuarto de la mañana del día nueve, el Sr. Presidente ordenó que se pidiera informe al Sr. Jefe de Estado Mayor General sobre dos particulares afirmados por los testigos Tenientes Coronales D. Ulices Tamayo y D. Pedro J. Montero, y que además se sobrecartara al Sr. Jefe Supremo encareciéndole emitiera los dos informes que ayer se le solicitaron.

Presidencia del Consejo de Guerra Verbal.—
Quito á 9 de Octubre de 2895.

Sr. General D. Eloy Alfaro.

Pte.

Dígnese Ud. enviar los informes pedidos, cuyo retardo impide la conclusión del Consejo de Guerra. Sírvase igualmente informar sobre este punto determinado por el Coronel Juez Fiscal Sr. Dr. D. Emilio M. Terán: Si el Sr. General Alfaro no ha aprobado todos los actos del General Bowen, sino los relativos á los grados militares, conferidos por dicho General Bowen; y si aun ésto lo hizo tan sólo por evitar mil dificultades que surgían por parte del Ge-

perjuro. No acostumbrado el testigo á la imponentia de esta ceremonia, tal vez poco se cuidó de serenarse y entrar en calma y reflexión.

Por mi parte, quedo satisfecho con haber justificado que no son ciertos los particulares por cuya prueba ha bregado el señor defensor, sin ningún resultado satisfactorio.

neral Bowen y su fuerza, con motivo del no reconocimiento de dichos grados.

Dios y Libertad.

Manuel A. Franco.

El Sr. Coronel Juez Fiscal Dr. D. Emilio Terán pidió, á su vez, que el Sr. Jefe Supremo informara acerca de un particular especificado en una pregunta formulada en el oficio respectivo, en orden á la captura de ciertos rifles.

Presidencia del Consejo de Guerra Verbal.—
Quito, 7 de Octubre de 1895.

Señor General Jefe Supremo de la República,
y General en Jefe del Ejército.

El Sr. Coronel Juez Fiscal ha solicitado que Ud. se digne responder á las siguientes preguntas que forman parte de un interrogatorio hecho al Sr. General D. Juan M. Triviño.

2.^a “Si es cierto que el Jefe Supremo, en este lugar, le enseñó un telegrama que el Gobierno de Guayaquil le dirigió al General Alfaro, en el cual se le comunicaba á éste, que el General Triviño había enviado armamento para Daule; y

3.^a Si entonces el General Triviño aseguró al General Alfaro que no era cierto lo que se decía en el telegrama expresado.”

Dígnese Ud., Sr. General, emitir el informe correspondiente.

Manuel A. Franco.

Presidencia del Consejo de Guerra Verbal.—
Quito á 8 de Octubre de 1895.

Señor General Jefe Supremo de la República
y Comandante en Jefe del Ejército.

El Sr. Coronel Juez Fiscal, ha solicitado que Ud. se digne informar acerca de este particular:

Diga si ha recibido aviso oficial, por telégrafo, acerca de la captura de ochenta rifles pertenecientes al número de los que el General Triviño envió clandestinamente á Daule.

Dígnese Ud., Sr. General, emitir el informe solicitado.

Dios y Libertad.

Manuel A. Franco.

El Sr Presidente declaró en receso la sesión. Reinstalada nuevamente á las cuatro de la tarde, se dió lectura al informe del Sr. Jefe Supremo y al del Jefe de Estado Mayor del Ejército, que le fueron pedidos en la mañana de hoy.

Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.—Quito, 9 de Octubre de 1895.

Sr. Presidente del Consejo de Guerra Verbal.

Pte.

Conforme á su apreciable oficio de esta fecha, informo: que respecto á la oposici3n que el Gral. Bowen pretendía contra el arribo á Guayaquil del Sr. General Alfaro, Jefe Supremo de la Rep3blica, fué en esa ciudad de p3blica voz y fama. Que á mí nadie se atrevió á proponerme semejante desprop3sito, pero que á cuantas personas me lo referían en conversaci3n, les contestaba: jamás podré consentir en tama3o escándalo y prometo que, con la Artillería de mi cargo, sabré escarmentar y poner dignidad y juicio á los que no lo tengan; protestando no haber dicho jamás *dar bala hasta en el blanco del ojo*.

Que así mismo, en cuanto á la pretensi3n de derrocar el Ministerio, en esos mismos días, tampoco me hablaron á mí, pero sí estaba al corriente por varias personas que me lo informaron, muy en particular el Sr. Coronel León Valle que pasó á mi cuartel á comunicarme las propuestas que el General Bowen le había hecho, á efecto de echar abajo el Ministerio; á lo cual contesté como queda referido anteriormente para los amigos particulares.

En cuanto á la pregunta del Sr. Coronel Juez Fiscal, de si antes de la llegada del Sr. General Alfaro á Guayaquil el Gobierno á cuya cabeza estaba el Sr. D. Ignacio Robles, se encontró seriamente comprometido á causa

de la insubordinación y desobediencia del Sr. General Bowen, respondo: que es cierto que trataba de poner estorbos á algunas de las órdenes del Sr. Jefe Superior Civil y Militar de la plaza, pero que nada sacaba de dichas pretensiones contra una autoridad elegida por unanimidad del pueblo, tan caracterizada como seria y respetable.

Respecto á la pregunta del Sr. Dr. Peñaherrera, Defensor del Sr. General Bowen, me refiero á lo que dejo informado, pues conocidos mis antecedentes, no podría suponer siquiera que este Sr., ni otro alguno, se hubiesen propuesto á tratar conmigo de un asunto de suyo odioso y abominable.

Dios y Libertad.

Juan Francisco Morales.

Quito, 9 de Octubre de 1895.

ELOY ALFARO.

General en Jefe del Ejército.

En contestación á las preguntas que el Sr. Presidente del Consejo de Guerra, reunido para juzgar á los Generales Plutarco Bowen y Juan M. Triviño, ha tenido á bien hacerle, en dos notas fechadas el día de ayer, informa:

1° Que estando en Alausí, recibió de

Guayaquil un telegrama cuyo tenor literal es el que sigue:

“Telegrama de Guayaquil.—Alausí, 3 de Agosto de 1895:—Sr. Jefe Supremo.—Tenemos gran necesidad de armas y se nos dice que el General Triviño tiene en Daule. Hable con él y dígale que mande orden para que las entreguen, porque la Patria las necesita.—*Consejo de Ministros.*”

Que con este motivo, llamó al General Triviño para ordenarle la devolución del armamento, y que el expresado General le contestó ser inexacto el contenido del telegrama arriba transcrito, por cuanto las pocas armas de que pudo disponer antes de su salida á la campaña sobre el Interior, las había repartido entre las diversas guarniciones de los pueblos del Cantón de Daule:

2° Que en el tránsito de Alausí á Ambato, recibió nuevos y repetidos denuncios que corroboran el contenido del telegrama del Consejo de Ministros, y que, en guarda de la paz futura de la Nación ordenó en Ambato el día tres de Agosto próximo pasado al Sr. Miguel Angel Carbo, uno de sus secretarios, que telegrafara, en clave, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros insinuándole la conveniencia de proceder pronto é inmediatamente á la pesquisa del armamento de la Nación, que se aseguraba había ocultado el General Triviño en el Cantón Daule.

Que el día 4 de Agosto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestó, en clave

también, al Secretario Sr. Carbo, en los siguientes términos: Dígame al General, que con el tino y diplomacia más grande, ya le habíamos dado el golpe al General Triviño, valiéndonos de su misma policía rural, para que nos trajera ochenta y tantos *Manglicher* que hice consignar en el parque de esta ciudad, desde hace ocho días:"

3° Que por efecto de sus muchas atenciones en Guayaquil, así como por la diversidad de noticias que á cada paso recibía sobre ocultación de armas, no recuerda á punto cierto lo que hubo de particular acerca de la captura de la canoa de los Sres. Rendón, que zarpó de Guayaquil con rumbo Norte, conduciendo veinticinco ó veintiseis rifles, según reza el contenido de una de las preguntas del Sr. Presidente del Consejo de Guerra:

4° Que á su llegada á Guayaquil, encontró en esa ciudad el más lastimoso desconcierto en lo militar, y, como consecuencia de este desorden, un estado de cosas violento, que estaba á punto de producir una reacción contraria á las aspiraciones del pueblo; pues el Sr. Jefe Civil y Militar no encontró la cooperación que era de esperarse de parte del General Bowen, para emprender en la difícil labor de cimentar el orden y encarrilar debidamente la Administración pública:

5° Que, con la mira de evitar un escándalo en presencia del enemigo, y conjurar todo pretexto sedicioso tendiente á romper la unidad del Ejército, hubo de aprobar, por medio de una

orden general que mandó á expedir, ciertos grados conferidos por el General Bowen, ignora con qué facultad ó autorización; muchos no revestían el carácter de un acto de justicia, sino que simplemente respondían á un plan político. Uno de los ascendidos fué el General Triviño; y

6º Que á lo anteriormente puntualizado, ó sea al reconocimiento de ascensos, se reduce su aprobación á los actos oficiales del General Bowen; pues no recuerda, que desde su arribo á Guayaquil, se haya ofrecido hablar siquiera á este respecto, ni con el expresado General, ni con ninguna otra persona. — El General, *Eloy Alfaro*. (*)

(*) El señor Coronel Franco interrogó al Coronel doctor Terán, sobre si éste, por parte suya, tenía que rendir alguna prueba; el doctor Terán contestó:

Señor Presidente:

Tengo muchísimos testigos que no han rendido todavía sus declaraciones, y conservo aún en mi poder varios documentos que, como consta á los procesados, esclarecerían las infracciones puntualizadas durante el juicio. Chacón y Velázquez podrían declarar de conformidad con lo resuelto, y varios testigos cuyas declaraciones, prestadas antes del Consejo de Guerra, obran en los autos, se hallan dispuestos á concurrir, tan luego como el señor Presidente se digne llamarlos. Por otra parte, refiriéndome á los documentos sobredichos, ellos se encuentran aquí, como he manifestado á los Generales Bowen y Triviño, y nada más fácil que el presentarlos ante este Tribunal. Sin embargo renuncio á toda otra justificación, y, por mi parte, puede concluir el juicio en este momento, seguros los Sres. defensores de que mi acusación será breve y lacónica. Esto no

El Sr. Presidente declaró abiertos los debates, en atención á que los testigos que debía presentar el Dr. Peñaherrera no comparecieron á pesar de haber sido citados algunos de ellos, razón por la cual el Sr. Defensor expresó que no insistía en su prueba y que, por lo mismo, deseaba que no se la recibiera.

El Coronel Dr. Emilio M. Terán, se expresó así:

Señor Presidente.

Los debates parciales, habidos durante el Consejo de Guerra, han puesto en evidencia los pormenores de los hechos sometidos á vuestro conocimiento, y como la ley de la materia exige y me impone que mi acusación conste por escrito, me limitaré á leer estas cuatro líneas, con las cuales doy por terminada la misión que se me ha dado, sin perjuicio de que si los Sres. defensores motivan la réplica, usaré de la palabra, en los términos convenientes. Hé aquí mi acusación:

Señor Presidente :

Pendiente de la cruz en que mis deberes me han colocado, por mi honor y mi concien-

quita que si los señores Peñaherrera ó Borja quieren rendir alguna prueba que contradiga la mía, me reserve la facultad de combatirla.

cia, acuso á los señores Generales Bowen y Triviño, en virtud de los hechos probados durante el juicio, como responsables del crimen puntualizado en el Art. 117 del Título Unico, Tratado VIII del Código Militar, mediante varias infracciones perpetradas por los procesados contra la subordinación.

Emilio M. Terán.

Como el señor doctor Peñaherrera exigiera que el Coronel Terán amplíe su acusación, determinando los hechos en que la funda, el Juez Fiscal expuso:

Señor Presidente:

Teniendo en mira los muchos días que os habéis ocupado en este enojoso asunto, lo claro, lo tangible de los hechos que juzgáis, y, por último, la fatiga que os habrá causado tanta discusión, tantas y tantas interpelaciones de suyo molestas, áridas y exasperantes, había resuelto limitar mi acusación al escrito que acabo de haceros oír, dejando así expedito el terreno de la defensa, aunque, de otro lado os haya puesto al ojo los puntos concretos á los cuales deben contraerse los señores defensores.

Además de ésto, me hallo sumamente cansado, deseoso de que termine, cuanto antes, el Consejo de Guerra. Pero ya que el señor de-

fensor desea que concrete los hechos en los cuales haya yo fundado mi acusación, os dignaréis, escucharme indulgentemente, os dignaréis atenderme: excúsanme, ante vosotros, el deber y el honor de recoger el guante que se me ha arrojado á la arena de una discusión formal y detenida.

¿Se quiere y exige que hable la vindicta pública, á la cual represento inmerecidamente?; pues hablaré. ¿Se ha tomado á mal mi generoso silencio? A pesar mío seré franco, explícito, en esta como obligada exposición:

Señor Presidente:

Cuando la obediencia militar me obligaba á que tomase este asiento, desempeñando á través de mi carácter el delicado cargo de Juez Fiscal, os prometo, señores, que tuve entonces la íntima convicción de que mi persona iba apenas á llenar una formalidad jurídica en el esclarecimiento de sólo chismes, dichos callejeros, ligeras congeturas, ó á lo sumo en el de esas intrigas Bisantinas que, por desgracia, suelen agitar toda situación política, en medio de rencores personales, odiosidades de partido, egoísmos ó viles emulaciones, tanto más imperdonables, cuanto que ennegrecen el límpido cielo de la Patria, purificado por los sacrificios de todos sus buenos hijos, ó sea por el común esfuerzo de los nobles y valerosos soldados de la libertad y sus derechos.

Me equivoqué: para vergüenza nuestra, la espectación pública, lo serio de este aparato luctuoso y solemne, la verdad de ciertos hechos palpitantes, me demuestran que la podredumbre política ha invadido el sentimiento del honor y la lealtad que deben ser el emblema de las glorias del pasado y de las esperanzas de un porvenir seguro, mas nunca la causa de un oprobioso estigma que manche la erguida frente de los soldados de la honra nacional. Me equivoqué, porque, y lo digo con dolor y vergüenza, veo que, entre sombras negras y pavorosas, el crimen se halla pendiente de la picota levantado por la justicia divina, para escarnio de las miserables pasiones que lo engendraron; porque veo, señor Presidente, que los Generales Triviño y Bowen no han sido víctimas de la intriga ni de la odiosidad agena, sino de sus propios hechos con los cuales ahondaron el abismo del deshonor y la desgracia.

¿Qué se ha pretendido? ¿Cuáles son esos hechos? Cómo conseguir, señores, que la *Clemencia*, esta virgen pudorosa, tirada de rodillas ante la *Justicia*, hubiere alcanzado perdón y olvido para los Generales Triviño y Bowen, en cambio de conservar incólumes las tradiciones de nuestra causa, el honor de la lucha que aún defendemos decididamente, *sin contar nunca el número de nuestros adversarios, ni las esperanzas de éxito de nuestros esfuerzos, ni los desengaños que entristecerán nuestro espíritu con estas apostasías miserables.* Hoy la libertad se sonroja, y, desde su templo de oro donde

vosotros mismos la habéis colocado, maldice la audacia y la traición que han pretendido ahogarnos con violencias, sangre, deshonor, miserias y dolores. ¡Cuánto diera, señores, para que ésto no fuese cierto, ó no pasara de meras y aventuradas sospechas! ¡Cuánto diera para que la verdad ocultase sus rayos luminosos y convincentes, y para que, entre misterios, obscuridad y sombras, quedase oculto el alevoso puñal que, por la espalda, quería herir la causa más noble y santa, cuando, orgullosa y serena, golpeaba apenas las puertas de su gloria!

La verdad tiene los rayos del sol; si se la oculta sus resplandores no se apagan, y en las regiones de la investigación humana, hallamos las huellas de su luz vívida y penetrante. Si se ha querido, pues, incoar en el misterio los pormenores de los hechos que juzgáis y la responsabilidad de los acusados, no ha sido imposible el dar con ellos, en toda su fealdad y con todos sus tintes escandalosos. Esos hechos son ya conocidos por vosotros, si no en toda la plenitud de su perpretación, á lo menos como indubitables y perentorios: tras el conjunto de ellos, veréis venir al crimen, cortejado por la ingratitude, el escándalo y la indisciplina; ¿para qué?; para que vosotros, por honra y convicción, seáis los voceros de la Justicia, los serenos apóstoles de la inmaculada Temis.

Voy, pues, á manifestaros ligeramente la generación del crimen que se juzga y la realidad del atentado, íntimamente persuadido de que vuestra justicia será la antorcha luminosa

con la cual váis á penetrar en el abismo, para sacar de ahí al horrible crimen que se oculta, ó á la inocencia, purísima vestal de la virtud pública. Si, señores, justicia, sólo justicia: *caigan antes los astros del firmamento, que de vuestro pecho la justicia imparcial, digna y severa.*

Pudiera suceder que mis palabras os hagan sufrir, señores Bowen y Triviño; desde ahora, perdonadme: si vosotros ocupáis un triste y sombrío lugar en esta escena, yo, ante el deber, ante mi estimación por vuestro nombre, sufro dolores incruentos y matadores. Si lágrimas tuviera el soldado, en copa de oro y por la mano del ángel del dolor, os ofrecería las mías empapadas en ternísimos consuelos: el deber muchas veces es más amargo que la misma desgracia.

Las emergencias políticas de nuestra desgraciada Patria, víctima siempre de toda depredación despótica é inmoral, pusieron, frente á frente, en la magna revolución que termina, á los Generales Bowen y Triviño, como encaminados por una misma suerte y guiados por comunes aspiraciones. Se hablaron y comprendieron, y como si el úno hubiere nacido para peldaño del otro, juraron brillantarse mutuamente el porvenir político, hacerse grandes, y luego entrar en el Capitolio como los dueños y señores de cuántos sacrificios habían reconquistado la honra nacional de esta patria ferida por Tirios y Troyanos, en el

mercado insensato de la codicia, el fraude y el latrocinio.

Unidos los Generales Bowen y Triviño, se comprendieron, repito, y el General Triviño vió en el General Bowen al Bayardo Americano, al soldado valiente y popular, al enviado del mártir ecuatoriano, al hombre que iba á darle gloria, en cambio del apoyo incondicional que le prometiera para allegar al General Bowen al apogeo de una grandeza inimitable. El General Bowen, permítaseme decirlo, era desde entonces una antorcha sin luz; iluminaba con los resplandores del genio proscrito en lejanas tierras: Alfaro era el astro que le prestaba su luz, sin reflejar en él.

El General Bowen, por su parte, al ver que su amigo le era necesario, sujétale con freno de seda la voluntad y su apoyo decidido. El procesado Bowen, como habéis oído, al contestar á mis interpelaciones, fué quien dió al Sr. Triviño el grado de General. *¿Quare causa?* ¿Con qué derecho, facultad ó poderío político? Nada importaba averiguarlos cuando las ambiciones principiaban á ser satisfechas: el Sr. Triviño, en cambio del Generalato, hubo ofrecido á su protector las fuerzas y elementos de acción de que disponía.

Mientras tanto, ¿cuáles eran las aspiraciones del General Bowen, cuál su objetivo, y cuáles sus tendencias desmañadas y frenéticas?

En Panamá engaña á sus amigos, asegurándoles que venía á nombre y en representa-

ción del General Alfaro; llega al Ecuador y engaña también á sus coopartidarios con la misma especie; desconoce al Gobierno de Guayaquil, desobedese sus órdenes y principia la intriga por pretender que el General Alfaro quedase proscrito para siempre, como sol sin luz, flor sin aroma, genio sin gloria. El General Bowen quiso negar la tierra ecuatoriana, á quien la había fecundado con su sangre y sus sacrificios, hasta convertirla en la tierra prometida para la libertad y la civilización moderna. Se opuso, pues, al desembarco del General Alfaro, pretendiendo él la grandeza de nuestra situación, y como no pudiera conseguirlo, apela á lo punible, á crear peligros interiores, hallándonos en actuales operaciones sobre el enemigo. Puebladas contra el Gobierno, ambiciones, insubordinación, sustracción de armas, anarquía; hé aquí la historia del General Bowen en la ciudad de Guayaquil, donde gallardamente palpita el corazón de la Patria, porque allí se delibera, allí se hace justicia y allí se encarna el sublime atleta de los destinos sociales, el patriotismo noble y heroico de los espartanos.

¿Y qué hace entonces el General Triviño? Lo habéis oído; secundar una por una las pretensiones de su amigo y compañero; alzar los fueles de la conspiración, y enviar clandestinamente, fuera de Guayaquil, cuantas armas pudo haberlas, como preparándose contra su Jefe y Caudillo, y debilitando, con este hecho, las fuerzas patriotas que han saludado á la Capital

con el honor del triunfo y el decoro de la causa.

“Carlos V. rogó á un caballero español que diese hospedaje al Condestable de Borbón en su hermoso palacio; mas como este caballero se opusiere, Carlos le observó que debía mirar como una honra el dar alojamiento á tan gran General. Bien, contestó el español, os obedeceré, pero me permitiréis que tan pronto como salga el Condestable, prenda fuego á mi casa, porque no puedo resolverme á ocuparla después de haber vivido en ella quien ha expuesto á mi Patria á que lar, para siempre, sin honor ni libertad.”

Desgracia, inmensa desgracia que vosotros, señores procesados, no halléis alojamiento en el corazón de la inocencia. ¿Por qué? Yo no me explico ni entiendo cómo pudieron desquiciarse los sentimientos de dos valerosos soldados de la Libertad, cuando la Patria exigía de cada uno de vosotros, abnegación, desinterés pureza, santa pureza, pureza militar.

Si durante los preparativos de guerra, ó sea la permanencia del General Alfaro en la ciudad de Guayaquil, se atentó contra la seguridad interior de la República, se agotó, por parte de los procesados, cuanto esfuerzo podía emplear la medianía contra el Gigante que, en cóleras sublimes y santa indignación, había levantado su cíclope para tender á sus pies á los verdugos de la Patria, la popularidad del Gobierno de Guayaquil, el inefable amor del Ejército á su Caudillo, dejaron entonces ahogadas

la vanidad, la soberbia y la indisciplina, entre las corrientes del aura popular: aquí podía decirse lo que dice el libro de los libros: “Que descendió lluvia, y vinieron ríos, y soplaron vientos, y dieron impetuosamente en aquella casa, y no cayó; porque estaba cimentada sobre peña.”

¿Acabaron las intrigas, terminó la conspiración? No. Ufanos perseguían aún el éxito de tan criminal empresa. La ambición es un miserable reptil que se arrastra, sigiliosa é infatigablemente, sobre su víctima.

Acampado el Ejército patriota en Alausí, con la expectativa de un combate, todavía el General Bowen procura seducir al Coronel Valle con ofertas que no podían, en tan valeroso soldado, victimar sus virtudes patrióticas. “El hombre de honor mira como una bajeza dejarse vencer por beneficios: si los recibe por una acción lícita, obra como las tierras fértiles que dan ciento por uno.”

Cada vez que el General Bowen porfiaba por la traición del Coronel Valle, este protestaba, y, á la altura de su misión, mil veces hizo ver á aquél que jamás volvería la punta de su espada contra su jefe, caudillo y amigo; contra la Patria.

Más tarde, ¿qué sucede en Quito?: aunados los Generales Bowen y Triviño, intrigan y, desde su camarilla de conspiración, forman sus grupos de rebeldes, imponen la desobediencia para con sus Jefes, procuran una insubordinación colectiva, cunden el escándalo en el pueblo,

la desmoralización en el Ejército, la indisciplina entre los suyos; y la Patria, señores, vuelve á gemir bajo el formidable peso de una emergencia criminal, mil veces criminal, bajo todo concepto.

La República se salva y desaparecen toda dificultad y amagos, tan luego como las puertas de la Penitenciaría descorrieron sus cerrojos, para que entrasen á ella los ingratos que habían puesto el pie en la exánime garganta de la Patria.

Hasta aquí no he hecho sino trazar, á grandes rasgos, la intervención de los Generales Bowen y Triviño en los sucesos políticos que han venido desarrollándose desde hace medio año, con ocasión del inaudito crimen de "La Esmeralda;" me resta aún ocuparme en la concaedación de estos hechos con los deberes y obligaciones de los militares, impuestos por nuestro Código de la materia. Voy, pues, á manifestaros la culpabilidad de los Sres. Bowen y Triviño bajo el aspecto legal.

Para proceder con orden y análisis, há menester que previamente demos como ciertos varios antecedentes tan necesarios como indubitables y precisos; tales son:

Que la República se halla en campaña; que los procesados son militares en servicio activo, de alta graduación; que han tenido á cargo suyo el mando de considerables fuerzas, con el carácter de Comandantes Generales Divisio-narios, y, por último, que las infracciones sometidas al conocimiento de los Sres. Vocales, con-

sisten en la irregular conducta de los Sres. Triviño y Bowen, desde el 5 de Junio del presente año, fecha en la cual los sucesos habían tomado, entre nosotros, un aspecto político de organización gubernativa, completa y definida. Y no se diga que no podéis juzgar cuantos hechos punibles se hayan perpetrado por parte de ellos; no se diga que este juzgamiento carece de eficacia y reparación, dado el tiempo que ha transcurrido desde que se los realizó; no se diga ésto, repito, porque el art. 99 del Título Unico, Tratado 8º de nuestro Código Militar, ha fijado el tiempo después del cual prescribe la *acción criminal*, que es el de diez años, á contarse desde el día de la perpetración del crimen; y apenas han corrido tres meses desde que, estos atentados contra la Patria, principiaron á dar el irreparable escándalo de la traición y la indisciplina militares; digo que principiaron, porque los procesados no han declinado en su empeño hasta cuando la Justicia golpeó las puertas de la cárcel para depositar en ella á los Generales Bowen y Triviño. Además, hasta hace poco, no se habían cogido los hilos de la conspiración, ni acopiado los datos necesarios, para proceder contra quienes tenían la ejecutorias de haber militado en la lucha más gloriosa que podían empeñar el patriotismo y el celo por las glorias de una nación. De otro lado, no sólo era difícil, sino, á más de inconveniente, imposible el juzgar antes de ahora á dichos Generales: tan cruda fué la campaña, tan agitada, tan premiosa la situación diaria de

nuestro valeroso Ejército, que, á haberle dado el escándalo de castigar una traición en dos de sus Jefes, habría valido tanto como abrir una tumba para nuestras esperanzas, para nuestra unión y disciplina.

En concreto: hallándonos en campaña, vamos á juzgar á dos Generales en servicio activo, por atentados cuya acción criminal no ha prescrito aún.

Supuestos estos antecedentes, entro en materia.

Severamente sujetos á los términos en que están concebidos los artículos 116 y 117 del Título Unico, Tratado 8º del Código Militar, tenemos que se puede atentar, contra la seguridad interior de la República, sea creando un peligro interior, sea aumentándolo, si lo hay; sea tratando de destruir ó alterar la Constitución de la República, ó de deponer al Gobierno constituido, ó de obligarle, por la fuerza, á ejecutar algún acto, ó revocar ó suspender una providencia, ó con el objeto de impedir el libre ejercicio de sus funciones, ó la reunión del Congreso, ó procurando disolverlo; y para calificar de criminal á quien ésto pretenda, la ley sólo quiere que se cometa el hecho en público ó en secreto, por personas aisladas ó reunidas, á virtud de conspiración ó consejo, ó de su propia voluntad; haciendo ó no uso de las armas, comunicando secretos ó de otra cualquiera manera dirigida al mismo fin; de modo que no hay acto por pequeño é insignificante que sea, en tratándose de un militar, que la ley no lo haya in-

cluído en estas disposiciones, como un hecho punible, criminoso en toda forma. Tirante, despótico, direlo de una vez, inquisitorial, es nuestro Código Militar en esta parte; aunque es verdad que tiene en su apoyo las Legislaciones más suaves y generosas del mundo, las cuales, comprendiendo la misión de la Fuerza Pública en todo Estado autonómico, se han visto como obligadas á conminar rigurosamente al soldado que, entrando en la esfera de la deliberación, de las ambiciones políticas, del interés personal, llega á desoír la voz de la lealtad y la obediencia militares. Lo que la ley exige es lo justo, lo útil y lo conveniente, fulminando con severos castigos á quien, por cualquier medio, se proponga menoscabar, en lo más mínimo, las formas políticas de la Nación, para cuyo mantenimiento ha sido organizada la Milicia.

¿Qué sería de la República, si un Jefe cualquiera se levantase con la fuerza confiada á su mando, porque la Constitución del Estado no estaba conforme con sus tendencias y aspiraciones? ¿Qué sería de un Gobierno si al soldado le fuese permitido echar abajo el personal de un Ministerio, por rastreras pasiones, odios y puerilidades? ¿Qué de la Patria si, en su situación más solemne y delicada, principiase un agente de la Fuerza Pública á conspirar contra la misma causa que defiende, relajando la moral, prosti-tuyendo la disciplina, dando de mano á los estrechos vínculos de unión y lealtad para con el Magistrado? Hé aquí, pues, lo que motiva ese como rigor escrupuloso, contenido en los men-

cionados artículos. Sin embargo de todo esto, los procesados Bowen y Triviño se han hecho culpados de grandes crímenes, inexcusables ante la ley.

Es indudable que, á virtud de los acontecimientos de Guayaquil, á principios del mes de Junio último, se organizó un Gobierno al cual, como he justificado, se sometió el Sr. General Bowen, yendo desde Babahoyo tan luego como le llamara á la patria de Rocafuerte el Sr. Robles; conservando á sus órdenes una parte de las fuerzas con que contaba ese Gobierno, para dar al traste con nuestros porfiados enemigos, que, día á día, iban engrosando sus filas y haciéndose fuertes; tomando para él y la tropa grandes é ingentes sumas de dinero del Tesoro público, á donde sólo el nombre del caudillo de la causa, había allegado los fondos de que carecía nuestro exhausto Erario; obedeciendo á las autoridades puestas en Guayaquil por voluntad unánime del pueblo, pero sólo cuando las órdenes no iban rompiendo lanzas contra las siniestras decisiones del acusado; ocupando, para sí y los suyos, la casa de la Comandancia General, que, á no dudarlo, pertenecía al Gobierno sobredicho. Ahora bien, ¿qué le tocaba hacer al General Bowen? Lo que hace todo Jefe digno y honorable: sujetarse á las leyes militares y prestar obediencia á quien, á más de investir el carácter de Jefe Superior Civil y Militar de la provincia del Guayas, había sido, á la sazón, Delegado del Jefe Supremo y General en Jefe del Ejército; no

conservar en anarquía el país, cuando la Patria exigía que depongamos en sus sagradas aras cuanto no tenga el nombre de sacrificio, valor y abnegación; observar fielmente lo que su amigo y caudillo le imponía desde Centro América, para honra y provecho del éxito de nuestras operaciones.

Lejos de ésto, el General Bowen confiesa: que no obedeció la orden del General Alfaro, relativamente á la Junta de Oficiales que debía resolver la aceleración ó el retardo sobre las operaciones del Interior; “que no tenía á que Gobierno obedecer en Guayaquil, porque él era el Gobierno”; que, por el hecho de haber asegurado que nada podía afirmar ó negar respecto de la insolente y subversiva nota dirigida al señor Robles, confiesa el General Bowen su insubordinación contra la primera autoridad á quien estaba sujeto hasta por un sentimiento de gratitud. A ésto se agrega las muchas declaraciones sobre la desobediencia y el desconocimiento del Gobierno de Guayaquil, rendidas por testigos como los señores Miguel Angel Carbo y Luciano Coral, cuyo conocimiento, probidad é imparcialidad, afianzan la veracidad del testimonio, á par que lo indubitable de los hechos á que se contraen. Aun cuando careciésemos de estos elementos de convicción, el informe del señor General Alfaro de fecha 28 de Setiembre del presente año, habría bastado para comprobar aquella espantosa anarquía á que él se refiere, como consecuencia inmediata de la vana y presuntuosa

conducta del General Bowen: la falta de sujeción de parte suya á la orden y mando del Gobierno; la carencia de regla, orden y método en las anormales circunstancias por las cuales atravesaba el país, desquiciaron las prerrogativas del Magisterio, y la causa por la que se empeñaba la República, descendía á la sima, y habríase consumado esa como consigna de la traición, á no haberla detenido el agigantado brazo del Caudillo que ha puesto el hombro á la redención de la Patria. Estos hechos acontecieron cuando el peligro era inminente para el Gobierno, y cuando cualquier acto de insubordinación ó indisciplina se encaminaba á aumentarlo decididamente; y véase como ellos se cometieron en público y por propia voluntad del General Bowen, impidiendo, á la vez, el libre ejercicio de las funciones de una entidad política, llamada á robustecerse mediante la unión, el aplauso y la tolerancia de quienes se habían afiliado á la sombra benéfica de la reivindicación de la honra nacional.

Tenemos, con lo dicho, plenamente comprobado que el General Bowen atentó contra la seguridad interior de la República, bajo este primer aspecto.

Un horizonte de luz destella á los lejos: las nubes que, preñadas de tempestad, oscurecían el cielo del porvenir, huyen para que nuestros destinos sigan la órbita trazada por el honor político: el General Alfaro se aproxima al suelo ecuatoriano á tomar sobre sí la noble misión de salvar á su Patria del fango en que la

revolcaban miserablemente. No hubo patriota que no deseara tener el corazón más grande para albergar en él al ilustre Jefe de los buenos ecuatorianos; sólo el General Bowen, como la víbora que se retuerce oculta en la maleza, procuraba impedir que el valeroso proscrito viniese al país con su fama y gloria absorbentes: es que temía aconteciese con él lo que suele pasar con los grandes cometas en sus viajes por el infinito. El procesado, en realidad de verdad, como aparece de los autos, pretendió impedir el desembarco del General Alfaro, más á ello se opusieron el espíritu público que protestaba y la lealtad de ciertas fuerzas comandadas por notables Jefes como el señor Coronel Morales. Este hecho no tuvo otro objeto que el de deponer al Gobierno constituido, atentando, por este medio, contra la seguridad de la República, cuando el Gobierno de Guayaquil principiaba á obrar vigorosamente sobre el enemigo que, á la sazón, salía de esta Capital hacia esa pléyade de jóvenes que, en el Centro, obedecían, con honor y dignidad, al Gobierno del señor Robles, representante del señor General Alfaro, mientras dure la ausencia de éste. Tenemos ya otro hecho punible que, por si solo, constituye un crimen. El señor General Bowen se ha hecho, en otro concepto, reo del mismo atentado.

Paso á examinar uno de los hechos más subversivos de los Generales Bowen y Triviño, para que vosotros, Sres. Vocales, que desempeñáis noblemente vuestro Ministerio y cono-

céis los deberes de un militar pundonoroso y subordinado, comprendáis la magnitud del crimen y cuanto daño pudo causar á la Patria á haberse consumado como lo pretendieron.

Vosotros estimaréis, como yo, evidentes é incontrovertibles estas circunstancias:

1.^a Que el General Eloy Alfaro fué proclamado, en 5 de Junio del presente año, como Jefe Supremo de la República y General en Jefe del Ejército:

2.^a Que al investirle de este carácter, se le concedió, para la reconstitución del país, amplias y autonómicas facultades:

3.^a Que á este acto de defensa social, llevado á cabo, enérgica y valerosamente, por la ciudad de Guayaquil, nos sometimos sin restricción los que combatíamos bien así en la costa como en el interior, contra la pesada sombra del expirante Gobierno de Quito:

4.^a Que las numerosas provincias de la República, ocupadas por los reivindicadores de la honra nacional, se adhirieron de igual manera á lo decidido por diez y seis mil patriotas que suscriben el acta de pronunciamiento de Guayaquil:

5.^a Que, por lo mismo, la unísona proclamación del Gobierno del Sr. General Alfaro, le dió el carácter de popular y responsable:

6.^a Que, en uso de las atribuciones legales, el General Alfaro organizó el personal de su Gobierno con sujeción estricta á la forma democrático-republicana; y

7.^a Que para miembros de su Gabinete

nombró á los Sres. Luis F. Carbo y General Cornelio E. Vernaza, quienes desempeñaron sus Carteras, respectivamente, hasta la célebre Batalla de Gatazo.

Para prueba de estos antecedentes, encontrarán los Sres. defensores el "Registro Oficial", agregado á los autos á solicitud mía.

Gobierno no es el Magistrado de la Nación, sea cualquiera la forma política mantenida por la Constitución del Estado: aquél puede ser el rey, el emperador ó el presidente, pero nunca el Gobierno, á no tratarse de una monarquía absoluta. Prescindiendo de una definición filosófica, por no ser del caso, Gobierno es también el personal de Ministros y otros empleados y funcionarios de alta jerarquía, encargados de la administración común; de manera que, para los efectos del art. 117, Título Único, Tratado 8º del Código en referencia, vale tanto que las infracciones cometidas por un militar se refieran al Presidente de la República, ó á cualquiera de sus Ministros, con tal de que el objetivo del atentado y los medios de perpetración se hallen calcados, digámoslo así, en cualquiera de los diversos aspectos que prevee la ley, lógica y atinadamente.

El General Bowen si se creyó autonómico, absoluto, único dueño de los destinos del país, mientras llegase el Sr. General Alfaro á Guayaquil, estas pretensiones, esa ambición ciega y desmañada, ese *yo* colocado en el altar del exclusivismo, para quemar en el incensario de la vanidad, la modestia y la delicadeza pro-

pías, no acabaron ni acabarán jamás, mientras la senectud seria y discreta fructifique una vida de reparación y arrepentimiento; no acabaron, repito, porque el procesado Sr. Bowen, á pesar del prestigio y cierto rigor administrativo del Sr. General Alfaro, la anarquía reinante, hasta después de su llegada á Guayaquil, fué neciamente mantenida por quien, ayer no más, se hubo presentado como Delegado del Jefe Supremo: ahí el informe á que acabo de referirme; ahí lo siguiente suscrito por el Sr. General Alfaro en el documento último, con cuya presentación hube terminado la prueba: “A mi llegada á Guayaquil, dice el Jefe Supremo, encontré en esa ciudad el más lastimoso desconcierto en lo militar, y, como consecuencia de este desorden, un estado de cosas violento, que estaba á punto de producir una reacción contraria á las aspiraciones del pueblo; pues el Sr. Jefe Civil y Militar no halló la cooperación que era de esperarse de parte del General Bowen, para emprender en la difícil labor de cimentar el orden y encarrilar debidamente la Administración pública. Con la mira de evitar un escándalo en presencia del enemigo y conjurar todo pretexto sedicioso, tendiente á romper la unidad del Ejército, hube de aprobar, por medio de una orden general, ciertos grados conferidos por el General Bowen; muchos de los cuales respondían sólo á un plan político.”

Ved, Sr. Presidente, cómo el procesado se creyó Gobierno no sólo ante el Sr. Robles, sino aún en presencia del Sr. General Alfaro; ved

como casi, por la fuerza, se obligó á nuestro Caudillo á conjurar la sedición promovida por el Sr. Bowen hasta poner en peligro la unidad del Ejército; ved, Sr., como se prodigaban grados militares, dando la mano á planes políticos, malamente concebidos por el Sr. Bowen y peor desarrollados.

No es ésto sólo: el Comandante D. Ulises Tamayo afirma que el General Bowen convocó al pueblo á un comicio, para echar abajo al personal de Ministros elegidos por el General Alfaro, en el Decreto Ejecutivo de 19 de Junio del presente año: el Coronel Enrique Valdés habla de un serio disgusto del General Bowen con el General Vernaza, cuando éste, á la sazón, era ya Ministro de la Guerra: los Comandantes Montero y Monteverde, declaran que, en la casa del Sr. padre del segundo de los testigos, concertaban entre los Generales Triviño y Bowen la manera de deponer al Ministerio que, entre sus miembros, no contaba á ninguno de los conjurados: Fernández Córdova, hasta Córdova, Sr. Presidente, afirma, sin empacho ni reserva alguna, que su antiguo amigo y protector General Bowen, dió que hacer al Ministro de la Guerra: el Coronel León Valle confiesa, franca y categóricamente, sin dejarse imponer ni por la conmiseración, ni por ningún otro sentimiento que no se refiera á la verdad, que el procesado Sr. Bowen lo llamó á la Comandancia General, lugar habitado entonces por éste, y le dijo “que era necesario echar abajo al General Vernaza y á todos éstos”, refiriéndose á quie-

nas, por su destino político y merecimientos, estaban sobre él y sus vanidades; y, por último, el mismo Sr. Comandante Montero asegura, como testigo presencial, que para el efecto de hundir al personal de Ministros en charcas de sangre, violencias, rebelión y horrible escándalo, puso el General Triviño á órdenes de su compañero y generoso amigo, todas las fuerzas y elementos bélicos con que contaba.

¿Y en qué circunstancias se concebía tales y tantos propósitos? El "Registro Oficial" que obra en los autos nos las manifiesta: en 19 de Junio del presente año se expidió el Decreto de nombramientos para Ministros Secretarios de Estado; y, en el mismo día, se expidió también el otro Decreto Ejecutivo, por el cual se confiere al General Bowen el empleo de Comandante General de la 1.^a División, quedando, de otro lado, el Sr. Triviño, de 1.^{er} Jefe de un número de tropas considerable. ¿Será lícito, permitido, siquiera excusable, para un Jefe de la fuerza pública, el deponer al personal de un Gobierno constituido, ú obligar á éste, por medio de las armas, á destituir á Ministros honrados, laboriosos y diligentes? ¿Estos hechos no aumentaban el peligro interior de la República, cuando, por ese entonces, hallábase el Gobierno frente al enemigo con la División del Centro, y se daba principio á la más cruda á par que gloriosa campaña, inspirada por el patriotismo de los ecuatorianos? Nunca he visto, Sres. Vocales, convenir hechos criminosos de este género de la manera más completa con las condiciones y

preceptos previstos por la ley, en el sobredicho artículo que apoya mi acusación.

La prueba testimonial á que me he referido, con ligeras reminiscencias, se halla apoyada por documentos sobre cuyo valor bastante se ha expuesto en las molestas rectificaciones á las cuales se me ha sometido mal de mi grado. En efecto: las cartas suscritas por el señor doctor Ullauri y por el tal Verguinaud, manifiestan que las pretensiones de echar abajo al Ministerio, tuvieron sus ramificaciones poco más ó menos importantes: esa carta dirigida al doctor Velázquez, amigo íntimo del General Bowen, esclarece el siguiente telegrama, cuyo original debe obrar en los autos de conformidad con lo pedido por mí.

“Nº 103.—Doctor Napoleón Velázquez. —Saludo y felicito á U. y á nuestro excelente amigo señor General Bowen por triunfo causa liberal. Ratifico telegrama colectivo que le hicimos con el señor doctor Peralta. No olvide de nuestros proyectos casa de Fioravanti. Ha llegado el caso de votar patas arriba al saltimbanquis.....por correo le escribo largo. Le recomiendo á Federico Malo y demás miembros comisión azuaya. Ellos le pondrán al corriente de todo.—Su amigo y correlligionario —*Gabriel A. Ullauri.*”

La ejecución de estos proyectos, según este telegrama y la carta del mismo señor doctor Ullauri, estaba encomendada al General Bowen, quien, por medio del señor Velázquez, debía dar la señal convenida para que la luz

sea hecha, si me he de valer de las mismas palabras del corresponsal. Para terminar mi estudio, relativamente á este suceso, no os recordaré que, según la Constitución vigente, la fuerza armada obedece, no delibera; respeta la ley, no la impugna; sostiene y protege al personal de un Gobierno, no intriga contra él ni lo deprime; en una palabra, mantiene las formas políticas del Estado, baja sus diversas facetas, mas no las cambia, pero ni le es permitido el intento de modificarlas: no os diré que en la emergencia política que tenía abrumada á la Patria, en los primeros tres meses de nuestra campaña, era tan extremadamente difícil y delicada la situación, que las simples proposiciones del General Bowen principiaban á desquiciar los elementos de estabilidad con los cuales contaba el Gobierno, fundándose en la fraternal unión de los soldados de la Patria: no os manifestaré tampoco, que, á no impedir la realidad de este atentado varios obstáculos insuperables para el señor Bowen, éste había consumado el peligro en que se hallaba la seguridad interior de República. Nada de ésto debo deciros, supuestos el claro conocimiento que tenéis de estos antecedentes, vuestro talento y la inmediata participación que habéis tomado en los importantes y trascendentales sucesos últimos.

Hé aquí otro hecho plenamente comprobado, hecho cuya criminalidad no se revoca á duda; con mucho mayor razón si se trata, como ahora, de Jefes puestos á la cabeza de nuestro Ejército, para encaminarlo al triunfo, movido

por el grandioso ejemplo del valor, de la abnegación, y más que todo, de la lealtad sublime, que nos impone eso de volver con el escudo ó morir sobre él.

Son tántos y tan grandes los crímenes que se puede imputar á los procesados señores Triviño y Bowen, que no acabaría nunca, á no haber prescindido de ciertos pormenores que, ante la magnitud de aquellos, significa muy poco, si hemos de convenir en que bastaría una sola de las infracciones en cuyo exámen me he ocupado, para justificar la presencia de dos Generales en el sombrío banco de los acusados. Aunque ésto sea así, no puedo prescindir de uno de los hechos más capitales, con el cual comprenderéis las siniestras miras de los procesados, al haber militado en las filas de los infatigables guardianes de la honra nacional.

Sería inútil que os recordase uno por uno el nombre de los testigos que han declarado á vuestra presencia, en orden á las armas que el General Bowen, sin causa, sin ocasión que lo explicara, conservaba en casa de la señora Geneveva Molina v. de Fernández Córdova; con la circunstancia notabilísima de que, hasta hoy, no han sido devueltas al Estado, único dueño de ellas; y la de que, por mínimo que sea el número de estos rifles, era quitarnos otro igual de ciudadanos armados: toda la Costa habría venido sobre nuestros enemigos, á no haber escaseado tanto las armas de las cuales se podía disponer, para la organización de nuestro Ejército.

El General Triviño no era quien podía quedar sin contribuir á la sustracción clandestina del armamento y pertrechos: captura de embarcaciones menores que conducían armas á Daule: desaparición de más de cuatrocientos *Manglicher* de las habitaciones del señor Triviño, en época en la cual el señor General Alfaro estuvo ya en Guayaquil, en el teatro de sus sacrificios y sus ensueños, en el de sus glorias y pesares: la ocultación de las armas que tenía en mano el Estado Mayor del General Triviño: la circunstancia de que el General Bowen, creyéndose tan Gobierno como cualquier otro, tan prepotente y omnímodo, no hiciese juzgar á quienes fueron tomados conduciendo las armas, ni procurase el esclarecimiento de un hecho tanto más importante, cuanto que apenas se infundía viabilidad en una revolución naciente; y, por último, eso de haber sorprendido el Gobierno de Guayaquil ochenta y tantos *Manglicher* en los escondites del General Triviño, cuando este negó al Jefe Supremo el hecho de la remisión, y cuando, si confesó algo sobre este particular, aseguró el envío de sólo rifles sistema *Remington*, para el servicio de la Policía de Daule; todo ésto manifiesta que la justicia echa sobre vuestra conciencia raudales de luz y certidumbre, desde la cual habéis de pronunciar el inapelable fallo que os implora la Patria, tambaleándose aún y conmovida, ante el sangriento escenario que se le ofreciera.

La sustracción de las armas plenamente comprobada, revela que los procesados venían

preparando la horrible conspiración que, á la postre, debía descubrirse; y que todo eso de la representación al General Alfaro, del desconocimiento de la Magistratura del señor Robles, del descontento hacia el personal de Ministros, obedecía al único deseo de procurarse una ocasión oportuna para lanzarse en los horrores de una contra-revolución audaz, odiosa y criminal.

Esas armas ocultas anuncian, á voz en cuello, los planes políticos de los procesados señores Bowen y Triviño, los proyectos cuyo desenlace, debido al prestigio y popularidad del señor General Alfaro y á la lealtad del Ejército, lo tenéis á la vista: un Tribunal que juzga con severa imparcialidad; la justicia que clama altiva y vigorosa; dos reos que se retuercen á los golpes de la verdad y la ley, y una Patria, señores, que os pide reparación, santa reparación, reparación ejemplar y merecida.

Aquí tenéis, pues, otra infracción que pesa sobre los delincuentes como una montaña formidable.

Pasemos á tratar sobre la insistencia del señor Bowen y la de su amigo el General Triviño, aún después de haber salido á campaña el Ejército de Guayaquil; y lo haremos someramente, en mérito de la calidad de las pruebas rendidas á este respecto, y atendiendo á la manera como viene prolongándose la ampliación solicitada por mi comprofesor.

Mientras tres mil corazones latían como encerrados en un solo pecho, en el del valiente y cariñoso Caudillo de nuestras esperanzas,

mientras tres mil ciudadanos armados, desesperaban el momento de la lucha, que era el de su gloria, y el del triunfo de la libertad y del honor de la Patria, sin darse tregua ni descanso, allí se estaban como dos nubes enlobreguecidas, en el azul del cielo, los Generales Bowen y Triviño, pensando en sus ambiciones, en sus odios y rencores, como si estas bajezas hubieren sido el horizonte de tanto sacrificio y abnegación. ¡Maldita soberbia, maldito orgullo; mil veces maldita la ambición personal, el egoísmo aspirante, la fiebre de la vanidad, el sueño de mando! ¡Cuántas víctimas habréis dado á la humanidad en vuestra vertiginosa carrera sobre tanto corazón digno y delicado!

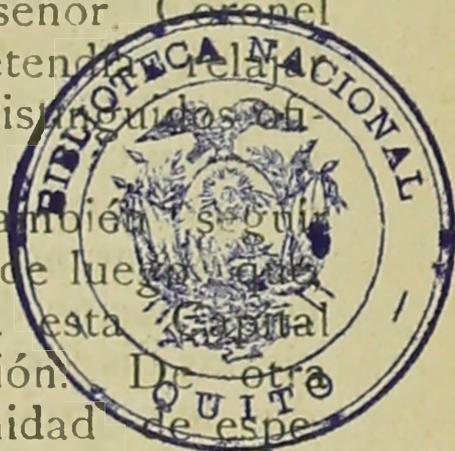
El General Bowen, como ha declarado el señor Comandante Ulises Tamayo, tenía especial afán, cuando nuestra permanencia en Alausí, por deprimir la valía de los Jefes más distinguidos de nuestras fuerzas: murmuración, injurias, ofensivos calificativos, hé aquí la política del Comandante General de la Primera División. Y ¿qué nos dice el Coronel Valle? ¿Cuál fué la causa para que este modesto Jefe se haya separado de su antiguo amigo, para que se haya alejado del General Bowen? ¿Temía el cáncer? No; hay corazones superiores en cuyo seno no se inoculara el crimen y resiste á las sugerencias, que, bajo el almíbar de la conveniencia y ofertas personales, quieren envenenarle. ¿Temía la vergüenza? Esto sí: en el Coronel Valle había tanto recato, tanta lealtad, que con sólo oír al General Bowen, creía

resentido su amor propio y su decoro militar.

“Ud. ha trabajado mucho por la causa; sus servicios no han sido remunerados debidamente; será Ud. Comandante General de una División, pero cuando lleguemos á Quito, echemos abajo á todos éstos y solo nosotros dominemos la situación”. Son estas las proposiciones del General Bowen al señor Coronel Valle; es este el modo como pretendió la fe y la disciplina de los más distinguidos oficiales.

El General Triviño debió también seguir las huellas de su mentor, desde luego que entre los dos, se había elegido á esta Capital como el centro de la conspiración. De otra manera no se explica la uniformidad de estas miran- ranzas, la simultaneidad en las mismas ideas y propósitos: recordad lo que el procesado señor Triviño se dejó decir en una de las casas de posada en la ciudad de Latacunga, hablando de cierto estado de la tropa, relativamente al General en Jefe del Ejército: “en Quito la cosa será muy diversa”, decía él, y realmente que lo ha sido, si, muy diversa: la justicia tarda alguna vez, pero no indulta.

No hay que hacer, señor Presidente: la sola proposición al Coronel Valle, por parte del General Bowen, era ya un crimen rigurosamente penado por el artículo 118 de la sección correspondiente á las infracciones que comprometen la seguridad interior de la República. Ledlo y veréis cuan conforme anda mi acusación con nuestra ley militar, que es la justicia



codificada, la voz de la patria escrita por la mano de los hombres.

A la postre debían, pues, desarrollarse los planes políticos de los procesados: en este lugar os consta lo ocurrido.

Tan luego como se confirmasen las sospechas de conspiración, el Jefe Supremo, teniendo en mira el escándalo y la relajación de la disciplina que debía causar en el Ejército la delación pública de estos hechos, generosamente oculta y calla los pormenores relativos al golpe que preparaban los Generales Bowen y Triviño, procurando, por otra parte, prevenir la consumación de tan inicuo atentado, mediante ciertas disposiciones que se atribuyan á medidas de organización militar, que no á la criminalidad de sus Jefes: conténtase el señor General Alfaro con suprimir los Estados Mayores Divisionarios, y con ordenar, á la vez, la refundición de los dos batallones "Daule", en una orden general expedida por el Jefe de Estado Mayor respectivo. Todo era inútil, el General Triviño dispuso que no se obedeciese la orden relativa á la refundición sobredicha, porque no ignoraba que, de este modo, quedaría sin la tropa de la cual pretendió aprovecharse en un momento dado: el Coronel Chacón Jefe de Estado Mayor Divisionario, por su parte, secundaba el empeño de su General, dando las protestas que debían elevarse, al Jefe Supremo, bien la suscrita por el Coronel Juan Crisóstomo Triviño, bien la firmada por Burgos y otros Oficiales, quienes, en su mayor parte, aseguran

habérseles falsificado su firma y rúbrica; y ¿qué os parece, señores, el que un Comandante General y un Jefe de Estado Mayor Divisionario, induzcan á su tropa y Oficialidad á rehusar explícitamente la obediencia debida á órdenes superiores, expedidas en actuales operaciones sobre el enemigo? Es indudable que el General Triviño ha atentado contra la seguridad interior de la República, haciéndose responsable del crimen puntualizado en el artículo 161, concordante con el 159, 160 y 163 del Título y Tratado tantas veces citados.

También os consta el resultado de la oposición á que los "Daule" se refundan en un solo cuerpo; habéis sido testigos presenciales de la alarma en la cual se ha encontrado el Ejército, con motivo de las amenazas, los motines y la rebelión de algunos Oficiales del Estado Mayor del General Triviño, que pretendían llenar su consigna con la tropa sometida antes al mando del procesado; os consta la virilidad con que el resto del Ejército ha custodiado la paz de la República y el honor de nuestra causa amenazados por la insubordinación más punible que puede concebirse. Las justificaciones rendidas á este respecto, si queréis prescindir de vuestro propio conocimiento, ahí están patentes, incontrovertibles, lumiosas; aunque, si hemos de hablar lógicamente, lo notorio no admite prueba, digo mal, la hace innecesaria. Tengo, pues, para mí que el General Triviño está comprendido en el art. 182 del Título en referencia, como instigador de una rebelión, aunque, al pron-

to, prescindamos de lo dispuesto en el art 178 y 206 del mismo.

Estoy muy fatigado, Sr. Presidente, y debo terminar pronto la franca exposición que vengo haciendoos aquí á grandes rasgos. Para acabar, os diré que al rendir varias otras pruebas sobre algunos particulares que no he tocado al ampliar mi escrito, sólo quise formar un acopio de actos cuya concatenación contribuya á dar mayor firmeza á vuestro criterio; así, pues, dejo para la historia que no para vuestro fallo los hechos siguientes: la supuesta delegación del General Alfaro al General Bowen, hecho en el cual hay una verdadera estafa penada por la ley: la ninguna intervención de los procesados en el pronunciamiento de Guayaquil en favor del Sr. General Alfaro, por más que se diga lo contrario si sus nombres no constan en el acta dada á luz en el "Registro Oficial": la confianza de nuestros enemigos políticos en lo que piense y haga el Sr. General Bowen, según aquella carta dirigida de Lima á Jacinto F. Delgado: la procacidad y denuedo con que ataca al Jefe Supremo y á sus soldados más distinguidos en su hoja titulada "A mis detractores": la ninguna participación del General Bowen en la acción de Gatazo; y, por último, el parte falso pasado por él relativamente á esa batalla; hecho con el cual quedó comprendido en el art. 240 del Título Único del Tratado 8º del Código Militar. La Historia Patria recogerá estos pormenores, y si ella cumple con el deber de imparcialidad, dará á los reos el

puesto que les toca, como á vosotros el que os corresponde, si sóis justos, como lo espero, en la noble aunque pesarosa misión que váis á llenar después de breves instantes.

Concluyo.

Para fijar la magnitud de los hechos que juzgáis, echad el ojo, Sres. Vocales, al cuadro de horror que nos habría presentado la Patria, á no haber puesto eficaz y seguro remedio á la anarquía, que, como el monstruo de Lerna, abría sus siete fauces para tragar la ventura de la Patria, el porvenir brillante que la espera, y que sonrío ufano en la feliz aurora de este nuevo día: guerra, guerra fratricida, charcas de sangre, violencias, víctimas inocentes, victimarios criminales, orfandad, miseria, traiciones y vergüenza: hé aquí la obra que habéis pretendido, Sres. procesados; hé aquí vuestras iniquidades, iniquidades que deben ser arrojadas al abismo por vosotros, Sres. Jueces, mediante el fallo legítimo y merecido; teniendo en cuenta lo que dijo Bolívar, “que la energía en la fuerza pública es la salvaguardia de la flaqueza individual. Considerad, decía, que la corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los Tribunales y de la impunidad de los delitos. Mirad, en fin, que la anarquía destruye la libertad.”

El Sr. Presidente declaró en receso la sesión. Reinstalada nuevamente á las seis de la tarde, el Sr. Defensor Militar, expuso las razones que le asistían para pedir la absolución de sus defendidos. Concedida la palabra á los Sres.

defensores civiles, el Sr. Dr. Borja leyó el siguiente manifiesto, con breves ampliaciones hechas verbalmente.

Señor Presidente:

La causa contra los señores General don Juan M. Triviño y General Plutarco Bowen es de las más trascendentales que pueden presentarse, no sólo porque compromete la honra y la libertad de dos militares beneméritos, que sin tregua ni descanso han combatido contra la tiranía, y que acaban de alcanzar en los campos de batalla las más espléndidas victorias; sino también porque da arma á nuestros feroces y empecinados enemigos. En efecto, si del proceso constase que los Generales Triviño y Bowen habían atentado contra la seguridad interior de la República, se nos diría que en el partido liberal existe un gérmen de inmoralidad y corrupción que en breve lo destruirá; pues los individuos mismos llamados á trabajar por su constante estabilidad eran los primeros en promover los desórdenes y la anarquía.

Mas, por fortuna, no se han cometido tales crímenes.

El General Triviño ha luchado incesantemente desde que el Ecuador cayó en las garras de ese infame traficante con la honra ecuatoriana; propúsose siempre elevar al primer puesto de la República al Caudillo del partido radical, cuyos merecimientos conocía como su confidente y amigo íntimo. ¿Y cábe en los lí-

mites de lo posible que al día siguiente de la victoria, cuando todavía humea la sangre derramada en los campos de batalla, cuando se oye aún los gemidos de las víctimas y el estertor de la agonía, se proponga derrocar el mismo Gobierno que ayer no más se formó á costa de tan cruentos sacrificios? ¿Qué motivo plausible le hubiera inducido á ello al General Triviño? ¿Se ha propuesto acaso apoderarse nel mando de la República? Nadie, ni ha pensado en decirlo. Ha estado de acuerdo con los héroes de la "Emeralda" y el "Cotopaxi," para restituir á la República la negra é infame tiranía que no volverá nunca? El imaginarlo siquiera es un desatino que raya en locura.

Y en cuanto al intrépido General Bowen, sus hechos están pregonando que son falsas todas las imputaciones de la perversidad y la calumnia.

Pasemos ya al proceso mismo, y examinemos ante todo el último decreto expedido por el señor Coronel Morales.

El juzgamiento, sea en materia civil ó criminal, presupone necesariamente la preexistencia de leyes que determinen, ya la ritualidad del juicio, ya los derechos de las partes.

Tan cierto es ello, que entre las garantías enumeradas en el Código fundamental se cuenta la siguiente, que constituye uno de los primeros derechos sociales del ciudadano: "Nadie puede ser puesto fuera de la protección de las leyes, ni distraído de sus jueces naturales,

ni juzgado por leyes que no sean anteriores al delito."

De lo cual se deduce que aun cuando el señor Coronel Morales se refiere á una orden del Jefe Supremo, al prescribir que se juzgue en consejo de guerra verbal á los señores Generales Triviño y Bowen, tal orden no altera ni en lo más mínimo las leyes vigentes cuando principió el juicio

Si bien esto es obvio y perentorio, he debido apuntarlo, porque así lo exigen el método y el orden en la defensa.

Cuando el señor Coronel Morales dispuso que se juzgase en Consejo de Guerra verbal el crimen de traición, reclamé de la irregularidad que ello encerraba; y de ahí provino que en el último decreto se declaró terminantemente que ese crimen no era una de las infracciones acusadas.

"Examinado el proceso detenidamente y apreciado el valor de las declaraciones recibidas por el juez fiscal," dice el señor Coronel Morales, "se comprende que los procesados Bowen y Triviño deben ser juzgados en consejo de guerra verbal. . . ."

Anómala es, á no dudarlo, esta parte del decreto; porque si se dispuso que se reuniese un consejo de guerra verbal, sólo ante él pudo recibirse declaraciones de testigos; y pasma que inquisitorialmente se hubiesen practicado diligencias, sin ponerlas en conocimiento de los acusados.

La determinación de las infracciones ma-

teria de un juicio criminal, debe provenir de la notoriedad de los hechos, ó de los datos que el juez hubiese recogido solo para sí; mas no de las pruebas que precedan al enjuiciamiento mismo.

Aunque se alegue que los testigos se rati-
ficaron ante el consejo de guerra, no obsta ello á lo anómalo y arbitrario del proceder del señor Coronel Morales; pues los testigos de la indagación inquisitorial debieron limitarse á repetir lo ya dicho, so pena de caer en perjurio ó por lo menos en contradicción.

Que en otro tiempo se apelase á tales arbitrios, nada más natural, porque ellos eran consecuencia del sistema de infame corrupción implantado como base de Gobierno. Mas ahora, cuando deben arrancarse de raíz todas las corruptelas y todos los abusos, y establecerse la honradez así en lo económico como en lo administrativo, no podemos tolerar ni por un instante esas diligencias inquisitoriales.

Ha dicho ya el señor doctor Terán que tal práctica está autorizada por Colón y Febrero. Mas ello no pasa de una evasiva, pues las doctrinas de los escritores, por autorizadas que sean, nada significan cuando pugnan con leyes expresas, claras, terminantísimas.

El Consejo de Guerra, compuesto de militares probos, que no escuchan sino los dictados de la ley y de su conciencia, tiene, pues, que prescindir absolutamente de todas cuantas diligencias se practicaron sin citarse á los Generales Triviño y Bowen.

“Los procesados,” añade el decreto, “deben ser juzgados en consejo de guerra verbal, por insubordinación, rebelión y motín, infracciones con las cuales se ha pretendido atentar contra la seguridad interior de la República.” De acuerdo, pues, con el art. 1° T. IV del trat. IX, y arts. 159, 178 y 181 del título único del tratado VIII del Código Militar.

Hé aquí perfectamente puntualizadas las infracciones que se imputan á los señores Generales Triviño y Bowen.

Pero antes de examinar los artículos citados por el señor Coronel Morales, fijémonos en dos puntos de suma importancia.

1°—Que el consejo de guerra procede, no como tribunal de hecho, sino como tribunal de derecho; el cual debe aplicar estrictamente la ley escrita; y

2°—Que tratándose de pruebas, la ley explicable es el Código de enjuiciamientos en lo criminal.

El Trat. IX del Código Militar encierra disposiciones que evidencian el primero de aquellos puntos.

El art. II del Trat. I. prescribe que concluído el sumario, el juez fiscal lo eleve al Comandante General, y que si de las actuaciones resulta semiplena probanza ó indicios vehementes, la causa se eleve á proceso; lo cual significa que si se pronunciase el auto motivado, debe fundarse éste en las leyes que determinen cuando hay semiplena probanza ó indicios vehementes.

El art. 54, uno de los incorporados en el título que trata del modo de proceder en los consejos de guerra verbales, ordena, entre otras cosas, que si uno de los vocales, al votar, estimare dudosa la materia, ó que no hay **BASTANTES PRUEBAS** para condenarle puede votar que se tomen otras informaciones.

Hé aquí, señor Presidente, que el vocal debe atenerse, no meramente al dictamen de su conciencia, sino á la ley que da reglas para la calificación de las pruebas.

“Si el Presidente viere,” añade el artículo 55, “que algún vocal en su voto se separa de **LO QUE PRESCRIBE EL CÓDIGO MILITAR**, le mandará que lo motive y funde por escrito”. Disposición que fuera de todo punto absurda, si el vocal, para dar su voto, pudiera atenerse solo á su profunda convicción.

Más terminante es, si cabe, el artículo 59, otro de los incorporados en el Título IV; pues declara que no puede votarse por la pena de muerte, sino cuando haya **PLENA CONCLUYENTE DE LA INFRACCIÓN**.

Hay otro artículo que bastaría para disipar cualesquiera dudas, si las hubiese. Al tratarse del consejo de guerra extraordinario, esto es, de aquel en que se juzga á los militares por infracciones comunes, dice el artículo 3º: “Las causas expresadas... se sustanciarán como queda dispuesto en este Código **PARA LOS SEGUNDOS POR CRÍMENES MILITARES, SALVO LAS MODIFICACIO-**

NES SIGUIENTES.....: 3ª LOS VOCALES DE DICHS CONSEJOS DECIDIRÁN ESTAS CAUSAS EN CALIDAD DE JUECES DE HECHO.”

No puede deslindarse con más claridad las dos especies de los tribunales militares: TRIBUNALES DE HECHO llamados á la estricta aplicación de la ley; y TRIBUNALES DE HECHO que expiden su veredicto consultando sólo la convicción proveniente de los datos que durante el juicio se han recogido.

El Título VII del mismo tratado encierra disposiciones en la más abierta pugna con la teoría de que el consejo de guerra es tribunal de hecho; pues que prescribe que las cortes marciales expidan en segunda instancia el respectivo fallo.

No cabe ni como aventurada suposición que aquellas cortes se conviertan en *jurados*, ni menos que pronuncien sentencia revocando la del consejo de guerra que no se ha fundado, según se pretende, sino en su íntima convicción.

No se diga que los consejos de guerra verbales son tribunales de hecho y que los otros son de derecho. La distinción entre unos y otros consejos no proviene sino de las infracciones que en ellos se juzgan y de la mayor ó menor amplitud en los trámites del juicio.

Sabido es que los tribunales de hecho expiden, no sentencia, sino *veridicto*; y solo al hablarse del consejo de guerra extraordinario,

prescribe la ley que éste se limite á declarar en su veridicto el hecho, y que el auditor de guerra pronuncie la sentencia imponiéndole la pena establecida por la ley.

Permítaseme que haya insistido tanto sobre un punto tan obvio, porque en el presente caso es absolutamente decisivo.

Nada más frecuente en épocas como la actual, en que las pasiones políticas se hallan en efervecencia, que se propalen ciertas noticias por la calumnia; que se difunden ellas instantáneamente como trasmitidas por el hilo telegráfico; que todos las crean á puño cerrado sin investigar en que se fundan los rumores y que aun las personas más sensatas den entero crédito á todo cuanto oyen repetir mil y mil veces. Los tribunales de hecho, compuestos de hombres como todos se dejan impresionar por los rumores populares, y ello influye, á no dudarlo, en el veredicto que se expida.

El otro punto, esto es, el de la aplicación de las disposiciones legales relativas á las pruebas, no es menos clara. El Código Militar menciona pruebas, habla de las plenas y semi-plenas; pero no da acerca de ellas regla ninguna, porque ya en el Código de enjuiciamientos en lo criminal se hallan esas reglas circunstanciadas.

El artículo 50 determina las únicas pruebas admisibles en juicio; el 54 fija las reglas sobre la prueba testimonial; el artículo 60 nos habla de la prueba instrumental; y los artículos

87 á 90 determinan todo lo concerniente á la correspondencia epistolar.

Pasemos ya á las infracciones puntualizadas; y fijémonos en los artículos que el señor Coronel Morales cita en su decreto.

El artículo 159 encierra tres partes:

1.^a Todo militar que no obedeciere una orden que tenga relación con el servicio, ó la traspasare ó modificare arbitrariamente, es castigado como reo de desobediencia simple, siempre que el hecho sea de tal naturaleza que no pueda comprometer la disciplina ni la seguridad del ejército:

2.^a Si el hecho puede comprometer la disciplina ó la seguridad del ejército, y se ejecutare en tiempo de paz, se impondrá al culpado la pena de tres meses á dos años de prisión; y si en tiempo de guerra, la de cuatro meses á dos años; y

3.^a Si la desobediencia hubiere causado un daño considerable al servicio, y la infracción se ha cometido en tiempo de paz, la pena será la prisión de dos á cinco años, y en el de guerra, la reclusión mayor de ocho á doce años, pudiendo imponerse aún la pena de muerte.

Al General Bowen se le imputa que desobedeció á una orden dada por el señor General Alfaro desde Corinto.

No se ha probado la desobediencia, ni probada, constituiría infracción; porque el Jefe Supremo no ha ejercido el mando en la República sino cuando vino al Ecuador.

También se dice que el General Bowen se negó á obedecer una orden del Jefe Civil y Militar señor Robles para que reuniese un consejo de militares, que determinara como debía procederse á las operaciones bélicas.

Cuando don Reinaldo Flores salió de Guayaquil, el General Bowen mandaba como Jefe á Babahoyo; fué con sus tropas á Guayaquil, y no podía como Comandante del Ejército, considerarse como subordinado del Jefe Civil y Militar.

No se ha probado tampoco que el General Bowen recibió orden escrita del señor Robles, ni un acto de desobediencia.

El General Bowen debió tener pleno conocimiento de las circunstancias del ejército y que entonces no convenía una reunión de militares; la cual hubiera podido suscitar desacuerdos ó desaveniencias.

Mientras el General Alfaro no llegó á Guayaquil, no hubo en la República gobierno, y los jefes civiles y militares de cada provincia de cada cantón, no podían expedir sino las órdenes concernientes á la policía y la administración de la respectiva sección territorial; más no las importantísimas concernientes á la organización de todo el ejército que iba á combatir contra la Camarilla presidida por don Lucio Salazar.

El principal acto de insubordinación imputado al señor General Triviño consiste en que se opuso á que los dos batallones del Daule formaran uno solo.

Preguntado el señor Comandante Monteverde: qué órdenes dió al declarante el señor General Triviño cuando se trataba de formar aquel batallón, contesto, que la orden fué de que todos se negaran á cumplirla.

Tal declaración carece de valor legal, porque debió presentarse dos testigos que tuviesen conocimiento de la orden, ó ésta por escrito.

Extraño es que siendo más de quinientos los oficiales y soldados que componen los dos batallones, solo el Comandante Monteverde tuviere conocimiento de la oposición del señor General Triviño.

El dicho del Comandante Monteverde está desmentido así por el proceder del mismo General Triviño, como por los actos ejecutados por los dos batallones.

Consta plenamente del proceso que desde su llegada aquí, el General Triviño no fué ni una sola vez al cuartel de los dos batallones del Daule. Si hubiese pretendido influir el General Triviño en que los dos batallones no diesen cumplimiento á la orden, ¿no hubiera pasado personalmente al cuartel á dictar las providencias conducentes á que la oposición se verificare? ¿Dónde consta que el señor General Triviño hubiese tenido ni la más mínima parte en el descontento que hubo en el cuartel, cuando se dispuso que se formara de los dos batallones uno solo?

Y á decir verdad, la declaración del señor Comandante Monteverde es la única semiple-

na prueba que contra el General Triviño se ha rendido.

El Sr. Dr. Peñaherrera, después de una ligera exposición verbal, dió lectura al siguiente manifiesto:

Sr. Presidente del Consejo de Guerra.

Para cumplir con el deber de consignar por escrito la defensa á favor del Sr. Gral. Plutarco Bowen presento este escrito que contiene en resumen, algunos de los puntos en que hace pie la defensa, pues por lo que concierne á otros, estos han sido indicados y demostrados en los debates particulares y lo serán en el final.

Antes que todo permítase declare que, tengo para mí, que á los Jefes que hoy forman este Consejo de Guerra no puede hacérseles el cargo muy fundado, que en los tiempos anteriores ha sido el estigma de afrenta que llevan sobre sí aquellos que han prostituído la justicia hasta el extremo de conculcar sus más sagrados fueros. Se ha combatido contra el partido del Terror no sólo para obtener alejar de los cargos públicos á los individuos que estimaban como medios de su administración los actos de arbitrariedad y absolutismo, conformes con los principios por ellos admitidos; mas también para implantar la doctrina del partido liberal; esto es para que impere la ley, la justicia, el respeto á los derechos del hombre, y venga el progreso, allí en donde el absolutismo había sentado sus

reales con su cortejo de iniquidades y oprobios para la Patria.

Los Consejos de Guerra en el Ecuador han sido los tribunales en donde la víctima indefensa se ha entregado al odio y furor de sus enemigos y de los que tenían como ineludible obligación, condenar al acusado para que quedaran satisfechos los propósitos del Gobernante. En ellos, los jueces no buscaban los elementos de convicción en esas fuentes puras que la razón y la justicia las indican; sino en las insinuaciones de la pasión que aconsejaba exterminar al adversario; en los mandatos del primer magistrado que casi siempre ha dirigido los destinos de la Patria por los medios apropiados para infundir terror, que no para conseguir el afecto y apoyo de los gobernados. ¿No es verdad que la Historia de nuestra República contiene páginas tan luctuosas á la par que denigrantes, como los fusilamientos de mil víctimas entre las que descuella por la injusticia la del desventurado Campuzano. No es cierto que la Historia ha colocado sobre la frente de esos prevaricadores jueces el estigma de la afrenta? ¿No es verdad que la voz popular indignada condena como á viles victimarios á esos que á título de vocales de un Consejo de Guerra condenaron á la pena de muerte á Campuzano, á favor de quien la jurisdicción ordinaria ha dictado hace poco tiempo auto de sobreseimiento, esto es reconociendo la falta absoluta de prueba en contra del que fué fusilado?

Con sobrado motivo esos herederos de la

posteridad de Caín llevan sobre sí el anatema de la execración pública; con razón, pues, en algunos de ellos los remordimientos de la conciencia los alejó de todo contacto con la honrada sociedad, puesto que debía tener siquiera esta terrible sanción moral, el haberse trocado el papel levantadísimo de juez por el de verdugo, y el haber obedecido á la consigna, antes que á los dictámenes de la justicia.

Los tiempos que alcanzamos, alejan de mí toda idea que pudiera amenguar el levantado concepto que merecidamente corresponde á vosotros, como Jueces. Os veo destituídos de toda pasión bastarda, no estáis sugestionados por el odio; luce en vosotros la ilustración; sós genuinos liberales, palabras que sintetizan un corazón noble y recto, carácter independiente é inteligencia ilustrada. El Sr. General Alfaro, el benemérito ciudadano que tiene á su favor ejecutorias del más levantado civismo, que procede guiado por esa antorcha luminosa de la rectitud, y que ha hecho ostensible su corazón magnánimo y generoso hasta con sus adversarios encarnizados, no es el gobernante que pueda descender del culminante puesto conquistado por sus merecimientos, para ocupar el sitio de vulgarísimo mandatario que, desconociendo la alteza de su misión, quiera influenciar en la justicia, para conseguir el castigo de quien á la par que inocente es uno de sus distinguidos Tenientes que ha arrimado el hombro al trabajo de reivindicar la honra nacional y obtener el triunfo de la causa de la Libertad.

Al Sr. General Alfaro se le han hecho denuncias sobre hechos de trascendental importancia que llevados á la práctica habrían comprometido, según se dice, si no los intereses de la Patria si la honra del partido Liberal. Disculpable es que se haya ordenado la averiguación judicial de ellos, puesto que es su deber sagrado velar por los fueros del partido vencedor, de este que lo forman los genuinos liberales, aquellos que en todo tiempo han luchado á brazo partido por echar abajo leyes y mandatos como Caamaño y Flores, en riña con el progreso del Ecuador.

Pero de haber autorizado tal procedimiento el Sr. General Alfaro sobreponiéndose, sin duda, á los sentimientos de magnanimidad, á pretender la irremisible condena de estos distinguidos militares, va una distancia inmensa. El Sr. General Alfaro quiere justicia, y comprende perfectamente bien que conviene al partido liberal se haga luz sobre la inocencia de estos lidiadores por la Libertad, para que sepan nuestros adversarios políticos y aquellos que pretenden introducir la desunión y desconfianza en las filas de los buenos, que son importantes para alcanzar sus proditorios fines y que sus artimañas se estrellan ante el honrado comportamiento de los que pelean con abnegación hasta el sacrificio.

He dicho que el Sr. General Alfaro por honra propia, por honra del partido que dicho General representa, quiere justicia; esto es quiere que vosotros falléis sobre el asunto de

este juicio, como lo previene la ley, estimando en su verdadero valor las pruebas que se han presentado, para que vuestro fallo resplandezca así por la sabiduría, como por la rectitud. ¿Y habrá verdadera apreciación de la prueba si de consideraciones aisladas é inconexas como las demostradas por el Sr. Fiscal hemos de deducir la existencia de los aventurados hechos que se indican? ¿Habrá de ser tenida como justa la sentencia que haga arrimo en nimiedades de las que no se desprende siquiera un rayo de luz en contra de la inocencia de los acusados? Todo individuo tiene derecho á que se lo concidere inocente, lo dice la razón y lo sanciona la ley; por esto el Sr. General Bowen tiene derecho á que se lo tenga como tal hasta que la demostración clara como luz de los hechos, os convenza de lo contrario; y como tal demostración no consta en el presente caso, claro se está que el General Bowen debe ser absuelto de las supuestas infracciones con que se ha pretendido menoscabar el pedestal de granito sobre que se ostenta la merecida fama de mi defendido.

¿Cuáles son las infracciones por las que se acusa al Sr. General Bowen? En el oficio que ha servido de auto cabeza de proceso se ha incurrido en la anomalía de no determinar los hechos por los que se cree que es responsable mi defendido; y sólo se han calificado las infracciones como si de esta manera estuviese cumplido el deber que lo exige la ley fundada en los preceptos de razón y de justicia.

Por la misma razón de que el procedimien-

to del Consejo de Guerra verbal es violento, salta la exigente necesidad de que el procesado tenga conocimiento de los hechos singulares que se le inculpan, para que dado le sea gestionar en el sentido de demostrar su inocencia, bien así como el Sr. Fiscal habrá de encaminar su prueba al hecho concreto materia del juzgamiento. Pero proceder á un juzgamiento, cuando no hay tal determinación del hecho es nada menos tan absurdo, como si tratándose de una infracción común, se siguiera un juicio criminal con auto cabeza de proceso en que se dijera, sígase el juicio por homicidio, por robo. Cualquiera rábula sabe que en el auto cabeza de proceso se determina el hecho que constituye la infracción, y que es esta la base sobre la que descanza todo el procedimiento. ¿Por qué se ha omitido en el memorial del Sr. Jefe de Estado Mayor General hacer esa determinación? Se ha creído que en tratándose de la clase más ilustre de la sociedad, era dable incurrir en esas omisiones del todo ilegales aún con respecto al más vulgar de los ciudadanos? Es inmoral el procedimiento inquisitorial implantado por el Fiscal. En el auto del Sr. Fiscal de fecha 1^o de Octubre, se declara que á los procesados por las infracciones de insubordinación, rebelión y motín con las cuales se ha pretendido comprometer la seguridad interior de la República (sic).

Todo lo demás lo he dicho de palabra respecto á la apreciación de la prueba.

Modesto A. Peñaherrera.

El Juez Fiscal Doctor Terán replicó:

Señor Presidente:

Muy de propósito he tomado apuntes de lo expuesto por los señores defensores en pro de los acusados; pero como sería interminable la refutación de todos y cada uno de los puntos de defensa, me limitaré á los que siquiera tengan alguna importancia aparente; aún cuando, hasta en ello, encuentro suma dificultad: ¿por dónde principiaré á castigar tanto error, á rectificar tanto absurdo y las muchas incoherencias que se han dicho? Si los escritos que se han leído no son los mismos, por lo menos se han fundido en un solo molde, y era natural. Con todo, tomaré como norma de mi réplica lo que ha dicho ó leído el señor doctor Borja, por ser su exposición la más conceptuosa siquiera la parte jurídica.

Oí al señor defensor del General Triviño decir que ninguno de mis conceptos merecía el honor de la réplica, por insustanciales é inconducentes: “Imágenes, selección en el hablar, declamación, pura declamación, que debe ser desterrada de toda contienda jurídica; pero nunca un principio legal, nunca la verdad; por ésto no contestaré, digo, á ninguno de los razonamientos del doctor Terán.”

Mil veces me habéis ya dicho que pretendo desvirtuar la verdad con discursos de oropel, hasta que, á la postre, termináis llamándome declamador. No hay medio: si hablo, pura de-

clamación; si no hubiese hablado, que habría sido lo mejor para vosotros, señores defensores, entonces me habríais dicho que era yo un tonto de capirote. Tengo mi modo de expresarme, sea mi estilo bueno ó malo, propio ó impropio de la oratoria forense, él es natural, y cada uno tiene su modo de decir, cada uno sabe como respira y mueve su lengua. Si el uso de figuras en el hablar, si algunas sentencias ó metáforas son declamación en mí, voy á preguntar al señor doctor Borja, ¿qué carácter toman cuando él las usa gallarda y donosamente?

Voy, señores Vocales, á leer algunas líneas del manifiesto de mi maestro y comprofesor. Dice así:

“Y cabe en los límites de lo posible que al día siguiente de la victoria, *cuando todavía humeaba la sangre derramada en los campos de batalla, cuando se oye aún los gemidos de las víctimas y el estertor de la agonía*, se proponga derrocar el mismo Gobierno que ayer no más se formó á costa de cuántos sacrificios?”
¿Es ésto un artículo de código, ó también declamación, pura declamación? Sea lo que quiera, señor doctor Borja; en todas partes se cuecen habas, y la paz sea con nosotros.

Sobre aquello que no conteste á ninguno de los fundamentos de la acusación, nada tengo que observar: la defensa del General Triviño la trajo el señor doctor Borja escrita, desde hace cinco días, pero como ignoraba los términos de mi acusación, no podía, naturalmente, refutarla también de antemano. Esto puede

ser la razón de su silencio, cuando no la verdad de mis afirmaciones.

Paso á la parte jurídica del manifiesto.

Todavía el señor doctor Borja increpa las providencias del señor Coronel Morales, sin recordar que, muy al principio del Consejo de Guerra, discutimos lo bastante sobre la competencia del Tribunal, y la naturaleza jurídica de los crímenes que comprometen la seguridad exterior ó interior de la República; no obstante lo dicho, recordaré á los señores Vocales estos pormenores: (*) los atentados contra la seguridad de la República se llaman traición, genéricamente hablando; por la especie, si se refieren á la seguridad exterior, toman el nombre de alta traición: el art. 268 de las Reformas del Código Militar atribuye el conocimiento de dichos atentados al Consejo de Guerra Verbal y no á ningún otro como se ha sostenido: la insubordinación, bajo sus diferentes aspectos, ataca siempre y por siempre la seguridad interior del Estado, y para que el Sr. Dr. Borja no vuelva á repetirme que ésto es un absurdo, lo cual ya había yo previsto, y me obligaba á venir, como un niño de escuela, con el librito, puede echar el ojo á estos luminosos conceptos del gran criminalista Pacheco, en su Código Penal concordado y comentado, que lo tiene á la vista.

Volvemos á las andadas, señor Presidente:

(*) Véase la anotación de la pág. 23.

se increpa de inquisitorial el haber recibido declaraciones antes del Consejo de Guerra; y, como dijera yo que autores clásicos en la materia así lo disponen, alega el señor doctor Borja que “las doctrinas nada significan, cuando pugnan con las leyes expresas, claras, terminantísimas.” En primer lugar que no se me enseñara jamás ley alguna que prohiba la práctica de estas diligencias: en segundo lugar que, lejos de ello, según la misma ley, es lícito y permitido lo que no está prohibido por ella: en tercer lugar, que no se oponen á la naturaleza del Consejo de Guerra verbal la recepción de declaraciones anteriores al acto: la ley quiere sólo la aceleración en el juicio, y si no la sacrifican las diligencias de prueba, no sólo se puede sino que se debe practicarlas: en cuarto lugar, que ésta es la práctica constante, donde quiera que las leyes y ordenanzas españolas han sido la norma de codificación: en quinto lugar, que á falta de ley expresa, las doctrinas de autorizados jurisconsultos como Febrero y Colón, determinan el acierto y la conveniencia en el procedimiento; y, por último, que á despecho del señor doctor Borja, tenemos esta disposición, á manera de nota, en nuestro Código Militar: “Para que el oficial que desempeñe la importante misión de Fiscal, pueda calificar con acierto las circunstancias que deben concurrir en los testigos y formar juicio exacto &^a , se le encarga consulte cuidadosa y detenidamente sobre lo que esta materia contiene el tomo tercero de la obra titulada Juz-

gados Militares de Colón, donde hallará ideas luminosas é instructivas que le ilustren en este particular.”

Parece, pues, señor doctor Borja, que la razón está de mi parte, si Ud. se digna.

¡Inquisición conmigo, señor Presidente! Si mis deberes me imponen severa rectitud, ni mi educación, ni mi carácter, ni mi conciencia, me permiten el consorcio horrible con las intrigas, las crueldades é injusticia, inquisistoriales; no señor Presidente. ¿De dónde saca el señor defensor eso de que los testigos no hayan dicho la verdad? ¿De dónde tan graves injurias para los declarantes y para mí? ¿De dónde tan arbitrarias afirmaciones, como ofensivos supuestos? Hombres como yo, atravezamos los zarzales de nuestros deberes aunque de otro lado, á manera de punzantes espinas, nos hieran dulcemente la ternura y la compasión, propias de espíritus cristianos y delicados.

Se ha querido sostener que un Consejo de Guerra no es un tribunal de hecho sino de derecho, sujeto, en todo, á la ley escrita. Hay discusiones que úno las acepta de buen grado, por estudio, por dudas ó amor á la ciencia; pero ellas pasman y admiran cuando, á más de absurdas, son sugeridas por ilustrados y notables jurisconsultos como el señor doctor Borja, cuyas enseñanzas, cariñosamente mantenidas por mí en la memoria, me han servido de punto de partida aun sobre esta misma materia.

Las pruebas son el fundamento sin el cual no hay ni puede existir la convicción de un Juez;

sca este de hecho ó de derecho; pero de esta necesidad no se deduce que el Consejo de Guerra ha de fallar en el asunto sometido á su conocimiento, como lo hace un Juez de Parroquia, Municipal ó de Letras, ó como tienen que hacerlo los Tribunales de derecho llamados Corte Superior y Corte Suprema; y la diferencia es clara: el Juez de convicción no tiene que fundar su criterio, apoyándose en que tal ó cual diligencia, este ú otro documento, hacen plena prueba según el artículo tantos de tal Código: él dice, sin expresar por qué medios se ha convencido: os encuentro N. N. inocente ó culpable, os absuelvo, ú os condeno. Los Jueces de derecho, según nuestro Código de sustanciación en materia civil, tienen que puntualizar la ley, al contrario de los Tribunales de hecho que no dan cuenta á nadie de los medios por los cuales han formado su convicción. Por esto, vos mismo, señor Presidente, habéis dicho á los señores Vocales: “*¿Prometéis fallar en esta causa, según vuestra conciencia, apartandoos de todo afecto, odio, cólera y pasión?*”; y nunca dijistéis “según la ley que determina el valor jurídico de las pruebas, apartandoos de vuestro leal saber y entender, de vuestro criterio, de los medios que os sugiera vuestra sola conciencia.” En una palabra, pruebas debe de haber en todo juicio, pero, en los Tribunales de hecho, el valor de las justificaciones depende de vuestra conciencia, de la manera como ellas hayan obrado en vuestro ánimo, y no de nuestras disposiciones sustantivas.

Aquello de que cuando no hay bastantes pruebas para condenar, puede un vocal ordenar que se tomen otras informaciones, no significa, como dice el señor doctor Borja, que el vocal debe sujetarse á la ley que da reglas para la calificación de las pruebas, sino que, por el contrario, la apreciación de ellas depende únicamente del dictamen de la conciencia del Juez; de allí es que el mismo artículo 54, citado por el señor defensor, dice, que si el Juez *estime* dudosa la materia, puede &^a; y el acto de estimar es subjetivo, enteramente personal.

Cuando el Código previene que si al votar, uno de los Jueces se separa de lo que prescribe el Código Militar, fundará por escrito los motivos que tenga para ello, no impone, como se cree, que su convicción se ha de fundar en el valor que dé la ley á tal ó cual prueba, según la forma en la cual se la haya sustanciado.

Si el artículo 59 dice que para condenar á muerte ha de haber plena concluyente de la infracción, esto mismo significa que el Consejo de Guerra es un tribunal de hecho; pues de lo contrario habría dicho que debe haber **PLENA PRUEBA**, sujeta, en su valor, al que le diere la ley.

Cierto que nuestro Código Militar, al hablar de los Consejos de Guerra extraordinarios, dice que sus Vocales decidirán en calidad de Jueces de hecho, pero lo hace porque quiere significar que, en campaña, aun por delitos comunes, serán juzgados militarmente, y que los Vocales, en este caso, representan á los *jurados*,

quienes, en estado de paz, son los llamados á conocer de las causas por crímenes ó delitos comunes, cometidos por militares.

De que las Cortes Marciales expidan, en segunda instancia, el respectivo fallo, no destruye la naturaleza jurídica de los Consejos de Guerra, ya que, sin embargo de que la Corte Superior ó Suprema conoce en otra instancia el fallo de los jurados, estos no dejan de ser Jueces de hecho, por más que insistamos en un absurdo: la paridad es la misma.

Que los Consejos de Guerra verbales expidan sentencia y no den veredicto, es muy claro y muy jurídico, mal del grado del Sr. Dr. Borja: tras los jurados está el Juez de Letras que expide la sentencia, fundándose en el veredicto; mas en un Consejo de Guerra no lo hay, y los Vocales son los llamados á convenirse y fallar. Este particular comprueba que estoy en lo justo, á una con todas las legislaciones del mundo. De otra manera no me explicaría cómo, á no ser Jueces de hecho los Vocales de un Consejo de Guerra, hayáisenido, ocasionalmente, en un momento dado, sin ser jurisconsultos ni titulados, sin conocimiento completo de nuestras leyes, permítaseme decirlo; sin estudio anterior de los autos. ni cosa parecida; no me explico, digo, cómo acabado este acto terminará vuestra misión y dejaréis de ser jueces. Es inútil, Sr. Presidente, insistir más sobre este punto extraño á la ley, á la institución de todo Tribunal de Justicia, como el que componéis, á la ilustración del Sr. Dr. Borja, á

lo que sabe un estudiante que apenas ha tocado con el *Jesús* de la Jurisprudencia.

Seáis Jueces de hecho ó de derecho, poco me importa vuestro carácter ante ese cúmulo de elementos de convicción que he acopiado, para que, sin escrúpulo ni otra circunstancia que no sea vuestro honor y decoro, resolváis respecto de los hechos sometidos á vuestro criterio de hombres de bien, que no al de Jueces sujetos á puerilidades jurídicas, como suele suceder con los llamados de derecho. Para todos los puntos de mi acusación encontraréis plena y evidente prueba, aunque se trate de indicios y presunciones, como los de ahora, graves, precisos y concordantes, que justifican tanto como una escritura pública: pequeñas pero innumerables y luminosas estrellas dan luz al universo y alejan las sombras y la obscuridad, que, por ahora, podrían ser las dudas y congeturas.

No entro en disquisiciones jurídicas en orden al otro punto á que se contrae el Sr. Dr. Borja. ¿Quién no sabe que nuestros Códigos tienen varias y muchas disposiciones sobre la manera de practicarse las diligencias probatorias, se trate de controversias civiles ó criminales? ¿Quién no conoce las diversas especies de prueba que establece y admite la ley? Todos. Lo que no tienen nuestros códigos, ni lo dice, ni lo dirá el Sr. defensor, son las reglas á que han de sujetarse bien los jurados, bien los Vocales de los Consejos de Guerra verbales, para formar su convicción; los principios en

los cuales dichos Jueces han de fundarse para dar cierto valor jurídico á las justificaciones que se rindan, consistan ellas en prueba testimonial ó instrumental. El honor, los dictados de la propia conciencia, el respeto á la justicia, hé aquí la ley para un Juez de hecho; fuera de estas virtudes personales, que las suponemos poderosas en el corazón de los Sres. Vocales, nada hay que se oponga á las consecuencias de vuestra convicción. Si suponéis á los Generales Bowen y Triviño limpios de toda culpa, ahí está la arena; trazad sobre ella, con el dedo, su absolución inapelable, y brotarán de mi mismo corazón raudales de consuelo y alegría para los procesados; más si los encontráis culpables, como por desgracia los veo y lo manifiestan los autos, no temáis, decidlo, que, entre truenos y relámpagos, brilló en el Sinai la ley del hombre.

No estará por demás volveros á la memoria el art. 118 del Código Militar, Título Único del Tratado 8º, disposición invocada por mí en una de las muchísimas rectificaciones habidas durante el juicio. Dice así: "Los crímenes puntualizados en los artículos 116 y 117 se entenderán por consumados *aun cuando hayan sido frustrados, ó se hayan quedado en los límites de la conspiración, ó de la proposición hecha para formarla, ó de la tentativa.*"

Los términos en que está concebido este artículo, os manifestarán cuánta razón me asiste para deciros sin rubor, sin empacho alguno, que los Generales Bowen y Triviño no hallarán ex-

plicación alguna que ponga á salvo su conducta. No se han llevado á cabo muchos de los atentados imputables á los delincuentes, cierto; pero tan trascendentales son las consecuencias de los crímenes que se refieren á la seguridad interior de la República, tan abominable es la traición en un militar; que la ley no distingue, para este caso, el crimen consumado, de la tentativa ó del crimen frustrado: la mera conspiración ó proposición, en secreto y por personas aisladas, es ya un hecho penado rigorosamente por la ley. Recuerdo haberos dilucidado el por qué de la tirantez de nuestra legislación militar.

¿Qué es la vida? Inmenso océano agitado por la tempestad: sus olas unas veces nos llevan á tocar el cielo de una dicha fugaz y fascinadora, y otras nos sumergen en el tormentoso abismo de la desgracia: en ese océano somos eternos náufragos. ¿Queréis salvaros? la playa está junto á vos, llegad á ella, miradla; es la virtud. Pues bien, si los Generales Bowen y Triviño ayer no más se gallardeaban en la altura social, si eran el objeto del cariño público y la admiración de sus semejantes, como se ha dicho, hoy han caído en el abismo del deshonor y la vergüenza. ¡Pobres náufragos que no llegaron á la playa de la virtud, y se dejaron tragar por el océano de la vanidad!

“La fortuna no da nada; no hace más que prestar por cierto tiempo;” el plazo se cumplió prematuramente, y los procesados han devuelto el préstamo porque lo quisieron. Digo ésto,

señores, no por declamación, sino para que se comprenda que la buena fortuna de los Generales Triviño y Bowen, no justifica su criminalidad, ni les excusa, ni atenua.

Para acabar, rectificaré la reminiscencia del señor doctor Peñaherrera, hábilmente traída en su discurso, con solo el objeto de llenaros de temores y escrúpulos, que no tenéis ni podéis tenerlos jamás, á la luz de la evidencia y á las manifestaciones de vuestra íntima convicción.

¡La muerte de Campuzano!

¡Pobre Campuzano! Campuzano inocente, Campuzano honrado y respetuoso, cayó al filo de la hacha del verdugo que, en nombre de la Ley y en el de la Justicia, abofeteaba á la Inocencia, vilmente aherrojada por sus victimarios; pero á Campuzano le juzgaron sus enemigos entre el terror que les hacía tambalearse al borde de la sima; más hoy á los Generales Bowen y Triviño, los juzgan sus amigos y camaradas, sus compañeros de armas; van á decidir de la suerte de ellos el cariño y el deber que batallan y se dan entre sí, para que salga la luz de la justicia, como á los golpes del cincel salta la chispa de la roca. ¡Pobre Campuzano!: aún oigo las carcajadas de su espíritu ante el Senado que rehabilitaba su memoria; aún veo á sus verdugos, á esos inícuos jueces que lo mataron, huír, como Caín del Paraíso, perseguidos por la imagen de la víctima que los busca insesantemente como un fantasma cruel y matador.

¿Son inocentes los procesados?; preguntaos vosotros mismos. Sí.—Absolvedlos, para que no os persiga la sombra de la víctima, maldiciendoos eternamente. ¿Son culpados? Sí. ¿Qué teméis? Condenadlos sin miramiento, para que Dios, la Justicia, la Ley, vuestra propia conciencia, no os atormenten entre la vergüenza de la prevaricación y los estertores del remordimiento.

Los señores defensores replicaron al señor Coronel Terán, y, concluidos los debates, el señor Presidente mandó que se retirase el auditorio.

Reinstalado el Consejo, el día diez, el señor Presidente leyó la siguiente sentencia:

Quito, Octubre 10 de 1895.—las 8 y 40 a. m.

VISTOS: de lo actuado en el Consejo de Guerra Verbal, que juzga á los Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño, consta que han incurrido en las infracciones detalladas en los arts. 117-159-178 y 181 del Título Unico, Tratado VIII del Código Militar. Por tanto, este Consejo de Guerra Verbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena á los expresados Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño, á la pena prescrita en el art. 117. Título Unico, Tratado VIII del citado Código Militar.—El Coronel, Presidente del Consejo de Guerra Verbal, Manuel A. Franco.—El Teniente Coronel Vocal, Pedro M. Proaño.—El Teniente Coronel Vocal, Manuel M. Gallegos.

—El Teniente Coronel Vocal, Wenceslao Ugarte.—El Teniente Coronel Vocal, Tácito Núñez.—El Teniente Coronel Vocal, A. Lara H.—El Teniente Coronel graduado Vocal, José A. Avilés.—El Auditor General de Guerra, Carlos Monteverde R.

Como los señores defensores civiles, á pesar de haber sido citados oportunamente, no concurrieron á la lectura de la sentencia, alegando enfermedad, y como el Coronel Juez Fiscal acusó la rebeldía de los señores doctores Borja y Peñaherrera, el señor Presidente ordenó que sean apercibidos y se les notifique con esta providencia. Con lo cual terminó el Consejo de Guerra, en Quito á 10 de Octubre de 1895.

Emilio M. Terán.

Pedro P. Echeverría E.

Notificamos la sentencia anterior al señor doctor don Luis F. Borja, defensor del procesado señor General don Juan Miguel Triviño, el doce de Octubre de 1895, y dijo: que firmara un testigo.—Tgo. López.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría E.

Notificamos la sentencia que precede al señor doctor don Modesto Peñaherrera, defensor del procesado señor General don Plutarco Bowen, en la misma fecha que la anterior y dijo: que firme un testigo.—Tgo. López.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría E.

Algunas de las declaraciones
recibidas antes del Con-
sejo de Guerra.

Quito á veinticinco de Setiembre del año en curso, ante el infrascrito Juez Fiscal y Secretario que suscribe, compareció el señor Teniente Coronel don Eduardo Blanco, quien juramentado según derecho y conforme á las leyes militares, expuso: llamarse como queda indicado, ser mayor de edad y Comandante en el Batallón Libertadores; que conoce á los Generales Plutarco Bowen y Juan Miguel Triviño; que no está comprendido en las generales de ley. Contestando de conformidad con los puntos que se juzgan, dijo: “Sólo sé por referencia, y por ser de pública voz y fama, que los Generales Triviño y Bowen conspiraban contra el actual orden de cosas. Hace cosa de tres meses, poco más ó menos, que el General Bowen, me llamó para interesarse que yo procure abrirle opinión en el pueblo y en cuantos círculos sociales alcanzara mi prestigio. Iguales proposiciones se hizo al señor Coronel León Valle, á quien relacioné también lo que había pasado conmigo. Leída que le fué ésta su exposición se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez y Secretario que certifica.—*Eduardo J. Blanco.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría.*

En seguida compareció la señora Margarita Rojas, á quien se le juramentó según derecho previo recuerdo de las penas del perjurio, é interrogada, dijo: llamarse como queda expresado; ser mayor de edad, viuda, C. C. A. R. de ocupación los quehaceres de su casa. Intelligenciada del memorial dijo: que conoce á los

enjuiciados, que con éstos no tiene relaciones de parentezco, ni le comprenden las generales de la ley. Por lo demás agregó: “Hallándome en la tienda del señor Manuel Rojas á donde había ido con el objeto de sacar una prenda que allí tenía empeñada, tuve ocasión de ver á la puerta á un individuo pequeño y de color moreno, el cual me siguió cuando yo me retiré, y deteniéndome después en la calle propusóme compra de la alhaja á que me he referido; le respondí que para celebrar el negocio pasara á mi casa, á donde estuvo á la una de la tarde de ese día, cuya fecha no recuerdo. En la conversación que sostuvimos le dije que estaba muy satisfecha con el arribo del General Alfarro á esta ciudad, pues se iba á iniciar una era de paz; á lo cual me respondió ese caballero, que después supe se llamaba Díaz de apellido, y abogado de profesión, lo siguiente: “No señora, la revolución está hecha siendo los cabecillas los Generales Bowen y Triviño, quienes cuentan con mucho partido. En lo expuesto se afirmó y ratificó y firma con el señor Juez Fiscal y Secretario que certifica.—*Margarita Rojas.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría E.*

En el mismo día, constituídos en el Panóptico de esta ciudad los infrascritos Juez Fiscal y Secretario, se mandó comparecer al señor Coronel Juan Crisóstomo Triviño, quien, sin juramento, expuso tener el nombre que se indica, ser mayor de edad, militar y hallarse retenido en la Penitenciaría de este lugar. Contestando á los particulares que verbalmente formula-

ba el señor Coronel Juez Fiscal, contestó: que su hermano el General Triviño no consultó con el declarante respecto del envío del armamento á Daule; pero su dicho hermano le anunció que iba á depositar esas armas en todos los pueblos para su resguardo y el de las autoridades. Que nada más sabe sobre este particular. Que la firma y la rúbrica del oficio que se le ha puesto de manifiesto de fecha quince del actual mes de Setiembre del presente año, dirigido al señor Jefe Supremo de la República, son del declarante; aunque, á decir verdad, la nota en referencia fué redactada por el señor Coronel Luis Antonio Chacón. Respecto de otros pormenores dijo el testigo no tener ningún conocimiento, en razón de haber estado enfermo desde la ciudad de Riobamba; y haberse visto, muy rara vez, con los procesados. Se afirmó en lo expuesto y firma con el Juez y Secretario que certifica.—*Juan C. Triviño.—E. M. Terán.—P. P. Echeverría E.*

En Quito, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, constituídos en el local de Policía el señor Coronel Juez Fiscal y Teniente Coronel Secretario; compareció el señor doctor Napoleón Velázquez, quien, sin juramento, expuso: llamarse como queda indicado, mayor de edad, soltero, de religión católica y Abogado de profesión, domiciliado en Guayaquil y de tránsito en ésta. Contestando á las interpelaciones del Juez Fiscal, expuso: Conozco á los Generales Bowen y Triviño; no tengo parentesco con ninguno de ellos ni me

comprenden las generales de ley. He venido de Guayaquil con el objeto de encerrar en los Colegios á dos sobrinos carnales, que, con motivo de haberse clausurado el Colegio de la Santa Infancia, se hallan sueltos y sin acudiente alguno, y además por vía de paseo, como con frecuencia lo he hecho. Salí de Guayaquil á mediados del mes de Agosto, poco más ó menos; al General Bowen lo encontré en Mocha, el cual el mismo día se despidió de mí, dejándome en la referida población, hasta que posteriormente fuí á verlo en Ambato, donde he permanecido hasta hace diez días que salí de aquella ciudad con dirección á ésta. Desde el trece de Diciembre de mil ochocientas noventa y cuatro he sido perseguido por el titulado Gobierno del doctor Cordero, en virtud de haber tomado la palabra en un *meeting* público, en la plaza de la Independencia de esta capital, sobre el infame negociado de la Bandera Nacional, que anunció el pueblo de Guayaquil, y lo dió á la estampa una valerosa hoja que llevó por mote *Quosque tandem*; que después de algunos días ó meses que me trasladaba á Guayaquil, en la población de Babahoyo, fué interrumpida mi marcha por las autoridades de entonces, motivo por el que tuve de irme al cantón de Puebloviejo, en donde, así como supimos la noticia del movimiento en Machala favorable á los patriotas, pocos días después, se hizo el pronunciamiento en dicho cantón, en el que tomé la parte correspondiente á mi estado y profesión, hasta que se dió el combate de mayo en la referida pobla-

ción de Babahoyo, y regresé á Guayaquil, al segundo día del triunfo del pueblo sobre las huestes Florianas. De Guayaquil hasta que llegué á esta capital no he hecho ninguna reim- presión ni menos publicación; la hoja reimpresa en Ambato y dada á luz en Guayaquil sé que es obra del señor Manuel Lozada Plicé. No he hecho publicación alguna en favor del General Bowen. Cuando me trasladé á la casa de don Juan Alvarez, ocupada entonces por la señora Genoveva M. v. de Córdova, encontré en el cuarto que me prepararon, una cantidad de rifles, que estaban á la vista de todos los que entraban á visitarme, sin saber fijamente el número, pero que no pasarían de diez ú once; de allí cuando se trasladó la familia á la casa del Sr. Piedrahita, no sé si los pasaron de allí ó á donde los enviaron ó depositaron los que disponían de ellos. Me consta que el General Bowen tenía bastante amistad con la familia de Córdova. No recuerdo haber estado en casa del señor Fioravanti en unión del General Bowen, y que con el señor doctor Gabriel Arsenio Ullauri y otro amigo, que no recuerdo en este momento, acordamos hacerle un telegrama al señor Fiallo, indagando por la verdad de la libertad del señor Miguel Valverde, para en caso de que fuera exacta la noticia de su salida del Panóptico, llamarle á Guayaquil para que ayudara con sus luces é independencia á la labor patriótica encomendada al Jefe Supremo señor General Alfaro. Supongo que con el pseudónimo Verguinaud, Kerallo, me escribe el

señor Manuel Lozada Plicé. Que á la salida de Ambato del señor General Bowen, y cuando el exponente estaba ya con principio de la gripe, me dijo este señor que por la noche que habló con el señor Jefe Supremo, le manifestó bastante resentimiento y mortificación con el declarante, y que convendría el no pasar á Quito, hasta que se calmara ó se entendieran verbalmente. Que hasta la noche horas antes de mi salida, estuve con el señor Jefe Civil y Militar y le comuniqué mi viaje, nada menos que el boleto de pago del Omnibus me lo dió el hijo señor don Cristóbal Vela, sin que me dijeran ser necesario tener pasaporte. Se afirmó y ratificó en esta declaración redactada por el exponente.—*Napoleón Velázquez—E. M. Terrán—P. P. Echeverría E.*

En Quito, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Sr. Coronel Juez Fiscal é infrascrito Teniente Coronel Secretario, compareció el Sr. Teniente Coronel Miguel Angel Fernández Córdova, á quien se le recibió juramento según derecho, y con arreglo al Código Militar, y dijo: llamarse como queda indicado, ser menor de edad, por lo cual se le proveyó de curador en la persona del Sr. Coronel D. Leonidas Delgado, el cual juró desempeñar el cargo fiel y legalmente, y con intervención de dicho curador, continuó: soy mi itar como Jefe agregado al Batallón N^o 2^o de Línea, conozco á los Generales Bowen y Triviño con quienes no tengo parentezco ni me

comprenden las generales de la ley. Contestando en orden al memorial de fojas 1.^a y á las interpelaciones hechas por el Sr. Juez Fiscal, expuso: Nueve rifles sistema *Manglicher* dejé en mi casa, los cuales, por motivos de salud no han sido entregados hasta ahora. Aclaro que el General Bowen me ordenó que entregara dichos rifles en el parque de Guayaquil, y que ese armamento se conservaba sin cápsulas en el lugar indicado. Puede mi Sra. madre Dña. Genoveva viuda de Córdova haberlo entregado, en el intervalo de tiempo que me conservo en esta ciudad. No he tenido amistad estrecha con el General Bowen, lo he servido y he estado á sus órdenes de la manera más franca y sincera, en la persuasión de que con ello servía á la causa liberal y á su benemérito Caudillo. El General Bowen visitaba mi casa en Guayaquil pero sin aquella confianza que se supone; cuando se descubrió que pretendía casarse con una hermana mía, mi madre le echó á rodar. No es cierto que yo haya llevado publicación alguna del General Bowen, para que se diera á la luz pública; con mayor razón que, desde el día que le tomaron preso no me he comunicado con él en ninguna forma. Puéstole de manifiesto la firma y rúbrica de la esquila dirigida por el declarante al Sr. General D. Eloy Alfaro, Jefe Supremo de la República, en veintitres de Setiembre del presente año, las reconoció como suyas propias. Se afirmó y ratificó en lo expuesto, y firma con el Sr. Coronel Juez Fiscal, con el Sr. Coronel Curador y con el Secreta-

rio que certifica.—*Miguel A. F. Córdova.*—
Leonidas Delgado E.—*E. M. Terán.*—*P. P.*
Echeverría E.

